

CARLOS AYLLÓN GUTIÉRREZ

LA ORDEN DE PREDICADORES EN EL SURESTE DE CASTILLA

(Las fundaciones medievales de Murcia, Chinchilla y Alcaraz
hasta el Concilio de Trento)



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
“DON JUAN MANUEL”
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CARLOS AYLLÓN GUTIÉRREZ

LA ORDEN DE PREDICADORES EN EL SURESTE DE CASTILLA

(Las fundaciones medievales de Murcia, Chinchilla y Alcaraz
hasta el Concilio de Trento)



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
"DON JUAN MANUEL"
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE
Serie I - Estudios - Núm. 142
Albacete 2002

Cubierta: Emblema de la Orden de Santo Domingo en la fachada del convento de Santa Ana (Murcia).

AYLLÓN GUTIERREZ, Carlos

La orden de predicadores en el sureste de Castilla: (las fundaciones medievales de Murcia, Chinchila y Alcaraz hasta el Concilio de Trento) / Carlos Ayllón Gutierrez. -- Albacete : Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", 2002

183 p.: il. : 24 cm. -- (Serie I-Estudios ; 142)

Apéndice documental

ISBN 84-95394-48-0

1. Dominicos-Murcia-S. XIII-XVI-Historia. 2. Dominicos-Chinchilla(Albacete)-S. XIII-XVI-Historia. 3. Dominicos-Alcaraz(Albacete)-S. XIII-XVI-Historia. I. Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" . II. Título. III. Serie.

271.2 (460.33) "12/15"

271.2 (460.288 Chinchilla) "12/15"

271.2 (460.288 Alcaraz) "12/15"

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES "DON JUAN MANUEL"
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE.
ADSCRITO A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES. CSIC

Las opiniones, hechos o datos consignados en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor o autores.

I.S.B.N. 84-95394-48-0

D.L. AB-88/2003

Fotomecánica y Maquetación:
Imagina Diseño y Servicios Gráficos. S.L.L.
C/. María Marín. 55
Telf. 967 248 379 - Fax 967 231 368
E-mail: imagina@imagina.e.telefonica.net
02004 Albacete

Impreso en Gráficas Aparicio
C/. Orense. 13
Telf. y Fax 967 667 038
02005 Albacete

*A los investigadores Alfonso Santamaría,
Luis Guillermo García-Saúco y
Miguel Rodríguez Llopis*,
maestros de mi primera y segunda juventud.
Con admiración y gratitud.*

* D. Miguel Rodríguez Llopis falleció el 1 de agosto de 2002 cuando este libro ya se hallaba en imprenta.

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
<u>I. Introducción. Sobre el estudio de los conventos dominicos en Murcia y Albacete</u>	9
1. Objeto de estudio y problemática del marco espacio-temporal	11
2. Fuentes y bibliografía	13
3. Sobre la Orden de Predicadores. Generalidades y precisiones terminológicas	18
4. Proceso fundacional de los conventos	22
<u>II. La actuación de la Orden de Santo Domingo en el sureste de Castilla</u>	25
1. El establecimiento de los dominicos y los avatares de la demarcación	27
2. La visita de san Vicente Ferrer	31
3. La reforma de la orden	39
4. Problemas teológicos: el pleito de "Cucharetas"	43
5. Relaciones con el poder civil local	47
<u>III. Las comunidades religiosas</u>	53
1. Las comunidades de Murcia: el Estudio de los dominicos y los conventos de Santo Domingo y de Santa Ana	55
1.1 El <i>studium arabicum</i> de Murcia	55
1.2 Convento de Santo Domingo el Real de Murcia	63
1.3 Convento de Santa Ana	78
2. Conventos de Chinchilla	81
2.1 Convento de San Juan Bautista o San Juan Extramuros	81
2.2 Convento de Santa Ana	98
3. Conventos de Alcaraz	101
3.1 Los fundadores: Enrique Cribel y Elvira Sánchez de Villodre	101
3.2 Causas de la fundación	107
3.3 Condiciones fundacionales y patronatos ulteriores	111
3.4 El convento de Sancti Spiritus	115
3.5 El convento de Santo Domingo	122
3.6 Una conjetura sobre religiosidad local: el Cristo de Santo Domingo	131
<u>IV. Conclusión</u>	135
Cuadro cronológico de los conventos de Murcia, Chinchilla y Alcaraz	147
Apéndice documental	149
Bibliografía	165
Índice onomástico	173

**I. INTRODUCCIÓN. SOBRE EL ESTUDIO
DE LOS CONVENTOS DOMINICOS
EN MURCIA Y ALBACETE**

1. Objeto de estudio y problemática del marco espacio-temporal.

Este es un estudio de Historia de las Instituciones Religiosas, o Eclesiásticas para ser más exacto. Se centra en la presencia de la Orden de Hermanos Predicadores (comúnmente denominados Dominicos) en el ámbito del sureste castellano, considerando a Castilla en un sentido geográfico extenso. De este modo el área estudiada abarca el antiguo reino de Murcia más el amplio alfoz del concejo de Alcaraz, lo que viene a coincidir en gran medida con las actuales provincias de Murcia y Albacete, o sencillamente con la vieja región política de Murcia correspondiente a la división administrativa del ministro Javier de Burgos (1834), una realidad geográfica que entronca más estrechamente con la historia de estas tierras que la división actual en Comunidades Autónomas. La razón de escoger esta zona estriba no tanto en la vinculación biográfica de quien escribe estas líneas con respecto a las provincias señaladas como en la ausencia de una bibliografía que detalle convenientemente la evolución e implicaciones de dicha orden religiosa en sus poblaciones.

En cuanto a la cronología elegida, se ha acotado entre la aparición de los dominicos en Murcia durante la conquista cristiana de la ciudad hasta bien entrada la Edad Moderna. Aun a pesar de la crítica que ha venido sufriendo desde hace mucho tiempo la clásica compartimentación temporal en “Edades”, se puede decir que un estudio que se halla a caballo entre los periodos llamados *medieval* y *moderno* puede todavía resultar cuando menos llamativo, dado ese cierto pánico de algunos medievalistas hispanos a rebasar *fechas psicológicas* como 1492 o 1500. En nuestro caso considerábamos que un estudio de la Iglesia bajomedieval necesitaba extender su marco final cronoló-

gico al inicio de un acontecimiento de tanta relevancia como el concilio tridentino (1545), a tenor de cuanto supone de punto de inflexión en la historia del Catolicismo, así como de culminación de un proceso de reformas internas que se habían iniciado mucho antes de la irrupción del Luteranismo.

Así pues, considerando los marcos espacial y temporal, la presencia dominica referida se materializa fundamentalmente en el establecimiento y evolución de seis comunidades religiosas en Murcia, Chinchilla y Alcaraz, con un convento de frailes y otro de monjas en cada una de estas poblaciones.

Como no podía ser de otra manera, existen diferentes problemas a la hora de abordar con cierta hondura y coherencia el estudio de la Orden de los Dominicos en las tierras de Murcia y Albacete.

a) Por una parte, nos tropezamos con el *desigual reparto de información con respecto a la evolución cronológica*. En el siglo XIII la única huella de los dominicos se encuentra en Murcia. De esta época proceden algunas informaciones un tanto confusas en torno al origen del convento de dicha ciudad, así como del famoso estudio arábigo vinculado a la orden. La búsqueda en actas de la orden, documentación real y en alguna crónica nos sitúan borrosamente ante un discreto inicio de la andadura de los Hermanos Predicadores por estas tierras. La siguiente centuria, sin embargo, apenas si nos aporta alguna noticia, lo cual ya evidencia el fuerte influjo que ejercerá la celeberrima crisis del siglo XIV sobre las casas dominicas, a la que ya habrá que añadir la que se establece en Chinchilla. A partir de los últimos años del fatídico periodo volvemos a documentar con más precisión las actividades de los frailes en las tierras del sureste de Castilla. Conforme vayamos avanzando en el tiempo, los fondos documentales de nuestros archivos van tornándose más generosos para configurar mejor el devenir de los acontecimientos.

b) Hallamos asimismo *un gran desequilibrio en la información sobre los conventos según el sexo* de los integrantes de las casas. Esta realidad es debida fundamentalmente a la relegación a un plano accesorio de la llamada "Orden Segunda", expresión que es mucho más que una redundancia, dada la menor implicación de sus integrantes femeninas en la sociedad en la que se desenvuelven. De ahí que su presencia en los archivos se vea sensiblemente mermada. Aun así, de las tres comunidades de monjas, sólo la de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcaraz ha conseguido legar un volumen de información equiparable al transmitido por los conventos masculinos.

c) En tercer lugar nos encontramos con una gran *descompensación de los datos que nos ofrecen los conventos según su ubicación geográfica*. Ello no se debe a ningún condicionamiento espacial, sino a la importancia

relativa que tuvieron las distintas casas dentro de la orden. Así, los conventos de Alcaraz y de Murcia están mejor documentados que los de Chinchilla, los cuales debieron de tener una evolución más que discreta en paralelo a la lenta decadencia de la ciudad en que se instalaron.

2. Fuentes y bibliografía

La documentación que actualmente se conserva respecto a la orden de los Dominicos en general, y las comunidades de las citadas poblaciones en particular se halla enormemente fragmentada y dispersa.

Tenemos un primer y abundantísimo conjunto de fuentes, las actas de los capítulos provinciales de las provincias de España y Bética, disgregadas en bibliotecas y archivos civiles y conventuales. Algunas de ellas han sido editadas en diferentes obras, muchas de ellas antiguas y de no fácil acceso¹. Más recientemente el historiador dominico Ramón Hernández, director del Instituto Histórico Dominicano de Salamanca, ha ido publicando en la revista *Archivo Dominicano* en cuidada edición crítica diferentes actas capitulares, algunas de las cuales guardan información de los conventos objeto de nuestro estudio². Aunque estas actas poco reflejan acerca de la evolución de las comunidades, sí nos aportan –entre detalles por lo general irrelevantes– algunos datos valiosos como puede ser la cronología de acceso a la reforma por parte de los distintos conventos o los nombres y rango de algunos hermanos.

-
- (1) Los principales corpus de actas se encuentran en: CORMIER, Hyacinth Maria: *Catalogus omnium conventuum et domorum*, Roma, 1910; DOUAI, Célestin: *Acta Capitulum provincialium Ordinis Fratrum Praedicatorum. Première Province de Provence, Province Romaine, Province d'Espagne*, Imp. E. Privat, Toulouse, 1894; MEYER, A. de: *Registrum Litterarum fr. Thomae de Vio Cactani, O.P. Magistri Ordinis Praedicatorum (1508-1513)*, Roma, 1935; POTTHAST, Augustus: *Regesta Pontificum Romanorum*, 2 vols., Berlín, 1873-1875; REICHERT, Benedictus Maria: *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum (ten Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Historico)*, Roma, 1898-1904; RIPOLL, Thomas: *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, Imp. Hieronymus Mainardi, Roma, 8 vol. 1729-1740; SANVITO: *Catalogus omnium provincialium S.O.P.*, Roma, 1873; y ALONSO GETINO, Luis G. y PORRAS, Florentino: *Documentos legislativos e históricos de las Provincias Hispano-Americanas de la Orden de Predicadores*, Madrid (edición a ciclostil: 1930).
- (2) Los artículos del P. Ramón HERNÁNDEZ que reproducen actas de interés para nuestro estudio son: "Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (I)", *Archivo Dominicano* (en adelante: *A.D.*), I, Ed. San Esteban, Salamanca, 1980, p. 7-40; "Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (II)", *A.D.*, II, 1981, p. 5-118; "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)", *A.D.*, III, 1982, p. 13-84; "Pergaminos de las Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España", *A.D.*, IV, 1983, p. 5-73; "Las primeras actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España", *A.D.*, V, 1984, p. 5-41; "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)", *A.D.*, VII, 1986, p. 5-47; "La Reforma Dominicana entre los concilios de Constanza y Basilea", *A.D.*, VIII, 1987, p.5-42; "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)", *A.D.*, IX, 1988, p. 5-53; "Acta del Capítulo Provincial de 1513, celebrado en Córdoba", *A.D.*, XIII, 1992, p. 5-51.

El Archivo General de la Orden de Predicadores, sito en el convento de Santa Sabina de Roma, guarda una valiosísima colección documental de imprescindible consulta para cualquier trabajo histórico riguroso que se aborde sobre la orden, y por tanto para completar el presente y modesto trabajo. Remitimos, pues, a los futuros historiadores interesados al mencionado archivo, en especial a un tesoro documental como es el libro *Kkk*, donde se hallan noticias fidedignas de gran antigüedad sobre los conventos que nos conciernen.

Respecto a la documentación interna de los conventos, necesariamente hemos de recurrir al Archivo Histórico Nacional, creado para custodiar el patrimonio documental de las comunidades exclaustradas durante la Desamortización de Mendizábal. En la sección de *Clero* podemos consultar los siguientes libros y legajos conventuales:

- Convento de Sancti Spiritus de Alcaraz:
 - a) libros 65 a 71;
 - b) legajos 12, 13 y 14.
- Convento de Santo Domingo de Alcaraz:
 - a) libros 72 a 75;
 - b) legajos 15 y 16;
 - c) pergaminos, carpeta 2, doc. nº 1.
- Convento de San Juan Bautista de Chinchilla:
 - a) libros 142 a 149;
 - b) legajos 45 a 49;
 - c) pergaminos, carpeta 2, docs. nº 10, 11 y 12.
- Convento de Santa Ana de Chinchilla:
 - a) libros 139 a 141;
 - b) legajo 44.

Hemos de admitir, no obstante, que la consulta de estos fondos se ha efectuado de una manera algo superficial, por lo que una lectura más detenida de las mismas brindará a futuros investigadores la posibilidad no sólo de ampliar y corregir el presente estudio, sino de avanzar en otras direcciones temáticas y metodológicas.

De los conventos murcianos no hay ninguna documentación, tal vez en el caso del de frailes por el incendio que arrasó el edificio el verano de 1835 en pleno proceso desamortizador.

Lamentablemente casi todos los libros y legajos conservados en el Archivo Nacional son de fechas tardías (siglos XVII-XIX) y son muy escasas las referencias a épocas precedentes, salvo alguna información relativa

al origen de ciertas propiedades. Asimismo, algunos legajos sí son coetáneos al momento en que nos hemos centrado, pero su estado de conservación hace enormemente difícil, por no decir imposible, su transcripción.

Por su parte el Archivo Histórico Provincial de Albacete conserva en su caja nº 3 de la sección *Clero* expedientes de desamortización de Alcaraz y Chinchilla que lanzan algunas ráfagas informativas de épocas pretéritas en cuanto al patrimonio susceptible de expropiación. Algunos contratos muy tempranos de censos contraídos por las monjas de Alcaraz se guardan en las carpetas de la sección *Privilegios* (donde se encuentran a pesar de que poco tengan que ver estos documentos con privilegio alguno).

Muy poco nos depara el Archivo Municipal de Alcaraz, salvo algún dato ya estudiado acerca de la relación de los conventos con el concejo de la ciudad, mientras que el rico Archivo Municipal de Murcia sí nos muestra a través de sus Actas Capitulares algunos retazos de la evolución de los conventos dominicanos de la ciudad, especialmente del de Santo Domingo de frailes, y sobre todo en lo que se refiere a los siglos XV y XVI.

Por su parte, también la bibliografía ofrece grandes desigualdades. Existe un género historiográfico muy frecuente en la Historia de la Iglesia, como es el de las *crónicas* de las distintas órdenes o provincias o simplemente historias lineales de conventos concretos. La mayoría de estas crónicas son obras de naturaleza *apologética* debidas a la pluma de los propios religiosos, miembros de las diferentes órdenes a los que se encarga que recaben todos los datos posibles para mostrar las virtudes y grandezas de sus correspondientes congregaciones. Como afirma Domínguez Ortiz, “la trama siempre es la misma: fundaciones, capítulos, vidas de religiosos ilustres, actos de virtud heroica, milagros... Todo lo que parece menos edificante es sistemáticamente excluido”³. Esta corriente estuvo muy en boga durante el período del Antiguo Régimen, manteniéndose hasta bien entrado el siglo XX en que la hallamos alineada con una interpretación menendezpelayiana de la historia de la cultura española. Dada la intencionalidad panegírica de esta tendencia, sus obras se han caracterizado por una pura selección de datos, tratados con deficiente crítica al servicio de la exaltación de las correspondientes familias religiosas, sin que importen factores económicos o sociales en el trabajo del compilador. Nos encontramos así con una avalancha de títulos de desigual valor y caracterizados por su aridez, por el culto al dato y a veces por su manifiesta deformación de la realidad pretérita cuando no por su falseamiento.

(3) DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Istmo, Madrid, 1973, p. 274.

Entre estas crónicas hemos de citar para la Orden Dominica, la *Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, obra iniciada por fray Hernando del Castillo y continuada por el obispo de Monópoli, fray Juan López al cabo de tres décadas⁴.

Al margen de este género de obras, y viniendo a fechas más recientes y a métodos historiográficos dignos de mayor crédito, sólo un convento ha sido abordado con cierta profundidad hasta el momento: el de Santo Domingo de Murcia, aunque con una dispersión en las investigaciones de que ha sido objeto, por lo que carecemos de estudios que den una visión global de dicha institución. Los aspectos analizados en mayor profundidad acerca de esta comunidad son los referidos a sus primeros años, sobre todo los que están en relación con la creación del citado estudio para el aprendizaje de la lengua árabe y para debatir cuestiones teológicas, un centro que quedará bajo la dirección de los Hermanos Predicadores, tras unos primeros momentos en que los franciscanos también se involucraron en tal proyecto. Sin embargo, la información recogida es confusa y fragmentaria, dispersa en numerosos títulos, algunos de precaria difusión.

Ha sido el incansable investigador Juan Torres Fontes uno de quienes más han tratado sobre este centro académico, así como sobre otros aspectos esencialmente bajomedievales relativos a estos conventos⁵. De su fecundo magisterio ha surgido –sobra decirlo– toda una escuela de estudiosos que al tratar pormenorizadamente de Murcia o de otras poblaciones en numerosos estudios locales han contribuido a ahondar en aspectos del devenir de los conventos que ahora volvemos a tratar. En este sentido cabe destacar la labor de María de los Llanos Martínez Carrillo con sus obras centradas en la ciudad de Murcia, entre las que principalmente señalaremos la

-
- (4) CASTILLO, (fray) Hernando del: *Primera Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Madrid, 1584; y del mismo autor: *Segunda Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1592; LÓPEZ, (fray) Juan: *Tercera Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613. También debemos añadir CRUZ, Juan de la: *Crónica de la Orden de Predicadores*, Lisboa, 1567; MEDRANO, Manuel José de: *Historia de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores*, Madrid, 1727; MARTÍNEZ VIGIL, Ramón: *La orden de Predicadores: sus glorias*, Barcelona, Gregorio del Amo, 1884, 430 p.; y más concretamente para la demarcación meridional QUIRÓS, Paulino: *Apuntes y documentos para la Historia de la Provincia dominicana de Andalucía. Reseña Histórica de algunos varones Ilustres*, Tip. del Rosario, Almagro, 1915.
- (5) Entre su vasta obra bibliográfica señalamos algunos títulos en los que el gran medievalista murciano nos ofrece notas para la historia de los dominicos de Murcia: “La cultura murciana en el reinado de Alfonso X”, *Murgetana*, XIV, Murcia, 1960, p. 57-89; “Moros, judíos y conversos en la regencia de don Fernando de Antequera”, *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1960, p. 60-97; “Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación”, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, p. 329-340; *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1967 (Reed. en 1987); “Murcia medieval. Testimonio documental. Las órdenes religiosas y sus problemas”, *Murgetana*, 55, Murcia, 1979, p. 39-58; “El testamento del infante don Manuel (1283)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, VII, Murcia, 1981, p. 11-21; y “Los enemigos del hombre”, *Murgetana*, 61, Murcia, 1981, p. 99-149.

obra *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*⁶, o la de Aurelio Pretel, principal investigador de las tierras albacetenses a través de trabajos rigurosos como la tesis doctoral centrada en la ciudad de Alcaraz o títulos más recientes como *Chinchilla Medieval*⁷.

Pero sin ningún género de duda, la obra más importante para el conocimiento de la presencia dominica en las poblaciones del sureste peninsular es *Los Dominicos en Andalucía*, del historiador Álvaro Huerga, perteneciente a la Orden de Predicadores⁸. La obra fue realizada por este autor por encargo de su propia congregación, y a pesar de situarse en la línea tradicional positivista en la que se enmarcan habitualmente los cronistas de las órdenes religiosas, se adapta al espíritu renovado del momento, dentro de un cierto carácter crítico y renunciando al tono panegírico de las crónicas antiguas, a las que hace oportuna censura. El lector poco iniciado se asombrará de la inclusión de estos conventos en Andalucía, pero el autor se refiere en el mencionado título a la demarcación así denominada dentro de la Orden de Predicadores, que como veremos, lleva sus límites geográficos más allá (o más acá) de los de la actual comunidad autónoma andaluza.

Finalmente cabe añadir un reciente evento cultural acontecido en Albacete entre el mes de diciembre de 2000 y el de marzo de 2001. Se trata de *Los Caminos de la Luz*, nombre que recibió la exposición conmemorativa del cincuentenario de la creación de la Diócesis de Albacete. Incluido en el cuidado catálogo de la muestra aparecía un breve trabajo de divulgación intitulado “Los Dominicos en tierras albacetenses”, que es el primero que ha abordado específicamente la actividad de los dominicos en Alcaraz y Chinchilla⁹. Podemos considerar esta pequeña aportación al acontecimiento como el punto de partida de este trabajo que ahora se presenta.

No podríamos concluir estos preliminares sin mencionar un título que irá siendo repetidamente aludido. Se trata de *Frailes, monjas y conventos*, de José María Miura Andrades que, aunque centrado en el reino de Sevilla, ha sido imprescindible para clarificar muchas de nuestras abundantes ideas confusas y para fijar conceptos, al establecer su autor un eficaz modelo para el estudio de las órdenes religiosas en la España del bajo medievo¹⁰.

(6) Editada por la Universidad de Murcia y la Academia Alfonso X El Sabio (Murcia, 1980, 391 p.).

(7) PRETEL, MARÍN, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300-1475)*, I.E.A., Albacete, 1978, 338 p.; *Chinchilla medieval*, I.E.A., Albacete, 1992, 549 p.

(8) HUERGA, Álvaro: *Los Dominicos en Andalucía*, Sevilla, 1992.

(9) AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: “Los Dominicos en tierras albacetenses”, en: *Los Caminos de la Luz. Huellas del Cristianismo en Albacete*, Obispado de Albacete, 2000, p. 95-99.

(10) MIURA ANDRADES, José María: *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Diputación de Sevilla, 1998, 349 p.

3. Sobre la Orden de Predicadores. Generalidades y precisiones terminológicas

La *Orden de los Hermanos Predicadores* arranca con fuerza tras ser fundada en Toulouse frente al catarismo por el burgalés Domingo de Guzmán en 1215, bajo el pontificado de Inocencio III. Dado que por los cánones estaba prohibido que se redactaran nuevas reglas para órdenes religiosas, los nuevos frailes optan por obedecer la de san Agustín, aunque con algunas *consuetudines* o *aplicaciones* añadidas. El 22 de diciembre de 1216 Honorio III, recién elegido papa, promulgó mediante la bula *Religiosam Vitam* los decretos de confirmación de la orden, la cual ya había sido aprobada por su antecesor. El 17 de enero de 1217 se confirmaba la denominación de *Orden de Predicadores* tal como anhelaba el fundador castellano.

Domingo recibió *in manibus* –y no *super altare*, como tradicionalmente se hacía– la profesión de los hermanos. La fórmula suponía el sometimiento personal de los religiosos a la orden, de modo que los frailes no se vincularían a una comunidad conventual concreta de manera vitalicia, sino que la congregación dispondría de ellos permanentemente.

En pocos años los Predicadores, más conocidos como *dominicos* por referencia al fundador, se instalan en el norte de Italia, Francia, Castilla y Aragón con gran dedicación a los núcleos universitarios y a los focos de herejía: la lucha contra la herejía cátara se alza como su primigenia razón de ser. Pero en cualquier caso la predicación de la nueva orden no sólo estaba dirigida a herejes, sino a infieles y a ortodoxos. Por ello los dominicos buscarán lugares muy poblados, teniendo una proyección más urbana que las anteriores órdenes religiosas.

Se trata por tanto de la primera orden de frailes dedicados fundamentalmente a la predicación, lo que a veces le ocasionará fricciones con el episcopado y con las parroquias. También de este hecho se deriva que en mayo de 1217 Domingo de Guzmán envía a sus colaboradores a predicar por la Cristiandad europea a modo de particular Pentecostés. Así, en los primeros siglos, con el objeto de cumplir con la misión predicadora las congregaciones se distribuyen uniformemente por los territorios a fin de que cada convento tuviese su área de influencia y de atracción de rentas.



Emblema de la Orden de Predicadores

En cuanto a la estructuración jerárquica interna de la orden, al frente de ésta se halla el Maestro General, un cargo cuya denominación posee unas connotaciones de autoridad intelectual y pedagógica. El General gobierna la orden y es el único superior de todas las familias de regulares que no requiere la confirmación papal. La duración del Maestrazgo ha sido variable a lo largo de los tiempos. Su titular era elegido por un colegio de priores provinciales acompañados cada uno por otros dos padres escogidos a su vez en sus respectivas provincias. Durante la Baja Edad Media en todos los conventos se efectuaba cada tres años la elección del *prior* de la casa. El cargo era confirmado o anulado por el *Prior Provincial*. Análogamente, cada cuatro años se procedía a la elección del Provincial, con la consiguiente confirmación o la anulación por parte del *Maestro General*.

El Capítulo General se reserva el poder legislativo. Una importante decisión del segundo capítulo general (Bolonia, 1221) fue trazar la división geográfica en provincias. Todo el territorio de la Península Ibérica más Baleares fue englobado en la Provincia de España. Desde su creación se procuró en esta demarcación que se celebraran anualmente sus capítulos provinciales si no había impedimento para ello.

El convento es la célula básica de la orden. En él se debe practicar la vida en común litúrgica, de estudio, apostólica y de predicación. El prior accedía a su cargo por elección y su cargo quedaba limitado por las Constituciones, el capítulo y las autoridades superiores. Para que un convento tuviera voto en los capítulos provinciales debería tener al menos doce religiosos (o bien ocho para los que convocaba separadamente la Congregación de la Reforma mientras existió división interna)¹¹. En realidad jurídicamente es *convento* aquella comunidad de religiosos con un mínimo de doce integrantes, mientras que las que presentan un número inferior es propiamente una *casa* o *eremitorio*. Con el objeto de clarificar la terminología empleada en este estudio, llamaremos *convento* a la comunidad integrada por tal número de religiosos, tanto en un sentido abstracto e institucional como referido al conjunto de sus miembros. El convento es, pues, la comunidad, no el edificio que ocupa ésta, aunque en ocasiones las exigencias estilísticas de la redacción nos puedan obligar a emplear el término convento como sinónimo de la construcción. Este edificio en que se alberga el conjunto de religiosos (independientemente del sexo de los congregados) es el *monasterio*, lo cual no guarda relación alguna con el término *monástico*, referido siempre a las comunidades que no realizan funciones fuera del

(11) HERNÁNDEZ, Ramón: "Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (I)", A.D., I, Instituto Dominicano de San Esteban, Salamanca, 1980, p. 15-16.

monasterio, como sucede con la orden segunda o con *monjes* de otros colectivos de regulares. Sin embargo generalmente los autores han elegido el término *monasterio* para aludir a la comunidad y edificio de mujeres profesas, frente a *convento*, que se refería a los frailes. Otra palabra empleada para designar a los edificios es *cenobio*, aunque la emplearemos en menor medida por su uso común más restringido¹².

Las actas de los capítulos provinciales de la *provincia española de la observancia* nos transmiten abundantes detalles por ejemplo en cuanto al aspecto externo de los hermanos dominicos, dada la obsesión por reglamentar cualquier asunto que asegurase la máxima austeridad de los religiosos reformados. Éstos, fuera del monasterio tenían que ir cubiertos. Con pequeñas variantes respecto de las normas fundacionales de la orden, se determina su vestimenta de lana, con hábito, túnica y escapulario blancos, y capa y capillas negras. La túnica habría de llegar hasta los tobillos pero sin tocar el suelo; la capa, a media altura de la túnica, y el escapulario, más corto que la capa, quedando escapulario y capa unidos a sus respectivas capuchas. Los frailes llevarían además un cíngulo de cuero negro de no más de dos dedos de ancho del que pendiese un rosario.

Los medios que emplean los dominicos para conducir su vida monacal y su ministerio son principalmente el estudio (impulsado durante la reforma y en algunas épocas muy intenso y fructífero), el silencio, la oración, la abstinencia, el ayuno y la acusación en capítulo de algunas faltas. Y aunque sólo se mencione en la fórmula de profesión el voto de obediencia (muy rigurosa en la reforma), los frailes estaban sujetos también, al menos en teoría, a los tradicionales y consabidos de castidad y pobreza.

En lo que respecta al riguroso cumplimiento de las obligaciones, la llegada del siglo XIV implicó para todas las órdenes en general la entrada en un proceso de decadencia moral. La vida en muchos conventos pasó a caracterizarse por comodidades, lujos, hábitos de ricas telas, y acaparamiento de posesiones a pesar de las prohibiciones. Aumentaron notablemente los ingresos de gentes sin vocación, con lo que el estudio se fue descuidando, así como la asistencia al coro y al refectorio; las desigualdades económicas dentro de cada monasterio se acentuaron, y se olvidó el ayuno y la abstinencia. La llegada al Generalato de Raimundo de Capua, sumiso a Roma durante el cisma, desencadenó el movimiento de reforma que se irá extendiendo a lo largo del siglo XV, a fin de acabar con la relajación de costumbres que afectaba a los hermanos.

(12) Tomamos esta terminología de MIURA ANDRADES, José María: *Frailes, monjas y conventos...*, p. 134-135.

Acerca de la pobreza, los dominicos, sobre todo los observantes tienen unas normas bien claras: los frailes, una vez acogidos a la reforma, deciden en los capítulos provinciales que no podrían recibir dinero ni gastarlo por su propia cuenta, de manera que todo montante monetario tendría que pasar por las manos de tres padres en calidad de depositarios. Además habría un fondo común del convento. Otras muestras de pobreza se manifestaban en que los frailes no podían ir a caballo –salvo en el caso de los miembros del Tribunal de la Inquisición– ni tampoco comer carne ni vestir lino (de ahí la lana de su vestimenta)¹³. Sin embargo a veces eran los propios pontífices quienes rompían con la obligatoriedad de la pobreza, incluso en pleno avance de la reforma. Así, en 1474, el papa Sixto IV concedió a las comunidades el derecho de adquirir propiedades, lo que no venía sino a sancionar una situación que de hecho siempre se había producido.

Para ingresar en un convento dominico, el Capítulo de los reformados celebrado en Salamanca en 1489 indica que se reciban niños no menores de catorce años y que estén –como dispusiera Alejandro IV– un año probándose como novicios. El Capítulo de Toro de 1493 eleva la edad mínima a quince años. Una vez pasado este tiempo y de confirmarse la decisión de continuar la vida religiosa, la profesión sería vitalicia. En todo caso se requiere que los jóvenes sean “de competente estatura” y que sepan “leer bien y expeditamente en los libros eclesiásticos”¹⁴. Cuando avanzado el siglo XVI el Concilio de Trento aborde el problema se determinará para todas las órdenes que no se haga la profesión sino cumplido el año de noviciado y pasados los dieciséis de edad.

Finalmente, entre otras prácticas cotidianas reguladas para los observantes, los frailes celebran misa diaria. Hasta que no llegue la reforma tridentina, aunque resulte sorprendente, los hermanos que no ejerzan el sacerdocio no pueden volver a comulgar hasta pasados quince días. Para sus momentos de recogimiento, cada fraile tenía su propia celda, a la cual sólo podía acceder el correspondiente ocupante y el superior. En ella practicaban la oración y se aplicaban las disciplinas mortificantes, aunque durante la noche los frailes dormían en una nave común.

Por último no debemos olvidar la presencia de una *orden segunda* de monjas dominicas enormemente extendida. Entre las religiosas fue práctica común iniciar la andadura de las comunidades de una manera espontánea. Cuando un grupo de beatas quería integrarse formalmente en la orden,

(13) HERNÁNDEZ, R.: “Actas de la Congregación de la Reforma...”, p. 22-23.

(14) *Ibid.*, p. 21.

ésta enviaba a la correspondiente casa a una serie de hermanas para iniciar a la comunidad dentro de la regla. Las monjas, apartadas de las funciones de predicación y de liturgia propias de los varones, tendrán un carácter más cerrado con respecto a la sociedad. Esto acabará ocasionando problemas en la Orden de Predicadores. Las relaciones con la orden primera no fueron siempre cordiales y distendidas. Los frailes consideraron casi siempre a las monjas una carga y un obstáculo para sus funciones de predicación. Los hermanos atendían las necesidades espirituales de las religiosas en cuanto a los oficios de misa, confesión, predicación y exequias. Se necesitaban varios frailes por cada capellanía fundada en atención a las monjas, y en los primeros años los capellanes tenían que residir en una casa aneja al monasterio femenino. También en esos años iniciales, los hombres de la orden no sólo actuaron como procuradores, sino incluso como administradores de los bienes de las hermanas. No es de extrañar que en ocasiones los frailes quisieran librarse de sus vínculos con la orden segunda.

4. *Proceso fundacional de los conventos*

Independientemente de la orden de que se trate, toda creación de cada comunidad conventual presenta varias fases, de tal manera que dicha puesta en marcha puede llegar a extenderse a lo largo de muchos años. Cuando empleamos la palabra “*fundación*” estamos incurriendo en el uso de un término excesivamente ambiguo y común, cuando en realidad deberíamos aludir a distintos fenómenos o fases que intervienen en el proceso. Así tenemos que diferenciar:

1. La *inceptio*, dentro de la que se hallan incluidos la voluntad de fundar una comunidad religiosa, la declaración pública de ese deseo y la dotación inicial que el promotor hace para que subsista un incipiente grupo religioso, teniendo en cuenta que dicha dotación puede y suele efectuarse en distintas fases.

2. La *receptio*, o aceptación por parte del Capítulo provincial de la nueva creación conventual.

3. La *promotio*, es decir, el envío de un suficiente número de religiosos para configurar y dar vida al convento primigenio.

4. Autorización pontificia expresada mediante una bula requerida desde los tiempos del pontificado de Bonifacio VIII (1294-1303).

5. Autorización del obispo en cuya jurisdicción episcopal se instalará el cenobio.

6. La *assignatio* o elevación a categoría de convento o priorato de la comunidad establecida.

Sin embargo estos pasos legales normalmente no se cumplen con el razonable rigor, y muchas veces nos encontramos con una transposición de las distintas fases del proceso¹⁵. Por ejemplo hemos comprobado que en Alcaraz y más aun en Murcia hubo cierta lentitud y confusión en el seguimiento de las fases.

Independientemente del fundador y promotor material, que puede ser algún monarca (Murcia), un noble (¿Chinchilla?), un caballero (Alcaraz) o cualquier institución o colectividad, acompaña al proceso generalmente un fundador espiritual, una persona del mundo eclesiástico que colabora más o menos activamente en la erección del nuevo convento. Suele tratarse de consejeros en materia de fe y de moral o “directores de almas”, que, como confesores o asesores de los promotores materiales, influyen en la voluntad de éstos para llevar a cabo las fundaciones. Del mismo modo suele tener una importancia decisiva el primer prior o priora que una comunidad tiene, así como su relación con ambos fundadores (material y espiritual). Hasta tal punto esto es así que en muchas ocasiones quien insta a la erección del convento suele ser al mismo tiempo su prior primigenio, coincidente con quien recibe la donación en persona¹⁶. Las figuras de fray Pedro de Lérica para el convento de Murcia y de fray Diego de Amusco para los de Alcaraz corresponderán con esta tipología de personajes.

(15) MIURA ANDRADES, J. M. : *Frtailes, monjas y conventos...*, p. 124-125.

(16) MIURA ANDRADES, J. M.: *Frtailes, monjas y conventos...*, p. 131.

II. LA ACTUACIÓN DE LA ORDEN DE SANTO DOMINGO EN EL SURESTE DE CASTILLA

1. El establecimiento de los dominicos y los avatares de la demarcación.

Las primeras noticias que tenemos sobre la presencia de la orden fundada por Domingo de Guzmán en el área que hoy componen las provincias de Murcia y Albacete nos llevan a los tiempos de la conquista y ocupación cristiana de dichas tierras, momento que coincide con el nacimiento de la orden y con su asombrosa expansión inicial. Sabido es que a las campañas militares acudían personas del clero, tanto secular como de órdenes, encargados de atender las necesidades espirituales del ejército conquistador, así como de sentar las bases de la ulterior vida religiosa del territorio conquistado. Los religiosos se convirtieron con frecuencia en *hombres de frontera*. La obra del arzobispo Jiménez de Rada dirigiendo tareas de conquista y repoblación, si no es paradigmática por su carácter extraordinario, es cuanto menos altamente significativa. Precisamente, las primeras tierras conquistadas entre todas las que componen la vasta área objeto de este estudio corresponden a las de la comarca de Alcaraz, cuya toma se debió a la denodada actividad del prelado. No sabemos de religiosos regulares que acudiesen con la hueste conquistadora castellana, pero en cualquier caso para entonces (1213) la Orden de Predicadores aún no había sido fundada, y habrá que esperar muchos años para ver a sus integrantes aparecer por la sierra alcaraceña.

Tampoco en la etapa subsiguiente a la conquista de las tierras de la Mancha albacetense hemos hallado testimonio alguno acerca de la presencia de estos religiosos. Más tarde, sin embargo, con la entrada de las tropas castellanas en la ciudad de Murcia y sus territorios adyacentes tiene lugar la primera fase del asentamiento de órdenes religiosas, y entre ellas la de los dominicos. En el establecimiento de la Orden de Predicadores tendrá una especial transcendencia la intervención de Jaime I en su campaña de recon-

quista del reino de Murcia (1265-1266). El rey de Aragón, influido por algunos religiosos que le acompañaron, será el principal promotor de la consolidación de la casa dominica de la ciudad de Murcia.

Hermanos de unas y otras órdenes se distribuirán por poblaciones, campos y huertas al objeto de propagar la fe cristiana, transmitir sus predicaciones a los fieles recién asentados y trabajar en sus tareas así religiosas como de autoabastecimiento. En el caso de los Hermanos Predicadores, su presencia en áreas rurales debió de ser nula, fieles a su afición por las ciudades donde desempeñarían con más efectividad sus funciones de predicación y estudio. Así nos lo señalan los versos del bien conocido dístico:

*Bernardus valles, montes Benedictus amabat,
Oppida Franciscus, celebres Dominicus urbes.*

Superado el período inicial, los conventos pasarán a una etapa de actividad más discreta, que se prolongará durante toda la larga noche del siglo XIV, en que las epidemias, las crisis demográficas y las guerras provocarán un retroceso en todos los aspectos de la vida humana. El consiguiente empobrecimiento y la parálisis no dejará de percibirse en las comunidades de religiosos, entre las que apenas surgen nuevas casas con algún afianzamiento.

De las casas conventuales de dominicos de la región, seis son las que a lo largo de la Edad Media estableció la Orden de Predicadores en las tierras del obispado de Cartagena y Arcedianazgo de Alcaraz, situado este último en la diócesis de Toledo. En lo que respecta a su orden de fecha de fundación, en el siglo XIII se erigió el convento de Santo Domingo el Real en Murcia; en la siguiente centuria el de San Juan Bautista (también nominado San Juan Extramuros) en Chinchilla; y a principios del siglo XV se crearán casi simultáneamente los dos conventos de Alcaraz: el de Sancti Spiritus para monjas y el de Santo Domingo de frailes. Finalmente surgirán en 1490 el de Santa Ana de Murcia y poco tiempo después bajo la misma advocación el de monjas de Chinchilla. Inexplicablemente, Díaz Cassou indica el año de 1252 como fecha de fundación del convento de San Isidoro de Cartagena, hecho a todas luces inexacto pues tal hecho hay que llevarlo a 1580¹.

Conviene considerar la variedad de situaciones que conllevó el establecimiento de cada uno de los conventos, ubicados en poblaciones con una tipología muy diversa y en épocas y circunstancias muy concretas. Los fac-

(1) DÍAZ CASSOU, Pedro: *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*. Imp. de Fortanet, Madrid, 1895 (Reed. facsímil por el Instituto Municipal de Cultura, Murcia, 1977), p. 328. También sitúa este autor en 1530 un inexistente establecimiento de dominicas en Cartagena (p. 78).

tores que intervienen en la creación de las respectivas comunidades son tan diferentes y singulares que por tanto la función que las distintas comunidades pudieron desempeñar varía notablemente de unos sitios a otros, al menos en esos primeros momentos.

En cuanto a la demarcación en que se inscriben, inicialmente todos estos conventos se ubican en la Provincia de España, instituida en 1221 y que englobaba todos los territorios cristianos de la península Ibérica. La orden sitúa al convento de Murcia en sus primeros años dentro de tal provincia y concretamente en la vicaría de *Castilla con su frontera*.

En 1301 se creó la provincia de Aragón. Según diversas obras en ella se englobarían los territorios de la Corona homónima, así como los conventos de Murcia y de Chinchilla, aunque en ningún documento de esa provincia hemos encontrado dichas casas. Más aun, Quétif y Echard sitúan a Murcia en la provincia de España en el momento de la erección de la de Aragón, y reproducen la relación de casas de esta demarcación en 1303, en la que sigue sin figurar el convento murciano. Como ya se ha dicho, supuestamente cuando se edificara el de Chinchilla se incorporaría su comunidad a la nueva circunscripción aragonesa, habida cuenta de su pertenencia *de iure* al reino de Murcia, pero de igual modo lo hemos hallado siempre en la provincia de España, y además tampoco aparece en el listado de 1303. Por su parte, cuando surja el convento de Alcaraz, pasará también a la provincia de España. La confusión, como bien señala fray Manuel José de Medrano, hay que buscarla en el padre Diago quien en su *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores* afirma que el territorio murciano se incorporó a la provincia aragonesa.² No sabemos qué razones movieron a este autor a cometer tal error de bulto. Al parecer, durante el siglo XIII los religiosos catalanes, con Raimundo de Peñafort a la cabeza, quisieron, como comprobaremos, asimilar la casa murciana a los conventos de la Corona de Aragón. Las circunstancias políticas previas (ocupación catalano-aragonesa de Murcia) pudieron propiciar la atracción del convento de Murcia a la jurisdicción de la provincia dominicana de Aragón. ¿Acaso habría que hablar de un plan frustrado de la jerarquía provincial para incluir el territorio murciano? En ese caso diríase que los conventos dominicos siguieron más la inercia política que los planes internos de la orden.

En 1418 se desgajó la provincia de Portugal de la de España, debido principalmente a las diferencias del reino portugués con los demás de la

(2) QUÉTIF, Jacques, J., y ÉCHARD, Jacques: *Scriptores Ordinis Praedicatorum recensiti*, París, 1719, Tomo I, p. IV y XII. MEDRANO, (Fr.) Manuel José de: *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores*, vol. II, Madrid, 1727, p. 407.

Península respecto del Cisma de Avignon, lo que deja de manifiesto la impregnación política que acusa la orden en este momento.

Un siglo más tarde, cuando en octubre de 1513 se celebró en Córdoba el Capítulo de la provincia de España, los hermanos de la orden allí reunidos cursaron una petición al papa León X con el objeto de conseguir una nueva provincia que significara la división de aquélla. Las causas fueron fundamentalmente la gran extensión geográfica de la jurisdicción (Corona de Castilla) con el consiguiente problema de desplazamiento de los religiosos cada vez que eran asignados a un nuevo convento “*teniendo a las veces que andar ciento y veinte, y ciento y treinta leguas, yéndoseles toda la vida en camino y por ellos y las posadas aventurando lo que adquirirían y ganaban en los conventos*”. El mensaje llegó a Viterbo donde a la sazón se encontraba el pontífice. Éste decidió emitir el breve *Exposuisti Nobis* (10-octubre-1514), por el cual se erigía la Provincia de Andalucía o Bética, incluso para la orden tercera³. El documento fue dirigido al Maestro General Fray Tomás de Vio Cayetano, y constituía la nueva provincia con límite septentrional en el río Guadiana comprendiendo las Andalucías, el Reino de Murcia (incluido el convento de Chinchilla), la Mancha (donde hay que ubicar Alcaraz, Almagro y Ciudad Real), la mitad sur de Extremadura (conventos de Badajoz y Llerena), Canarias, Orán y las Indias. En la *Descriptione Provinciarum* se le asignan, al erigirse la provincia, treinta y dos conventos masculinos. Recibido el breve del Papa, el prior provincial de la provincia de España, García de Loaysa, comunica desde Valladolid a todos los conventos en carta de 21 de enero de 1515 la creación de dicha provincia de Andalucía; y entre tanto, el citado Maestro General nombra primer prior provincial de la Bética a fray Cristóbal de Guzmán.⁴

Desde la aparición de la orden en el siglo XIII, cada convento tendrá su área concreta en la que ejercerán sus actividades fundamentales de predicación y captación de limosnas. Los Hermanos Dominicos ejercerán una influencia decisiva en la vida de los pobladores de estas tierras mediante dichas predicaciones, el acaparamiento de bienes y rentas o la difusión de la práctica del Santo Rosario con la promoción posterior de cofradías destinadas a su culto. A todo ello debemos añadir un hecho muy concreto: la repercusión de la visita del santo dominico Vicente Ferrer en 1411.

(3) Vid. nuestro *apéndice documental*, nº VIII.

(4) HERNÁNDEZ, R.: “Acta del Capítulo Provincial de 1513, celebrado en Córdoba”, *A.D.*, XIII. Ed. San Esteban, Salamanca, 1992, p. 51.

2. La visita de san Vicente Ferrer

Uno de los factores que más contribuyeron a prestar pujanza y nombre a la Orden de Predicadores en tierras castellanas (e hispanas en general) es el recorrido que hizo el ínclito dominico fray Vicente Ferrer en su ingente campaña predicadora. En los años 1410 y 1411 tiene lugar el itinerario de este fraile por los territorios de la Corona de Aragón, el reino de Castilla e incluso quiere la leyenda hagiográfica que también por tierras limítrofes del reino de Granada en las proximidades de Lorca. Las predicaciones del religioso tuvieron una repercusión sin precedentes en los pueblos que visitaba con su estremecedor cortejo de penitentes, no sólo por la espectacularidad de las intervenciones del fraile, sino por tratarse de una época en que las ceremonias religiosas al uso eran muy escasamente comprendidas por el vulgo desconocedor del latín. Allá por donde iban el religioso valenciano y su séquito, al día siguiente de su llegada y alojamiento en la correspondiente población, se celebraba la ceremonia de la misa cantada que era dirigida por el propio Ferrer vestido con el hábito blanquinegro y subido sobre una tarima colocada en un amplio y destacado espacio público. Tras despojarse de la vestidura litúrgica, procedía a officiar un sermón de dos o tres horas ante el enmudecimiento general de los paisanos, y al término de la función, el concejo generalmente ofrecía el oportuno refrigerio para los estómagos de los mendicantes.

El hecho de que san Vicente perteneciera a la Orden de Santo Domingo es algo puramente accesorio, quedando la familia dominicana relativamente al margen de su tarea. Este carácter secundario –que no inexistente– de la implicación de los conventos de los pueblos visitados unido a que el recorrido del santo por Castilla ha sido estudiado en diversas ocasiones y recientemente de una manera exhaustiva por Pedro Cátedra y por María de los Llanos Martínez Carrillo hace que no vayamos a extendernos innecesariamente, salvo para completar algunos aspectos con datos obtenidos de otras fuentes y siempre en relación con la orden a la que san Vicente perteneció.⁵

(5) FAGÉS, (Fr.) Pierre-Henri Dominique: *Historia de San Vicente Ferrer*. A. García, Valencia, 1903, 2 Vol.; CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Junta de Castilla y León, Salamanca, 1994, 713 p. Además de estas obras, se ha tratado la figura de san Vicente y su paso por tierras de Murcia y Albacete en diversas publicaciones, entre las que destacamos: TORRES FONTES, Juan: "Moros, judíos y conversos en la regencia de don Fernando de Antequera", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1960, p. 60-97; MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Universidad de Murcia y Academia Alfonso X, Murcia, 1980, 391 p.; de la misma autora "Análisis y relación documental de la predicación murciana de san Vicente Ferrer", *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*. →

Durante el invierno y la primavera de 1411 aconteció el paso del fraile valenciano y su singular séquito de más de trescientos acompañantes por las tierras del sureste de Castilla. El motivo de la entrada del santo a estas comarcas hay que buscarlo en la triple iniciativa del obispo de Cartagena don Pablo de Santa María, quien invitó a fray Vicente a tierras murcianas, la de las cuatro comunidades mendicantes instaladas en la ciudad (Santo Domingo, San Francisco, San Blas y los Mercedarios), y en última instancia la del propio concejo. Seguramente el dominico ya tuviera planeada su ruta itinerante por el reino castellano, por lo que la invitación no pudo sino reforzar el plan originario. En realidad en la época se dice que Vicente Ferrer “*non va a ningunt lugar sy non es llamado*”, aunque desde su posición de autoridad podría instar a cualquiera a requerir su presencia⁶.

Su entrada en Murcia procedente de Orihuela se produce el 19 de enero o bien el 27 del mismo mes, según Martínez Carrillo. En la ciudad seguramente se sentía la repercusión de los sermones en la vecina Orihuela. Así el prior de los dominicos murcianos solicitó al concejo de la ciudad que accediera a facilitar y gestionar la visita de la comitiva de Ferrer, alegando que éste era “*persona muy buena e digna et faria muchas buenas cosas de amistades et devotas pedricaciones en tal manera que por las buenas palabras de Dios avia fecho et fase muchas pases et amistades asy en el regno de Aragon como en otros lugares por donde anda*”⁷. Esta petición pudo ser no más que un puro formalismo, aunque Martínez Carrillo señala las fuertes discrepancias en torno a la aceptación de que fray Vicente entrase a predicar en tierras murcianas.

Aceptada la propuesta, el prior de Santo Domingo se hizo cargo de los preparativos, entre los cuales figuraba el facilitar los medios para la preparación del púlpito desde el que Ferrer se dirigiría a la población que se congregara a tal efecto.

Hasta el 15 de abril, fray Vicente estuvo en tierras del reino de Murcia y gran parte de este tiempo en la ciudad, donde predicaría más de treinta sermones. Entre los temas elegidos por él se hallan las principales constantes de su oratoria: la *escatológico-apocalíptica* (la venida del Anticristo, el fin del mundo y el Juicio Final); la *ética* (la reforma moral cris-

nº 73, año LVI, Valencia, 1998, p. 105-136; PRETEL MARÍN, Aurelio: “Notas sobre judíos y conversos en la Baja Edad Media albacetense”. *Cultural Albacete. Información*, 63, 1992, p. 3-22; MOLINA MOLINA, Ángel Luis: “Sermones, procesiones y romerías en la Murcia bajomedieval”. *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX, 1995-1996, p. 221-233, y AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: “Los dominicos en las tierras albacetenses”, en VV.AA.: *Los Caminos de la Luz. Exposición conmemorativa*, Obispado de Albacete, 2000, p. 95-99.

(6) MARTÍNEZ CARRILLO, M. I. I.: “Análisis y relación documental...”, p. 124.

(7) MARTÍNEZ CARRILLO, M. I. I.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 53-54.

tiana colectiva); y la *socio-política* (la conversión de los musulmanes y sobre todo de los judíos), plenamente imbricada ésta con los “ejes temáticos” anteriores.

La influencia de los sermones vicentinos se vio reflejada en las disposiciones concejiles. Antes de que san Vicente abandonara las tierras murcianas, el concejo de la ciudad promulgó las ordenanzas que restringían la condición de los judíos y los mudéjares de Murcia ahondando su marginación respecto de los cristianos; del mismo modo que prohibía la actividad de la tafurería. Además, el 18 de abril, los regidores ordenaban a los sacristanes enseñar a los catequistas de sus respectivas parroquias las cuatro oraciones principales (Padrenuestro, Avemaría, Salve Regina y Credo) siguiendo el modelo en que oraban los acompañantes de fray Vicente.⁸

Prosiguió el ilustre visitante con sus afamadas predicaciones por el reino de Murcia, pasando a Librilla y al día siguiente a Alhama, donde pronunció sendos sermones acerca de la penitencia. Ya en Lorca, entre el 28 de febrero y el 9 de marzo, pronunció diez sermones y una colación para los religiosos. Después vuelve a Murcia pasando otra vez por Librilla, por Mula y Alcantarilla.

De nuevo estuvo Ferrer en Murcia en tiempo de Cuaresma, y desde allí se dirigió al interior del reino a partir del 15 de abril, atravesando Molina de Segura. El día 16 se hallaba la comitiva en Cieza, donde el santo pronunció dos sermones sobre la Resurrección de Cristo. De aquí pasó a Jumilla, donde predicó otros tres sermones, uno de ellos por encargo de los oficiales quienes le pidieron que hablase sobre el buen régimen y gobierno de la villa. Así expone el domingo 19 de abril que “*V vicia et peccata que sunt contra latus Christi, id est honorem. Et ita sicut manus habet V digitos, ita ista manus potentie et scientie debet corrigi V peccata, et ita mitemur in latus Christi. Et sunt hec: primo extirpare divinos sive stellerías diabolicas; IIº, blasfemias divinales; IIIº, rumpimientos festivos; IIIIº, tafurerías humanas; Vº, corrumplimientos personales*”.⁹ Otro sermón se centró en el amor al prójimo, con lo que haría extensibles sus argumentos al tema de la convivencia y de aquí pasaría a mediar de nuevo en el ambiente tenso entre bandos que azotaba la villa.

El itinerario vicentino alcanzó a continuación Hellín (21-23 de abril, seguramente a través de Ontur). En la villa realizó otros tres sermones, uno de ellos (día 22) iba dirigido especialmente a las comunidades judía y

(8) MARTÍNEZ CARRILLO, M. I.L.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 70.

(9) Cit. en CÁTEDRA GARCÍA P. M.: *Sermón, sociedad y literatura...*, p. 234-235.

musulmana de la población, que al menos en el segundo caso era numerosa. Según el dominico Fagés, san Vicente Ferrer predicó en Hellín contra brujos y adivinos que habitaban allí, aunque todo esto parece más bien formar parte de la leyenda. Después se encaminará hacia Tobarra, una villa cuya modesta condición llama la atención de fray Vicente, de modo que piensa que en ella tendrían sus habitantes pocas ocasiones de escuchar algún sermón, suficiente excusa para hacer un alto en el camino. Así insiste en Tobarra sobre los habituales asuntos penitenciales relacionados con los pecados capitales y la salvación eterna.

Nada más producirse su llegada a Chinchilla el día 25 de abril, festividad de san Marcos, hizo su primera predicación en la villa. Aquí efectuó una prolongada estancia, hasta el día 9 de mayo, favorecida por la existencia de otro convento dominico. El ilustre huésped, bien recibido por las autoridades locales, se alojó aquellos días en el convento de San Juan de Chinchilla. La celda que ocupara en la parte superior del claustro acabó con el tiempo anexionándose como capilla a la iglesia¹⁰. En lo referente a la actividad oratoria, además de algunas *colaciones* pronunciadas por otros miembros de su compañía (fray Juan de Alcoy, fray Pedro de Moya), en Chinchilla Ferrer abordó varios sermones más, en los que vuelve al contenido apocalíptico (el Infierno, el Anticristo, la resurrección de los muertos, el Juicio Final), y a algunos consejos espirituales para afrontar las plagas del campo. Esta alocución se mostraba como respuesta a la situación de Chinchilla, cuyos cultivos habían sido devastados por el pedrisco, mostrando san Vicente la calamidad como simple advertencia divina¹¹. También sermoneó sobre un tema que le resultaba especialmente incómodo: el libre albedrío y la predestinación, aunque la causa de tratarlo se debió a una petición de algunos vecinos, dado el interés que el asunto suscitaba por aquel tiempo. Por otra parte, no hemos encontrado rastro documental de un supuesto sermón que Fagés afirma pronunció el santo el día 6 contra los lujos y ostentaciones de las mujeres, pues se dice que en la villa las damas llevaban unas vistosas cintas de colores en su tocado, un detalle que al parecer corrigió diligentemente el religioso después de un sermón en el cual contaba cómo a falta de sogas un hombre fuera ahorcado con las cintas de su esposa¹².

(10) Tanta veneración generó el aposento que en el siglo XVIII, el papa Clemente XIII (1758-1769) concedió ciertas indulgencias relacionadas con la capilla, la cual, por cierto, acabó eliminada durante la última y reciente "restauración" del monasterio. *Vid.*: AYLÓN GUTIÉRREZ, C.: "Los dominicos en las tierras albaecenses", p. 98.

(11) CÁTEDRA GARCÍA, P. M.: *Sermón, sociedad y literatura...*, p. 234. PRETEL MARÍN Aurelio: *Chinchilla medieval*, p.170.

(12) FAGÉS, (Fr.) P-H. D.: *Historia de San Vicente Ferrer*. Vol. I, p. 295.

Como ocurriera en Murcia y con posterioridad en otras poblaciones, también en Chinchilla las predicaciones se vieron reflejadas en el ordenamiento municipal, como fue una normativa suntuaria para que a las mujeres no nobles se les prohibiera usar prendas y adornos ostentosos, en lo que Pretel ha visto la materialización de un resentimiento social hacia una clase de nuevos ricos que habían aumentado en número y poder en Chinchilla durante los últimos años. Toda esta problemática sí hace verosímil el sermón referido de los adornos femeninos.

De aquí la compañía pasa a la vecina Albacete, villa en la que se hallará el cuarto domingo después de Pascua y el día siguiente (10 y 11 de mayo), y donde volverá a los temas penitenciales además de predicar sobre los difuntos. Girará a continuación al suroeste. El día 12 llegará a Balazote, aunque algo más tarde de lo previsto, por lo que predicó brevemente por la tarde acerca de la salvación de las almas. Al día siguiente al llegar Ferrer a la hoy despoblada Villaverde manifiesta sus prisas por proseguir el camino a Alcaraz, diciendo al poco de iniciar su sermón: *“et quia habemus ire ante comestionem duas leucas et unam post prandium, et sic intrabimus in villam de Alcaraz, sermo erit brevis”*¹³. Será un pequeño sermón sobre el pecado y el Juicio Final.

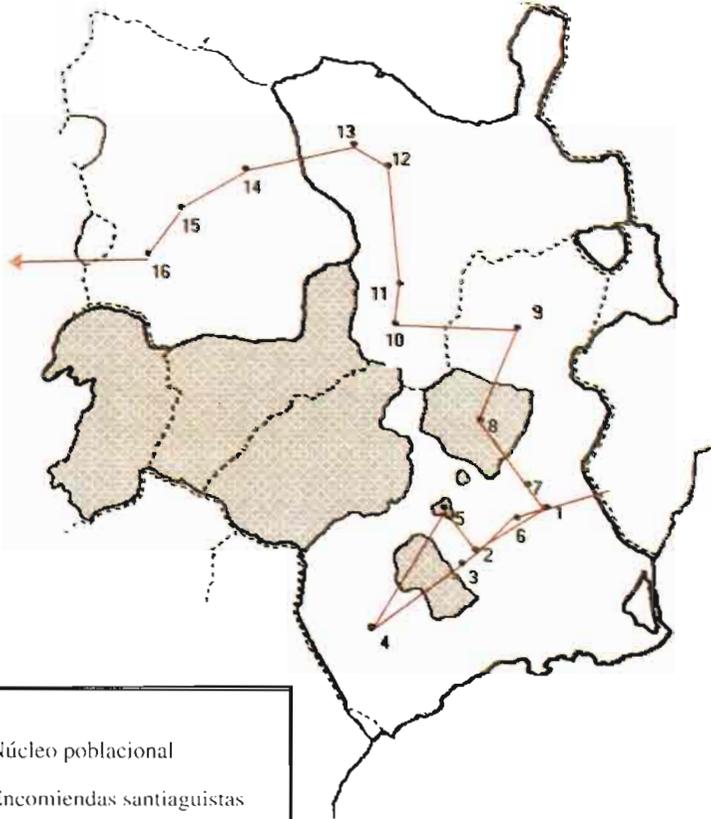
En Alcaraz también se requerirá la presencia de fray Vicente. De no haber sido así, la comitiva se habría dirigido desde Albacete hacia el centro peninsular atravesando la llanura manchega. Entrará el 13 de mayo en la villa, donde, afirma Pareja, se detuvo muchos días *“porque el partido de los vicios estava muy pujante; y con especialidad en las mugeres”*. Nos encontramos, pues, con una situación semejante a la descrita para Chinchilla, a pesar de que las fuentes conservadas nos sitúan más bien ante diatribas con temática de mayor hondura teológica que la de la misoginia. Bien conocida la animadversión de Ferrer por los judíos, pero dada la ya nula presencia de éstos en la tierra alcaraceña, ofreció a su audiencia otros sermones relativos al pecado, a los ejemplos de Cristo mediante su Pasión y a la preparación para la vida posterior a la muerte¹⁴.

Los sermones de Alcaraz tuvieron lugar en la iglesia del hospital de san Eugenio y en la antigua plaza pública “de arriba”, cerca de las actuales ruinas del viejo castillo, donde recoge la tradición un pintoresco suceso mila-

(13) CÁTEDRA GARCÍA, P. M.: *Sermón, sociedad y literatura...*, p. 50.

(14) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) Esteban: *Historia de la primera fundacion de Alcaraz; y milagroso apareamiento de Nuestra Señora de Cortes*. Imp. de Joseph Thomas Lucas, Valencia, 1740 (Reed. a cargo de José SÁNCHEZ FERRER, I.E.A., Albacete, 1997), p. 183; CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: *Sermón, sociedad y literatura...*, p. 20 y 51; y FAGÉS, (Fr.) P.-H. D.: *Historia de San Vicente Ferrer*, p. 296-297. Sobre el paso de san Vicente por Alcaraz este autor habla de que “sólo quedan tradiciones vagas”.

RECORRIDO DE FRAY VICENTE FERRER POR EL REINO DE MURCIA Y TIERRA DE ALCARAZ (1411)



- 1 Núcleo poblacional
- Encomiendas santiaguistas
- - - - - Límite de provincias actuales
- Límites del reino de Murcia

- | | |
|-----------------|----------------|
| 1. Murcia | 9. Jumilla |
| 2. Librilla | 10. Hellín |
| 3. Alhama | 11. Tobarra |
| 4. Lorca | 12. Chinchilla |
| 5. Mula | 13. Albacete |
| 6. Alcantarilla | 14. Balazote |
| 7. Molina | 15. Villaverde |
| 8. Cieza | 16. Alcaraz |

groso que tendría lugar durante la visita. Según Pareja el mismo Demonio, envidioso por el éxito del santo visitante, durante uno de los sermones se presentó en forma de serpiente en medio de la multitud que abarrotaba la plaza. Los asistentes se percataron de la presencia del monstruo, quien a su vez iba “*dando silvidos formidables*”. Pero el santo, que reconoció en el animal al Maligno, le conminó a que se retirase, lo cual hizo reptando calle abajo. Días más tarde de su estancia en Alcaraz, los mendicantes reanudarán su viaje en procesión hacia Ciudad Real y Toledo.

Hasta aquí los hechos. Ahora corresponde hacer un breve análisis de lo acontecido.

Durante el recorrido de los penitentes por Murcia, marquesado de Villena y tierra de Alcaraz, las estancias de mayor duración tuvieron lugar en aquellos lugares donde había instalada alguna comunidad de dominicos. Ello es debido al interés especial que muestran las comunidades de la Orden de Hermanos Predicadores para que sus poblaciones acojan a Ferrer, así como a la facilidad para que parte del numeroso grupo acompañante pueda ser alojado dentro de los muros conventuales.

La visita fue bien aprovechada, tanto por la comitiva itinerante como por algún anfitrión. Así las fundaciones dominicas de Alcaraz habrán de vincularse necesariamente a la llegada a la villa del conspicuo fray Vicente, pues concluida su visita o tal vez coincidiendo con ella, confirmóse la idea de la creación de un nuevo convento de Predicadores en la localidad, esta vez de la orden *primera*, ya que al parecer el convento femenino ya estaba fundado en época ligeramente anterior, como tendremos ocasión de comprobar, aunque acaso falto de promoción propagandística.

Cada población corría con los gastos de mantenimiento del grupo, gastos a los que contribuirían en los casos respectivos los diferentes conventos de la orden dominicana. En el caso de Murcia, el prior de Santo Domingo se encargó de organizar la atención de los más de trescientos acompañantes del fraile valenciano. Por su parte, los comerciantes de cada pueblo que se viera atravesado por la comitiva debieron de hacer sustancioso negocio con las ventas de bienes con que se obsequió y abasteció a los numerosos penitentes.

Uno de los spendios afectaba a la construcción del púlpito desde el que fray Vicente dirigía sus prolongados sermones, algo que en el referido caso de Murcia también ocupó al prior dominico. En el recorrido vicentino aparecen continuamente estos púlpitos o tarimas portátiles de madera desde los cuales se dirige san Vicente a los habitantes de las diferentes poblaciones. Las predicaciones generaron tal oleada de piedad –no exenta de histerismo– que las fuentes y tradiciones hablan de la conserva-

ción de tales cátedras como reliquia, como en el caso de Tobarra, donde aún en la actualidad ha pervivido el catafalco que allí usara¹⁵. Asimismo en Chinchilla se guardó el correspondiente púlpito empleado por el fraile en su oratoria que quedaría con posterioridad instalado en la iglesia de Santa María hasta su destrucción en la última guerra civil. De igual modo también en Alcaraz se conservó durante años este elemento. Este fenómeno repetido de conservar el púlpito de san Vicente nos lleva a inferir que éste encargaría previamente y por separado a cada lugar la construcción del correspondiente entarimado para que estuviera disponible en la fecha de la llegada de Ferrer, y más tarde no hubiera necesidad de cargar con él, pues en el siguiente alto en el camino ya esperarían con otro púlpito nuevo.

El paso del predicador valenciano pervivirá en la memoria colectiva de cuantos pueblos visite. Acerca de los temas empleados en los sermones, los *reportatores* que acompañan a aquél inciden en el contenido teológico de las predicaciones, Sin embargo, para las personas que asistieron a los sermones, trascenderán más los que les afectaron más directamente y que requerían una menor preparación intelectual. Para la posteridad se diluyen los temas meramente teológicos, mientras que en obras posteriores y tradiciones quedará más el recuerdo de los sermones contra los judíos, contra las casas de juegos o contra algunas costumbres femeninas. Seguramente la población comprendía mucho mejor las diatribas misóginas que las divagaciones metafísicas del dominico.

Aparte de la acción meramente predicadora y penitencial de san Vicente y sus acompañantes, podemos entrever algunas otras causas que motivaron este singular recorrido. Es evidente que las autoridades políticas de las poblaciones que fueron visitadas aprovecharon el paso de Vicente Ferrer para conseguir de éste que pacificara tensiones socio-políticas internas. La presencia del dominico contribuyó mediante su habilidad y prestigio a apaciguar los ánimos existentes entre bandos en la ciudad de Murcia. Molina Molina sugiere que lo mismo realizó en Jumilla. Los requerimientos de las autoridades murcianas a Ferrer para que acuda a la ciudad se deben más al deseo de poner fin a los enfrentamientos de banderías que a una reforma de las costumbres o a una conversión de las minorías religiosas. Así coadyuvaba en frenar los movimientos sociales antiseñoriales del patriciado urbano y las luchas propias de los conflictos civiles que asolaban Castilla. Por todo ello el concejo admitió que el notario y escribano Leonardo Gayea, que acompaña a Ferrer, pueda dar fe y validar las concordias entre enemigos que

(15) NAVARRO PASCUAL, H. Vicente: *Tobarra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna a través de sus ordenanzas*. Imp. Junquera, Albacete, 1991, p. 55.

se “avinieran” ante fray Vicente. Se trataba de autorizar a Ferrer y a Gayea para promulgar lo que hoy llamaríamos una *ley de punto final* en la ciudad. Con esta actitud, que podemos entender en principio como un acto puramente piadoso, Ferrer se aseguraba una aceptación generalizada entre los diferentes grupos de poder castellanos, lo que ponderaba su carácter diplomático. Al mismo tiempo las autoridades locales políticas y eclesiásticas debieron de utilizar las predicaciones para asegurar el orden y buen gobierno de las poblaciones, lo que en ese momento es parejo a reforzar la fe y las costumbres cristianas. La citada redacción de ordenanzas en Murcia es una clara manifestación del fenómeno. Pero otro aspecto relevante es el resultante de las diatribas anti-hebraicas del santo para mitigar la presencia de la comunidad judía. Si en Murcia sirvió para justificar la política de segregación, en el caso de Alcaraz es muy posible que a raíz de la presencia de san Vicente, se culminara una labor de destrucción de la ya vacía judería en beneficio de la erección sobre su solar de las casas dominicas, situación verosímil aunque no documentada. Las autoridades eclesiásticas, por su parte veían fomentada la piedad del pueblo, después de la laxitud que trajo la honda crisis del siglo XIV.

Por último, las visitas de san Vicente Ferrer han de interpretarse como una campaña de intensa propaganda del fraile aviñonista en beneficio de su orden en un momento de consolidación de la orden franciscana, pero de la visita poco obtuvieron los conventos. En este sentido debemos hablar de un éxito desigual en la actividad proselitista de san Vicente respecto de su orden. Sólo Alcaraz verá paralelamente a la llegada del santo el surgimiento de las dos comunidades –masculina y femenina– de dominicos, mientras que el convento de Murcia conseguirá fondos para financiar la nueva iglesia. Por contra, el de Chinchilla apenas si experimentó un cambio significativo tras el paso del predicador.

3. *La reforma de la orden*

Las órdenes mendicantes surgieron en contraposición a las anteriores congregaciones monásticas, que habían acabado rompiendo con su pobreza ejemplar. De igual modo también los dominicos (como los franciscanos) allá donde se establezcan terminarán contraviniendo las austeras directrices fundadoras de su orden. No olvidemos que los siglos XIV y XV han sido considerados los de mayor corrupción clerical en tierras de Castilla, a la que no escapa la orden de los Predicadores. Así pues, para desterrar los vicios que se habían extendido entre los religiosos, se emprenderá a lo largo de la

segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI un proceso de reforma de las diversas familias religiosas. Los hermanos de las diversas órdenes se dividirán en dos grupos: por una parte los *observantes*, reformados, y por otra los presuntamente más relajados *claustrales*. Para la orden de Santo Domingo, Álvaro de Córdoba dio los primeros pasos hacia la observancia en el convento de Scalaceli en 1423. Otros intentos reformadores surgieron esporádicamente a lo largo del siglo, aunque sin triunfar plenamente, lo que llevó a la orden a una importante crisis. Finalmente y con el apoyo del maestro general de la orden, Marcial Auribelli, la reforma dominica se acaba iniciando de un modo efectivo en Valladolid en 1459 bajo el impulso del obispo Juan de Torquemada. A su reformado convento de San Pablo se irán incorporando paulatinamente los demás de Castilla, en progresivo detrimento del número de los claustrales.

Los dominicos reformados gozarán de una notable autonomía, y, a pesar de que en 1474 el capítulo provincial pretendió abolir la legitimidad de la nueva congregación, será a partir del siguiente año cuando el Cardenal Cisneros se sitúe al frente de la tarea reformadora con el respaldo de la reina Isabel e indudablemente menos con el de Fernando el Católico. El apoyo de Cisneros y de los monarcas a las ramas observantes fue incondicional hasta que se consiguió la integración plena de los cenobios no reformados¹⁶. Por otra parte, si el papa Sixto IV, mediante la bula *Mare Magnum* de 1474 había autorizado a ciertos conventos el tener posesiones y rentas, en 1489 Inocencio VIII concederá lo mismo a los frailes dominicos de la *Congregación de la Observancia*, quizás para igualarla en poder económico a las casas no reformadas como era el caso de las de Alcaraz, Murcia y Chinchilla. Se vulneraba, no obstante, de nuevo el originario espíritu de pobreza de la orden aun antes de culminar el proceso de reforma.

En 1505 la Congregación de la Observancia, que habría de considerarse hasta entonces poco menos que una rama no oficial de la orden, será convertida en *provincia* por el papa Julio II, sustituyendo así al sector claustral como titular de la provincialidad. De este modo los no reformados pasan a constituir dentro de la orden una división marginal al par que francamente minoritaria, mientras que a la rama reformista se irán incorporando sucesivamente los distintos conventos hasta que en el año 1509 con el ingreso de los de Murcia y la Vera de Plasencia se complete la integración¹⁷. Detrás de

(16) GARCÍA ORO, José: "Conventualismo y Observancia. La Reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI" en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Ricardo GARCÍA-VILLOSLADA, B.A.C., Madrid, 1980, vol III-1, p. 265 y 284.

(17) HERNÁNDEZ, R.: "Actas de la Congregación de la Reforma...", pág. 11.

la decisión de las últimas comunidades en modificar su obediencia se hallaba el extremo aislamiento al que habían llegado en relación con las demás casas dominicas lo que les suponía al mismo tiempo una notable devaluación dentro de la orden; pero también hay que considerar el acoso político que tendrían que estar sufriendo los integrantes de tales conventos. Tal vez otra de las razones que impulsó a los frailes de los últimos conventos claustrales a abrazar finalmente dicha reforma se halle en la cédula de los reyes de 1495 por la cual los bienes enajenados en tiempo de la claustra tendrían que ser devueltos a los conventos de la Congregación de la Reforma. Ello suponía el *golpe de gracia* para los claustrales.¹⁸

En lo que respecta a los conventos objeto de nuestro estudio, el de *Alcaraz* acepta la reforma hacia 1501 ó 1502. Dicha transformación fue aprobada por el recientemente elegido Maestro General Vicente Bandelli el 2 de febrero de 1502, según consta en los registros. Sin embargo nada se dice en las actas del capítulo provincial de la Observancia –celebrado en Jerez en septiembre del mismo año– acerca del ingreso de dicho convento alcaraceño, tal vez a falta de cumplir algún requisito. Pero lo que parece un condicionante especial es la presión que implicó el establecimiento de la Inquisición en aquellas ciudades donde todavía quedaban claustrales. En 1500 el tribunal del Santo Oficio radicado en Jaén se trasladó momentáneamente a Alcaraz hasta 1502. Esto no era una novedad para la ciudad, puesto que ya en 1488 se hubo establecido un tribunal que a los pocos años acabó por desaparecer, acaso por una escasa actividad, puesto que extendía su jurisdicción tan sólo por el arcedianato.

Durante esos primeros años del siglo XVI, los reformados de la Orden de Predicadores acusan particularmente las periódicas crisis de subsistencias que afecta a Castilla. Ello es visible en las decisiones que adoptan los capítulos provinciales de 1504 ó 1508, en que se dispone que todos y cada uno de los frailes permanezcan reasignados en sus respectivos conventos “*porque la penuria del año (1504) no permite a los hermanos ir de un lugar a otro sin notable incomodo y gravamen*”. Con esta decisión se trataba también de manifestar una actitud más austera en un momento de consolidación de la nueva corriente de observancia.

Asimismo, en 1508 y en el año siguiente entraron en la provincia reformada los últimos conventos. Fueron concretamente los de Vitoria y *Chinchilla*, admitidos en el Capítulo Provincial de Zamora de 22 de febrero de 1508,

(18) BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*, Instituto Storico Domenicano, Roma, 1939, p. 234-235.

cuando los dos ramas ya caminaban bajo la dirección única del provincial fray Diego Magdaleno; y, como queda dicho, los de *Murcia* y la Vera de Plasencia, aceptados en el Capítulo de Valladolid de 1509. En realidad, los conventos de Murcia y de Chinchilla habían decidido abrazar la reforma entre los capítulos de Peñafiel (1504) y el de Burgos (1506), aunque no figuran en la relación de casas aceptadas por este último capítulo, pues seguramente andaban aún muy lejos de cumplir con una vida más ordenada¹⁹. Nos hallamos, por tanto, ante algunos de los últimos centros de la provincia de España que dan este paso. ¿Por qué se negaban sus comunidades a aceptar unas normas de vida más estrictas? ¿Se trataba de colectivos más bien relajados en sus obligaciones espirituales? Es probable que la relativa exigüidad numérica de las comunidades, unida a su carácter geográficamente periférico contribuyera a una marginalidad respecto del control por parte de la jerarquía de la orden y por ende del influjo de las corrientes dominantes.

En realidad la reforma se venía intentando activamente en los conventos del sureste castellano. En el arzobispado de Toledo, su titular, Alfonso Carrillo, muestra una gran preocupación para dar solución al fuerte deterioro que la vida religiosa al parecer había experimentado. La ciudad de Alcaraz recibirá en 1480 la visita de dos inspectores o *testigos sinodales*, el bachiller García de Grajal y Fernando González de Avilés. Por entonces se empezaron a manifestar en el arzobispado ciertas envidias por la mayor preparación teológica de los mendicantes (a lo que cabe añadir la abundante picaresca de la existencia de falsos clérigos). Con la intervención de los enviados, Carrillo conseguirá en los distintos arciprestazgos de su jurisdicción impedir a algunos frailes que administren la confesión, salvo cuando porten el documento expedido expresamente por el arzobispo²⁰. Nos hallamos, pues, ante uno de los escasos ejemplos de conflicto documentado con el clero secular, e intuimos la mano de Cisneros en esta sujeción de la Orden de Predicadores al poder arzobispal.

(19) HERNÁNDEZ, R.: "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)". A.D., VII, 1986, p.17; y "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)". A.D., III, 1982, p. 13-84.

(20) SÁNCHEZ HERRERO, José: *Concilios Provinciales y Sinodos Toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, Universidad de La Laguna, 1976, p. 115-116. Los testigos sinodales eran los inspectores de recta moral que se enviaban a los pueblos para evaluar las presuntas desviaciones de la ortodoxia, así como para asegurar la debida corrección mediante la aplicación de las penas señaladas por el Arzobispo. Eran, pues, meros *visitadores* que hacían su labor por arcedianatos. El bachiller Grajal en 1494 figura como vicario general de la ciudad de Alcaraz y su arcedianato por el señor arzobispo, y es comisionado por Juan de Centenera, visitador general del arzobispado, para inspeccionar las iglesias de Alcaraz –o al menos la de San Ignacio–. En junio de 1498 y al menos hasta 1507 aparece ya como cura beneficiado y residente de la iglesia citada. Se diría que hizo carrera ganando méritos al realizar la delicada tarea de visitador, para acabar recibiendo su recompensa en forma de curato beneficiado en San Ignacio (GARCÍA MORATALLA, Pedro Joaquín: "Cuentas de fábrica de la iglesia de San Ignacio de Alcaraz (1494-1515). Estudio diplomático". *Al-Basit*, nº 37, I.E.A., Albacete, 1995, p. 135-167).

En lo que respecta a Murcia, la reforma de los mendicantes se intenta desde fechas tempranas, pero la existencia de bandos internos en el convento de Santo Domingo demora hasta el último momento la transformación de la casa. En 1488 estallaron entre los frailes dominicos algunos conflictos (dados a conocer por Torres Fontes), en las que se comprueba cómo el provincial de la orden envía a diversos hermanos con poder para llevar a cabo la reforma del convento de Santo Domingo. Incluso se envía a algún dominico natural de Murcia con la que acaso se facilitaría la tarea encomendada. Sin embargo surgirán dos facciones, una seguidora de la observancia y de las órdenes del provincial, frente a otra al parecer más beligerante e influente, partidaria de mantenerse en la autonomía que proporcionaba la claustra. Esta corriente triunfará durante muchos años impidiendo la reforma dentro de los muros del monasterio murciano²¹. Curiosamente también en este caso el intento reformador coincide con la fecha de establecimiento del tribunal inquisitorial en la ciudad.

Por supuesto, estas tensiones no han trascendido desde las fuentes de la propia orden, sino que se nos dan a conocer a través de cierta información concejil, y cabe sospechar que este tipo de conflictos tuvieron que ser muy habituales en los conventos castellanos de la época.

4. Problemas teológicos: el pleito de "Cucharetas"

Todavía no habían abrazado la reforma los dominicos murcianos y además pocos años habían transcurrido desde la integración de los alcarañeos en aquella, cuando estalla un conflicto en el que los hermanos de una y otra ciudad se enfrentaron a los frailes franciscanos por cuestiones en principio puramente teológicas. Se trata de un contencioso protagonizado por diferentes frailes dominicos que rechazaron públicamente y con escasa elegancia el misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen.

La disputa dio lugar a un litigio conocido en su época como el pleito "de Cucharetas", cuyos antecedentes se sitúan en 1507.²² Aquel año, el

(21) TORRES FONTES, J.: "Murcia medieval. Testimonio documental. Las órdenes religiosas y sus problemas". *Murgetana*, 55. Murcia, 1979, p. 50-53. Más adelante en el apartado que trata la evolución del convento de Santo Domingo de Murcia nos detendremos a exponer lo acontecido, aunque nos limitamos a exponer sumariamente el contenido de este artículo.

(22) Los pormenores del pleito "de Cucharetas" se pueden encontrar en SÁNCHEZ GIL, Víctor: "Inquisición y censura de libros en el siglo XVIII", *Archivo Ibero-Americano*, Padres Franciscanos Españoles, 155-156, julio-diciembre 1979, p. 451-454; así como en ORTEGA, Pablo Manuel: *Crónica de la Provincia Franciscana de Cartagena*. (Reed. a cargo de Víctor SÁNCHEZ GIL). Ed. Cisneros, Madrid, 1980, vol. I (En esta obra se incluyen los documentos procesales). *Vid.* también Biblioteca Nacional. *Mss* 9956 (155r-118v), donde se añaden algunos pormenores del proceso, y nuestro *apéndice documental*, doc V.

domingo siguiente al día de la Concepción, fray Mateo de Valladolid, hermano de la casa de Murcia que había estado el año anterior en Alcaraz, predicó en el convento de Santo Domingo de esta ciudad que los franciscanos eran heréticos por sostener la Concepción Inmaculada de la Virgen, agregando que muchos de ellos habían ido a la hoguera y él había llevado a algunos a tan siniestro final. En esa misma línea fray Diego de Estrada, compañero de convento del anterior y por mal nombre “Diego el de las Cucharetas” –y de aquí el nombre dado al pleito–, pronunció parecidos sermones diciendo que también él había llevado a quemar como herejes a más de cuarenta franciscanos. Todo esto se hacía contraviniendo las decretales pontificias que prohibían expresamente a los religiosos el tacharse unos a otros de herejes²³. Parece ser que los Hermanos Menores quisieron contraatacar y acaso provocar a sus adversarios con sermones en la línea opuesta, por lo que en los últimos días del año se agravará la polémica. Concretamente el día de Inocentes, fray Jerónimo de Arriaga, franciscano y guardián de San Francisco de Cuenca, predicó en la iglesia de Santa María de Alcaraz, afirmando la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora sobre la base canónica del Concilio de Basilea y de las *Extravagantes* de los papas Sixto IV y Alejandro VI. Pero el prior dominico del convento de Murcia, el hermano Francisco de Salamanca, que a la sazón se hallaba presente, proclamó “*con grande ossadia e temeridad e escandalo del pueblo*” que el Concilio en el que se aprobaron tales afirmaciones “*avia seido, y era heretico; cismatico, e reprobado*”. Por si fuera poco, los argumentos contra la puridad y limpieza de la Virgen habían sido por aquellas fechas divulgadas en Alcaraz por medio de una obra del maestro general dominico fray Vicente Bandelli²⁴, “*e juntamente vn libro famoso contra toda la Orden de San Francisco*”.

(23) Sixto IV (1471-1484) defendió la Inmaculada Concepción en sus Constituciones *Cumpra Excelsa* (28 de febrero de 1476) y *Grave Nimis* (4 de septiembre de 1483). En esta última declara: “A la verdad, no obstante celebrar la Iglesia Romana solemnemente pública fiesta de la Concepción de la Inmaculada y siempre Virgen María y haber ordenado para ello un oficio especial y propio, hemos sabido que algunos predicadores de diversas órdenes no se han avergonzado de afirmar hasta ahora públicamente en sus sermones al pueblo por diversas ciudades y tierras y cada día no cesan de predicarlo, que todos aquellos que creen y afirman que la Inmaculada Madre de Dios fue concebida sin mancha de pecado original, cometen pecado mortal, o que son herejes celebrando el oficio de la misma Inmaculada Concepción y que oyendo los sermones de los que afirman que fue concebida sin esa mancha, pecan gravemente (...). Nos, por autoridad apostólica, a tenor de las presentes, reprobamos y condenamos tales afirmaciones como falsas erróneas y totalmente ajenas a la verdad e igualmente en este punto los libros publicados sobre la materia... pero se reprehende también a los que se atrevieren a afirmar que quienes mantienen la opinión contraria a saber: que la gloriosa Virgen María fue concebida con pecado original, incurrn en crimen de herejía o pecado mortal como quiera que no está aún decidido por la Iglesia romana y la Sede Apostólica.” (DENZINGER, Heinrich Joseph: *Enchiridion Symbolorum et Definitionum*, Würzburg, 1874, 734 y ss.)

(24) Debe de tratarse de la obra *Libellus recollectionis de veritate conceptionis B. Mariae*, con prólogo del conde Pedro de Gambara, Milán, 1475. *Vid.*: QUÉTIF, J. y ECHARD, J.: *Scriptores Ordinis Praedicatorum recentissimi*, tomo II, p. 2.

Con el revuelo armado, los frailes de San Francisco pidieron justicia. A requerimiento de fray Antonio de Santa Cruz, custodio de los franciscanos de Murcia y en nombre de los conventos de su jurisdicción, el notario Juan de Toledo, su procurador, se querelló ante el juez apostólico fray Francisco de Heván, comendador del convento mercedario de Santa Catalina de Toledo, y acusó por vía criminal a los citados hermanos dominicos. Luis del Castillo, visitador general del arcedianato de Alcaraz, recopiló la información sumaria de lo acontecido entrevistándose con numerosos testigos.

Durante el proceso se citó a comparecer como parte imputada al prior de Santo Domingo de Alcaraz, fray Tomás de Pedroche –o Villapedroche–, quien al responder a la presentación de cargos, alegó haber recibido poder de los demás hermanos acusados. Sin embargo, por el hecho de estar éstos temporalmente excomulgados y por ser un proceso por vía criminal, se requería la presencia de todos los reos. De esta manera se rechazó esta actitud de fray Tomás y se instó a que todos comparecieran.

Entre tanto, el 12 de enero de 1508 Juan de Toledo presentó el traslado de una sentencia que la Universidad de París pronunció contra el presbítero doctor fray Juan de Veri, maestro dominico de Teología en dicha Universidad, que había predicado contra la Inmaculada Concepción de la Virgen. También se aportó la retractación del profesor (traslado de 16 de noviembre de 1490).

Al mes siguiente, el día 7 de febrero, Juan Catalán en nombre de Francisco de Salamanca y de los demás acusados compareció y recusó al juez Heván como no legítimo, pidió la interrupción de la causa, no admitió el requerimiento para que los inculpados comparecieran en persona y abandonó el juicio.

Como cabía esperar, el juez no sin antes declarar y justificar su propia legitimidad, dictó el 27 de marzo de 1508 una rigurosa sentencia contra los dominicos. Según su dictamen, fray Francisco de Salamanca fue condenado a la pena de excomunión mayor, con suspensión absoluta del ejercicio de los oficios y funciones eclesiásticas, por blasfemias e injurias contra el Concilio de Basilea y contra la Virgen María. A fray Mateo de Valladolid se le priva de realizar los oficios divinos, siendo suspendido por dos años del ejercicio de la predicación, con la obligación añadida de retractarse en la iglesia del convento “*en día festival, estando ayuntado todo el Pueblo, a la Missa Mayor*”, en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia, y hasta entonces quedaría excomulgado. A los cargos de injurias hay que añadir que, por el tiempo en que transcurren los hechos, la ciudad había caído en *entredicho* (probablemente por las predicaciones heterodoxas de los dominicos), y fray Mateo, estando ya excomulgado, había hecho sus predicaciones violando ambas situaciones. A fray Diego de

Estrada, se condenaba, asimismo por un delito de injurias, a la privación de predicar por espacio de dos años, y a desdecirse de sus planteamientos so pena de excomunión mayor, en iguales términos que fray Mateo de Valladolid. Los tres condenados pagarían las costas del juicio. Por su parte, el prior de Alcaraz, fray Tomás de Pedroche quedaba absuelto de todo cargo “*por no haber suficiente informacion*”²⁵, aunque la situación dejó tal huella en la orden que en el capítulo de 1509 celebrado en Valladolid “*in dominica infra octavas Corporis Christi*”, Pedroche será destituido de su priorazgo²⁶.

La sentencia fue leída ante Juan Bermúdez, notario apostólico y escribano de cámara de la reina Juana y de Fernando el Católico, y en ella las condenas se acompañaban de una cláusula que convenía en reprobar la obra del padre Vicente Bandelli por considerarse herética.

Como los dominicos acusados no acudieran a la lectura de la sentencia, sus oponentes reclamaron al papa Julio II un juez apostólico ejecutor. Diligentemente la cancillería pontificia designó como tal mediante la correspondiente bula (23 de junio de 1508) al doctor fray Pedro de Becerril, comendador del monasterio de la Merced de Huete, quien revisó y confirmó en nueva sentencia (16 de noviembre) lo resuelto por fray Francisco Heván, quedando de esta manera cerrado el proceso. A todo esto cabría sumar que los franciscanos, eufóricos por su victoria, se apresuraron a divulgar un opúsculo con los detalles del pleito.

El conflicto teológico de “Cucharetas” supuso un hito en el declive de la orden de Predicadores en cuanto a su protagonismo en la vida social alcaraceña. El hecho era representativo de una manifiesta rivalidad existente entre ambas órdenes a mayor escala. En el caso particular de Alcaraz, el problema se agravaba toda vez que los franciscanos están desplazando a los dominicos en cuanto a relevancia y a capacidad para relacionarse con el concejo de la ciudad, el cual acaba volcándose en los primeros años de la centuria del dieciséis en la construcción del convento de San Francisco y en el apoyo a su comunidad.

(25) Existió un fray Tomás de Pedroche, sacerdote, en el convento de Córdoba, según se cita en el Capítulo de Piedrahita de 1495. Por otra parte, el eminente Tomás de Pedroche tras pasar por San Esteban de Salamanca y San Gregorio de Valladolid llegará a catedrático de Prima en la Universidad de Toledo (1553-1569), ciudad en la cual actuará como calificador del Santo Oficio. Es difícil que ambos personajes sean la misma persona, aunque no del todo imposible. También existió un fray Mateo de Valladolid como vicario en el convento de Almería entre 1492 y 1497. Más tarde aparece en los conventos de Córdoba y de Toledo (HERNÁNDEZ, R.: “Actas de la Congregación...”, *A.D.*, I, 1980, p. 7-136; y BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: “La facultad de Teología en la Universidad de Toledo”, *Miscelánea Beltrán de Heredia*, Salamanca, 1972, vol. IV, p. 329).

(26) HERNÁNDEZ, R.: “Actas de los Capítulos Provinciales...”, *A.D.*, VII, Salamanca, 1986, p. 37.

5. Relaciones con el poder civil local

Por lo general los conventos de las órdenes mendicantes vinieron gozando de unas buenas relaciones con las instituciones monárquicas, señoriales o locales donde se instalaron. Como personajes de relevancia política tanto relacionados con la corona como con el ámbito señorial, tanto el infante don Manuel como su hijo, el llamado don Juan Manuel, fueron grandes promotores de empresas dominicanas, así como divulgadores de los quehaceres de los Hermanos Predicadores, y lo mismo ocurrió con otros miembros de la misma familia.

Otro poder notorio en la época es el que ostenta el clero secular. No se han detectado demasiadas tensiones entre religiosos parroquiales y mendicantes, aunque en ocasiones las diferencias existentes entre aquéllos y las órdenes convertirán a los Hermanos Predicadores en las personas más idóneas para prestar toda una serie de servicios litúrgicos y devocionales al concejo. En el caso de Alcaraz, el que mejor conocemos, el concejo y la comunidad de Santo Domingo pasaron muy pronto a vincularse por intereses recíprocos al poco tiempo de la fundación del convento.

La alta preparación cultural de los dominicos, así como su autonomía con respecto de los poderes laicos y episcopales confieren a los hermanos un prestigio moral propiciatorio de un poder de mediación en los diferentes debates que pudieran surgir. El caso más significativo, aunque de modo extraordinario, se produce en los arbitrajes que san Vicente Ferrer efectuó en las ciudades afectadas por virulentos conflictos internos.

Esta reputación de los dominicos conlleva en diversos lugares de Castilla que sus conventos se conviertan en *recintos públicos de reunión o alojamiento de la corporación local*. Comprobamos cómo el convento de Santo Domingo de Alcaraz (y más concretamente su iglesia) aparece a lo largo de gran parte del siglo XV y probablemente a principios del XVI como lugar de reunión del concejo. El monasterio aparece en las fuentes como lugar de reunión ya a finales de 1456. Se trata de un momento de fuertes disturbios en que se va a manifestar perfectamente la cordial relación entre las dos instituciones. Por aquel tiempo los gastos militares y los pedidos extraordinarios del rey Enrique IV habían dañado la economía de la ciudad, a lo que había que añadir las ambiciones de Juan Pacheco por hacerse con el territorio alcaraceño. El marqués de Villena ya había provocado la indignación de los habitantes con la toma de posesión de Villanueva, Lezuza, El Bonillo y Munera. Ahora, ante los rumores de que el siguiente paso sería la concesión de la ciudad y su término a Pacheco en concepto de señorío, la impaciencia de los pobladores se vio desbordada. Los alcaraceños se reunieron pro-

bablemente en concejo abierto entre los muros del monasterio de Santo Domingo, desafiando a un corregidor que no era de su agrado y conspirando contra la autoridad real que allí lo había instalado como su representante. Llama la atención de Pretel que la reunión conspiradora en el monasterio, añadiendo como un posible factor que justifique la elección de este emplazamiento que el arzobispo de Toledo, Alonso Carrillo, era uno de los principales enemigos políticos de Juan Pacheco²⁷. Nosotros no lo entendemos así, dado que esta función de los monasterios como centros de reunión concejil era bastante común en el siglo XV, y además las órdenes religiosas en general estaban bastante desconectadas de los titulares de las diócesis, sobre todo cuando éstos no pertenecían a una de estas órdenes.

Otra de las razones de elegir este emplazamiento como escenario de asambleas estriba en que a lo largo del siglo XV el edificio del concejo estuvo en casi todo momento en la más absoluta de las ruinas, mientras que el monasterio poseía las características óptimas para las reuniones concejiles: solidez constructiva y proximidad al centro público neurálgico de la ciudad. A todo ello hay que añadir la amplitud del templo, y así cuando a fines del siglo XV los “plenos” se celebren indistintamente en diferentes emplazamientos, se elegirá el convento con ocasión de reuniones más multitudinarias o más solemnes. Bien es cierto que el monasterio de las monjas se hallaba más cerca del edificio consistorial, pero no parecería lo más adecuado reunir a un alto número de varones en casa de femeninas virtudes, sobre todo si tenemos en cuenta que muchas de las reuniones no se caracterizaron precisamente por el más elemental decoro. A lo largo de toda la segunda mitad del siglo XV y tal vez con anterioridad el monasterio de Santo Domingo fue el escenario habitual de los encuentros concejiles. En 1462 hallamos que la corporación se reúne “*en la yglesia y monesterio de Santo Domingo*”. No es, empero, extraña esta utilización del edificio; desde entonces volvemos a encontrarnos a la corporación concejil reunida frecuentemente en la casa de los dominicos, y más concretamente en su iglesia, cuando no en el vecino templo de la Trinidad, hasta que por fin el concejo tenga un lugar apropiado para sus juntas.

Las actas de 1477 son significativas a este respecto. Así pues entre la del viernes 10 de octubre y la del lunes 27 del mismo mes encontramos las siguientes expresiones: “*Este día, estando en el monesterio de Santo Domingo ayuntados a concejo segund que lo han de vso e de costumbre...*” (viernes, 10), “*Estando en Santo Domingo...*” (sábado, 11), “*Este día en la yglesia*

(27) PRETEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 114-115, 165 y 271.

de Señor Santo Domingo (...) a campana repicada..." (domingo, 12), "*Este día estando en el ayuntamiento de camara de la dicha ciudad*" (martes, 14) y "*Este día estando ayuntados en el ayuntamiento de camara en la dicha yglesia de Señor Santo Domingo...*" (lunes, 27). Incluso a fines del siglo XV se elegirá el convento dominico con ocasión de reuniones más multitudinarias o solemnes: en 1499 volvemos a ver reunión de concejo abierto en el monasterio de Santo Domingo en presencia del corregidor. No queda lugar a dudas: las sesiones en Santo Domingo fueron más que acostumbradas, e incluso se denomina a la reunión concejil dentro del templo "ayuntamiento de cámara". En el siglo XVI, no obstante, la costumbre se irá perdiendo.

No se trata de un caso aislado puesto que también en Murcia el convento de la orden desempeñará idéntica misión en 1412 en un momento en que el concejo aprueba ordenanzas que perjudicaban las competencias jurisdiccionales del cabildo catedralicio en su señorío de Alcantarilla.

Pero los conventos no eran empleados sólo en estas tareas, sino que los oficiales en ocasiones también requieren las instalaciones dominicas con el objeto de realizar otras actividades no religiosas. En Murcia en las postrimerías del siglo XIV y primeros tiempos del siguiente, el monasterio de los frailes era escenario de una suerte de oposiciones a notarías cuyos aspirantes comparecían ante un tribunal de "titulados" en la materia²⁸.

Por su parte, el convento de las monjas de Sancti Spiritus de Alcaraz se nos presenta como lugar destinado a *archivo concejil*. En agosto de 1496 el concejo se reúne junto a dicho monasterio (veamos que este convento ejerce también de espacio para reuniones) a fin de hacer confirmar ciertos documentos por el príncipe don Juan. Es entonces cuando se hace sacar un inventario de los documentos del archivo concejil contenido en su correspondiente arca, que precisamente se hallaba bajo custodia de las monjas dominicas²⁹. El lugar era más adecuado y seguro que la casa del concejo por su mejor fábrica y además sería de más difícil acceso para cualquier ciudadano, ya no sólo por el estado de ruina del ayuntamiento, sino por el carácter cerrado del cenobio femenino.

Otro de los aspectos en que comprobamos la implicación de la orden con los poderes civiles lo encontramos en el servicio que los hermanos prestan con sus predicaciones de las diferentes bulas, principalmente las relativas a la Cruzada. El momento más activo se halla cuando termina en 1410 la tregua castellano-granadina y distintos dominicos preparan a las poblaciones para la guerra, con lo que tantas veces se ha dado en llamar "el dis-

(28) MARTÍNEZ CARRILLO, M. Ll.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 35.

(29) PRETEL MARÍN, A. *Una ciudad castellana...*, p. 320-328. Doc. LXIX.

curso legitimador”. En mayo de aquel año, el prior del convento de Santo Domingo de Murcia leyó la correspondiente predicación de bula. Dos años más tarde, en vísperas de la conclusión de una nueva tregua con Granada, el 28 de febrero de 1412, se vuelve a recoger otra predicación semejante a cargo de fray Rodrigo de La Coruña, pronunciada en el castillo de las Peñas de San Pedro ante la asamblea del común de la ciudadela y redactada por el papa Benedicto XIII junto a los muros de Barcelona. Con dichas bulas los dominicos buscaban voluntarios contra los moros nazaríes.³⁰ Otras veces –y más bien a finales del periodo estudiado– las comunidades reciben el encargo de hacer predicaciones en fechas señaladas. Por ejemplo, en Murcia el concejo contrataba a los religiosos en Cuaresma o en el día de San Patricio.

Estas funciones de apoyo a la autoridad civil en general y a la institución municipal en particular tendrían que suponer unas contraprestaciones efectivas procedentes de los concejos. Los oficiales no podían pasar por alto la capacidad de persuasión e influencia social de párrocos y demás religiosos sobre las gentes de tal manera que tampoco deberían descuidar al clero como fiel o potencial aliado en sus causas políticas. Se trataba de afirmar un vínculo de los concejos a las comunidades religiosas muy común y generalizado en la Castilla bajomedieval. Por su parte, los predicadores tenían que asegurarse los favores que podrían recibir de las autoridades municipales, como así ocurriría. Práctica habitual en toda Europa y más generalizada en la época moderna, los concejos facilitaban partidas económicas para el sustento de las distintas comunidades religiosas por la contratación de sus servicios piadosos para misas, sermones, procesiones y demás oficios. Todo ello se correspondía con una retribución mansamente tildada de “limosna”. En Alcaraz, el ayuntamiento no escatimó en gastos a la hora de prestar atenciones y subvenciones para fines diversos del convento de Santo Domingo ya en el siglo XV³¹. A mediados del siglo XVI se llega a un concierto entre concejo y convento por el cual aquél cedía una cantidad de agua a los frailes a cambio de que éstos oficiaran una misa en la plaza de cara al público. De igual modo, cuando las ciudades y sus términos se hallen padeciendo alguna sequía o plaga, los concejos enviarán a algún regidor a que inste o encargue a los frailes que pongan en marcha todo el ceremonial de procesiones y rogativas. Este tipo de deambulaciones pías promovidas por los oficiales

(30) MARTÍNEZ CARRILLO, M. LL.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 224; y PRETEL MARÍN, Aurelio: *Apuntes para la historia medieval del Castillo de Peñas de San Pedro*, Imp. Fuentes, Albacete, 1975, doc. II, p. 90-93.

(31) PRETEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 165.

aparecerán sobre todo en el siglo XVI. Pero entre tantos dispendios con que se obsequiaba a los mendicantes, y lo dilatadas que eran a veces las cantidades donadas por los ayuntamientos a los conventos, en algún momento (Alcaraz, 1552) se desató la protesta de algún oficial disconforme.

Además de los aportes económicos ¿qué podría recibir la Orden de Predicadores a cambio de sus servicios? Con ocasión de ceremonias con carácter extraordinario, los dominicos, al igual que el resto de religiosos, eran también llamados para contribuir con su asistencia a la magnificencia de los actos. Así sucede con los aniversarios del rey Juan II (7 de marzo) que se celebraban en el convento de Santo Domingo de Murcia³². Del mismo modo en el cenobio de Alcaraz era costumbre celebrar las exequias de sufragio por los miembros de la familia real, hasta que a lo largo de la centuria del dieciséis los franciscanos los desbanquen en esta y en otras misiones. Sin embargo, no se percibe tanto protagonismo por parte de los dominicos murcianos o chinchillanos en los funerales regioes del siglo XVI. En Alcaraz, aparte de misas y otros encargos de tipo religioso, se les concederá a los hermanos lugares de honor en las procesiones organizadas en la ciudad, a pesar de que el tiempo acabará deparando diferencias significativas entre concejo y conventos.³³

Finalmente, entre otras contraprestaciones materiales de la autoridad civil se encuentran los desembolsos en la fábrica de los conventos, en sus reparaciones y ampliaciones. En Alcaraz, por ejemplo, el ayuntamiento costeará ayudas a reparos y mejoras en la fábrica conventual. Aparte de una fallida obra de mediados del siglo XVI en la fachada que más adelante analizaremos, con anterioridad la corporación encargó al mayordomo que reparase el tejado de la capilla de Santiago o costease la compra de una campana nueva. De igual modo en 1545 el concejo gastó 8.000 maravedíes para sufragar las reparaciones en el monasterio del Espíritu Santo previa licencia real. Además, cada vez que se fundan nuevas capillas, el consistorio de

(32) MARTÍNEZ CARRILLO, M. L.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 76.

(33) En distintas ocasiones durante el reinado de Felipe II, el monarca a instancias de los conventos les hizo merced del derecho a cortar cierta cantidad de pinos de tierra comunal o concejil con cuya venta poder sufragar gastos. Los dominicos alcaraceños recibieron en junio de 1568 la provisión real para cortar mil pinos para afrontar las obras de reparación del monasterio. En 1576 el asunto se repetía y el concejo otorgaba el 2 de octubre a los de Santo Domingo quinientos pinos, que se tasarían en 250 ducados equivalentes a 93.750 maravedíes, pero el concejo, molesto por estas licencias y por los negocios ilícitos que con ellas hacían los frailes, intentará obstaculizar las talas o al menos controlarlas, lo que no consigue siempre, e incluso provoca el enfrentamiento entre el prior dominico y el concejo de la ciudad (CANO VALERIO, José: "El siglo de las águilas alcaraceñas", *Al-Basit*, 22, diciembre 1987, I.E.A., Albacete, p. 33, y PRETTEL MARIN, A.: *Alcaraz, en el siglo de Andrés de Vandelvira, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril*, I.E.A., Albacete, 1999, p. 317-319).

dicha ciudad ha de conceder a los conventos los correspondientes permisos para la ampliación de los respectivos templos, siempre que ello pudiera suponga la invasión de las vías públicas. En testimonio de la colaboración del concejo alcaraceño con la orden religiosa en la fábrica del edificio de Santo Domingo, las armas de aquél se hallaban representadas no sólo en la lonja, sino en la iglesia y en lo que Pareja denomina el “segundo claustro”³⁴. El ayuntamiento venía a sumarse a la relación de fundadores, patronos y demás benefactores de la comunidad dominicana.

Finalmente, Pretel apunta a partir de 1475 una estrecha relación entre el clero y los ciudadanos alcaraceños, sobre todo los que se hallan vinculados al poder político. Pero aparte de la relación entre oligarquía local y dominicos, éstos como otras órdenes mantuvieron en momentos de conflictos de bandos una sabia postura neutral, un fenómeno que encontramos también en Andalucía. Como es natural los hermanos predicadores no querían renunciar a los ingresos adventicios procedentes de los distintos linajes de la población, cometiendo la imprudencia de decantarse por una postura política concreta.

(34) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 112.

III. LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

1. Las comunidades de Murcia: el Estudio de los Dominicos y los conventos de Santo Domingo y de Santa Ana

1.1. El *studium arabicum* de Murcia

La llegada de los frailes predicadores a la ciudad de Murcia coincide en el tiempo con la llegada de tropas cristianas a la ciudad del Segura (1243), tratándose por tanto de la primera orden que allí se establece. El inicial protectorado castellano aseguraba a los recién llegados castellanos un desenvolvimiento suficientemente pacífico y estable, así como un respetado establecimiento de los religiosos que los acompañaban. Las tareas de proselitismo y conversión de infieles por parte de los dominicos comenzó pronto a dar sus frutos en el reino murciano. Ya en 1246 Raimundo de Peñafort escribió desde Barcelona a su sucesor en el Maestrazgo General de la orden, Johannes de Wildeshausen –o Juan *el Teutónico*–, refiriéndole un gran número de conversiones de mahometanos en Murcia, tanto públicamente como en privado. En este momento tan sólo cabría hablar de la existencia de un puñado de predicadores que apenas habrían llegado a constituir una modesta casa en la zona, que ni siquiera llegaría a la categoría de convento.

Mucho se ha escrito sobre la fundación y la existencia de un *studium Arabicum* en la ciudad de Murcia regentado por dominicos desde el mismo momento de la conquista de la ciudad, aunque sobre la base de unos datos que tienden a repetirse quizá demasiado rutinariamente. Sin embargo, cuando se confrontan los diferentes estudios publicados y las escasas fuentes surge cierta confusión acerca de la cronología, las circunstancias de la creación

o los primeros estudiosos del centro. Según Torres Fontes, en 1250 se emprende la creación del estudio murciano por medio de las órdenes de Franciscanos y de Predicadores, ambas establecidas paralelamente en la ciudad; y para ello se contó con la inestimable colaboración del obispo, el franciscano Pedro Gallego. La coetánea restauración del Obispado de Cartagena (bula de 31 de julio de 1250) facilitarían este tipo de iniciativas eclesiásticas. Dentro de la orden dominica habrá un especial empeño en sacar adelante el centro. Por eso, pasado el tiempo, serán los predicadores quienes lo acabarían dirigiendo, merced a su trayectoria más vinculada al estudio y a la docencia, al tiempo que los franciscanos parecen desentenderse del proyecto¹. El estudio se emprendería por la iniciativa directa de Alfonso X, aprovechando la larga tradición de cultura musulmana de la ciudad, donde a juicio un tanto exagerado de algunos historiadores al parecer quería hacer una continuación de la Escuela de Traductores de Toledo.

Hasta la fecha la principal fuente documental es el acta del capítulo de la provincia de España celebrado en Toledo en 1250, en el que solamente se cita la asignación de ocho frailes al estudio árabe (*ad studium arabicum*), sin mencionarse el lugar de ubicación del centro. Por ello, no todos los autores interpretan que este *studium* se creara en Murcia. Así Manuel José de Medrano en su *Historia de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores* (1727) considera por un error de lectura de las actas que este estudio fue erigido en Mallorca². Este lugar resulta tan escasamente propicio para cumplir con el cometido originario del estudio que no podemos por menos que descartarlo rotundamente como destino de los ocho estudiosos dominicos. La lógica político-territorial y las consabidas preferencias del rey sabio por la ciudad de Murcia nos sitúan a ésta en principio como preferente adjudicataria del establecimiento académico.

En opinión de Torres Fontes el capítulo de Toledo de 1250 acordó a instancias de Raimundo de Peñafort promover sendos estudios en Murcia y en Túnez. San Raimundo escogió a ocho compañeros suyos del convento de Barcelona para que se instalaran en el estudio de la ciudad de Murcia y además se propuso enviar en el futuro cuatro hermanos más³. Entre los ocho

(1) TORRES FONTES, J.: "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", *Murgetana*, XVII, Murcia, 1961, p. 75.

(2) Cit. por BENITO Y DURÁN, Ángel: *El Infante Don Juan Manuel y la Orden de Predicadores*, Ciudad Real, 1950, p. 26-27.

(3) *Vid. apéndice documental*, doc. 1. Con posterioridad, el más destacado de los ocho hermanos asignados fue el eminente Raimundo Martí, discípulo en París (1245-1248) de san Alberto Magno. A Martí se le atribuye una *Vocabulista in arabico*, suerte de completísimo diccionario latino-árabe y árabe-latino, que prestaría notables servicios a la labor de apostolado y al naciente estudio murciano. *Vid.*: TORRES FONTES, J.: "La cultura murciana en el reinado de Alfonso X", *Murgetana*, XIV, Murcia, 1960, p. 60-61.

frailes se designó como prelado a Arnaldo (o Arnau) de Guardia. De aquí se desprendería que la puesta en marcha y dedicación a este estudio por parte de los dominicos podría ser incluso anterior a la configuración de una comunidad conventual estable en Murcia, ya es seguro que el convento se funda más tarde.

Sin embargo, Mandonnet, Dufourcq y otros autores nos dan a entender que el centro al que se enviaron ocho frailes en 1250 era únicamente el de Túnez, dependiente de la provincia de España. El primero escribe: "About the middle of the thirteenth century it also established a *studium arabicum* at Tunis; in 1259 one at Barcelona; between 1265 and 1270 one at Murcia; in 1281 one at Valencia". Según Dufourcq, los dominicos de la Corona de Aragón, con el eminente teólogo Raimundo Martí a la cabeza, se instalaron en Túnez para estudiar allí la lengua y la literatura árabes y establecer un contacto intelectual con los doctores del Islam. Este autor recoge que Raimundo de Peñafort hacia enero de 1235 alentó a los dominicos del convento de Túnez (también a los franciscanos) para seguir en su celo apostólico, a propósito de cierto caso de conciencia que el prior de dicho convento le había consultado. Asimismo en 1246 escribe al General de la orden para exponerle la utilidad de ejercer la acción misionera en general y particularmente en el reino de Túnez⁴.

Así pues, en 1250 se decide enviar a ocho frailes a un estudio que ya estaba funcionando en Túnez, ciudad que estaba considerada como el centro intelectual más importante de África. El silencio de las fuentes con respecto a Murcia nos hace descartar prudentemente a esta ciudad como sede tan temprana de un centro de tales características, al menos en manos dominicas. Más bien, Murcia se presenta como una continuación en tierras peninsulares del exitoso estudio tunecino cuando éste decaiga. Como muestra de este carácter continuista de la academia murciana, se ha supuesto que Raimundo Martí amplió sus estudios en ella después de pasar por Túnez. Parece seguro que es él el dominico "elocuente, comprensivo y moderado en la discusión" que estableció en Murcia una sonada polémica teológica con el joven escritor Abū Ali al-Husayn Ibn Rašīq a quien Martí quiso demostrar la falsedad del *tahaddī*. Este intelectual andalusí, aludiendo a los dominicos establecidos en Murcia dice: "Habían llegado a la ciudad, de parte del rey de los cristianos, un grupo de sacerdotes y monjes, consagrados según ellos

(4) MANDONNET, Pierre: "Order of Preachers", *Catholic Encyclopedia*, vol. XII, Robert Appleton, Nueva York, 1911 [Puede consultarse en Internet: <http://www.newadvent.org/cathen/>]; DUFOURCQ, Charles Emmanuel: "Vers la Méditerranée orientale et l'Afrique", *Jaime I y su época (X Congreso de Historia de la Corona de Aragón)*, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1979, p. 24, 28 y 33.

a la vida devota y a entender las ciencias de los musulmanes y para traducirlas a su lengua, con objeto de criticarlas y con ánimo de entablar polémica con los musulmanes”⁵. En realidad, los estudios de lenguas fueron una iniciativa más propia de los estados de la Corona de Aragón, a los que obviamente se vinculaba la actividad del catalán Raimundo de Peñafort, principal artífice de tales academias. En dichos territorios los dominicos llevaron a cabo una campaña cultural de especulación teológica con intención apologética canalizada a través de los diversos *studia linguarum*. Además Jaime I tenía un especial interés por la ciudad de Túnez con la que mantenía una estrecha relación política y una intensa actividad comercial gracias a su consulado, y es sabido que incluso existía una milicia catalano-aragonesa que prestaba sus servicios al sultán tunecino.

En 1256 el General Humberto de Romans se hacía eco de los progresos de los hermanos dominicos en el conocimiento del árabe así como de sus éxitos en la conversión de hispanomusulmanes entre los que convivían desde hacía muchos años. El 27 de junio de ese mismo año el papa Alejandro IV emite una bula desde Anagni, según la cual “*pidio al prouinçial de la Prouinçia de España que embiasse religiosos al Reyno de Granada, Murçia y a las partes de Africa, en orden a lo qual les conçedio grandes priuilegios*”. Así pues, se destinó una expedición de dominicos, preparados en hebreo y árabe, a predicar por dichas tierras de la península, más el sultanato de Túnez y todas las naciones infieles que les parecieran oportunas a fin de propagar la fe cristiana entre judíos y musulmanes⁶. Obedeciendo dicho mandato se enviará un grupo de veinte frailes a tal efecto “*en la qual mission hizieron muchas combersiones*”. Para entonces las escuelas de árabe, dondequiera que estuviesen instaladas, ya pudieron dar sus frutos en tal misión. Del mismo modo el capítulo provincial de Zaragoza de 1257 habla de los hermanos a los que se les ha encomendado este “asunto arábigo” (*fratres quod habeant negotium arabicum commendatum*), sin que se nos informe más de ello⁷. Con posterioridad, en el capítulo general de la Orden de Predicadores celebrado en 1259 en Valenciennes se acordó, a fin de promover la palabra de Dios

(5) GRANJA, Fernando de la: “Una polémica religiosa en Murcia en tiempos de Alfonso el Sabio”, *Al-Ándalus*, 31 (1966), p. 47-72; VERNET, Juan: *El Islam en España*, Mapfre, Madrid, 1993, p. 50 y 209; TORRES FONTES, Juan y Ángel Luis MOLINA MOLINA: “La Diócesis de Cartagena y su Catedral”, en *Huellas*, Obispado de Murcia, Murcia, 2002, p. 33.

(6) B.N.E., *Mss.*, 9.976 (Relación de fray Juan de Villaseñor), fol. 63-64. DUFOURCQ, Ch.-E.: “Vers la Méditerranée orientale et l’Afrique”, p. 44, y FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier y OLIVER MONT-SERRAT, Antonio: “Cultura y pensamiento religioso en la Baja Edad Media” en *Historia de la Iglesia en España*, II-2º, p. 212.

(7) HERNÁNDEZ, R.: “Las primeras actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España”, *Archivo Dominicano*, V, 1984, p. 41.

entre los andalusíes, la creación de una escuela de árabe en algún convento de la provincia de España, lo cual recayó en Barcelona por influencia directa de Peñafort. De aquí se desprende que en ese momento no existía ningún estudio de árabe en toda la península. Finalmente en 1260 el papa felicita a un ya muy anciano Peñafort y a los dominicos por la actividad efectuada en Túnez⁸. ¿Está el pontífice haciendo balance de una empresa que toca a su fin? En efecto, en la década de los sesenta el centro tunecino tendrá que cerrar, debido en parte al crecimiento de la tensión entre el sultanato y la corona de Aragón, condicionada por la cruzada de san Luis de Francia en África. Los dominicos entonces se verán obligados a abandonar el estudio africano para instalarse en otros, y aquí hemos de inscribir el nacimiento de la academia murciana.⁹

En conclusión, a la vista de las transcripciones muy diferentes del acta del capítulo provincial de Toledo nada nos conduce a afirmar que en Murcia se instituyera en 1250 un centro académico de estas características dirigido por los dominicos. Incluso de haber existido en 1259, no se habría tenido la necesidad de hablar de la fundación de alguno en la provincia. Asimismo, ya hemos comprobado que Mandonnet en la *Catholic Encyclopedia* señala que el *studium arabicum* de Murcia se estableció entre 1265 y 1270, aunque la ambigüedad de su redacción nos impide conocer si ese lapso indica el tiempo de funcionamiento o si es el marco temporal en que debió de iniciar el estudio su andadura¹⁰. Fernández Conde y Oliver también señalan 1265 como el año en que se decide en capítulo provincial la creación del *studium* de Murcia, la misma fecha que aporta Sánchez Herrero, aunque las circunstancias que atravesaba la ciudad seguramente motivaron que comenzase su funcionamiento al año siguiente, cuando se produzca el sometimiento definitivo de la ciudad merced a la colaboración de Jaime I con Alfonso X para recuperar el control sobre la ciudad de Murcia. Por tanto, como hemos sugerido, este estudio se abrirá como consecuencia del cierre del de Túnez y como éste funcionará aproximadamente un decenio¹¹. Indican distintas fuentes tales como la *Crónica de Jaime I* de Pedro Marsilio o la biografía anónima de san Raimundo, que el centro murciano se creará previa licencia del Maestro General de la orden. A él acudirán frailes catalanes y contará con el apoyo del rey de Castilla y sobre todo del de Aragón, quien al respaldar su gestación quería acaso con-

(8) DUFOURCQ, Ch-E.: "Vers la Méditerranée orientale et l'Afrique", p. 53.

(9) FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y OLIVER MONTSERRAT, A.: "Cultura y pensamiento religioso...", p. 212.

(10) MANDONNET, P. "Order of Preachers".

(11) SÁNCHEZ HERRERO, José: "Antecedentes medievales de la Orden Dominicana", *Los Dominicos y el Nuevo Mundo*, Sevilla, 1988, p. 5.; FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y OLIVER MONTSERRAT, A.: "Cultura y pensamiento religioso...", p. 213.

tinuar con la tarea de los dominicos que operaron en Túnez¹².

Si había en Murcia previamente un estudio, como mucho podría hablarse de una fase primitiva y modesta. Martínez Ripoll entiende que entre 1253 y 1264 los dominicos crearon un estudio conventual interno en el que los frailes “cursarían los grados inferiores de Artes, con estudios de gramática, retórica y lógica (...) incluyéndose las enseñanzas de filosofía natural y moral”. Estas afirmaciones nos parecen un tanto exageradas, aunque sí debió de haber un rudimentario espacio para la instrucción de los novicios y hermanos.

Así pues, en 1266 y de nuevo por decisión de Raimundo de Peñafort, el estudio pasa a ser un *studium solemne*, según Martínez Ripoll, dado que se abre a gentes ajenas a la orden. Será una transformación del pequeño estudio conventual preexistente.¹³ Con la toma de Murcia por Jaime I, el declive del *studium* tunecino y sobre todo con la erección definitiva del convento dominico, los estudios se consolidan en la ciudad. Para Sánchez Herrero el de Murcia era un establecimiento cuya novedad estribaba en ser plurilingüe, pues se creó para el aprendizaje de la lengua hebrea y árabe, y al parecer dirigido en un principio sólo a los religiosos. Como ya ocurriera con el estudio norteafricano, y dadas las circunstancias históricas del momento en la frontera castellano-andalusí, las principales misiones de la academia eran:

- facilitar el diálogo religioso con moros y judíos, aunque la propia esencia predicadora contra las heterodoxias y religiones infieles proporcionarán a los estudios una indubitable función apologética, en consonancia con las demás escuelas raimundianas;

- afianzar la cristianización del territorio merced al nuevo *statu quo* del reino;

- generar predicadores para enviar a procurar la conversión de infieles en esas tierras de reciente conquista, y en previsión de futuras incorporaciones territoriales a los reinos hispano-cristianos.

Pero a estas razones más o menos obvias que suponen la creación del centro didáctico, podríamos añadir otra más que entraría en el terreno de la más pura conjetura: la posible necesidad de contrarrestar el influjo de la *madrasa* de al-Riqūtī creada en el palacio de Larache, en Monteagudo, y que se había convertido en un importante centro de debates teológico-filosóficos.

El futuro Alfonso X tras conocer al eminente científico Muhammad ibn Ahmed ibn Abū-Bakr al-Riqūtī y deseando aprovechar su valía, hizo construir entre 1243 y 1252 (probablemente hacia mediados de 1245) una suer-

(12) MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio: “Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII. La “madrisa” de M. al-Ricotí y el “studium solemne” de los dominicos”, *Murgetana*, XXVIII, 1968, p. 41.

(13) MARTÍNEZ RIPOLL, A.: “Aportaciones a la vida cultural...”, p. 40.

te de madrasa de tipo oriental para que el sabio musulmán impartiera a musulmanes, cristianos y judíos de la ciudad de Murcia sus amplios conocimientos de Medicina, Teología, Derecho, Música y demás disciplinas. El proyecto por tanto adolecía de un fuerte personalismo toda vez que se centraba en la figura del célebre intelectual. Paralelamente y acaso en conexión con el de Ricote, fray Pedro Gallego emprendía la traducción de obras de los filósofos griegos, lo que podría querer mostrarse como síntoma de una supuesta buena convivencia entre habitantes de las dos religiones, pero al poco tiempo de establecerse la escuela, Al-Riqūṭī, siguiendo el flujo de migraciones de notables andalusíes que tuvo lugar a partir de la entrada de Alfonso X en Murcia en 1257, abandonó la ciudad en los últimos años de la década de los sesenta o a lo sumo en 1272. Entre tanto la implantación del *studium* dominico era el ejemplo más significativo de la progresiva cristianización de la ciudad en el terreno intelectual, y ejercería como un poderoso catalizador para la marcha de los hombres de ciencia y en particular de Al-Riqūṭī, lo que supuso inexorablemente la desaparición de la madrasa. Aún convivirían las dos instituciones en un momento de efervescencia cultural (o más bien teológica) en el que se desarrolla la referida polémica teológica entre Raimundo Martí e Ibn Rašīq.¹⁴

Lo que se produjo en Murcia fue la confluencia de dos proyectos: uno castellano con base en la tradición andalusí de la ciudad y canalizado a través de Al-Riqūṭī; y otro aragonés gestionado por medio de dominicos en su mayoría catalanes. La desaparición del estudio de Túnez y el declive de la madrasa convirtieron al *studium* de Murcia en el idóneo heredero de las dos empresas habida cuenta de que cumplía con los objetivos de sendos planes iniciales. De ahí que, en cierto modo el estudio de los dominicos suponía la fusión de los dos proyectos.

No obstante, si en diversas ocasiones se nos habla del origen de la escuela, menos datos hasta la fecha han resultado suficientemente satisfactorios para esclarecer su pervivencia y su funcionamiento. Aparte del paso de Raimundo Martí por Murcia, se sabe que en la academia se formó entre otros Juan de Puigventós, más tarde profesor de Árabe en Valencia.

Martínez Ripoll nos habla del fracaso de este estudio, al igual que ocurriera con el centro islámico, a causa de su “falta de carácter civil y la permanencia en la tradición estrictamente monástica”, lo que suponía un aislado y estéril hermetismo con respecto al exterior. A pesar de que será la época inicial la que suponga una mayor actividad del centro, en todo caso, la

(14) MARTÍNEZ RIPOLL, A.: “Aportaciones a la vida cultural...”, p.33-46; VERNET, J.: *El Islam en España*, p. 49; TORRES FONTES, J. Y A. L. MOLINA MOLINA: “La Diócesis de Cartagena...”, p. 34.

labor de los frailes al frente del estudio fue más que discreta; su repercusión fuera de los muros conventuales fue nula y en las abundantes fuentes documentales concejiles posteriores a la fecha fundacional apenas si hay rastro del estudio durante el resto de la Edad Media. Por todo ello, la investigación historiográfica ha descartado ya que este centro fuera en modo alguno un precedente directo de la futura Universidad de Murcia en forma de *Estudio General*, como tantas veces se hubiera dicho con anterioridad¹⁵. Además se conoce sobradamente el fomento por parte de Alfonso X de los Estudios Generales de Salamanca y de la Academia de Sevilla. No tendría por qué estar tan silenciado el de Murcia si hubiera emprendido un proyecto semejante. Un factor que pudo impedir el proyecto pudo ser la ubicación geográfica de la propia ciudad de Murcia, demasiado arrinconada entre las tierras islámicas y aragonesas y alejada de ciudades castellanas de cierta importancia.

Todavía el acta del capítulo provincial celebrado en León en 1275 nos habla de los estudios conventuales de Gerona, Barcelona, Zaragoza, Calatayud, Pamplona, Toledo, Sevilla, Lisboa y *Murcia*¹⁶. Sin embargo, el capítulo de la provincia de España celebrado en Estella en 1281 aunque cita las escuelas de hebreo de Barcelona y de árabe en Valencia, calla acerca del estudio de Murcia. Después, el capítulo de Palencia de 1291 dio facultad para establecer en el convento de Játiva el estudio de las lenguas hebrea y árabe. Esta creación añadida al estudio de Valencia supone la existencia de dos centros de árabe demasiado próximos a Murcia, con lo que podríamos sospechar que para entonces el estudio murciano ya estaría en pleno declive si no desaparecido, y al menos en materia lingüística vendría a verse sustituido por el estudio setabense. Por eso no parece muy probable que la academia perviviera mucho después de la muerte de Raimundo de Peñafort (6 de enero de 1275), sorprendiéndonos asimismo la información que Beltrán de Heredia, buen conocedor de las fuentes de la orden, nos suministra. Según este historiador dominico, los Hermanos Predicadores llevaban a principios del siglo XIV un estudio arábigo en Murcia¹⁷. De cualquier modo, con mayor o menor duración de la actividad del centro de árabe, la presencia de los frai-

(15) MARTÍNEZ CARRILLO, M.J.I.: "La escuela de la gramática murciana (ss. XIII-XV) (Un "estudio particular" que no fue "general")", *Homenaje al profesor Juan Barceló Jiménez*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990, p. 369-376.

(16) También existían dentro de la orden otros estudios que en la citada acta no se nombran (Valladolid, Salamanca, Palencia, Santiago de Compostela, etc.). *Vid.*: HERNÁNDEZ, R.: "Pergaminos de Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España", *A.D.*, IV, 1983, p. 5-73. Se equivoca Martínez Ripoll cuando dice que en el capítulo de 1275 no se habla del estudio de Murcia. En relación con los miembros de la comunidad, en el citado capítulo si bien no se cita a ningún hermano fallecido en Murcia, aparece un tal fray Julián asignado al convento de Murcia para que lea lecciones a los hermanos (*qui legat ibi aliquam lectionem*).

(17) BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: "Los Dominicos y la enseñanza de la Teología en el Reino de Aragón". *Miscelánea Beltrán de Heredia*, vol II, Salamanca, 1972, p. 605.

les albinegros en calidad de “estudiosos” aseguró en su día el establecimiento definitivo de una de sus comunidades en la ciudad.

1.2. El convento de Santo Domingo el Real de Murcia

Al margen de las actividades docentes de los religiosos, el poco fiable Díaz Cassou nos refiere una doble cronología para la fundación del convento de Santo Domingo en Murcia. En primer lugar apunta la década de los cincuenta como fecha en que se crea el cenobio, y a continuación señala 1272 como fecha aproximada de establecimiento definitivo¹⁸. Por nuestra parte, intentaremos introducir alguna luz sobre esta época y sobre tanta confusión.

Un grupo dominicano pudo estar presente en la ciudad desde la primera llegada de castellanos. Las referidas indicaciones de Juan el Teutónico en 1246 son las primeras noticias que nos hablan de esta presencia originaria. Sin embargo, respecto de una comunidad estable y organizada como convento, hemos de inclinarnos a pensar que su fecha de aceptación capitular se sitúa poco después de 1253. Según un documento de 1584 que copia algunas actas del siglo XIII, podemos comprobar el orden en que los distintos conventos de la provincia de España se colocaban a finales de dicha centuria para los fines de precedencia. Así el convento más antiguo se situaba el primero en el coro derecho; el segundo más antiguo, el primero en el coro izquierdo, y después sucesivamente se iban alternando del coro derecho al izquierdo según la antigüedad de la fecha de creación de cada comunidad. El convento de Murcia se colocaba en el lugar correspondiente al lugar vigésimo noveno (décimo quinto en el coro derecho), dos puestos siguientes al de Estella, que fue aceptado en el Capítulo Provincial de Burgos de 1253, en el cual no se nombra a Murcia¹⁹. Fray Manuel José de Medrano por su parte sostenía a principios del siglo XVIII y basándose en escrituras originales del propio convento murciano que Alfonso X lo había fundado en 1253, e incluso Diago lleva el hecho al año anterior, aunque seguramente dejándose llevar por la cronología acostumbrada en la Corona de Aragón²⁰.

(18) DÍAZ CASSOU, P.: *Serie de los obispos de Cartagena*, p. 331.

(19) HERNÁNDEZ, R.: “Las primeras actas de los capítulos provinciales de la provincia de España”, *A.D.*, V, 1984, p. 7-8. El orden de los conventos de fundación próxima a la del de Murcia era: 27º Estella, 28º Tuy, 29º MURCIA, 30º Guimarães, 31º Urgel.

(20) MEDRANO. (Fr.) Manuel José de: *Historia de la Provincia de España...*, Vol. II, p. 405. DIAGO. (Fr.) Francisco: *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*. Barcelona, 1599. También el dominico Ramón MARTÍNEZ VIGIL defiende 1253 como fecha fundacional del convento murciano, contemporáneo al de Gerona, posterior al de Tarragona (1250) y previo a los de Calatayud y Huesca (1254), en *La Orden de Predicadores. Six glorias*, Madrid, Imp. Gregorio del Amo, 1884, p. 79.

Pero las circunstancias políticas particulares que atravesaba el reino de Murcia por aquella época debieron de motivar que se retardara el definitivo establecimiento de la comunidad dominicana hasta algunos años más tarde. Refiere Álvaro Huerga que “la fundación de Santo Domingo el Real de Murcia suele datarse en 1265”²¹. Cabría interpretar la dualidad de fechas –1253 y 1265– como los momentos en que se produjeron la *inceptio* (declaración de intenciones para hacer la fundación), y de otra parte la *assignatio* (elevación del centro a la categoría de convento) con el inicio formal de su andadura. Esta culminación del proceso fundacional se demoraría mientras la casa no estuviera convenientemente dotada de bienes para su mantenimiento. Además queremos atribuir esta anomalía cronológica a la existencia de una cierta espontaneidad en el establecimiento de la comunidad murciana. Tal carácter improvisador se produce una vez iniciada la ocupación del reino murciano cuando los dominicos comprueben sobre el terreno las inmensas posibilidades que la sociedad islámica que se están encontrando puede proporcionarles en sus tareas de predicación. No olvidemos que nos hallamos en un período de casi inexistente cristianización de la zona: la época de protectorado de Castilla sobre el reino murciano y de la posterior etapa de inestabilidad social en la ciudad y rebelión mudéjar contra la ocupación cristiana (1264-1266).

La obra de Huerga *Los Dominicos en Andalucía*, tan valiosa como mal difundida, nos marca algunos hitos fundamentales en el proceso de creación del cenobio a partir de la documentación guardada en el Archivo General de la Orden de Predicadores ubicado en el convento de Santa Sabina de Roma. Entre estas fuentes hallamos una carta por la que el rey Jaime I de Aragón entrega a los frailes dominicos unas casas que ya estaban ocupando “*in parte christianorum*”. El mismo documento, una carta fechada en Alicante, el 17 de marzo de 1266, es recogido por Huici Miranda en su colección documental de Jaime I²². En representación de los predicadores, fray Pedro de Lérida fue quien recibió los inmuebles. Estas casas se situaban no en un edificio cualquiera, sino en el antiguo Alcázar Seguir (*Al Qasr al-Sagīr*) o alcázar

(21) HUERGA, Álvaro: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 321. También aparece 1265 como fecha fundacional en QUÉTIF, J. J., y ECHARD, J.: *Scriptores Ordinis Prædicatorum recensiti*, tomo II, p. XI. MARTÍNEZ RIPOLL (“Aportaciones a la vida cultural...”, p. 40) afirma que en las actas del capítulo provincial de 1265 se recoge la aprobación de la fundación del convento de Murcia a pesar de que no se constituyera hasta el año siguiente.

(22) HUERGA, Álvaro.: *Los dominicos en Andalucía*, p. 322. HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Colección diplomática de Jaime I, el Conquistador*, Valencia, 1922, doc. 1253, t. III, 2ª parte, p. 258-259. Reproducido por Juan TORRES FONTES en: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1987 (2ª ed.), doc. VI, p. 202. Huerga comete un error cronológico, al fechar el documento en 1265, descuidando el que Jaime I emplee la cronología del año de la Encarnación, habitual en Aragón, por lo que debe añadir un año más.

pequeño que funcionaba como palacio residencial del rey musulmán. Si el inmueble ya estaba ocupado por los religiosos, esto quiere decir que debieron de instalarse inicialmente por indicación del propio Alfonso X, pues está claro que las dependencias reales hudiesen no podrían ser ocupadas sin la aprobación del rey castellano.

La carta de don Jaime nos sitúa, pues, en un momento en que se están afirmando la fundación y la dotación conventual inicial²³. En estos casos de concesiones que aseguran la estancia de los religiosos puede alcanzar la categoría de fundador tanto quien hace la primitiva entrega como quien confirma la posesión. Por todo ello deberíamos considerar al rey aragonés como el fundador material del convento de Santo Domingo de Murcia, tanto o más que al rey castellano, por cuanto aquél dio a la comunidad una base jurídica y material más sólida para su pervivencia.

Existen varias personas en la órbita personal del rey Jaime que nos hacen sospechar pudieran ser considerados como fundadores espirituales. Por una parte, don Jaime tuvo cuatro confesores dominicos consecutivos: Miguel Fabra, Raimundo de Peñafort, Arnaldo de Segarra y Berenguer de Castellbisbal. Acompañado el *Conqueridor* por Segarra en la campaña de Murcia y cuando las tropas estaban a punto de iniciar su ofensiva, “ocurrió –escribe Torres Fontes– un hecho curioso (...). Cuenta el monarca que llamó a (...) Arnaldo de Segarra para confesarle sus pecados, y ya en su presencia le manifestó que no recordaba otro que sus amores con doña Berenguela Alfonso, pero expresándole que habiendo pedido perdón a Dios por su culpa y siendo su intención conquistar el reino de Murcia de infieles, esperaba que este hecho de algo de habría de valer. Vacilaba el fraile en darle la absolución al no apreciar un firme propósito de enmienda, pero el rey resolvió las dudas del dominico diciéndole que le diera su bendición ‘y por lo que tocaba al cumplimiento para con Dios que lo dejase a nuestro cargo’”²⁴. Es, pues, muy probable que entre las decisiones piadosas que tomara el Conquistador figurara la de dotar a la comunidad dominica establecida en la ciudad del Segura, con lo que el confesor quedaría más que satisfecho para dar la absolución al rey. Para los frailes que acompañaban a don Jaime esto significaba ganar poder de influencia sobre la modesta comunidad de predicadores asentados en la ciudad que iba a ser conquistada.

(23) Es un caso parecido al convento de San Pablo de Sevilla, al cual en 1253 Alfonso X hizo donación del lugar que venía ocupando por concesión de Fernando III, lo que implica una dotación previa, aunque provisional. *Vid.*: MIURA ANDRADE S., José María: *Frailes, monjas y conventos...*, p. 128, y nuestro *apéndice documental*, Doc. II.

(24) TORRES FONTES, J.: *La conquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, p. 134

Aparte de los confesores tenemos por otra parte la citada figura de Pedro de Lérida, quien había sido hombre de cierta confianza del monarca, hasta tal punto que durante el sitio de Valencia, el religioso, entonces capellán de la guarnición del Puig, le alertó de la desertión de algunos de sus hombres. El 23 de abril de 1238, fray Pedro recibió por adelantado la donación del sitio donde, una vez conquistada la ciudad de Valencia, se fundaría el convento de la Orden de Santo Domingo, convento del que pasaría posteriormente a ser prior. Después, estando todavía en el Puig don Jaime ratificó dicha donación (11 de abril de 1239)²⁵. Acaso Pedro de Lérida influyó en el ánimo del rey de Aragón para crear la casa de Murcia y hacerse después prior de ella. Una situación análoga a la de Valencia tendríamos, pues, en la conquista de la ciudad de Murcia.

Vistos tales precedentes, si catalán fue quien recibió la dotación conventual, si Jaime I se hizo acompañar obviamente de muchos hombres de Cataluña en su campaña murciana y si catalano-aragoneses fueron los principales promotores de estudios arábigos, como el que se estaría estableciendo en Murcia, no sería, pues, de extrañar que la primitiva comunidad se nutriera fundamentalmente de hermanos procedentes de Cataluña.

La donación de las casas la hacía Jaime I en su nombre y como fuera su costumbre, en el de Alfonso X de Castilla. Esta acción se inscribe en un primer lote dentro de la campaña de entregas de inmuebles en Murcia a catalanes y aragoneses de confianza que habían colaborado con él en sus campañas militares. Sin embargo, una vez que Alfonso X se hace cargo de la ciudad y deja sin efecto las disposiciones de su suegro, firma un acuerdo con el rey Muhammad Ibn-Hūd (23 de junio de 1266) para que éste fijara su residencia y parodia de corte en el Alcázar Seguir.²⁶ Así pues, Alfonso X anuló y rectificó muchas de las concesiones que el rey de Aragón hiciera a su llegada a Murcia, y entre éstas se produjo la revocación de la entrega a los dominicos, que a los pocos meses vieron cómo se quedaban en posesión de tan sólo una pequeña parte del alcázar que habían recibido. Pero posteriormente los frailes predicadores deberían de estar tan faltos de terreno como

(25) SIMÓ SANTONJA, Vicente L.: *Jaime I, Rey de Valencia*, Diputación Provincial de Valencia, 1976, p. 282-283; BURNS, Robert Ignatius: *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y Sociedad)*, Ed. Del Cenit al Segura, Valencia, 1982, vol. II, p. 454; LINAGE CONDE, Antonio, y OLIVER MONTSERRAT, Antonio: "Las órdenes religiosas en la Baja Edad Media", en *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., Madrid, 1982, Vol. II-2º, p. 139.

(26) ROSSELLÓ VERGER, Vicente M., y CANO GARCÍA, Gabriel M.: *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*, Ayuntamiento de Murcia, 1975, p. 55-56.

sobrados de influencias, ya que en el tercer repartimiento que emprendió Alfonso X en la ciudad aparecen en posesión de veintitrés tahúllas más una “*tafula de plaça*” en Adufa (“*que son .xiiii alfabas*”), y no mucho después recibirán de los partidores reales veintidós tahúllas de tierra (22.000 m²) “*entre el muro de la çibdad y las puertas del mercado hasta el Arrijaca (...) para monesterio e para huerta*”, según escritura con fecha de 8 de marzo de 1270. Es decir, los dominicos se hacen con un espacio situado desde la actual iglesia de Santo Domingo hasta incluir el convento de Santa Clara.²⁷

El resto del alcázar que ocuparan los predicadores lo restituyó don Alfonso al rey Muhammad, y en 1272 esta parte retornó a la Corona en forma de “casa reales” del rey Alfonso, muestra sintomática de la pérdida de poder del rey hudita²⁸. Este año será decisivo para los frailes de la Orden de Santo Domingo por varias circunstancias: el 6 de abril el rey sabio les hace donación de una casa y huertas “*que los moros nos dieron*”, ubicadas entre la barbacana de la muralla, la acequia y la plaza donde se está construyendo el mercado “*para fazer su monesterio en que syrvan a Dios*”. El espacio para huerta debió de ser el que actualmente ocupa la Plaza Romea, mientras que la zona construida se correspondería con la iglesia de Santo Domingo y la capilla del Rosario más las adyacentes dependencias del convento por la parte norte. Esto es, muy probablemente venía a ser parte de lo que en su día habían perdido por mandato del propio Alfonso X²⁹. Otra de las maneras de favorecer a los dominicos, la emprendió Alfonso X con el traslado del emplazamiento de las tiendas del mercado semanal y de la feria anual, que a partir de ese momento pasa oficialmente de estar en la Puerta del Azogue (extremo norte de la calle San Nicolás) a ubicarse en las inmediaciones del convento de los predicadores, aproximadamente en la que hoy es la plaza de Santo Domingo, como ya se vislumbraba en el documento de dotación expedido el mes anterior³⁰. Este tipo de espacios públicos donde

(27) TORRES FONTES, J.: *Repartimiento de Murcia*, C.S.I.C. y Academia Alfonso X el Sabio, Madrid, 1960, p. 3. HUERGA, Álvaro: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 322. y ROSSELLÓ VERGER, V. M., y CANO GARCÍA, G. M.: *Evolución urbana...*, p. 38-39. Los partidores reales en 1270 fueron Gil García de Azagra, maestro García, arcediano de Toledo, y maestro Jacobo Ruíz (AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo: *España, sus monumentos y sus artes. su naturaleza e historia. Murcia y Albacete*, Imp. Daniel Cortezo, Barcelona, 1889, p. 444).

(28) TORRES FONTES, J.: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, p. 172.

(29) HUERGA, Álvaro: *Los dominicos en Andalucía*, p. 322-323; ROSSELLÓ VERGER, V. M., y CANO GARCÍA, G. M.: *Evolución urbana...*, p. 73.

(30) La creación del mercado se hizo por escritura de 5 de mayo de 1272. ROSSELLÓ VERGER, V. M., y CANO GARCÍA, G. M.: *Evolución urbana...*, p. 76; y TORRES FONTES, J.: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos de Alfonso X el Sabio*, I, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1963, p. 78.

acudían gentes numerosas y variadas fueron siempre muy del agrado de los dominicos por cuanto les facilitaba sus actividades de predicación y de captación de limosnas. Así pues, no debemos pensar que los hermanos dominicos eligieron, como harán tantas veces, un lugar propicio donde instalarse, sino que fue el concejo el que acondicionó el espacio para favorecer a la comunidad. Sin embargo, a la vista del documento de 8 de marzo de 1270, hallamos que ya se hablaba de la zona adyacente al convento como área de celebración del mercado, de donde se desprende que el traslado del emplazamiento de 1272 venía a ratificar una situación existente *de facto*. De otra manera, igual que con frecuencia los frailes se establecen junto a los lugares de celebración de mercado, aquí parece que son los mercaderes quienes han ido acrecentando y afianzando su certamen semanal a la sombra de la casa de dominicos.

Con estas concesiones, el rey sabio retoma la política de favor a los dominicos murcianos que iniciara el monarca aragonés, aunque en este caso haciéndose pasar como el principal benefactor de la comunidad, una imagen (la de principal promotor de la casa dominica en Murcia) que don Alfonso se aseguró de legar a la posteridad mediante una labor propagandística. De aquí que la tradición de atribuir al Sabio el nacimiento de Santo Domingo el Real quedaba subrayada gracias a un cuadro que existió en la portería del convento en el siglo XVIII, en el que aparecían, según una interpretación de esta centuria, los reyes moros Muhammad ibn Hud y Alcaccer-Seguir (sic) entregando las llaves de la ciudad a Alfonso X, y éste donando a los dominicos casas y solares junto al puente nuevo para fundar allí la comunidad³¹. En cualquier caso, aunque Jaime I y Alfonso X son los principales impulsores del proyecto dominico, la fundación murciana no pasará a ser de patronato regio.

Medrano sugiere una cierta lentitud y falta de desahogo en la configuración del edificio y por consiguiente colegimos también de la comunidad murciana. Este cronista destaca la acción de otro de los benefactores en la ampliación del convento de Hermanos Predicadores en la ciudad del Segura: el infante don Manuel. El 20 de noviembre de 1283 el hermano del rey al hacer testamento incluye una manda de 2.000 maravedíes para costear la conclusión de la fábrica del convento e iglesia de Santo Domingo o de una parte de él que el infante había empezado a levantar para los frailes. Según Medrano, don Manuel determinó edificar el convento "*sumptuosa-*

(31) Según relación de fray Vicente Landete (15 de junio de 1763). *Vid.*: HUERGA, Álvaro.: *Los dominicos en Andalucía*, p. 323.

mente”, y “*se reduxo la fabrica a forma conveniente*”.³² Este hecho supone el punto de partida de una estrecha relación entre don Manuel y su familia, y la Orden de Hermanos Predicadores. Así, posteriormente a su hijo don Juan se debe la creación de otros conventos (Peñañiel, La Alberca de Záncara) y se le atribuye el de San Juan Bautista en Chinchilla, aunque en este caso serán seguramente otros miembros de dicha familia quienes interviengan en la promoción de la comunidad, como más adelante veremos. También en los escritos de don Juan (*Libro de los Estados*) se manifiesta una singular atención hacia la Orden de Predicadores.

Fernando IV a través de un diploma fechado el 7 de febrero de 1297 concede un nuevo donativo en metálico “*para que la casa que he comenzado a fazer para los predicadores la acaben*”, pero parece que sea más bien un diploma de Alfonso X confirmado por su nieto, al igual que éste hiciera el 25 de enero de 1300 al ratificar las mercedes y privilegios regios de la fundación, o el 6 de abril de 1310 cuando el *Emplazado* confirma de igual modo la donación de Alfonso X efectuada en 1272, aunque Huerga erróneamente lo interpreta como una escritura de Fernando IV³³.

Sobre los hermanos que por aquellos primeros tiempos ocuparon la casa, el capítulo Provincial de Estella (1281) asigna al convento de Murcia “*Fratrem Martinum Stephani quem a studio revocamus, pro doctore, fratrem A. de Castro Veteri. Item ad Logicam fratrem P. Fernandi, fratrem Iohannem de Leviana de eodem conventu, fratrem P. Murciensem, fratrem Iohannem Cartaginensem de conventu Palentino, fratrem C. Murciensem qui legat eis. Item fratrem P. Gallecum conversum de conventu Burgensi*”³⁴.

El capítulo de Barcelona (1299) asigna a Murcia a fray Bernardo de Puigcercós (“de Podiocerico”) para que lea las lecciones de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, fray Pedro de Monte Rápido (asignado en 1281 al convento de Lérida), Pedro de Auso (o Ariso), fray Poncio Meya para Gramática, Domingo de Espinosa, Ferrario de Apilia, Andrés Beltrán, Bernardo de Olugia (u Orligia), Bernardo de Saguález, Tomás de Mayolis, Juan Estébanez, Juan Geraldí para que lea lecciones a los hermanos del convento, Raimundo de Terresi (o de Terrés), converso. Además se nombra visitador de Mallorca,

(32) MEDRANO, (Fr.) M. J.: *Historia de la Provincia de España...*, vol. II, p. 405. *Vid.* también: TORRES FONTES, J.: “El testamento del infante don Manuel”, *M.M.M.*, VII, Murcia, 1981, p. 19. En marzo de 1298, seguramente a petición de los frailes, el rey Fernando IV ordena que se expida un traslado de la manda testamentaria de don Manuel (TORRES FONTES, J.: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos del siglo XIII*, II, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1969, p. 133-134).

(33) HUERGA, Á.: *Los dominicos en Andalucía*, p. 322.

(34) HERNÁNDEZ, R.: “Pergaminos de las Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España”, *A.D.*, IV, Ed. San Esteban, Salamanca, 1983, p. 34 y 70-72. Al estudio de Valencia recién creado sí se le denomina en el capítulo de 1281 “*studium arabicum*”.

Játiva, Valencia y Murcia a fray Arnaldo de Fredaria. Así queda de manifiesto la mayor vinculación que la Orden de Predicadores quería dar a su casa de Murcia con respecto de los territorios de la corona de Aragón. Este dato puede verse corroborado por cuanto en 1299 es nombrado entre otros predicador general para Cataluña a un Petrum Murciensem (como a Bernardum Murciensem para Castilla), o que en la habitual lista de difuntos que se leía en el correspondiente capítulo provincial se sitúa “*in Catalonia*” a los conventos de Valencia, Baleares y *Murcia*, y difícilmente un acta que se redacte en Barcelona incurriría en un error en este término³⁵.

El siglo XIV supone una fase de oscuridad para el convento de Santo Domingo. Tanto es así que prácticamente perdemos su pista documental, en buena medida por las terribles consecuencias que la crisis de esta centuria ocasionó sobre toda la ciudad, en la que no faltó la despoblación. A finales del siglo, en 1383, encontramos que los religiosos se ven obligados a contribuir en el impuesto de acrecentamiento sobre carne y pescado dada la penuria generalizada. La presión del clero y la petición del obispo Pedrosa conseguirán que en 1390 se arriende dicho gravamen pero a condición de no aplicarlo a los *oratores*. El estado de anarquía en que se sumió Murcia en 1399 motivará que algunos ciudadanos se acojan a sagrado dentro de los muros del convento dominico y del de San Francisco. Un fenómeno similar, aunque como caso aislado, se repite en enero de 1411, precisamente en vísperas de la llegada de fray Vicente Ferrer, cuando un vecino de la ciudad, Alonso Ruiz, se refugió en el convento tras intentar asesinar al judío Moisés Cohen en la plaza del Mercado; pero el alcalde Millán Usodemar, quebrantando la inmunidad del convento, hizo detener en su interior al atacante, lo que venía a demostrar la consideración que ciertos políticos podrían tener con respecto al valor de los edificios religiosos como refugio.³⁶

Por aquellos tiempos la actividad de los almotacenes debió de descuidarse tanto que en toda la ciudad empezaron a proliferar los escombros y basuras. Debido a las acostumbradas tareas del mercado semanal, en 1396 se generó en medio de la plaza un vertido de inmundicias que ocasionó que el prior dominico elevara sus quejas a las autoridades locales, pues a pesar de lo altamente conveniente que era para la comunidad la proximidad del

(35) Ese año falleció en el convento de Murcia fray Pedro de San Martín (HERNÁNDEZ, R.: “Pergaminos de las Actas...”, p. 58-65). Fray Bernardo de Puigecercós actuó en 1230 como inquisidor de Aragón, según fray Juan de Villaseñor (B.N.E., *Mss.*, 9.976). Más adelante figura como un eminente inquisidor que actuó junto al obispo de Barcelona contra los beguinos de Cataluña, reprimiéndolos duramente. El sacerdote Bonanat era la figura dirigente de los heterodoxos, aunque aún pudo evitar la hoguera (LINAGE CONDI, A., y OLIVER, A.: “Las órdenes religiosas en la Baja Edad Media”, p. 163).

(36) MARTÍNEZ CARRILLO, M. I.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 142, y “Análisis y relación documental...”, p. 111-112.



Iglesia de Santo Domingo (Murcia). Fachada oeste (detalle).

mercado, también éste acabó creando sus molestias. Por consiguiente, el concejo solicitó al almotacén que impidiera la formación de escombros en toda la ciudad, con lo que hemos de apreciar la influencia que el prior tenía sobre los oficiales³⁷.

Durante los primeros años de la décimo quinta centuria, y más concretamente en 1412, el convento de la Orden de Predicadores de Murcia servirá, como ya se ha dicho, para acoger algunas reuniones concejiles aun a pesar de la lejanía efectiva del edificio consistorial. Lo más significativo es que en una de esas asambleas la corporación aprobó ciertas ordenanzas contra el clero secular de Murcia y contra los vecinos de Alcantarilla. La razón era que el alguacil murciano había ajusticiado a un musulmán refugiado en Alcantarilla, a la sazón señorío del cabildo. Este asunto supuso la excomunión y el entredicho (uno de tantos) para la ciudad hasta que algún tiempo más tarde se retiró la condena³⁸. Así pues, el concejo recurre al respaldo espiritual de los frailes cuando sus relaciones con el clero secular sean críticas, lo que tuvo que contribuir a agrandar distancias entre unos y otros religiosos.

La casa de Santo Domingo experimentará síntomas de pujanza y es verosímil que se deba, como apunta Torres Fontes, a la visita y las predicaciones que realizó san Vicente Ferrer en la ciudad, que se aprovecharía en beneficio propagandístico de la Orden de Predicadores. Como consecuencia, una serie de remodelaciones traerán a principios del siglo XV un nuevo templo del convento. Sin embargo, al anochecer del jueves, 30 de diciembre de 1462 un incendio destruyó completamente la iglesia y parte del convento, desapareciendo en buena medida de la obra primitiva. El concejo de la ciudad acordó contribuir a la recuperación del edificio concediendo una subvención de 10.000 maravedíes que serían abonados en dos pagas anuales, habida cuenta de la alta cuantía del coste de las reparaciones y de los escasos ingresos de la institución concejil. La reconstrucción fue lenta: en 1466 los regidores acordaron ceder sus salarios para ayuda en las obras, dispendio que se vino repitiendo en años posteriores.³⁹

Peñañel Ramón sospecha que a finales del siglo XV los dominicos crean la cofradía del Rosario en la ciudad de Murcia, aunque no hay noti-

(37) MARTÍNEZ CARRILLO, M. L.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 87.

(38) MARTÍNEZ CARRILLO, M. L.: *Revolución urbana y autoridad monárquica...*, p. 130-131.

(39) TORRES FONTES, J.: "Los enemigos del hombre", *Murgetana*, 61, Murcia, 1981, p. 133; y del mismo autor: "Murcia 1490. La fundación del monasterio de Santa Ana", *Historia, sociología y espiritualidad. Murcia (1490-1990). V Centenario del monasterio dominicano de Santa Ana*, Familia Dominicana de Murcia, 1990, p.31.

cias concretas de la misma hasta principios del siglo XVI.⁴⁰ Serán esos años finales del siglo XV y los primeros del siglo XVI los que supongan la lenta y traumática integración de la casa murciana en la reforma de la orden, como ya se ha referido brevemente. Creemos conveniente, no obstante, exponer los conflictos que se vivieron en el convento, tal y como los estudiara en su día Torres Fontes. En 1488 o quizás algo antes, el padre jubilaro fray Alonso del Castillo denunció ante el prior provincial de la provincia de España (Pedro Mariño) la situación de “*daño e perdiçion*” que sufría el convento de Santo Domingo de Murcia. El provincial aún tardó un tiempo en buscar los medios para solucionar el asunto denunciado, en tanto en cuanto no recibiera la confirmación de su cargo por parte del General. Una vez llegada esta confirmación, el provincial envió al doctor fray Bartolomé de Murcia como vicario para hacer posible la reforma. Se escogió a un fraile murciano de la congregación de la observancia para facilitar la tarea en un convento que él seguramente conocía bien, y para ello se le dieron plenos poderes mediante la correspondiente carta.

A finales de 1488, en pleno avance reformista, llegó al concejo a través del vicario fray Bartolomé una carta del prior provincial de la provincia de España en la que se manifestaba la preocupación por la orientación del convento de Santo Domingo. Sabedores en las altas instancias de los Predicadores de la dificultad para modificar los laxos hábitos de los frailes murcianos, se pide al concejo que ayude al visitante en su cometido.⁴¹

Fray Bartolomé expuso al concejo que a su llegada los frailes le habían recibido de buen grado, salvo un sector del convento que le manifestó su más rotunda oposición. Esta facción se hallaba encabezada por fray Ginés de Bestracán y el doctor fray Fernando de Mula, dos figuras que habían adquirido una posición de fuerza dentro del convento. Estos dos hermanos no lo aceptaron ni estaban dispuestos a obedecer las directrices reformistas. Incluso conminaron a fray Bartolomé a abandonar el monasterio “*e dizien-dole palabras no onestas*”. Se vislumbra así una ausencia de regla, orden, disciplina y autoridad dentro de los muros que acogen a la comunidad murciana. Ante la imposibilidad de acometer sus funciones, fray Bartolomé reclama ayuda al concejo de la ciudad de Murcia.

Cuando comparecieron Bestracán y Mula, éstos adujeron aceptar y obedecer al prior provincial, pero querían que fray Bartolomé fuera acom-

(40) PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio: *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*. Universidad de Murcia, 1988, p. 67.

(41) TORRES FONTES, J.: “Murcia medieval. Testimonio documental. Las órdenes religiosas y sus problemas”. *Murgetana*, 55. Murcia, 1979, p. 50-53.

pañado de hombres “neutrales”, es decir, desvinculados del reformismo dominicano, que tendrían que ser designados por el concejo pues el enviado del provincial les inspiraba desconfianza y desagrado por su actitud. Exigen que Bartolomé de Murcia no pronuncie sentencia sino que envíe sus conclusiones al provincial para que decida acerca de los enfrentamientos internos.

Paralelamente hubo conflictos entre el prior y fray Ginés de Bestracán, a propósito de los cuales las amistades de este hermano rebelde escribieron al provincial en favor de su amigo y consiguieron que el bachiller Álvaro de Santisteban, un reconocido experto en Derecho Canónico y Teología, intentase poner paz entre ambas partes.

A pesar de los traumáticos esfuerzos, la reforma siguió sin implantarse, y el provincial lo intentará de nuevo tres meses más tarde cuando se agudice la tensión en el convento. La causa del nuevo intento reformista estriba en que el fraile que desenmascaró la situación de relajación, Alonso del Castillo, al ir a su celda tras tocar maitines fue asaltado por un enmascarado que lo apaleó. Fray Alonso sospechó que su agresor no era otro que fray Ginés de Bestracán, y desde el priorazgo provincial se envió a un nuevo reformador-inspector, fray Bartolomé Coque, quien se presentó ante el concejo denunciando los hechos. Los oficiales procedieron contra el presunto agresor conforme a derecho, ordenando a la justicia que hiciera las pesquisas correspondientes para castigar a los culpables del delito, pero del resultado de las averiguaciones nada nos ha llegado.

En el capítulo provincial de Burgos de 1506, cuando ya los frailes habían hecho pública su intención de acogerse a la reforma, es confirmado en su puesto el prior fray Juan de Baena, al tiempo que se asignan a la casa a los hermanos Tomás de Salamanca, Martín Cormán, Martín de Chinchilla, Antonio de Villalón, Pedro de Córdoba, Juan de Villalobos, todos sacerdotes; así como a Diego Ferrete, novicio, Juan de Doña Mencía (procedente del convento de Almería), fray Humberto (del de Chinchilla), Alfonso de Burgos y Juan de Parrilla⁴².

Todavía antes de aceptarse la reforma en el convento (1509) algunos de sus miembros protagonizarán en Alcaraz el altercado de naturaleza teológica ya expuesto, conocido como el incidente de “Cucharetas”. Entre los implicados en él se hallaba, como hemos comprobado, nada menos que el prior del convento de Murcia, fray Francisco de Salamanca, que acabó reci-

(42) HERNÁNDEZ, R.: “Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)”, A.D., III, 1982, p. 64.

biendo condena firme, así como los hermanos del convento murciano Mateo de Valladolid y Diego de Estrada, alias “el de Las Cucharetas”. El incidente supuso un duro golpe a las casas de Alcaraz y de Murcia, si no a toda la Orden de Predicadores, cuyas comunidades quedarían desde entonces bien advertidas al par que debilitadas para su mejor sujeción a las riendas de la reforma interna de la orden en particular y del catolicismo en general.

Sin embargo nada de esto impidió que a lo largo del siglo XVI la casa de Santo Domingo el Real quedara consolidada como una estable comunidad de cierta relevancia en la ciudad. Así, a mediados del siglo, la comunidad de Santo Domingo era una de las principales censualistas y prestamistas, prueba de su protagonismo económico y del alejamiento de las líneas más austeras que en tantas ocasiones se pretendieron imponer, siempre sin éxito a largo plazo.⁴³ A lo largo del tiempo de existencia del convento, su comunidad mantendrá una estrecha relación con el concejo murciano y demás poderes civiles. En ocasiones el convento llegó a realizar en colaboración con los oficiales ciertos negocios relacionados con los bienes inmuebles que aquél atesoraba. Estas actividades acabaron suponiendo algún disgusto para los conventuales. En 1527 ciertos solares de la comunidad ubicados en la plaza del mercado al parecer habían sido cedidos en arriendo por el prior del convento, fray Antón Romero, al concejo y éste a su vez los había realquilado. Uno de estos inmuebles era terreno edificable “*arrimado a las paredes de la claustra y refitorio*” y había ido a parar a un tal Francisco de Castilla, cuya vecindad resultaba a ojos de los frailes “*inconveniente y muy deshonesta para nuestro estado religioso*”. Por ello el vicario general de la provincia de Andalucía y los definidores del Capítulo Provincial que se celebraba en Zafra piden al concejo de Murcia que se revoque y anule el contrato en lo que se refiere a dicha finca, aunque manteniéndolo en lo relativo a los otros solares, que se hallaban “*junto a las puertas del monesterio por do entran al Moreral*”.⁴⁴

Las demás vinculaciones del concejo con la comunidad serán las más generalizadas en toda Castilla, materializadas en las ya referidas contratas de los servicios piadosos para rogativas, procesiones, ceremonias celebradas por el alma de algún personaje distinguido o predicaciones realizadas en fechas especialmente señaladas. En efecto, durante el siglo XVI el concejo murciano contrataba y pagaba a los religiosos que en Cuaresma o en

(43) CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979, p. 235.

(44) A.M.M., caja 14, n° 11: 1527, septiembre, 4. Zafra.

otras fechas de significación religiosa como la festividad de san Patricio hicieran predicaciones en la ciudad.⁴⁵

Durante el siglo XVI la comunidad del convento de Santo Domingo será una de las más numerosas de Murcia. Concretamente en 1591 estará compuesta por 44 miembros, muy por delante de las demás familias (salvo la de los jesuitas con 45 componentes). Algunos notables de la ciudad estrecharán su relación con el convento y le encargarán sus correspondientes misas de sufragio, aunque en realidad el protagonismo de la casa no corresponde a la magnitud de la misma al menos a tenor de los escasos datos que las fuentes nos han legado.

Ya nos hemos extendido sobre el nacimiento y breve evolución del estudio de los dominicos en el siglo XIII. Este estudio, como hemos visto, pronto se diluyó en lo que respecta a su proyección exterior; pero la formación intelectual de los frailes no debió de desaparecer completamente a pesar del rápido declive del proyecto raimundino. En realidad frecuentemente se asociaron al convento notables predicadores “*titulados*”. En 1513, cuando la vida interna de la comunidad ya se había normalizado, el capítulo Provincial de España crea veinte nuevos cargos de predicadores generales, entre los que se hallará el prior de Murcia, fray Fulgencio de la Torre (quien aparece documentado en el convento de Chinchilla en 1538, pero que por su nombre debía de ser oriundo de la zona murciana), para que actúe en su propio convento como predicador. Asimismo se asigna a fray Martín Cabeza de Vaca, obispo en Marruecos, a la comunidad de Santo Domingo de Murcia.⁴⁶

Pero la supervivencia del estudio –que entonces tenía tan sólo dos cátedras, una de Teología Moral y otra de Artes– se vio seriamente afectada en las primeras décadas del siglo XVI. Aunque el convento parece afianzarse económicamente, parece que el centro docente comienza a sufrir algunos problemas para su sustento, y es posible que el incidente teológico dañara su reputación a la hora de recabar financiación para la academia. Por ello, en 1512 los frailes solicitan a la reina doña Juana que les hiciera merced de 10.000 maravedíes tomados de las penas de cámara para poder satisfacer el sueldo de un catedrático de Teología. Sin embargo las exigencias de éste pro-

(45) Normalmente los religiosos más solicitados eran los de las órdenes de San Agustín y de Santo Domingo. Los primeros parece ser que gozaron del favor del concejo hasta los años sesenta, mientras que será a partir de este momento cuando los dominicos ocupen su lugar hasta el final de la centuria. En 1568 se llamó al dominico fray Vicente de Herrera para predicar en Cuaresma y después se requerirán sus servicios para el día de san Patricio, aunque también se encomendarán encargos semejantes a los franciscanos. *Vid.*: CHACÓN JIMÉNEZ, F.: *Murcia en la centuria del Quinientos*, p. 408-409.

(46) HERNÁNDEZ, R.: “Acta del Capítulo Provincial de 1513, celebrado en Córdoba”. *A.D.*, XIII, Ed. San Esteban, Salamanca, 1992, p. 32-34.

fesor fueron excesivas, pues pedía un salario de nada menos que 20.000 maravedíes, un dinero, por cierto, que convenientemente repartido supondría unos pingües ingresos para la casa dominica. Fernando el Católico respondió en nombre de su hija, pero sólo accediendo a que el concejo pudiera entregar los susodichos 10.000 maravedíes, y además dio licencia para que los oficiales desviaran 3.000 maravedíes más que el concejo solía destinar a un predicador de la orden, a fin de que dicho montante fuera a parar al sueldo del codicioso catedrático.⁴⁷ Este desembolso debió de suponer el colmo de los administradores locales y por ende el postrer cierre momentáneo de las subvenciones concejiles al estudio, puesto que los hermanos se vieron obligados a clausurarlo. En lo sucesivo seguirán buscando incesantemente todos los medios posibles para financiarlo. Así en 1518 acudirán a la generosidad de Carlos V, con una carta fechada el 14 de agosto en la que se le pide ayuda para que hiciere cuanto estuviera en su mano a fin de recuperar la academia. El emperador accedió a la súplica aunque con poco interés y diligencia y menor liberalidad, ya que su respuesta, dada desde Vitoria en 13 de marzo de 1522, consistió en apremiar al concejo a que destine una pequeña parte del presupuesto municipal a limosna para los dominicos al objeto de sufragar, entre otras necesidades de la comunidad, el mantenimiento del estudio.⁴⁸

Parece contradictorio cómo, mientras el convento iba diversificando sus negocios (véase por ejemplo el asunto de los solares de la plaza), por contra sus integrantes se muestran poco menos que como indigentes a la hora de exponer la situación de su modesto estudio; pero todavía en 1527 el concejo seguía ayudando anualmente al sostenimiento de la cátedra de Teología, según consta en la carta de pago de 9 de febrero hecha al prior y lector de la cátedra, fray Antón Romero. Una cátedra que debió de mantenerse en lo sucesivo, pues ya en 1615 el Capítulo General de la Orden concedió la apertura de unos Estudios Generales en Murcia, cuando los dominicos ya regentaban otros once en la provincia bética.⁴⁹

La vida conventual fue atravesando el siglo XVI sin demasiados sobresaltos que no fueran los habituales. En ocasiones alguna crecida del Segura que inundaba y destruía parte de la ciudad afectaba también a los Hermanos Predicadores. Uno de estos casos fue la riada de 18 de octubre de 1545 que derribó una buena parte de los monasterios de San Francisco y de Santo Domingo⁵⁰.

(47) A.M.M., Cartulario 1505-1514, fol. 133. 1512, agosto, 12. Burgos.

(48) A.M.M., Acta capitular 8 de mayo de 1522; y caja 3, nº 89.

(49) "*Quamvis undecim Studia Generalis in eadem provincia erecta fuerint, propter eius tamen magnitudinem fratrumque copiam erigimus in Studium Generale conventu nostro Sancti Dominici de Murcia*" (HUERGA, Á.: *Los dominicos en Andalucía*, p. 272).

(50) REYES, Antonio de los: "La Catedral de Murcia. Primera mitad del siglo XVI". *Murgetana*, 29, 1968, p. 103.

Con relación al resto de la provincia dominicana, el convento de Murcia mantuvo una relevancia regional indudable, por encima de los conventos del reino que se fundarán con posterioridad: Chinchilla (siglo XIV), Lorca (1548) o Cartagena (1587); pero su carácter periférico, alejado del triángulo central bético Córdoba-Sevilla-Granada mermará su presencia en la estructura dominicana andaluza. Partirá con unas bases materiales que le permitirán afrontar la rivalidad de las familias que se vayan afincando en la ciudad posteriormente. Habrá consolidado una tradición y un prestigio que le permitirá seguir acaparando los servicios litúrgicos que la sociedad oligárquica le encomiende y recuperará en el siglo XVII una posición destacada en el terreno intelectual que le permitirá la consecución de unos Estudios Generales.

1.3 Convento de Santa Ana de Murcia⁵¹

El convento popularmente conocido como “las Anas” se fundó en 1490 por iniciativa del deán Martín de Selva, bajo el obispado de Rodrigo Borja. Aquel año el mismo personaje fundaría también en Murcia el convento de la Madre de Dios de la Orden de la Purísima Concepción de San Lorenzo Justiniano, en donde instala como abadesa a su hermana Teresa de Selva. Sin embargo, las primeras noticias que tenemos acerca de la incipiente comunidad dominica se sitúan en marzo de 1487, cuando una serie de mujeres se encuentran reunidas en un beaterio y acogidas a la regla dominicana. Gracias a esta condición eludían ciertas contribuciones, pero para entonces los Reyes Católicos habían solicitado a la ciudad de Murcia un préstamo de 500.000 maravedíes para afrontar la guerra de Granada, por lo que las autoridades locales se vieron obligadas a tomar todos cuanto tenían las “beatas de Santo Domingo”.

Aquella prenda ocasionó las correspondientes protestas de las beatas (y seguramente de sus parientes, a quienes tanto como a ellas afectaba la medida). Como consecuencia el concejo pidió al bachiller Álvaro de Santisteban –el reconocido experto en leyes y cánones que intentó mediar en los conflictos internos del convento de frailes– que sometiera a examen las bulas que las mujeres tenían, a fin de aclarar la situación legal, condición y núme-

(51) Para elaborar este apartado hemos seguido fundamentalmente lo único escrito sobre esta comunidad, hecho a su vez a partir de las escasísimas fuentes que quedan sobre ella: TORRES FONTES, J.: “Murcia 1490. La fundación del monasterio de Santa Ana”, en AA.VV.: *Historia, sociología y espiritualidad. El monasterio de Santa Ana y el arte dominicano en Murcia. V centenario del monasterio dominicano de Santa Ana, Murcia (1490-1990)*, Familia Dominicana de Murcia, 1990, p. 25-34.



Acceso al Convento de Santa Ana (Murcia)

ro de las mismas. Estas llamadas “bulas” más bien serían documentos de aceptación de la Orden de Predicadores. Analizadas las escrituras, cuatro días más tarde Santisteban expone que las beatas eran profesas de la regla de Santo Domingo, que hacían vida honesta y apropiada según su condición religiosa, y que por tanto debían ser exoneradas de toda contribución o derrama. Por todo ello el concejo acordó devolver los bienes y dineros incautados a las dueñas.

En aquella época los beaterios empiezan a entenderse en Murcia, al igual que en toda Castilla. Como el número de sus integrantes era creciente, en 1488, poco antes de la llegada de los reyes a la ciudad, el concejo pide al prior de Santo Domingo y al guardián de San Francisco que entreguen por escrito sendas relaciones de beatas vinculadas a sus respectivos priorazgos, a fin de eximirlas de las contribuciones y evitar la enojosa situación del año anterior. Si el franciscano no cumplió con lo que se le ordenaba, el prior de los dominicos sí entregó su nómina, en la cual se especificaba que existían veinte profesas bajo la dirección y fiscalización de los de Santo Domingo. Como se dice que una vive “*en Santa Ana*”, se infiere que no habitan juntas (algo no tan extraño pues no se trata de *emparedadas*) y que aquella ya reside junto a la iglesia que en 1398 sirvió para la fundación de agustinas procedentes del monasterio de Santa Úrsula de Toledo, y cuya advocación de Santa Ana perdurará después. La superiora, denominada la “*madre de ellas*” era “*la de Diego Fernández*”. Las otras eran Urraca Ruiz, Isabel de Buendía, Juana de Heles, Mari Rabal, la de Pedro Celdrán, su hija, la de Tenza el Viejo, la de Pedro Rodríguez, Juana de Chinchilla, Teresa Hernández, la madre de Antón Rodríguez, la de Mercader, la de Albaredes, la de Espuche, Sevilla de Ros, María de Cervellera, la de Vicente, Lançarota, Teresa de Herrera, la de Jerónimo y Penarromía, “*compañera*” de la de Diego Fernández.

Sin embargo y a pesar de las apariencias, no se había hecho aún una fundación formal de la casa como convento, y para llevarlo a cabo, Martín de Selva –quien con la creación de monasterios canalizaba su abultado patrimonio conseguido como beneficiado del cabildo catedralicio– solicitó al convento de Damas Nobles de Nuestra Señora de los Ángeles de Jaén que enviara a mujeres adecuadas para culminar la fundación. Así pues, el monasterio de Jaén envió a cuatro religiosas –sor Beatriz de Avellaneda, sor Juana de Olmedo, sor Juana de Arcos y sor Magdalena de Mendoza– para establecer la clausura en Santa Ana. El deán les dio unas casas con un huerto de hortalizas junto a la acequia mayor para facilitar el sustento del convento. Pero una vez establecidas las monjas como comunidad conventual, no aceptaron la normativa que don Martín (sin duda de un modo irregular) les había impuesto, por lo que tomaron la dirección espiritual del prior

de Santo Domingo, lo que vendría a ser lo que ellas tenían acostumbrado al tiempo que resultaba en todo punto legítimo.

Las hermanas obtuvieron del papa Inocencio VIII bula aprobatoria en 1491, lo que supuso la confirmación para el inicio efectivo de la andadura de la comunidad. El año siguiente proseguía la construcción del monasterio, y entre sus ampliaciones es probable que figurara el solar que ocuparan los baños llamados “de la Reina”

De lo que vino después apenas si pudo haber algo relevante a tenor del silencio de las fuentes tanto civiles como eclesiásticas, e incluso internas de la orden.

2. *Conventos de Chinchilla: San Juan Bautista y Santa Ana*

2.1. **Convento de San Juan Bautista o San Juan Extramuros**

El convento de frailes dominicos de Chinchilla fue erigido en el siglo XIV en el arenal de extramuros de la población, en la zona de acceso a la ciudad por donde entrarían casi a diario los viajeros que se dirigían por el camino real de Murcia al centro peninsular. Una imagen elocuente de la situación del edificio nos la proporciona el grabado de Chinchilla hecho en el siglo XVI por Anton van der Wingaerde o el de Bernardo Espinalt del XVIII.

Del convento de Chinchilla, escribe no sin razón el historiador dominico Álvaro Huerga que “es poco lo que se sabe, y aún más escaso lo de algún relieve”⁵², aunque en el presente estudio se intenta desmentir dicha afirmación en la medida de lo posible. Acerca de un origen remoto del monasterio han circulado más rumores que noticias ciertas. Ni siquiera los propios cronistas de la Orden aciertan a señalar la fecha de constitución de esta comunidad. La causa de situar la fundación en época excesivamente lejana se debe en primer lugar a haberse extraviado la documentación inicial y perdido la memoria del nacimiento del convento; pero también hay que acusar al cronista fray Juan López, obispo de Monópoli, que quiere llevar los inicios de la andadura de la casa a fechas coetáneas a la fundación de la casa de Santo Domingo de Murcia; o a Lorea, historiador de la orden que según Huerga “escribe con hilos de escasa consistencia” y también establece equivocadamente la fundación en tiempos muy antiguos, incluso previos a la ocupación cris-

(52) HUIERGA, Álvaro: *Los Dominicos en Andalucía*. Sevilla, 1992, p. 325.

tiana de Chinchilla, basándose más en tradiciones que en datos objetivos. Muy posterior a estos autores, Díaz Cassou sitúa la fundación en 1300 sin apoyo documental alguno, pero lo cierto es que el capítulo de la provincia de España celebrado en Barcelona en 1299 nada dice todavía del convento chinchillano, como tampoco en la relación de conventos de 1301, y en el listado de la provincia aragonesa de 1303 sigue sin figurar la casa de Chinchilla, si es que queremos considerar la dudosa posibilidad, apuntada en tantos lugares, de que las casas de la orden de Predicadores ubicadas en el reino de Murcia se integrasen en la provincia aragonesa⁵³.

Las razones que respaldarían una fecha aproximada a tales años hemos de situarlas en la ya citada estrecha vinculación de don Juan Manuel y de su familia a la Orden de Predicadores. Si don Manuel contribuyó sustancialmente a la creación del monasterio de Santo Domingo en Murcia, su hijo don Juan fundó, como sabemos, otro convento de dominicos en Peñafiel (1324) y una comunidad de monjas de la misma orden en La Alberca de Záncara (1335). Asimismo la nominación del monasterio se atribuyó a la hipotética iniciativa de don Juan Manuel, ya que el gran escritor y político puso en diversos lugares de su señorío diferentes fundaciones religiosas bajo la advocación de san Juan ante Portam Latinam (o san Juan de mayo), en conmemoración simultánea del día de su aniversario y onomástica; y de ahí podría haber surgido un cambio por confusión hacia san Juan Bautista. Por último, un afán por fortalecer una de las más importantes poblaciones de su señorío podría haber conducido a don Juan a haber establecido la incipiente comunidad de Predicadores. Sin embargo, jamás se han hallado referencias al cenobio de Chinchilla en la diplomática de don Juan Manuel, mientras que sí están bastante documentadas las referidas comunidades de La Alberca y sobre todo la de Peñafiel, y difícilmente hubiera descuidado su atención en el testamento hacia los frailes de Chinchilla si él los hubiese patrocinado o ayudado a instalarse.

Aurelio Pretel, a partir de las fragmentarias pero valiosísimas notas de Pedro Cebrián, escritas a mediados del siglo XIX, se muestra más partidario de señalar una fecha más tardía para datar la fundación, que habría que establecer hacia la década de los sesenta del siglo XIV. Según la fuente mencionada, el convento se construyó con limosnas de los chinchillanos, algo que no parece imposible, dado que no ha quedado memoria concreta de un fundador, y este dato puede alterarse pero difícilmente perderse⁵⁴. La

(53) DÍAZ CASSOU, Pedro: *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*. Imp. de Fortanet, Madrid, 1895 (Reed. facsímil por el Instituto Municipal de Cultura, Murcia, 1977), p. 329; QUÉTHEU, J. J., y ECHARD, J.: *Scriptores Ordinis Prædicatorum recensiti*, París, tomo I, 1719, p. IV y XII.

(54) PRÉTEL, MARÍN, Aurelio: *Chinchilla medieval*, I.E.A., Albacete, 1992, p. 72. El manuscrito citado, obra de Pedro Cebrián Martínez de Salas, se custodia en la Biblioteca del Museo de Albacete.

precariedad de la economía comarcal sobre todo en aquella época pudo mover a la orden a pedir ayuda a todo el pueblo a falta de un buen promotor. En cualquier caso, a mediados del siglo XIV se construye en el lado del Evangelio la capilla llamada *de los Manuel*, levantada tal vez por iniciativa de Fernando Manuel (†1351), desposado en 1347 en el convento dominico de Castellón de Ampurias; aunque más probablemente sea obra de Ferrán Sánchez Manuel o de su hermano Sancho. Los dos nobles eran herederos junto a sus demás hermanos del señorío de Montealegre, y en sus titulares posteriores residirá después el patronazgo de dicha capilla. Por ello parece que fueran estos descendientes de don Juan Manuel quienes no sólo crearán esta capilla, sino que además potenciaran por encima de las demás personas la primigenia instalación de la comunidad conventual. Esta capilla de los Manuel, la más amplia y sólida de todas cuantas se encontraban dentro del templo, ostentó antiguamente dos escudos de rasgos hoy desconocidos pertenecientes a familias benefactoras, y se llamó también *de los Comendadores* porque, como en seguida veremos, el comendador de Aledo, Juan de Montealegre, fue más tarde titular de su patronato.⁵⁵

Es digna de destacar la importancia que tendría la iglesia conventual a finales del siglo XIV habida cuenta de que se había convertido por el declive de los demás templos en la única abierta al culto a excepción de la parroquial de Santa María. En las últimas décadas de esa centuria parece aumentar la correspondencia del convento. Los inventarios de los bienes del convento nos refieren diversos diplomas, muchos de ellos ilegibles. Entre los papeles constaba un privilegio papal de 1388 de contenido ignoto. En el Archivo Histórico Nacional se conserva en precarias condiciones un documento que parece ser un breve del papa Benedicto XIII dirigido al convento de San Juan Bautista a petición de fray Nicolás de Valladolid, por el que se le conceden diversas gracias e indulgencias a dicha comunidad. Hay que añadir que este fray Nicolás de Valladolid era el maestro general dominico de obediencia avionesa, cuyo mandato se extendió entre los años 1394 y

(55) El conjunto conventual es hoy la edificación religiosa en uso más antigua de la provincia de Albacete. En líneas generales mantiene la obra mudéjar primitiva, hecha de ladrillo y tapial, y consta de la iglesia, con la capilla adyacente del Rosario, y el claustro con vestigios de algunas dependencias. El templo del siglo XIV es de tres naves separadas por sencillos arcos apuntados que marcan cuatro tramos. El presbiterio consta de un espacio cuadrado perteneciente a un gótico tardío, a cuyos lados se levantan dos capillas: la del Evangelio (capilla de los Manuel), de igual forma, tamaño y época que la del altar mayor; mientras que al otro lado la antiguamente llamada de la Magdalena conserva las dimensiones y tal vez la techumbre (en bóveda de arista) primitivas (*Vid.*: AYI. JÓN GUTIÉRREZ, Carlos: "Los Dominicos en tierras albacetenses", en: *Los Caminos de la Luz. Huellas del Cristianismo en Albacete*, Obispado de Albacete, 2000, p. 95). Asimismo en lo alto de la capilla mayor y a los pies de un crucifijo se veían las armas de Castilla en escudo cuartelado con la inscripción "*Signo de la Cruzada contra los enemigos de la fe*" (Manuscrito de Pedro Cebrián, Museo de Albacete).

1397)⁵⁶. Las condiciones en que se halla el documento son tan precarias que su comprensión parece poco menos que imposible. Probablemente se trate de una concesión a los frailes en prueba de gratitud por el acatamiento al pontífice aragonés. Pero cabría también interpretar la misiva como una acción de propaganda en favor de la Iglesia de Aviñón, toda vez que en 1397 el rey Enrique III decide tomar partido por Francia y negar el acatamiento a la iglesia del papa Luna. Esta decisión se publicará el 13 de diciembre de 1398, aunque en 1402 el monarca de Castilla restituye su obediencia a Benedicto XIII.

En esos años finales del catorce será cuando muchos vecinos de Chinchilla quieran eludir las exacciones aplicadas sobre sus bienes inmuebles, encubriéndolos mediante su cesión al convento de San Juan. El concejo intentó en vano evitar esta situación, la cual acabó derivando en un conflicto entre religiosos y oficiales. Una vez que estalló la pugna, los dominicos consiguieron en 1398 la merced de Enrique III expedida en Tordesillas por la que los frailes podrían adquirir todas las viñas, casas y heredades que los chinchillanos quisieran cederles. La actuación del rey iba en consonancia de las disposiciones fiscalizadoras que venía efectuando contra la oligarquía de la población, como la indeseada imposición de un corregidor (1397), medida tomada a pesar de que los chinchillanos se habían mostrado partidarios del monarca en las luchas contra el marqués don Alfonso de Aragón. Sin embargo con su decisión el rey Enrique se ganaba el favor de ciertos vecinos deseosos de canalizar su hacienda y también la gratitud de los religiosos, tal vez necesitados de incentivos para asegurar su existencia. Por otra parte, la entrega de las propiedades a la comunidad mendicante debió de verse incentivada por el ansia de más de un cristiano nuevo de mantenerse fuera de toda sospecha, con lo que emprendería las piadosas donaciones⁵⁷. No olvidemos que los atroces episodios antisemíticos de 1391 se hallaban demasiado recientes.

Se conserva otra bula que tuvo sello de plomo y fue expedida en Peñíscola en julio de 1412 de nuevo por Benedicto XIII. Al parecer, ciertas obras de ampliación de la casa conventual se venían demorando desde hacía doce años, y con la bula el *antipapa* quería dar facilidades para concluir la fábrica median-

(56) El diploma se halla tan deteriorado que de él no se puede confirmar la fecha (una nota marginal indica 1397) ni extraer gran información certera (*Vid. apéndice documental*, Doc. III). El documento puede corresponderse con uno que aún a principios del siglo XIX presentaba "un sello de cera con un crucifijo y roto", y que estaba, al igual que el de 1388, inventariado en el expediente de desamortización junto a otra bula expedida en Roma en 1562, entre otros documentos de data y contenido desconocidos en la actualidad (A.H.P.Ab., *Clero*, caja nº 5, doc. 17).

(57) PRETEL MARÍN, Aurelio, *Chinchilla medieval*, p. 145.

te indulgencias otorgadas a los fieles que acudiesen al monasterio con limosnas en determinadas festividades del año litúrgico⁵⁸. Con esta carta –semejante a las que se enviaban a numerosos conventos e iglesias en esta época– queda clara la obediencia de los dominicos chinchillanos a Aviñón, lo que les proporcionaba una vida más relajada que la de los que estaban sujetos a Roma.

Pero si el siglo XIV resulta ser una centuria de casi absoluto silencio documental, precariedad y parálisis para el convento de San Juan de Chinchilla, del siglo XV tenemos noticias que nos aseguran, como en el caso de Murcia, una recuperación progresiva de la vida conventual chinchillana. En los años centrales del siglo el convento de dominicos chinchillanos servirá como órgano de recepción de donaciones reales o ficticias hechas por los vecinos para, al igual que ocurriera décadas atrás, eludir la presión fiscal sobre la propiedad inmueble. Se trata de una época en que se está produciendo en Chinchilla un proceso de concentración de la riqueza en manos de una minoría oligárquica frente a la depauperación de clases medias y humildes. Pero este proceso se acentúa en las últimas décadas de la centuria en las que diríase que el convento parece salir de su letargo gracias a las vinculaciones que la oligarquía comarcal establece con la Iglesia y en concreto con la casa dominicana.

A mediados del siglo XV, Pedro de la Plazuela, alcaide de las fortalezas de Jorquera, Alcalá y Ves, tenía proyectado construir una capilla en la ciudad, instituyendo la correspondiente capellanía. Dada su supuesta devoción al convento de la Orden de Santo Domingo, expresó su deseo de construirla en la iglesia del monasterio chinchillano. Enterados los frailes de las pretensiones de don Pedro, pidieron merced al provincial de la orden, fray Pedro de Villaviciosa para cumplir con tales afanes. La licencia del superior llegó remitida con fecha de 27 de junio de 1454. Así pues, la comunidad de dominicos de Chinchilla concedió a Pedro de la Plazuela y a su mujer Leonor de Requena “*en limosna una capilla que es anexa e situada en el dicho monesterio a la parte de fuera que es çerca de la puerta mayor de la yglesia*”. El 25 de agosto y ante el licenciado Alfonso Sánchez Cano, los interesados donaron al convento un batán en el río Júcar en gratitud hacia su comunidad. El convento se desprende de la capilla y la traspasa al alcaide del Júcar quien gestionaría la obra con plena libertad. El batán que el matrimonio entregó al convento estaba junto al río “*en cabo de la presa de Alfonso Martines de Moranchel*” y daba una renta de 1.200 maravedíes anuales. La contraprestación espiritual del convento venía expresada en forma de responsos

(58) *Apéndice documental*. Doc. IV.

y de diversas misas cantadas y rezadas.⁵⁹

Pedro de la Plazuela, hijo de Sancho de la Plazuela, se había acercado en Chinchilla en 1440. Un pariente suyo, acaso hermano mayor, el bachiller Alfonso González de la Plazuela había sido colaborador de Juan Pacheco en las luchas nobiliarias y había tomado posesión de las fortalezas y villas de Hellín, Albacete y Tobarra en 1450. Al año siguiente Juan II entregaba a Pacheco en cumplimiento de los capitulados en Tordesillas las villas de La Roda, Jorquera, Alcalá del Júcar y Ves. Pedro de la Plazuela recibirá de Juan Pacheco las fortalezas del Júcar como alcaide. De esta manera tendría cómodo acceso a las propiedades de la comarca que quedaba bajo su jurisdicción. El 16 de julio de 1452 Gil de Monteagudo y María Sánchez, su mujer, vendieron al matrimonio Plazuela-Requena por 10.000 maravedíes el “*batán de adobar paños e una casa (...) en la ribera del Xucar, termino de la villa de Xorquera, que es açerca de los molinos que diçen de Alfonso Martines de Moranchel*”. El siguiente paso fue rentabilizar espiritualmente la adquisición.

Durante las décadas posteriores como consecuencia de la guerra del marquesado surgen profundas transformaciones en la vida local. La victoria de las tropas de los Reyes Católicos sobre las de los Pacheco ocasionará la decadencia de muchas familias patricias de esta y de las demás poblaciones del marquesado de Villena, y tanto los Plazuela como los Requena entrarán en una considerable fase de decadencia.

Después de que Pedro de la Plazuela fuese asesinado hacia 1476 en Jorquera, su hijo Gonzalo de la Plazuela, tras varios años de acomodado patricio y de principal representante de la familia aparece en 1488 con un descuento de 400 maravedíes en sus contribuciones porque “*non avia de ser sino medio postero*”, lo que significa que está sufriendo un empobrecimiento acompañado de un descenso en el escalafón social de la ciudad⁶⁰. En realidad este empobrecimiento no es tan acentuado como el que sufren otras familias, pues Gonzalo de la Plazuela tiene abundantes propiedades en Hellín —un corral, varias casas, viñas y otras tierras—. Entre 1489 y 1491 renueva varios censos que cobra en esta villa. Pero la maquinaria depuradora de los Reyes Católicos prosigue implacable contra los viejos enemigos: en 1493 los

(59) *Apéndice documental*, Doc. VI; A.H.N., *Clero*, leg. 45; y A.H.P.Ab., *Clero*, caja nº 5, doc. 17, leg. 2. Los frailes rezaban una misa diaria por la donación recibida. En la escritura de entrega del batán a Plazuela, estaban “*ayuntados*” los hermanos García de Madrona (prior), Alfonso de Avia, el doctor Gil Romero, el presentado Pedro Mancebo, Benito de la Atalaya, “*fray Pascual*”, Juan de Chinchilla y Fernando de Embudía?

(60) PRETEL MARÍN, A.: *Chinchilla medieval*, p. 325.

inquisidores investigan estas propiedades hellineras. Con el objeto de eludir los acosos inquisitoriales y más probablemente para contrarrestar el declive económico, el 20 de enero de 1500 Plazuela venderá trece de estos censales al convento de Chinchilla por 53.988 maravedíes y seguramente se retirará a su modesto señorío de Carcelén donde acabará instituyendo mayorazgo años más tarde⁶¹. Los censales rentaban 4.499 maravedíes anuales y eran pagados en el momento de la enajenación al convento por Rodrigo Alonso de Peñaranda, Álvaro Ruiz, Fernando Avarra (?), Alonso Macho, Diego Ruiz el Maestro, Juan de Alarcón, Gil Hernández, Pedro Fernández de Mallorcas, Ginés Vizcaíno, Martín del Puerto, Pedro Rodríguez de Vera y Fernán Sánchez de Vala de Rey. De ahí que en años sucesivos hallemos numerosos censos cobrados por los dominicos a vecinos de Hellín, como por ejemplo Rodrigo de Valcárcel (1539) o Pedro de Mallorca (1540). La venta de censales, muy frecuente en la Corona de Aragón, en realidad no era sino una estratagema jurídica que escondía una operación de préstamo. La comunidad solucionaba así los problemas de liquidez de un decadente patriciado local, aunque permitiéndole mantener la propiedad de los inmuebles.

Entre otras aportaciones que la comunidad recibió para su sostenimiento, llama nuestra atención la efectuada por Catalina de Montoya, que dejó en una cláusula testamentaria una pía memoria de 88 reales y 8 maravedíes, hipotecando la renta de los molinos llamados “de las Barajas” en las salinas y cantarería de Hellín, a cambio de veintinueve misas anuales rezadas por su alma⁶². Don Juan Ruiz de Montealegre, comendador de Aledo, señor de Montealegre y a la sazón hijo de doña Catalina, no tardó en oponerse a dicha manda (seguramente al acontecer el fallecimiento de su madre) alegando que los bienes mencionados para el sustento del convento pertenecían a su mayorazgo en virtud del compromiso establecido entre él y sus padres en 1472. Estos habían recibido facultad de Enrique IV para fundar el mayorazgo, pero ceden el derecho a su hijo. Don Juan no había formalizado todavía la escritura de mayorazgo (concedido por los reyes a su persona en julio de 1488 y materializado en octubre de 1495). Por ello cuando entren en pleito el convento y el comendador, éste resultará perdedor y

(61) Gonzalo de la Plazuela fundó vínculo y mayorazgo de su villa de Carcelén el 20 de enero de 1517 ante el notario Fernando Martínez, en virtud de la facultad real de 20 de abril de 1515.

Los frailes que estaban presentes en 1500 en el contrato con Gonzalo de la Plazuela eran fray Martín de Villamayor, presentado y maestro, y los hermanos Martín de Avia, maestro, el presentado Juan de Linares, Alonso de Iñigo, Antón de Salvatierra, Benito de Tejeda, García de Aza, Diego de la Atalaya, Juan de Avia, Esteban de Hellín y “fray Domingo” (A.H.N., *Clero*, leg. 45).

(62) En las distintas fuentes se denominan estos molinos *de la Barata*, *de la Barraca*, *de La Bartán* y —con más probabilidad de acierto— *de las Barajas*. Incluso en algún lugar se indica que estaban en el alfoz de Almansa.

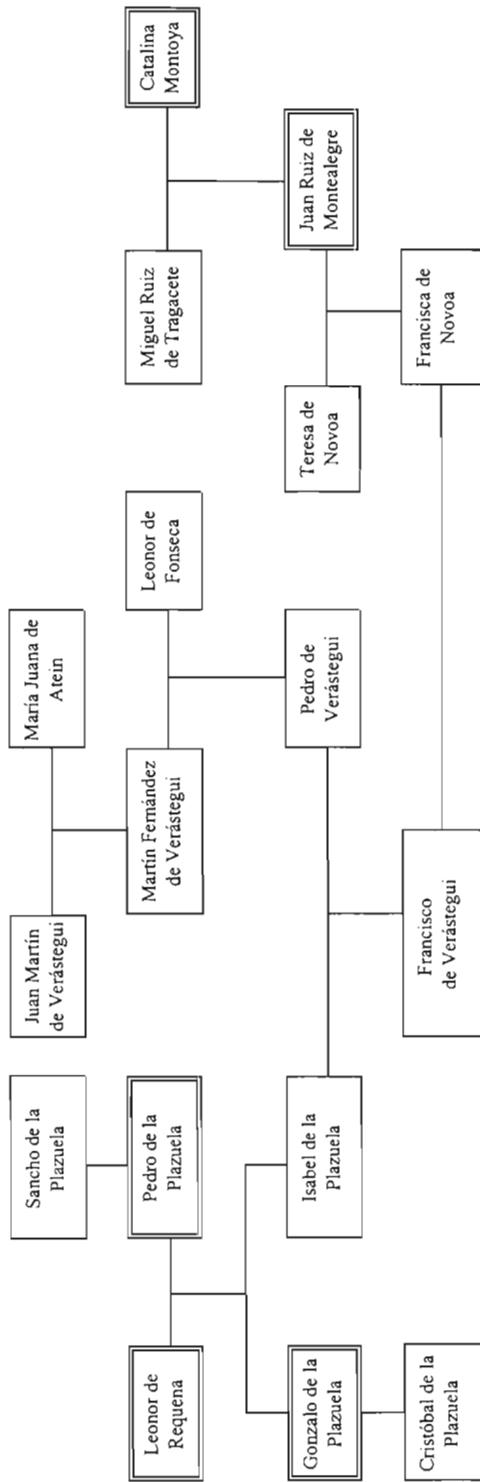
tendrá que obligarse por escritura de 18 de noviembre (o diciembre) de 1482 a pagar todos los años religiosamente (y nunca mejor dicho) los reales y maravedíes estipulados en el testamento de doña Catalina, como heredero suyo.⁶³

En lo que respecta a otras propiedades raíces de los frailes, éstos el 3 de noviembre de 1471 reunidos con licencia de fray Andrés de Toro, “*nuestro prouinçial e prouinçial de toda la Horden de Santo Domingo de la Prouinçia de España*”, habían dado a censo perpetuo y hereditario a Juan Jiménez de Cubas, vecino de Chinchilla (aunque seguramente domiciliado en Cubas), “*una heredad de casas e molinos e presa que nos el dicho conuento, prouinçial (sic), prior e frayles del dicho monesterio avemos e tenemos en la ribera del ryo de Xucar que dizen Los Hosarejos, termino de la dicha çibdad (...) con tres ruedas molientes e corrientes*”, por ciento cinco fanegas de trigo anuales molidas sin maquilar y otras seis de pan de comuña en pagos mensuales, además de trescientos maravedíes para el concejo de Jorquera, “*los quales trezientos maravedis fazen de çenso los dichos molinos a la villa de Jorquera*”.⁶⁴ Algunos años más tarde el 29 de diciembre de 1497 ante los hermanos compareció el albaceteño Juan Gómez de Piqueras, quien había comprado las tres ruedas de molino al ya fallecido Jiménez de Cubas, obligándose a pagar por ellas 67 fanegas y 9 celemines de trigo. Con posterioridad aparecerán Gómez de Piqueras y Juan Jiménez de Cubas, seguramente hijo del primer contratante, demandados en 1511 por el convento por impago de frutos y rentas. El convento y los poseedores de la heredad habían entrado en un pleito resuelto provisionalmente a favor de los religiosos. Los acusados fueron condenados en mayo de 1512 por la Chancillería de Granada a restituir Los Hosarejos con sus molinos y ruedas, debiendo el convento abonarles los que gastaran en reparaciones y mejoras del ingenio. Pero la sentencia se hizo de manera irregular, por falta de un presidente de sala, por lo que el convento solicitó que hubiera una u otra solución. Fernando el Católico pedirá (Valladolid, 19 de junio de 1513) que la sentencia la revi-

(63) El padre de Juan de Montealegre, el licenciado Miguel Ruiz de Tragacete, fue asesinado en Jorquera precisamente junto a Pedro de la Plazuela. Sobre Juan de Montealegre y su señorío y mayorazgo *vid.*: GARCÍA DÍAZ, Isabel: “Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XV, Universidad de Murcia, 1989, p. 162-184; PRETEL MARÍN, Aurelio: *Chinchilla medieval*, p. 325; y LOSA SERRANO, Francisco Javier: *El señorío de Montealegre* (Tesis Doctoral en microfichas), Universidad de Castilla La Mancha, 1995, p. 45 y ss. Acerca del pleito con el convento: A.H.N.: *Clero*, libro 147, fol. 112, y A.H.P.Ab.: *Clero*, caja 5, doc. 17, leg. 2.

(64) El topónimo referido aparece en otro lugar como “*Osarejos de Robre Gordo*”. En la escritura, hecha por Alonso Gascón, figuran como testigos “*Juan del Rual e Lançarote, su fijo, e Martin Lopes de la Rienera, vezinos de la villa de Albacete, e Benito Rico, vezino de la dicha çibdad de Chinchilla*”, mientras que los frailes congregados para la escrituración fueron el licenciado Pedro de Chinchilla, Martín de Villamayor, García de Madrona, “*fray Bartolomé*”, el bachiller Antón de Montoro, Alonso de Aguilar y Alonso de Herrera. (A.H.N., Clero, leg. 45). Sobre Juan del Rabal y su hijo Lanzarote. *vid.*: PRETEL MARÍN, A.: *La consolidación de una oligarquía (Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media)*, I.E.A., Albacete, 2001, p. 73.

CUADRO N° 1
MIEMBROS DE LINAJES (PLAZUELA, MONTEALEGRE) VINCULADOS AL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE CHINCHILLA



se un presidente o el oidor más antiguo. Pero finalmente la sentencia definitiva en grado de revista, dictada en Granada el 8 de octubre absolverá a los de Albacete, aunque instándoles a pagar por el usufructo de la heredad ciento cuarenta fanegas de trigo limpio, lo que suponía tan sólo un reajuste monetario de las condiciones iniciales del contrato.

A los condicionantes políticos que transforman la vida chinchillana hay que sumar un progresivo ambiente de religiosidad pacata, ultraortodoxa y beata, que provocará un aumento en las aportaciones económicas por parte de los vecinos al sector religioso, activará la fundación de memorias pías y culminará en la fundación del monasterio de monjas dominicas de la ciudad. En consonancia con esta atmósfera, una *beata*, nieta de Gil Martínez de la Atalaya, destinó todos sus bienes al monasterio de Santo Domingo a su muerte acaecida en 1488, inducida seguramente por sus parientes, toda vez que la familia aportó varios de sus miembros –Benito de la Atalaya (1454), Diego de la Atalaya (1500)– al convento de San Juan. Asimismo, años más tarde en mayo de 1517 Juan Gómez Carretero funda una de las primeras pías memorias perpetuas de que se tiene noticia en Chinchilla, haciéndolo en escritura que pasó ante el licenciado Alonso de la Parrilla. Por su parte, Juan de Cotillas hace testamento en agosto de 1526 ante el escribano Ginés del Castillo, estableciendo una memoria de misas sobre una casa y tierras de Bonete y mandando ser enterrado en su capilla de San Miguel del monasterio de dominicos, por lo que dejará una renta de 500 maravedíes anuales⁶⁵.

Algunos años más tarde, entre 1538 y 1543 tres hermanas, las “beatas de Requena”, hacen testamento fundando unas pías memorias sobre dos casas en Chinchilla y sobre parte de su heredad de Fontanar, donde con el tiempo se crearán los topónimos “Casas de las Beatas” y “Hontanar de las Beatas”. Este lugar, al sur de Hoya Gonzalo, pertenecía en parte a la familia Requena. Las tres mujeres eran Catalina de Requena, viuda de Juan de Baeza, Isabel de Requena y Ana Soriana (llamada así seguramente por estar casada con algún hombre de la familia Soriano, otro de los linajes hidalgos y hacendados de la ciudad de Chinchilla).⁶⁶ Tal vez sean las hijas de Alonso

(65) A.H.N., *Clero*, libro 147, fol. 22 v y leg. 45 y 46. Este vecino de Chinchilla, que ocupó una regiduría en 1506-1507, era seguramente descendiente de un Martín Sánchez de Cotillas, que en 1457 figuraba como uno de los seis propietarios de dicha aldea.

(66) Gracias a cierta documentación privada hemos podido averiguar que Isabel de Requena y Ana Soriana fundaron en 1536 por testamento conjunto un vínculo sobre otra parte de la heredad de Fontanar “*con casas, tierras, heru, exidos y lo demas anexo (...) con las cargas, grabamenes y condiciones (...) y (...) nombraron en forma de patronos y primeros llamados a Jines Nuñez; y a Ana Hernandez (de Requena), su mujer, y sobrina que fue de las dichas fundadoras, y a sus hijos y descendientes legitimos*”. Este lugar a fines del siglo XVI se conocía ya como el “*Hontanar de las Beatas*” y era propiedad de dicha Ana Hernández de Requena, que había enviudado, y de su hijo Hernán Nuñez, que en 1566 ya habían entrado en pleito con la Mesta por dicho paraje. Agradezco a Ignacio García el haberme facilitado la referida documentación.

de Requena que se veían en 1503 beneficiadas por el concejo a través de un ilícito reparto de pastos. Por las pías memorias en el futuro se celebraría una misa semanal en la sepultura de las hermanas situada nada menos que en la capilla mayor del convento. Aparte de las razones estrictamente espirituales, lo que hemos de inferir de esta pía fundación es un gesto de gratitud de la familia Requena a los dominicos, puesto que la comunidad en diversos momentos protegió a Alonso de Requena cuando éste se vio acosado en la ciudad por el bando de sus oponentes. Concretamente, a mediados de marzo de 1507 varias personas afectas al bachiller Alonso de Requena, entre ellas algunos oficiales —como el pariente de éste, Pedro de Requena— fueron expulsadas de Chinchilla con el pretexto de que eran sospechosos de querer entregar la ciudad al marqués de Villena. Requena o algún requenista se acogió a la protección del espacio sagrado y cómplice del monasterio de San Juan o en sus inmediaciones, y por ello el 18 de marzo los oficiales que habían sobrevivido a la depuración acordaban “*que se fablase con el prior sobre que non toviese en el monasterio ninguno de los fueraechados, e que sy non lo quisiese fazer, que se vedase que non sacasen prouision para los flaires nin parte de ellos ninguna*”⁶⁷.

El convento, a través de la donación de las beatas Requena, había adquirido gran parte de Hoya Gonzalo, consistente según los expedientes de desamortización, “en tierras, egidos, eras y demás pertenecientes”. Pero aquél conseguirá hacerse con casi todo el resto del lugar. En 1538 se hace un contrato de censo sobre la mitad de la heredad de Hoya Gonzalo, que el convento tenía “*por fin e muerte de Diego Navalon*”. La escritura se renueva el 18 de agosto de 1542 con el mismo enfiteuta que poseía la tierra, Juan Jiménez de la Tercia, a quien se le cede la mitad de la heredad por tres vidas y por 1.000 maravedíes anuales. Las tierras eran lindantes con otras acensadas por el convento a Pedro de Teruel y Bartolomé García de Grima y que el convento poseía por fallecimiento de Juan de Navalón. Las tierras de Hoya Gonzalo fueron subdivididas por el convento y dadas a censo por determinado número de “vidas”, al término de las cuales las parcelas volvían al convento que renegociaba la nueva cesión. Al mismo tiempo que se arriendan las propiedades, los frailes continúan adquiriendo, a la vez que *redondeando*, otros bienes territoriales en la zona. Por ejemplo acaparan casi por completo el Pozo de la Higuera, junto a Hoya Gonzalo. En este lugar en 1552 (escritura de 22 de

(67) PRETEI, MARÍN, A.: *La “comunidad y república” de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*. I.E.A., Albacete, 1989, p. 189. En este punto se indica que las clases altas de Chinchilla siempre recelaron de la comunidad dominica, aunque en realidad vamos a encontrar a familias oligárquicas de bandos opuestos vinculadas al convento.

febrero) recibieron del concejo de Chinchilla dos pozos de agua. Ciertos problemas sobrevinieron en torno a estas tierras, de modo que en 1554 se tuvo que emprender el deslinde y amojonamiento de Hoya Gonzalo y del Pozo de la Higuera.⁶⁸

Otras memorias fundadas por aquellos años son la que establece María García, viuda de Diego Cano, quien concretamente el 1 de abril de 1540 dejó instituida una misa de aniversario por cinco reales vinculados a una casa en la ciudad; y la que Elvira y Juan Gómez fundan en octubre de 1543.

En el último tercio del siglo XV podemos decir sin temor a equívocos que los personajes más destacados e influyentes de la sociedad chinchillana eran el arcipreste Gil Sánchez Soriano, el bachiller Alonso de Requena y su rival político el también bachiller Pedro Sánchez de Belmonte⁶⁹. Pues bien, también éste se acabó vinculando al convento de Santo Domingo dado que mandó hacerse enterrar en la iglesia del monasterio, lo que repercutiría en una sustanciosa suma para que los frailes costearan los correspondientes actos fúnebres y posteriores misas perpetuas. Por su parte Gil Sánchez Soriano, canónigo y después tesorero de la Iglesia de Cartagena, arcipreste beneficiado de la iglesia de Chinchilla y gran fundador de memorias pías, se desentiende del convento de dominicos y se entrega con mayor tesón a su iglesia de Santa María.

De acuerdo con la escritura pasada el 10 de septiembre de 1518, Andrés Sánchez, canónigo del cabildo de la Iglesia de Cartagena, instituyó una pía memoria de 84 misas anuales rezadas y para ello dio al convento parte de una heredad en Hoya Gonzalo (que había sido propiedad de Juan de Navalón). Algún tiempo después fundó una nueva memoria a través de su sobrino y heredero Juan de Mella, clérigo beneficiado del mismo cabildo catedralicio (y por poder que dio éste al citado Gil Sánchez Soriano). Se deberían celebrar 70 misas a expensas de un censal de 32.000 maravedíes de principal (y 2.500 maravedíes anuales) suscrito contra Blas de Vico, un vecino de más modesta condición que cuantos hemos referido con anterioridad, y sobre otro de 500 maravedíes de renta sobre dos tahúllas compradas en Tobarra con el dinero que el donante entregó a los frailes.⁷⁰ El primero de los cen-

(68) A.H.N., *Clero*, libro 147, fol. 8 r y leg. 45; y A.H.P.Ab., *Clero*, caja nº 5, doc. 17. El acopio de tierras en Hoya Gonzalo acabará ocasionando algún pleito con los vecinos de la aldea a fines del siglo XVI. (*Ibid.*, fols. 14-16).

(69) Pedro Sánchez de Belmonte merecería él sólo un estudio detenido. Fue juez ejecutor de la provincia murciana de la Hermandad, ocupará distintos cargos de oficial en numerosas ocasiones y fue personaje conocido en la corte de los Reyes Católicos. Pueden consultarse los mencionados títulos de PRETEL, así como mi estudio *La intervención albacetense en la guerra de Granada (1482-1492)*, I.E.A., Albacete, 1996.

(70) A.H.N., *Clero*, libro 147, fol. 132 v y leg. 45; y A.H.P.Ab., *Clero*, caja nº 5, doc. 17. Prácticamente toda la información económica del convento se recoge en esta documentación.

sales debía de ser una renovación del escriturado el 16 de julio de 1515 y ante Alonso de la Parrilla contra el citado Blas de Vico e Isabel Ortiz, y que rendía 66 reales y 6 maravedíes anuales con cargo de luismo y fadiga sobre una heredad *de pan llevar* y –según se detalla– con casas, prados, ejidos, eriales, árboles y huertos “*que se llama la Oia Gonçalo*”. El montante lo pagaría Vico y después sus descendientes como enfiteutas.

Andrés Sánchez era canónigo de la iglesia de Cartagena al menos desde 1502, y su sobrino Juan de Mella –que era hijo del maestrescuela del cabildo Fernán Sánchez de Mella– era clérigo desde al menos 1487. Probablemente eran parientes del religioso chinchillano Gil Sánchez Soriano. Aunque no lo fueran, queda no obstante revelada la vinculación de *linajes eclesiásticos* de la iglesia cartagenera no sólo al cabildo y parroquias de la diócesis, sino también a los conventos.

Entre otros casos de donaciones recibidas por el convento, tenemos el del licenciado Pedro de la Mota, vecino de Villanueva de los Infantes (pero seguramente chinchillano de la conocida familia), que regaló en marzo de 1509 a los dominicos una viña en el pago del Pozo de Murcia, en el camino al Pozo de la Peña, así como otra viña en el pago de Torre Ventosa, con dos bancales. También Francisco Carcelén, vecino de Tobarra, impondrá una carga sobre la heredad de Pinilla (entre Tobarra y Chinchilla), en escritura hecha de nuevo ante el notario Alonso de la Parrilla el 25 de agosto de 1527, según parece desprenderse del citado manuscrito de Pedro Cebrián, que dice que la escritura se efectuó en el convento de dominicos de la ciudad, por lo que sospechamos que los beneficiarios serían sus frailes. No serán casos aislados: las fundaciones de pías memorias, donaciones y la institución de censos consignativos y censales seguirán acrecentándose a lo largo del centuria del XVI.

La toponimia de mediados del siglo anterior ya nos insinuaba la tenencia de bienes raíces por parte de los Hermanos Predicadores en el alfoz de Chinchilla. En una minuciosa visita de los regidores por el término hecha en 1457 se citan las “casas de los frailes” cerca del camino de Albacete, y por entonces no había fraile alguno en muchas leguas a la redonda. También por entonces ya poseían los dominicos algunos molinos junto al río Júcar (cerca de Bolinches) así como unas viñas en el camino de Las Peñas⁷¹. Hasta su extinción, el convento de San Juan Bautista mantuvo su radio de atracción por todo el término chinchillano, con amplias propiedades en el casco urbano y muy especialmente en Campillo de las Doblas y en el área de la *pila* o *tazmía* de

(71) PRETEL MARÍN, A.: *Chinchilla medieval*, p. 504-510.



*Interior de la iglesia del convento de San Juan Bautista de Chinchilla.
Fotografía: Jaime Belda (Archivo. I.E.A.)*

Hoya Gonzalo (una de las trece en que se dividía el cobro del diezmo en el arciprestazgo: con Casa de las Beatas, Fontanar, Fuencaliente, Pozo de la Higuera y Santiago), así como en Hellín, Tobarra, Albacete, “Estado” de Jorquera, Tarazona, e incluso Murcia y Yecla; y como ya hemos comprobado, las propiedades se irán ampliando aceleradamente. Entre las fincas rústicas que se vinculan a San Juan Bautista, cabe añadir un haza de viña en el pago de Santa Cruz (llamado *Santa Elena* en el siglo XVIII y en el camino hacia el Pozo de la Peña), predio que entregó al convento María del Castillo, mujer que fue de Gaspar (o Pascual) Fraile, pero que los religiosos venden en enero de 1534.

Las rentas conventuales de igual modo se extienden por los núcleos poblacionales. Aparte de los numerosos censales comprados a Gonzalo de la Plazuela en Hellín, los frailes recibirán ya en agosto de 1551 otro en la misma villa por merced de Juan Morcillo y de su mujer Catalina Hernández, sobre una casa junto a la plaza de la Cantarería Vieja. También adquirirán al vecino de Tobarra Alonso Pérez Vela unas casas en su villa por 15.000 maravedíes, casas que después acensarán por tres vidas a Hernando de Castro, también vecino de Tobarra. Pero como es elemental, donde obtendrán la mayoría de rentas urbanas será en Chinchilla, como demuestra la abundancia de censos documentados. Así tenemos abonando las correspondientes cantidades a Miguel Ballesterero (escritura de 1517, por una casa en el arrabal), Andrés de Murcia (1519, por una tienda), Sebastián de Biedma (1520), Alonso el Peco, albañil (1530), Pedro Sánchez, albañil (enero de 1538), Cristóbal de Tordesillas (octubre de 1539), Miguel Calderón (1542) o Pascual García (1548). También en septiembre de 1522 se documentaba un censo que entregó Benito de Villar de Saz (tal vez sea un Benito López de Villar de Saz que aparece como testigo en el censo renovado con Jiménez de la Tercia en 1538 sobre la mitad de Hoya Gonzalo) sobre unas casas “*en el sitio de Barri Quenca*” (actual calle del Barrio de Cuenca).

Entre las propiedades que el convento de San Juan poseía en la ciudad, se encontraba una tienda que la comunidad cedió en arriendo en 1488 para que se instalara una escuela. El aula estuvo financiada por el concejo y regida por Francisco Tello, un inválido que en ella se dedicaba a enseñar las primeras letras y algunas cuentas a los hijos de los ciudadanos más acomodados.

Para mediados del siglo XVI se diversifican los métodos de captación de riquezas: aparte de la donación de los dos pozos por parte del concejo en 1552, en mayo de 1554 el convento permuta una viña y una haza con árboles en el pago del Pino por otra viña propiedad de Francisco Jaén.⁷²

(72) A.H.P.Ab., *Clero*, caja nº 5, doc. 17.

No consta, sin embargo, ningún acto de caridad llevado a cabo por los religiosos dominicos, lo que no quiere decir que en algún momento no lo efectuaran, aunque no sabemos por qué tenemos que sospechar caridad alguna de los religiosos. Será más bien el concejo quien se encargue de la beneficencia a través de ayudas más desinteresadas o el mantenimiento del hospital de san Julián.

Entre otros medios materiales de mantenimiento, los frailes poseían aparte del huerto adyacente al monasterio, algunos ganados. En 1488 la Inquisición condenó a Miguel de Amorós que robó los asnos de los dominicos mientras emigraba de la ciudad⁷³. Estos animales, no sólo servirían para transporte de los hermanos, sino que eran toda una inversión por lo muy común que era alquilar asnos para acarreo o para hacer algún viaje.

Entre los privilegios de que gozan los frailes se halla la obligación impuesta a los carniceros de dar preferencia en el abastecimiento de vacas y venados a los hermanos del convento (así como al arcipreste y a los beneficiados de la iglesia local); pero también el concejo en fecha incierta aunque casi seguro en el medievo, les concedió el derecho de tener libremente cien cabezas de ganado en el ejido y redonda de la ciudad para su mantenimiento⁷⁴.

Casi todos los años se producen diferentes asignaciones de frailes que se desplazan de unos conventos a otros. Concretamente en 1506 hallamos una gran movilidad en el convento chinchillano, con la salida de sus muros con destino al cenobio de Ribadavia de fray Diego de la Atalaya, quien seguramente era familiar del oficial del concejo Alonso García de la Atalaya; y del mismo modo se destina al de San Pedro de las Dueñas a fray Benito de Buenache, que sería de la familia Buenache de Albacete. Como contrapartida, se destinarán otros frailes a San Juan Bautista, de modo que aquel año algunos religiosos del convento eran Martín de Villamayor, Alfonso de Íñigo, Bartolomé Palentino, Pedro de Cieza, Alfonso de Baeza, Juan de Cortes, Juan de Peñafiel, Esteban de Hellín, Juan de Avia, Martín de Avia (suprior) y Sebastián de Villamayor, al parecer procedente éste del convento de Toro, y sin duda pariente del primer fraile citado.

La composición del convento de Chinchilla nos muestra a miembros de destacadas familias de la ciudad, aunque no necesariamente oligárquicas. Aparte de la presencia de algunos frailes de la familia Atalaya, una de las beneficiadas por la victoria de los Reyes Católicos, tenemos también a

(73) PRETEI. MARÍN. A.: *La "comunidad y república"...*, p. 33.

(74) PRETEI. MARÍN. A.: *Chinchilla medieval*, p. 145 y 435.

los Avia –Martín y Juan–, que aparecen en 1500 y en 1506. Muy probablemente eran miembros de la homónima familia antipachequista chinchillana, de posición mediana (el sastre Alonso Davia), mientras que Alfonso de Baeza podría pertenecer a la familia Baeza, del empobrecido patriciado clientelar de don Diego López Pacheco. Recordemos además que la viuda de Juan de Baeza es una de las fundadoras de la pía memoria de Fontanar. También conviene añadir que en 1520 el nuevo alcalde y síndico de la ciudad, Gabriel de Guzmán, está emparentado con el prior del monasterio.⁷⁵

De la vida interna del convento casi nada sabemos. En las postrimerías de la Edad Media el monasterio acogía a una de las comunidades más relajadas de toda la Orden en Castilla, siendo una de las últimas que se integró en la *Congregación de la Observancia* (1508). Asimismo en 1510 se sabe que el capítulo provincial condenó al hermano Ildefonso de Baena, del convento de Chinchilla, por cierto delito que no especifican las actas. Por él será sentenciado a un año de reclusión en una celda del convento, además de la privación de todas las gracias de que gozara la orden, salvo la de reunión. Al año siguiente y en virtud de una cédula de la reina doña Juana (Sevilla, 7 de julio de 1511) el provincial envía el privilegio para que los priores puedan designar casa de alojamiento para aquellos frailes que viajaran adonde no hubiese casa de dominicos. Será en esos primeros años del siglo XVI cuando ingrese en Chinchilla procedente de Luchente fray Juan Micó (1492-1555), quien sería pasado el tiempo uno de los reformadores más insig-nes que dio la orden. En Chinchilla hizo profesión, para dirigirse a continuación a Salamanca a proseguir su brillante formación, dentro de una carrera eclesiástica en que efectúa continuas transfiliaciones de provincia. En los últimos años de su vida, Micó prior en el convento de predicadores de Valencia, entregó junto al superior fray Miguel de Santo Domingo, un trozo del hábito interior de san Vicente Ferrer al prior de Chinchilla, fray Diego de San Juan, demostrando su afecto a la casa que lo acogió durante parte de su juventud⁷⁶. Así, con la conmemoración del paso del afamado predicador, se conseguía fomentar la piedad popular en torno a la casa dominicana.

De manera semejante a como ocurriera con la gracia concedida en 1412 durante el pontificado del papa Luna, en 1552 el convento recibe una

(75) PRETEL MARÍN, A.: *La "comunidad y república"...*, p. 80 y 221; HERNÁNDEZ, R.: "Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España (I)", p. 68.

(76) Manuscrito de Pedro Cebrián (Museo de Albacete). En 1522 Juan Micó ya era prior del convento de Gotor; llegará a ser un eminente teólogo, orador e inquisidor, sin duda uno de los más notables de la Orden, y tras ser prior en Zaragoza y Valencia, alcanzará el cargo de Prior Provincial de Aragón.

carta expedida en julio por la que el cabildo y canónigos de la iglesia de San Juan de Letrán concedían diez años y diez cuarentenas de indulgencia a todos los fieles que visitasen el convento de Chinchilla ayudando con sus limosnas a la fábrica del monasterio, y más específicamente para la construcción y ornato de una capilla que los frailes están levantando anexa a su monasterio. Estas visitas y contribuciones debían de hacerse en las festividades dedicadas a la Virgen, a San Juan Bautista, a los Apóstoles y Evangelistas, Natividad, Epifanía, Adviento, Cuaresma, Semana Santa, Pascua de Resurrección y Ascensión de Nuestro Señor. La capilla implicada podría ser una transformación de la que un siglo atrás reedificara Pedro de la Plazuela. Las ayudas surtieron su efecto, y dos años más tarde el notario apostólico Bartolomé Como daba fe de cómo el prior de San Juan, fray Rodrigo de Valladares y los frailes tomaron el día 27 de agosto posesión de la capilla, que había sido finalmente dedicada a Nuestra Señora de Loreto. Alguna oposición debieron de padecer los dominicos en la ciudad por la erección de la capilla, pues el notario alude explícitamente a que dijeron “*misa en la dicha capilla los dichos frailes paçaficamente (sic) e sin contradición de persona alguna*”. Después añade que todos los clérigos de la iglesia de Santa María fueron en procesión hasta la ermita de San Sebastián, erigida a finales del siglo XV en las afueras de la ciudad y próxima al convento de dominicos. Aquí tomaron la imagen de la Virgen de Loreto, llevándola en andas los frailes hacia la capilla recién inaugurada.⁷⁷

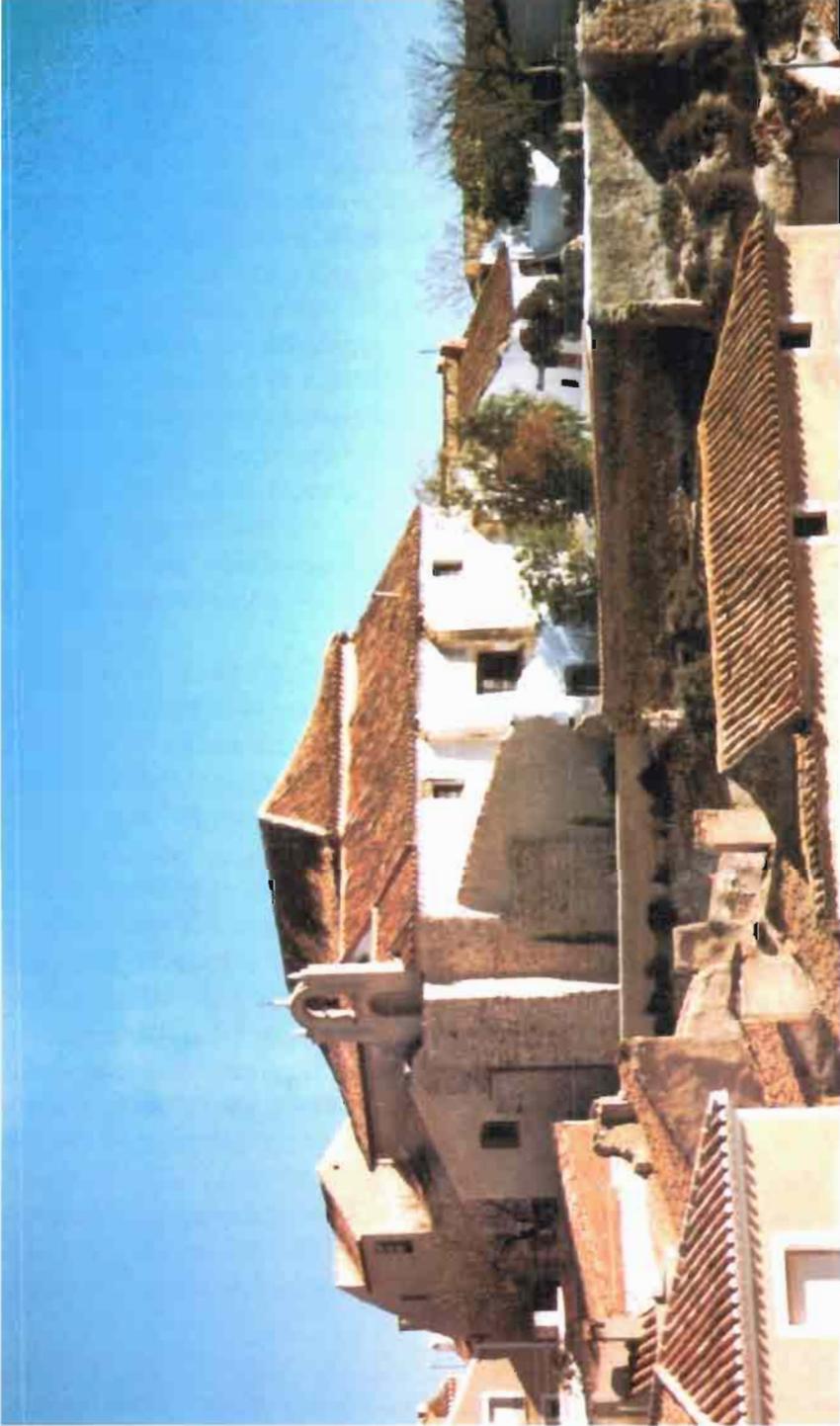
2.2. Convento de Santa Ana de Chinchilla

Mucho menos sabemos del convento de monjas dominicas de Santa Ana, cuyo emplazamiento se buscó dentro de la ciudad junto a los restos de la antigua mezquita o tal vez suplantándola. El templo islámico, si esta segunda solución fue llevada a cabo, quedaría habilitado para el culto cristiano a partir de la segunda mitad del siglo XIII, transformándose en la ermita de Santa Catalina, lejano precedente del convento dominicano⁷⁸.

Hubo una incipiente comunidad conventual femenina dominica. No nos consta la orden a que perteneciera (se cita a las “monjas de Chinchilla”),

(77) *Apéndice documental*. Doc. IX; A.H.N., *Cleno, Pergaminos*, carpeta nº 2, doc. 12 (la noticia de 1554 se encuentra en las espaldas del documento).

(78) BALLESTEROS CAMPOS, Plácida y MOLINA CANTOS, Joaquín: *Chinchilla de Montearagón. Su encanto y su duende*. Gráficas Ruiz, Albacete, 2000, p. 178. También pudo ser más bien una mezquita de barrio y que la iglesia de Santa María sustituyera a la primitiva mezquita mayor.



*Vista actual del antiguo convento de Santa Ana (Chinchilla).
Fotografía de Ignacio García.*

pero lo habitual –que no norma– es que una congregación femenina se establezca donde anteriormente ya se había instalado la correspondiente comunidad masculina de la misma orden. Este primitivo colectivo de monjas se hallaba en Chinchilla en tiempos del señorío de don Alfonso de Aragón, como prueban los registros de escrituras del marqués. En los diplomas, las hermanas aparecen representadas por procuradores laicos relacionados con el marqués como Sancho Pérez de Ayna o Asensio Martínez, y en ningún caso se procede con arreglo a la norma, es decir, no se escoge entre los hermanos para representar a las monjas en los pleitos y cuestiones administrativas.

Sin embargo la comunidad nunca se consolidó, seguramente por las penosas circunstancias del momento. Es posible que a mediados del siglo XV haya resurgido la comunidad de monjas. Analizando los padrones de Chinchilla de 1454, Pilar Gil afirma que aparecen registradas colectivamente las religiosas de Santo Domingo⁷⁹, hecho del que nos permitimos dudar por la ausencia de datos de monjas chinchillanas relativos a esa época. Sin embargo nada nos dice del convento de San Juan, que, como hemos tenido ocasión de comprobar, precisamente en ese año está plenamente activo con sus negocios con Pedro de la Plazuela.

El convento se funda a partir de un beaterio, creado al parecer hacia 1496 por una mujer de la familia patricia De la Mota y dos hijas suyas. Este fenómeno coincide con otras muchas fundaciones coetáneas, en las que hallamos varias mujeres de una misma familia decididas a hacer vida en común dentro de un espacio doméstico creado por ellas mismas. El linaje del que proceden las fundadoras es un clan de ricos labradores posteriormente ennoblecidos al haber sido armado caballero el licenciado Andrés de la Mota. Esta familia quedará vinculada a los conventos dominicos de Chinchilla prácticamente a perpetuidad, ya no sólo por el hecho de que algunos de sus miembros profesen en ellos, sino porque incluso llegarán a fundar patronato sobre capillas de San Juan Bautista ya bien entrada la Edad Moderna.

La casa poco después –Díaz Cassou señala 1518 como fecha fundacional, aunque casi seguramente sea errónea– se transforma en convento a la vez que recibe las atenciones del concejo en materia de privilegios. Las fundadoras, según Martín de Cantos y como era acostumbrado, dejaron al convento sus casas y haciendas. Para efectuar la fundación acudieron procedentes del convento de Nuestra Señora de los Ángeles de Jaén las madres Isabel de Mejía (o Messía) y Magdalena de Pallarés, hija de una familia patricia

(79) GIL GARCÍA, María Pilar: "La población de Chinchilla a mediados del siglo XV", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987, vol I, p. 629.

de la ciudad⁸⁰. Era necesario que concurrieran monjas procedentes de una casa ya instituida para dar más validez a la fundación conventual chinchillana. En todo caso, la primera priora fue sor Isabel de Vilches, también de la casa jiennense, mientras que la segunda mujer que tomó el hábito en Santa Ana fue Ana Gómez de la Mota, seguramente una de la creadoras del beaterio, la cual había sido antes “de velo blanco”. En realidad, son las mujeres de inferior condición socio-económica las que, por no poder hacer frente a una dote, tomen este tipo de hábito. Por ello hay que interpretar la expresión como que doña Ana había sido beata hasta entonces frente a Vilches, monja profesa, y así en cuanto se oficialice la comunidad aquélla tomará el hábito negro.

Posiblemente la advocación de la casa se deba al nombre de la citada fundadora, práctica común en la época, aunque no debemos pasar por alto que en la baja Edad Media no sólo se activa el culto a la Virgen como Madre de Dios, sino también a Santa Ana como corroboración de ese culto a lo femenino y a lo maternal, y este fenómeno hemos de hacerlo extensivo a la advocación del convento de Santa Ana de Murcia.

En cuanto al edificio conventual, de su época inicial aún quedan restos de arcos apuntados sobre pilares en el lado oeste.

3. Conventos de Alcaraz⁸¹

3.1. Los fundadores: Enrique Cribel y Elvira Sánchez de Villodre

El establecimiento de la Orden de Dominicos en la sierra de Alcaraz se llevó a cabo con lentitud según se desprende del baile de fechas que las fuentes arrojan en torno a la fundación de los dos conventos de la población. Coincidiendo con el proceso a principios del siglo XV, es por entonces cuando aparecen noticias de miembros itinerantes de la Orden, con las predicaciones de la bula de Cruzada en 1412 en las Peñas de San Pedro a cargo de fray Rodrigo de La Coruña, enviado por el papa Luna.

Una de las primeras cuestiones que se nos plantean es saber en qué circunstancias se decide el establecimiento de unos conventos dominicos en

(80) Probablemente hija del alcaide García de Pallarés o, por qué no, *sobrinita* del cura Suero de Pallarés, partidarios del marqués Diego López Pacheco durante la guerra. PRETEL MARÍN, A.: *Chinchilla medieval*, p. 375, 376, 435; DÍAZ CASSOU, Pedro: *Serie de los obispos de Cartagena*, p. 329.

(81) Todo este apartado coincide esencialmente, con algunas modificaciones y añadidos, con la comunicación, presentada en noviembre de 2000 al *II Congreso de Historia de Albacete* bajo el título “Presencia dominica en Alcaraz. Siglos XV-XVI”.

Alcaraz. Cuando los predicadores hagan acto de presencia en las tierras serranas, apenas hay municipios de cierta magnitud poblacional en las tierras que hoy configuran la provincia de Albacete. Sólo Chinchilla, donde la orden ya estaba instalada desde principios del siglo XIV, y sobre todo Alcaraz despuntan levemente sobre los demás concejos. En esta población la vida religiosa está dominada exclusivamente por los poderes eclesiásticos seculares, más o menos sujetos al arzobispado toledano.

Entre todas las comunidades religiosas establecidas en Alcaraz llaman especialmente la atención las de los conventos de la orden de Santo Domingo, no sólo por ser las primeras casas de regulares instaladas en la población, sino por la cantidad y singularidad de datos que nos han llegado acerca de sus congregaciones y sus aspectos materiales. Dos conventos se construirán: el nominado llanamente de Santo Domingo, destinado a frailes y situado en destacado emplazamiento de la actual Plaza Mayor, y, no muy lejos de él, el llamado de *Sancti Spiritus*, correspondiente a monjas, el cual necesariamente quedará vinculado al convento masculino. Posteriormente llegarán otras órdenes religiosas, de tal manera que al concluir el siglo en Alcaraz ya se habían levantado hasta cuatro construcciones de carácter conventual⁸².

A lo largo de todo el tiempo en que estén en funcionamiento, los dos centros dominicanos entrarán en un imparable ascenso como proceso paradigmático de la evolución de las congregaciones religiosas en Castilla. Ambos serán no sólo testigos de excepción de la vida política, social y económica de Alcaraz, sino también en muchas ocasiones protagonistas de primera magnitud. Las dos fundaciones quedarán íntimamente ligadas a los avatares políticos del concejo y su tierra, dada la personalidad y biografía de los personajes implicados en la creación de dichos centros. Dos notables habitantes de la ciudad de Alcaraz, mosén Enrique Cribel y su esposa, doña Elvira Sánchez de Villodre, serán sus fundadores.

Doña Elvira era hija de Garcí Ferrández de Villodre, mayordomo de Pedro I y potentado personaje que, gracias a su fidelidad a la causa petrista, consiguió configurar un vasto dominio de rentas y bienes, con amplias propiedades en Cuenca, Alarcón y Alcaraz, villa en la que estaba afincada la familia⁸³. La madre de doña Elvira era Inés de Villena (o Inés Manuel),

(82) Se construyeron posteriormente los monasterios de Franciscanos observantes (1443) y el de Franciscanas, llamado de *Santa María Magdalena* (1471); después llegarán el de Agustinos calzados (1583) y el Hospital de San Juan de Dios (1612) y el Colegio de la Compañía de Jesús (1647).

(83) La figura de Garcí Ferrández de Villodre aparece tratada a lo largo de la obra de PRETEL MARÍN, Aurelio y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: *El Señorío de Villena en el siglo XIV*. I.E.A., Albacete, 1998, 287 p. En PRETEL MARÍN, Aurelio: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz: 1300-1475)*. I.E.A., Albacete, 1978, p. 42; se despejan las incertidumbres y errores de Pareja acerca de la genealogía de doña Elvira.

hija de Ferrán Sánchez Manuel, y por tanto descendiente de don Juan Manuel por la rama bastarda de don Sancho; y los Villodre estaban a su vez emparentados con notables familias realistas de Alarcón, tales como los Rodríguez de Avilés o los Ruiz de Alarcón.

Por su parte, Enrique Cribel es un pintoresco personaje que, merced a su matrimonio con Elvira Sánchez y su colaboración con Enrique III, acabará ganando gran influencia en Murcia, en Alarcón y sobre todo en Alcaraz. Cribel era un aventurero bretón que habría entrado en Castilla probablemente en tiempos de la guerra civil castellana dentro de las compañías blancas del también bretón Beltrán Duguesclin. Algo confundido por Argote y por el epitafio sepulcral de Cribel, Pareja afirma que éste era “hijo de los Condes Cribelos, frondosa rama de los Christianissimos Reyes de Francia”, lo que es indudablemente falso⁸⁴. Hacia 1369, fecha del fin de la guerra de los Trastámaras, Cribel, que se había convertido en vasallo real, contrae matrimonio con Elvira Sánchez de Villodre en un enlace posiblemente instigado por el propio Enrique II, quien aseguraba de este modo estrechar la vigilancia del petrista Garcí Fernández de Villodre y controlar a través de mosén Enrique las zonas antes fiscalizadas por su suegro.

Posteriormente Cribel se convertirá en un personaje afecto a Enrique III, con el que colabora en la ocupación del marquesado de Villena en 1395. También participó con mando en campañas en Galicia y en 1407 frente a los moros de Vera. Paralelamente a sus campañas militares, Enrique Cribel consolida su posición sobre la villa y tierra de Alcaraz, sin duda como recompensa por su intervención en tales operaciones. Asumirá plenos poderes pudiendo designar alcaldes y corregidores, de modo que se convirtió en señor virtual de la villa, en un apogeo personal que se mantuvo durante los últimos años del siglo XIV y principios del XV.

En cuanto a sus maquinaciones económicas, Cribel aprovecha su matrimonio para intentar acaparar el amplio patrimonio de la familia Villodre. Entre las numerosas propiedades inmuebles de Garcí Ferrández de Villodre se hallaban⁸⁵: los lugares de Castillo de Albaráñez, Abengoazar y Olmedilla (que pudiera ser Olmedilla de Éliz, cerca del primer lugar, u Olmedilla de Arcas, junto a Abengoazar), todos en tierras de Cuenca; casas en la villa de Alcaraz y en el barrio de su alcázar; una viña detrás del cerro de San Cristóbal (cerro

(84) ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza del Andalucía*, Imp. de Fernando Díaz, Sevilla, 1588, fol. 251v; PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) Esteban: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 110. Sobre Cribel hemos tenido ocasión de extendernos en el artículo “Enrique Cribel. Semblanza de un caballero medieval”, *Al-Basit*, nº 46, I.E.A., Albacete (en prensa).

(85) PRI:TEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 46.

del Castillo); la casa de Cardos y su heredad, entre los términos de Alcaraz y Villapalacios; casas y una heredad en Povedilla, con cultivo de cereal⁸⁶; casas en Lezuza; un molinar y tierras de labor junto al río Guadalmena; parte de un paraje llamado *La Caballería* en la sierra, con pastos y cultivos; la aldea de Pinilla, beneficiada por la explotación de sus salinas, que había sido comprada por Elvira Sánchez, esposa de Ferrán Sánchez Manuel, en 1356⁸⁷.

Pese a que Garcí Ferrández de Villodre hubo combatido junto a don Pedro I, la nueva dinastía no mantendrá malas relaciones con su familia, tal vez por el linaje de su mujer. De este modo hallamos en 1379 a Juan I ordenando abonar a Inés de Villena algunas cantidades que le debía la Hacienda Real, seguramente bienes confiscados durante la guerra de los Trastámaras y ahora restituidos; y años más tarde, en 1408, Juan II hace pagar a doña Elvira Sánchez de Villodre otro montante que se debía a su padre⁸⁸. Pero fueron más bien por los arreglos matrimoniales de las hijas de Garcí Fernández y doña Inés lo que garantizaba la relativa paz de los Trastámaras con los Villodre. Aparte de la boda de Cribel con doña Elvira, la otra hija del mayordomo del rey Pedro, Catalina Sánchez de Villodre (que también aparece en las fuentes con los apellidos “Manuel de Villena”), fue casada con otro vasallo de los nuevos reyes: Luis Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, Jódar y Bédmar.

Desde el momento en que se convierte en señor *de facto* de la villa, Enrique Cribel y doña Elvira van haciéndose paulatinamente con un número ingente de bienes inmuebles en la tierra de Alcaraz, de tal manera que ambos llegan incluso a dilapidar el patrimonio de sus sobrinos. Estos eran los hijos de Catalina Sánchez de Villodre, la hermana de doña Elvira casada con Luis Méndez de Sotomayor, y a ellos había ido a parar como sus principales herederos la dispersa herencia familiar de los Villodre.

Una vez que quedaron huérfanos los hermanos Méndez de Sotomayor, doña Elvira se hará cargo de su tutela, aunque ésta enseguida será traspasada a García González de Elche, un personaje que había permitido años atrás a su mujer la venta de la herencia recibida por ésta a doña Inés de Villena. Pronto se podrá comprobar que el nuevo tutor estará más al servicio de Cribel que al de sus tutelados. Cuando en 1395 el primogénito y nuevo señor de

(86) Es posible que se trate de la finca denominada *El Palomar*, puesto que, varias fuentes –Tomás López. Ensenada, Lorenzana–, la señalan como propiedad del duque de Alba en calidad de titular del marquesado de Melín, dignidad a la sazón de los herederos de los Sotomayor de Alcaraz.

(87) *Índice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro*, R.A.H., tomo 33, doc. nº 52.070 (Alcaraz, 1 de septiembre de 1356).

(88) *Ibid.*, docs. nº 52.063 (Burgos, 1 de agosto de 1379) y nº 52.062 (Alcalá de Henares, 9 de abril de 1408). *Vid.* también: CRUCES BLANCO, Esther: “Catálogo de documentos sobre Andalucía en el Archivo de la Casa Ducal de Alba (1335-1521)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 23, Univ. Sevilla, 1993, p. 276.

El Carpio Garcí Méndez de Sotomayor acceda a la mayoría de edad e intente hacerse cargo de su herencia y de la de sus hermanos, “*que son pequeños e menores de la hedat que el derecho quiere*”, comenzará para él un calvario jurídico orquestado por don Enrique y su mujer a fin de expoliar los bienes que a los jóvenes correspondían⁸⁹. En primer lugar los hermanos pidieron una reclamación a su tía de 2.145 maravedíes pero ésta y su esposo contraatacaron con toda una serie de subterfugios, principalmente el de hacer a los sobrinos cargar con todo un cúmulo de deudas familiares.

El hecho de detenernos en ciertos pormenores del patrimonio material de los Villodre-Sotomayor y de Cribel no viene sino por causa de que buena parte de las propiedades afectadas pasarán más adelante a engrosar los bienes de los religiosos dominicos cuando se funden los conventos y se constituyan los patronatos que los mantengan.

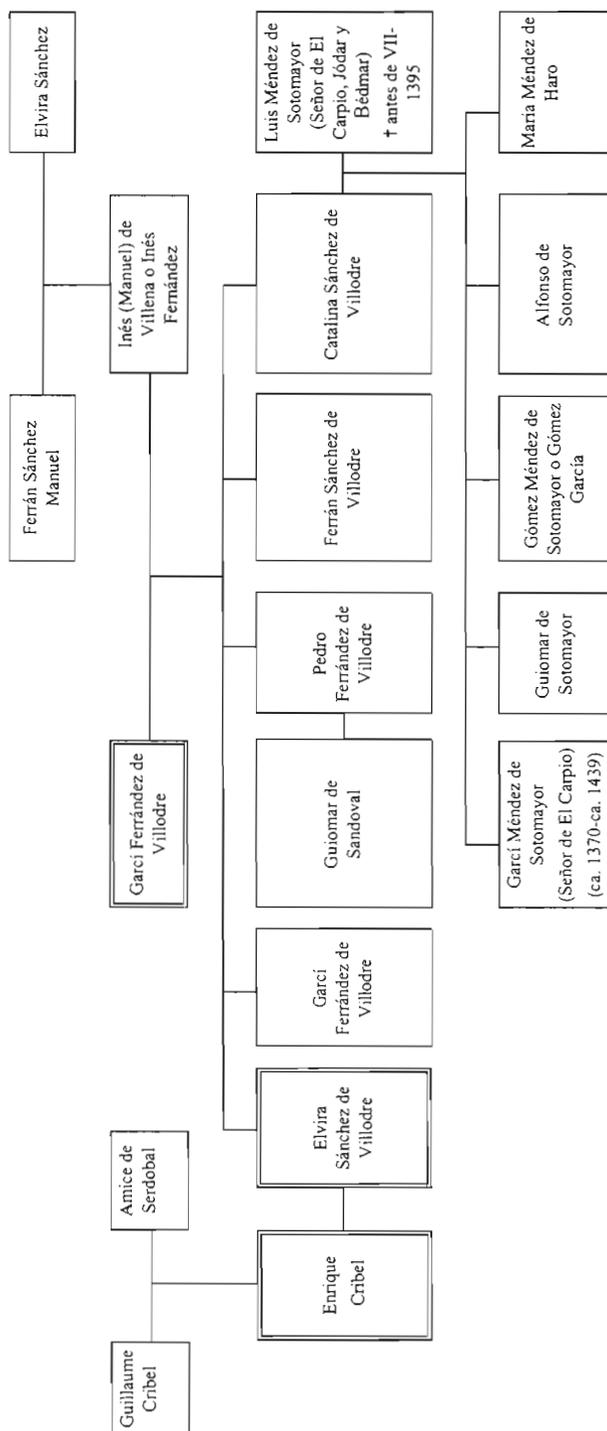
Entrado el siglo XV, mosén Enrique Cribel dejará oficialmente el control político de la villa alcaraceña, pero no su residencia. Al fin y al cabo, allí había construido su particular imperio económico y de influencias diversas. Dentro de esa política de dominio local se inscribe lo que posiblemente fuera su última empresa: la acción religiosa como culminación de una vida de ascenso imparable y como plataforma para asegurarse un lugar en el reino de los Bienaventurados. Así, al término de su biografía de ambicioso especulador, debió de considerar que lo más apropiado para la salvación de su alma sería la dedicación de buena parte de su fortuna a la creación de algún tipo de edificación conventual en la que canalizara unos ingresos que no podía pasar a unos hijos, dada la falta de descendencia directa de su matrimonio y su escasa consideración hacia sus parientes.

A tenor de lo que dicen los estudios publicados, en 1406 mosén Enrique y su mujer llevaron a cabo la fundación del convento de las dominicas con la advocación del *Sancti Spiritus*, y seguidamente, en 1415 se creó el de Santo Domingo, a cuya constitución mosén Enrique poco tiempo sobrevivió, aunque aún tuvo tiempo de hacer su testamento en diciembre del año 1416⁹⁰. En principio, estos datos contradicen la lógica del establecimiento de las comunidades mendicantes, ya que normalmente cuando se deciden el establecimiento de un convento de frailes y el de otro de monjas, el masculino se construye simultáneamente o más bien con antelación, aunque fuese de una manera rudimentaria. Pero realmente hay suficientes excepciones, como la

(89) Los detalles familiares y todo el proceso de apropiación de los bienes de Garcí Méndez y sus hermanos quedan suficientemente detallados en: PRETEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 46-50; y en A.H.P.Ab.: *Privilegios* (Pergaminos), carpeta nº 3, documentos nº 23, 24 y 25.

(90) A.H.N., *Clero*, leg. nº 15, y *apéndice documental*, doc V.

CUADRO N° 2. GENEALOGÍA DE LOS CRIBEL-VILLODRE



fundación del convento de monjas dominicas en La Alberca por obra de don Juan Manuel, que no se vio acompañada ni precedida por otra comunidad de frailes.

En realidad la fundación de la comunidad de la orden segunda debió de proceder de una decisión tomada tiempo atrás por el propio don Enrique como refugio final para su esposa. De no haber sido así, los bienes del matrimonio tendrían que haber quedado en manos de doña Elvira, pero la viuda entregó su dilatada hacienda a la orden para ingresar en la congregación, como epílogo a una vida de éxitos materiales, pero probablemente de desazón personal, a la vista de los conflictos familiares en torno a la tutela de los sobrinos y su patrimonio, la maternidad frustrada y la postrera viudedad⁹¹. En 1419 hallamos a la esposa, ya viuda, ingresando en Sancti Spiritus. Después permanecerá varios años entre sus muros y claustros, viviendo todavía en 1426⁹².

3.2. Causas de la fundación

En cuanto a las causas que hicieron posible la creación de estos dos primeros centros de religiosidad conventual en la villa de Alcaraz, queda claro que las fundaciones formaron parte de un plan diseñado por el matrimonio Cribel-Villodre para afrontar los últimos días de su existencia. Siguiendo a Miura Andrades, entendemos que los fundadores tenían sus *motivos espirituales* personales: “no sólo la bondad del hecho cuenta, sino que el fundador busca (...) una compensación de las malas acciones realizadas y una ayuda del colectivo religioso, que actuará como intercesor por los pecados cometidos”⁹³. Es significativo cómo, a medida que se acerca el final de la Edad Media y se afianzan las órdenes mendicantes, los poderosos, y sobre todo los nobles, se van aproximando más a estas órdenes, de modo que verán la posibilidad de *aliviar sus conciencias* mediante la práctica de la limosna y las donaciones. Como norma de contraprestación hallamos que los frailes y las monjas instalados inicial y posteriormente rezarán por el alma del fundador y sus familiares y gestionarán a plazo indefinido el ceremonial orientado a su salvación.

(91) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 113.

(92) Así se desprende de un documento de la Real Academia de la Historia. *Vid.*: PRETEL MARÍN, Aurelio y RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, p. 263.

(93) MIURA ANDRADES, José María: “Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba (I)”, *A.D.*, IX, Ed. San Esteban, Salamanca, 1988, p. 280.

Por otra parte al crearse en Alcaraz un convento de monjas se aseguraba un *destino oportuno a la viudedad* de doña Elvira, quien al ingresar como monja cumplía no sólo con un hábito social, sino con unos objetivos de religiosidad personal, a la vez que se permitía tal vez *acercar a la comunidad a otras mujeres de su familia o clientela social*⁹⁴.

Entre otras causas devocionales, aunque algo más ajenas o altruistas, está el hecho de fundar un nuevo centro de religiosidad al servicio de la población alcaraceña, algo que pedía el creciente volumen demográfico. La fundación se presentaba, pues, como un *servicio a la religiosidad colectiva*.

Razones menos piadosas planean también sobre el nacimiento de los dos conventos dominicanos. La pareja fundadora, sin descendencia directa, aseguraba *canalizar su hacienda*, invirtiendo en favores espirituales el patrimonio atesorado tiempo atrás con métodos de dudosa moralidad. Asimismo, el hecho de influir sobre la comunidad religiosa y controlarla hacía extensible la capacidad de mosén Enrique y doña Elvira para intervenir en los comportamientos y conciencias del pueblo por medio de confesiones, catequesis y sermones oficiados por los frailes. La creación de un nuevo centro de predicación y de administración sacramental, con el poder coercitivo que dichas prácticas suponen sobre toda una población temerosamente devota, implicaba para los fundadores seguir extendiendo sus actividades de influencia sobre los alcaraceños.

También vemos el afán de notoriedad de don Enrique, quien, para *hacer constar su relevancia social*, así como su generosa aportación a la orden, mandó *hacerse sepultar*, a la manera de los señores de la época, en un arcosolio de alabastro de dos varas de alto situado en el testero del altar mayor de la iglesia conventual y labrar en su sepulcro el escudo de armas de su apellido. La fundación es muestra de poder, el sepulcro, su símbolo perpetuo. En el enterramiento figuraba la siguiente inscripción:

AQVI IACE EL HONRADO CAVALLERO MOSSEN
ENRIQUE CRIBEL FVNDADOR DESTE CONVENTO
DE LA CASA DEL REY DE FRANCIA

(94) Conviene señalar que en conventos dominicos del reino de Córdoba, muchas veces los fundadores fueron, como en nuestro caso, matrimonios sin hijos o mujeres célibes. La creación del convento de la Santa María de Gracia de Córdoba se hace como necesidad de refugio de doce mujeres honestas, entre ellas la esposa del fundador y una sobrina suya, y en caso de fallecimiento de alguna de estas dos la sucedería otra honrada fémica del linaje. Además, la elección de las otras diez vendría hecha por las dos citadas mujeres, con lo que se aseguraba el convento como refugio del apellido y campo de su clientela. Fenómenos semejantes se pueden comprobar incluso en conventos masculinos. *Vid.*: MIURA ANDRADES, José María: "Las fundaciones de la Orden...", p. 298.

A mediados del siglo XIX el arqueólogo y grabador Valentín Carderera y Solano (1796-1880) copió –ignoramos en qué circunstancias– un cuadro (“un gran lienzo”, comenta) que decoraba el arcosolio con el retrato de Mosén Enrique, representado en actitud de oración ante una imagen de San Jorge. Según su descripción, también aparecía doña Elvira, representada como la doncella hija del rey de Silene o Silca. Sin embargo la copia de la obra no corresponde con la descripción del grabador, dado que en la estampa decimonónica desaparecía la imagen del santo.

“La figura de D. Enrique en ademán de orar, está con las manos juntas cubiertas con los guanteletes, y es notable por el corte horizontal del cabello hasta lo alto de las orejas (...), moda que sospechamos (...) haber estado en uso (...) desde los tiempos de D. Pedro I (...) y que se hizo bastante general desde principios del siglo XV en Francia, Flandes e Inglaterra. Sobre la armadura, que es acero batido, viste la cota de armas, blanca y sembrada de armiños. Por cinturón trae una faja encarnada, reproduciendo así puntualmente el escudo de su linaje, pintado al fondo del cuadro. Son notables por su longitud las mangas de esta cota, forradas de tela rojiza. Sobre ella aparece una coracina abierta por la espalda. Trae además de la espada, el puñal ó misericordia.”

» En la figura de la mujer pintada al lado opuesto del Santo (...) es verosímil se haya retratado á la esposa de Crivel, Doña Elvira Sánchez de Villodre, con el traje usado en su tiempo (...). La cabeza de Doña Elvira con la cabellera suelta y flotante sobre los hombros, está ceñida por una guirnalda formando red de perlas y rubies como la que cubre su pecho. El vestido es blanco, las mangas largas con picados, forradas de rojo, y todo de iguales colores que los del de D. Enrique. Deja descubiertas las mangas del vestido interior con bordes muy anchos terminando en aguda punta (...).”⁹⁵

Doña Elvira Sánchez fue enterrada en el monasterio de Sancti Spiritus, en lo que debió de ser una obra funeraria mucho menos espectacular que la de su marido, pues nada ha llegado de decoración o inscripción, ni siquiera a través de historiadores que pudieron tener noticia de ella.

Con la edificación de la iglesia aseguraban un lugar digno para su morada eterna, al tiempo que con la obra funeraria hacían una postrera ostentación de su gran poder. Pero no sólo en el enterramiento dejaron recordatorio de su importancia en la fábrica, ya que en el convento de Santo Domingo

(95) CARDERERA, Valentín: *Iconografía Española*. Imp. Ramón Campuzano, Madrid. 1855-1864, vol. 1, XXXVI.

y seguramente también en el del Espíritu Santo, se podían observar como ornamento los blasones de don Enrique y de doña Elvira.⁹⁶

Por su parte la Orden de los Dominicos tenía también sus motivos para fundar nuevas casas en Alcaraz. En primer lugar por su posición relativamente próxima a la frontera, que proporcionaría a los religiosos una mayor posibilidad de actuación para facilitar la conversión de las tierras de futura conquista, un fenómeno que se había repetido en otros lugares y que enlaza con la misma razón de ser de la orden. Por otro lado, el hecho de ser Alcaraz la ciudad más destacada en varias jornadas a la redonda y además el estar desposeída de cualquier otra fundación conventual o beaterio la convierten en un lugar más que propicio para que los dominicos puedan obtener una sustanciosa parte de la riqueza de toda la comarca en materia de donaciones pías.

Pero aún cabe considerar un factor más en el proceso fundacional. No sería nada desdeñable la idea de que los solares de los futuros conventos se consiguieran a costa de la transformación de una judería que sin duda existió en Alcaraz, y que además podría hallarse no demasiado alejada del recinto amurallado, según fuera norma en las distintas ciudades castellanas⁹⁷. Más aún, si en la fundación de Santo Domingo tuvo alguna influencia directa san Vicente Ferrer por vía instigadora, la hipótesis ganaría verosimilitud. Según el ambiente espiritual del momento, emprender una fundación con estas premisas acentuaba el carácter piadoso de la misión de los fundadores. Las sospechas casi se confirman si consideramos que en fechas próximas se produjo un fenómeno muy similar en Ciudad Real. En esta localidad, Juan Rodríguez, tesorero del rey Enrique III y probablemente converso, donó en 1399 al prior de San Pablo de Toledo, fray García de Sevilla, la sinagoga mayor de lo que fue una importantísima judería castellana para la construcción, en el plazo de tres años, del convento “a honor y reverencia de San Juan Bautista”, a condición de que la capilla mayor sirviera de enterramiento a él, a su mujer y a sus hijos y herederos.⁹⁸

(96) Las armas de Cribel eran campo de plata sembrado de armiños, cuatro en punta y tres en jefe, y cruzado con una faja de gules, aunque el blasón pudo ser pura invención de don Enrique. (ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza del Andalucía*, fol. 252 r).

Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS afirma que doña Elvira —a la que llama María Sánchez de Villodre— usaba como blasón el brazo alado y armado de los Manuel, tal y como se veía “en el convento de Santo Domingo de Alcaraz, que fundó esta señora y su marido Mosén Enrique Cribel” (*Heráldica medieval española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Instituto Salazar y Castro (CSIC), Madrid, 1982, p. 103).

(97) La idea, difícil de comprobar pero más que verosímil, está sugerida por Aurelio PRETEL en *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira...*, p. 73.

(98) HUERGA, Á.: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 336.

3.3 Condiciones fundacionales y patronatos ulteriores

Cuando abordamos con anterioridad estas fundaciones, precipitadamente concluimos que se habían emprendido bajo forma de patronato. Pero en realidad inicialmente no se instituye formalmente ningún patrocinio con esta naturaleza. Sí es cierto que desde el primer momento, los monasterios de Alcaraz y sus comunidades se aseguran la protección y amparo por parte de los fundadores, pero éstos no se comprometen a vincular a perpetuidad y hereditariamente unas rentas destinadas a la manutención de lo instituido. Sencillamente entregan amplias propiedades a las casas para su sostenimiento, quedando así zanjado el vínculo económico. En este caso se trata de la cesión plena de propiedades: aparte de la donación de los solares para levantar las construcciones religiosas, en noviembre de 1416 y pocos días antes de hacer testamento Enrique Cribel deja escriturado que la dehesa de Cardos pase a la comunidad de dominicos, legando una parte a las monjas, mientras que a éstas se les traspasa la heredad llamada de Doña Mayor.

Una vez satisfechas las diferentes mandas testamentarias, la hacienda del matrimonio fundador quedara dividida a partes iguales en favor de uno y otro convento. Las demás propiedades de Cribel pasarían con posterioridad por vía testamentaria a manos de los religiosos, una vez que doña Elvira enviude y entre en el convento. Particularmente, la heredad de El Pozo en Villaverde fue donada por el fundador al convento de Santo Domingo, aunque ignoramos si esta donación fue hecha desde un principio como parte de los bienes dotales, o por vía testamentaria.

Aunque en esta ocasión no se creó al principio ningún patronato, Enrique Cribel sí se permitió crear su propia capilla en el convento de Santo Domingo, precisamente la mayor tras el presbiterio donde sería finalmente enterrado el propio mosén Enrique. Al fin y al cabo, ya hemos visto que esta era una de las razones de la fundación. Por otra parte, de una manera mucho más sencilla, doña Elvira, un tanto ajena a la obra constructora de su marido, fue enterrada en el convento de Sancti Spiritus, a lo que sólo por el hecho de ser profesas ya tenía derecho.

Aunque la mayoría de lo que en otro tiempo fuera de la familia Villodre fue traspasado por Cribel a los dominicos, los Sotomayor, por su parte, sí pudieron recuperar algunas de sus antiguas posesiones, como por ejemplo Pinilla, pero casi todas las antiguas tierras familiares quedarán destinadas a la manutención de los mendicantes, con lo que quedaban para siempre *amortizadas*. Las que un día fueron propiedades de los jóvenes ya no podían ser desligadas por ellos (ahora ya menos jóvenes) de la Orden de

Predicadores. Mientras tanto Garcí Méndez de Sotomayor, vendía buena parte del Haza Redonda, en la ribera de la ciudad, al convento de Santo Domingo.⁹⁹ Por lo tanto, mientras los fundadores plácidamente dormían –o se descomponían– en sus tumbas, sus antaño maltratados parientes comprobaban que sus viejas propiedades servían para sufragar los gastos por la eterna salvación de las almas de sus tíos y para mantener a los frailes y a las monjas que ellos habían instalado. Más que consideración por los sobrinos se vislumbra en este hecho un último golpe de crueldad hacia ellos dada la escasa rentabilidad material de la herencia legada. Sin embargo, sucesores indirectos y lejanos del matrimonio debieron de reclamar alguna preeminencia en su relación con los religiosos, toda vez que los descendientes de Gómez Méndez de Sotomayor –probablemente el segundo en edad de los sobrinos de doña Elvira– sí tendrán relación directa con los conventos. Se trata de los miembros de las casas de Vaca y Benavides, y más tarde los marqueses de Melín.

Es muy frecuente que las condiciones prefijadas de manutención de un convento se pierdan o se modifiquen, y bastante común que los descendientes del fundador se desentiendan de las obligaciones que aquél les ha dejado. Como no había ninguna obligación de protección para ningún heredero del matrimonio, se tuvo que llegar a largo plazo a la institución –ahora sí– de un patronato. Así, el 1 de mayo de 1490 fray Pedro de Toro, vicario general de la provincia de la orden, da licencia y aprobación del *Patronato de Vacas*, que venía a solucionar la falta de respaldo que podrían atravesar las comunidades dominicas alcaraceñas en el futuro. Sus titulares eran Pedro Vaca de Sotomayor¹⁰⁰, hijo de Gómez Méndez de Sotomayor, y su esposa doña Aldara Osorio, quienes ampliarán el volumen de aportaciones a la orden. El nuevo contrato –así ha de considerarse esta relación económico-piadosa– define las condiciones en que se establece la correspondencia entre los nuevos patronos y las comunidades. Entre los términos fijados en la institución del nuevo patronato figura la donación de la dehesa arbolada de encina y roble, el molino harinero y las tierras de labor de El Arquillo, en término de Alcaraz (hoy perteneciente a la demarcación de Masegoso). A cambio los religiosos se harían cargo del futuro entierro de don Pedro y de doña Aldara en la capilla mayor del monasterio de Santo Domingo,

(99) ¿Una manera de liquidar sus propiedades en Alcaraz para dedicarse más a su señorío de El Carpio? (A.H.N., *Clero*, libro 72, fol. 17 r.)

(100) Se trata de Pedro Vaca, antiguo gobernador del marquesado de Villena, que concurre los años 1485 y 1486 como capitán de hidalgos alcaraceños a la guerra de Granada (Vid. AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: *La intervención albacetense en la guerra de Granada*, p. 15 y 24).

dejándose fundada la correspondiente capellanía¹⁰¹. Nos hallamos ante dos de las figuras de mayor rango en la ciudad. Tanto es así que en el acta del concejo de 23 de enero de 1478 figura cómo doña Aldara “para ayuda a su casamiento” había recibido merced de los reyes de un juro 150.000 maravedíes que tendría que ser recaudado por el concejo de Alcaraz, es decir, una dote en un juro situado sobre las rentas de la ciudad¹⁰². Por otra parte, entre las propiedades que quedaron a doña Aldara tras enviudar se hallaban una casa, un solar y varias hazas de labor en La Solanilla. La mujer, en su testamento, que pasó ante el escribano público de Alcaraz Pedro de Cuenca el 21 de octubre (o 30 de septiembre) de 1498, legaba estas tierras al convento de Santo Domingo. En el documento notarial se indicaba también que le dejaba a la comunidad una casa “*que esta en la Zapatería*”, con cuyo alquiler se sufragaría el aceite de la lámpara del altar mayor.

Así pues, queda claro que a partir de fines del siglo XV serán los Vacas-Benavides (rama de los Sotomayor) quienes asumirán como principales protectores la titularidad del patronato de los conventos dominicanos de Alcaraz. Incluso el convento de dominicas quedará como refugio temporal o definitivo para mujeres de la familia, lo que puede explicar que a principios de siglo XVI figure entre sus religiosas una tal Juana Osorio.

La principal de las obligaciones del patrono era la de poner a perpetuidad todos los medios materiales posibles para el mantenimiento de la comunidad beneficiada. Lo normal era que la manutención de los religiosos a la que el fundador se comprometía fuera propiciada mediante la cesión de censos en especie situados sobre sus bienes, censos que posteriormente se tornarían en metálico¹⁰³. La institución del patronato tenía la particularidad de otorgar a los fundadores de iglesias, capillas o beneficios y a sus sucesores ciertos privilegios, al tiempo que les suponía algunas cargas destinadas a la manutención de lo instituido. De esta manera la Iglesia manifestaba su gratitud al fundador además de fomentar una pragmática piedad en los fieles a fin de que éstos emprendieran nuevas fundaciones, que no faltaron luego, por cierto. Aunque los patronos perdían todos sus derechos de propiedad sobre los inmuebles y rentas cedidos, ellos o sus herederos podrían recibir subsistencias

(101) A.H.N., *Clero*, libro 72, fol. 9 r. y 196 r. Años más tarde, en 1541, el prior Juan de Mesa con el suprior Juan de Mesto pedirán la renovación y reamojonamiento de las dehesas de Cardos y de El Arquillo. Con ellos se reúnen los hermanos Andrés de Escuela (que fuera prior anterior, en 1439), Francisco de Brito, Antón Marín, Domingo de Mesto, Luis de San Ambrosio y Domingo de Moya). Si estos eran todos los frailes de la casa, ésta tendría el número mínimo para considerarse convento (A.H.N., *Clero*, leg. 15).

(102) A.M.M., acta de 23 de enero de 1478. ARGOTE DE MOLINA indica que sólo fueron 100.000 maravedíes de juro (*Nobleza del Andalucía*, p. 253 r).

(103) LÓPEZ MARTINEZ, Antonio Luis: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1992, p. 191.

de la orden en el caso futuro de que el donante sufriera una necesidad manifiesta.

Una de las más importantes prerrogativas que recibía el benefactor era el *Derecho de Presentación*, es decir la designación o propuesta hecha por él a la autoridad eclesiástica para hacer ingresar en la comunidad a un determinado clérigo idóneo a su juicio, pudiéndose presentar a varios candidatos simultáneamente. De este modo la capacidad del patrono para influir en la sociedad se prolongaría más allá de su desaparición física; y por esto se entiende mejor que el primer prior estuviera normalmente vinculado al fundador del establecimiento.

Asimismo, el patrono poseía los privilegios de: a) tener en la iglesia el escudo de armas, lo que en el caso de nuestro estudio sin duda se cumplió; b) tener la precedencia en las procesiones y actos semejantes en los que la comunidad religiosa participase; c) tener el más distinguido asiento del templo (aunque fuera del presbiterio y sin dosel); y d) tener distinciones de incienso, agua, pan y candela benditos.

Con el tiempo, el contrato de Alcaraz derivará en el *Patronato de los Marqueses de Melín*, título ostentado por ciertos descendientes de Pedro Vaca, que acabaron incumpliendo sistemáticamente con sus diferentes obligaciones como amparadores materiales de los conventos. En consecuencia, a principios del siglo XVIII el convento de Sancti Spiritus entabló un notorio pleito en la Chancillería de Granada con los Vacas¹⁰⁴.

El patronato del convento pasó en el siglo XVIII a la duquesa de Alba como heredera de los mayorazgos de Melín (Vaca-Benavides). Asimismo, la casa de Alba asume también el marquesado de El Carpio (y con él el patronato de la capilla de Santa María en el castillo de Alcaraz). Como la memoria instituida en el testamento de doña Aldara obligaba a sus herederos a dar cada año dos fanegas de trigo y otras tantas de vino para gastos por las ofrendas de los días de san Lucas y de Todos los Santos, así encontramos hasta los tiempos de la Desamortización a los marqueses de Melín (en realidad los duques de Alba) vinculados con este compromiso contractual a los conventos dominicos de Alcaraz¹⁰⁵.

Asimismo llama la atención cómo la familia Sotomayor en distintas ramas aparece vinculada en el resto de la Península a la orden fundada por Domingo de Guzmán. En concreto dos fundaciones en el reino de

(104) A.H.P.Ab.: *Clero*, caja nº 3, doc. 14, fol. 61 r. El Marquesado de Melín se crea en 1655 para don Filiberto Manuel de Sotomayor Benavides y Guevara, hasta entonces señor de Melín.

(105) A.H.P.Ab.: *Clero*, caja nº 3, docs. 13 y 14, fol. 61 r.; y A.H.N.: *Clero*, libro 72, fol. 9 r. y 196 r.; y libro 73, fol. 38 r.

Córdoba. Más aún, también en Galicia encontramos una fuerte vinculación de dicho linaje a la Orden de Predicadores, en particular a la hora de escoger las iglesias conventuales dominicanas como sepultura de numerosos miembros del linaje¹⁰⁶.

Con posterioridad se irán creando otros patronatos menores, así como memorias pías fundados unos y otras sobre capillas y misas. Por ejemplo, el 29 de octubre de 1576 Leonor de Castillejo instituyó un patronato en beneficio de las monjas por el que éstas percibirían 156 reales al año “*por el hornamento de bestidura, caliz, corporales, ostias y vino y cera y lo demás neçesario para que digan en cada semana dos missas los frayles de Sancto Domingo en su yglesia, y por otras debociones*”. Ya en fechas muy posteriores tendremos el *Patronato de Valdelvira*, fundado por Miguel Valdelvira, regidor de la ciudad, el 27 de diciembre de 1609¹⁰⁷; y el fundado en 1624 por Lorenzo de León, vecino de Alcaraz, quien puso en renta toda su hacienda para beneficio del convento. Pero los patronatos y memorias de la Edad Moderna son muy abundantes, y no sólo por quedar fuera de los objetivos propuestos en este estudio, merecerían por sí mismos un tratamiento aparte sobre la abundante documentación existente.

3.4. El convento de Sancti Spiritus

Por desconocimiento de las fuentes y por alguna referencia equívoca, los sucesivos autores, citándose unos a otros, han venido dando como fecha de la fundación del convento de las monjas dominicas de Alcaraz el año de 1415, simultáneamente o bien después de la del convento de Santo Domingo. Sin embargo, a la vista de obras más concienzudas hechas por los propios miembros de la Orden de Predicadores, hemos podido averiguar que el primer convento creado es el de monjas, el llamado de *Sancti Spiritus*. Huerga,

(106) MIURA ANDRADES, J. M.: “Las fundaciones de la Orden...”, p. 292-298 (Según esta obra es posible también que la fundadora fuera María Méndez de Sotomayor en 1495). CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta: “La elección de conventos dominicos como lugar de sepultura: Los Sotomayor en Tuy y Pontevedra”. *A.D.*, XV. Ed. San Esteban. Salamanca, 1994, p. 311-322.

(107) El último pago del patronato de Valdelvira se hizo en 1806 y consta en los inventarios previos a la desamortización de Mendizábal. Se trataba de una carga de 35 reales por una misa cantada y doce rezadas. A continuación figura un patronato fundado por Francisco de Valdelvira pagadero por Navidad, y consistía en 140 reales anuales para sufragar 35 misas en diferentes días del año. Deben de constituir el mismo patronato porque también se deja de pagar en 1806. Asimismo, desde 1794 el convento de Santo Domingo deja de ingresar una cantidad de 232 reales por 58 misas rezadas (a 4 reales cada una) “cargadas sobre el mayoralgo que poseyó o fundó doña Luisa Bustamante, muger de Juan de Valdelvira”, teniendo como administrador al mismo que gestiona el patronato de Valdelvira (V.H.P.Ab.: *Clem.*, caja n° 3, doc.13). Como no podía ser menos, se ha perdido el libro en folio con cubiertas de pergamino y con hebilla de cierre en que figuraba la documentación de este patronato.



*San Vicente Ferrer. Imagen procedente del convento de Sancti Spiritus.
En la actualidad, en la Iglesia de la Trinidad (Alcaraz).*

a partir de fuentes internas de la orden afirma que “el cardenal legado Pedro de Luna (después Benedicto XIII) y el arzobispo de Toledo dieron licencias en 1401 a Mosén Enrique de Villodra (sic) y a Elvira Sánchez para fundar el monasterio”. Estas palabras sin embargo adolecen de mucha imprecisión, pues para esa fecha Pedro de Luna ya había dejado el capelo cardenalicio para convertirse en el Papa Luna. Al mismo tiempo su sobrino, el también llamado Pedro de Luna será nombrado arzobispo de Toledo, dándose además la circunstancia de que desde 1399 la silla del arzobispado de dicha ciudad se hallaba vacante por fallecimiento de Pedro Tenorio. Así pues, la frase de Álvaro Huerga se presta a tantas interpretaciones que debemos dudar también de la cronología que apunta. Pero en cualquier caso todo esto nos lleva a pensar que desde muy pronto los fundadores tuvieron *in mente* el proyecto. Posteriormente, el proceso de asentamiento de la comunidad se ralentizó de tal manera que hasta el 17 de diciembre de 1406 no se llevó a efecto la firma de la escritura que sancionaba el nuevo establecimiento y su dotación. En 1419, doña Elvira Sánchez, viuda ya, “*pidió con mucha humildad, y lagrimas*”, según las poco fiables palabras del padre Pareja, ingresar en el convento, donde acabaría sus días y sería finalmente sepultada¹⁰⁸.

Cuando se construye el monasterio de Sancti Spiritus, la fisonomía de la zona del casco urbano donde se ubica es sensiblemente distinta a la actualidad. El emplazamiento se llevó a cabo por detrás de la casa de la Carnicería y del actual Ayuntamiento, aunque algo escondido: tanto que Pareja señala que las monjas carecían de “vistas decentes”. Esto les lleva en el siglo XVI a solicitar una ampliación que mejorase las condiciones de la comunidad. Por un privilegio papal se alcanzó la plaza sobre las carnicerías, fabricándose un cuerpo de yeso con una celosía de madera en el centro a fin de que las religiosas tuvieran vistas a la plaza para entretener sus ratos de ocio y sobre todo para presenciar las celebraciones del Corpus. Así, gracias a la ayuda de los poderes locales y de la piedad popular, el monasterio de dominicas fue experimentando sucesivas ampliaciones.

El nombre del monasterio –*Sancti Spiritus*–, muy común, por otra parte, debió de tomarse del designaba al convento de monjas de Toro, uno de los más antiguos (1307) y prestigiosos de toda la provincia de España.

De 1420 y 1422 tenemos las primeras noticias de actividad económica de las monjas: dos contratos de censo enfiteútico conservados en el Archivo Histórico Provincial de Albacete y que arrojan alguna luz acerca de las con-

(108) HUERGA, Á.: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 362; PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 113.

diciones en que se concertaba este tipo de convenios¹⁰⁹. Por el primer documento las monjas cedían a Alfonso Sánchez de Trujillo, vecino de Balazote, una casa y tierras en esta aldea con viñas, tinajas y vasos carrales (es decir, toneles especiales para transportar el vino en carros, lo que nos sitúa ante una productiva explotación vitivinícola). Al parecer las tierras fueron con anterioridad propiedad de Gil Sánchez Cabello y su hermano Benito Cabello, pero el dominio útil o usufructo Alfonso Sánchez lo había heredado de su padre. El censo quedaba fijado en diez florines “*de fino oro e de justo peso de la ley e cuño de Aragon*”, cantidad que habría de abonarse anualmente en dos plazos: la primera mitad en junio para el día de san Juan; la otra en el de san Miguel, con un recargo de 10 maravedíes por cada jornada de demora. Además la tierra de labor tendría que estar siempre en buenas condiciones de explotación, y cualquier modificación o división habría de hacerse con el consentimiento de las monjas como enfiteutas. Esta noticia nos presenta a la comunidad de dominicas como una institución ya plenamente establecida y con unos contratos previos de censo.

Según el contrato de 1422, el convento entregaba unas casas que fueron del cardador Ferrán Álvarez al matrimonio de Alcaraz formado por Martín de Uceda y María López¹¹⁰. El convenio se establecía a perpetuidad a cambio de otros diez florines aragoneses idénticos a los antes descritos. Como cada censo se adaptaba a circunstancias particulares, los pagos en este caso se efectuarían cada cuatro meses (en febrero, junio y octubre). También las casas tendrían que ser mantenidas por los usufructuarios en óptimas condiciones, y en caso de negligencia, las monjas podrían ordenar la reparación de las viviendas con cargo al poseedor. En el caso de que el censalista hiciese traspaso de la posesión, habría de efectuarse con el conocimiento de las monjas y su posterior consentimiento. Cuando se hiciese la venta de la posesión, las monjas ganarían en la operación un 10% del precio estipulado. Como en este ejemplo concreto el matrimonio se muestra insolvente, el convento haría, como ocurre con frecuencia en otras comunidades religiosas y cabildos, una operación de préstamo: entregaría a la pareja una cantidad indeterminada de florines para comprar una heredad, con cuyos beneficios se permitirían abonar al convento la cuantía del censo. Una operación financiera para

(109) A.H.P.Ab.: Privilegios, Carpeta nº 2, Docs. 30 (Alcaraz, 1420, diciembre, 2) y 31 (Alcaraz, 1422, noviembre, 9). Indicamos algunas características de los contratos, aunque en general se articulan por las normas acostumbradas que rigen la enfiteusis.

(110) Acerca de estos inmuebles se dice que se hallaban “*a linde de las casas en que mora Ferrandes debaxo e de la otra parte casas de Mençia Sanches e de la otra parte la cal del Rey e de la otra parte casas de Pedro Gomes de los Ojuelos*”.

asegurarse a largo plazo no sólo el bienestar de los inquilinos, sino más bien la rentabilidad del contrato concertado con ellos.

En realidad, las condiciones expresadas en estos contratos no presentan ningún elemento que los diferencie de las escrituras de censo hechas por otras instituciones o por seglares, salvo el hecho de que las monjas tenían que delegar en un procurador masculino de la orden, fray Pedro de Oviedo, para representarlas en el acto contractual.

Desde el momento mismo de la fundación el convento de monjas dominicas de Alcaraz fue recibiendo progresivamente en forma de bienes dotacionales distintas propiedades, tal vez no demasiadas, pero sí de suficiente amplitud y calidad para su mantenimiento. Después por el testamento de Cribel recibió la mitad de los bienes raíces del matrimonio fundador. A esos años pertenece la donación de la dehesa de Doña Mayor (26 de noviembre de 1416), la finca de La Caballería y tal vez parte de la dehesa de Cardos. A mediados del siglo, algún problema debieron de atravesar las monjas con respecto a La Caballería. Tanto fue así que el prior del monasterio de Santo Domingo solicitó el apeamiento, deslinde, vista y examen de la dehesa, prados, pastos, montes y aguas corrientes de esta heredad, a lo que se procedió con fecha de 7 de febrero de 1458. Todo un pleito que concluyó con una sentencia emitida por el juez de Alcaraz, por la que se daba posesión y amparo al convento¹¹¹.

Las monjas también recibieron de los fundadores en las proximidades de Viveros la dehesa de Doña Mayor llamada también de la Torre de Doña Mayor a causa de la existencia de una torre defensiva que con el paso de los tiempos se transformaría en casa. Dicha heredad contenía dehesa, monte, aguas, tierras de labor y casas, y las religiosas la explotaban en régimen de arrendamiento.¹¹²

En septiembre de 1490 las monjas envían a su procurador a resolver un problema de tierras por incumplimiento de un antiguo privilegio (cuyos términos ignoramos) que las amparaba en sus propiedades de la Sierra. Para ello piden se interrogue a los más antiguos arrendadores de la Sierra. Dos años más tarde comprobamos que este misterioso privilegio se encuentra abolido.

Con esta dinámica de acaparamiento material, cuando comience la centuria del quinientos, el monasterio ya ha crecido enormemente en patrimonio, no sólo en cantidad sino en cuanto a su diversificación. Entre sus pro-

(111) A.H.PAb., *Clero*, caja nº 3, doc. 14, fol. 8 r-v. Esta finca fue adquirida durante la desamortización de Mendizábal por el propio Juan Álvarez Mendizábal.

(112) A.H.N., *Clero*, libro 65, fol. 314 r.

piedades se halla el molino hidráulico llamado de El Moral, en la ribera del Guadalmena, a su paso por la parte baja de la ciudad, ingenio que dará algún problema legal a la comunidad de monjas, a tenor de un bien documentado pleito que se remonta a la primavera de 1496 cuando las grandes lluvias ocasionaron una crecida de aguas que dejó destruida la presa del molino. Sin ningún soporte legal las monjas dieron el molino a censo a un tal Garcí Salido, carpintero, bajo ciertas condiciones, a saber: Garcí Salido debe reconstruir la presa y poner muelas al molino y lo que fuese necesario para su buen funcionamiento, a su costa; no habría de pagar renta alguna a las monjas durante los primeros ocho años en consideración a los grandes gastos que habría de efectuar por las reparaciones; al cabo de dicho plazo, el enfiteuta daría a las monjas ocho fanegas de trigo todos los años el día de Santa María de Agosto, y, por último, si no arreglaba el molino, éste pasaría de nuevo a las monjas.¹¹³

En efecto Garcí Salido reparó el molino con toda la rapidez que pudo (“*con todas sus aynas*”), pero murió en 1503 y la viuda vendió el usufructo del molino a Pedro de Henares por 11.000 maravedíes, y éste a su vez intenta traspasarlo a Alonso Ruiz por medio de una transacción fraudulenta que incluía evasión de impuestos de alcabala. Andado el tiempo, el molino fue traspasado por las monjas al convento de Santo Domingo a cambio de cinco misas semanales rezadas en el del Espíritu Santo, y en 1615 ya figura arrendado por los dominicos a Alonso García¹¹⁴.

De esta época es uno de los contratos más antiguos que hemos hallado, consistente en un censo perpetuo contra Juan López de Mesto, quien entrega 500 maravedíes de renta perpetua pagada en tres plazos a lo largo del año, además de un par de gallinas, que se daban por Navidad, en razón de unas casas propiedad del convento que usufructuaba dicho vecino en la calle Mayor con “*ciertas camaras*”. El contrato se hizo el 18 de julio de 1502¹¹⁵.

Es por entonces cuando los Reyes Católicos encargan a fray Pascual de Ampudia la reforma de las dominicas de Castilla, entendiendo los monar-

(113) A. Ch. Granada: Cab. 512, Leg. 2.340, nº 12. Bajo esta signatura se halla todo un expediente del cual hace años tomé unas breves notas. Los pormenores del pleito no he podido reproducirlos por la discutible gestión del Archivo granadino que lo ha mantenido cerrado durante los últimos tiempos. Según la documentación del pleito, el convento tenía como priora a Teresa Ruiz de Gueldos, y como monjas profesas Elvira de Córdoba, Elvira Sánchez, Mari Sánchez de Olivares, Elvira de Alconchel (vicaria), Quiteria Ortiz, Elena de Ejea, Teresa de Madrona, Elvira del Moral (procuradora en el pleito), Elvira García, Teresa de Quesada, Catalina de Barrientos, Juana Osorio, Guiomar de Ejea, Isabel de Barrientos, Úrsula de Ballesteros, Mari Fernández, Ana Martínez, Ana Muñoz, Elvira Fernández y Marina Alfonso de Coca.

(114) A.H.N., *Clem.* libro 72, fol. 19 r.

(115) Estas casas a finales del siglo XVI pasarán a los Claramonte, quienes se harán obviamente cargo de tal censo. *Vid.*: A.H.N., *Clem.* libro 65, fol. 226 r.

cas además que la corrección no prosperaría si las religiosas reformadas no se sometían a la jurisdicción de las congregaciones observantes de sus respectivas órdenes. Pero en el siglo XVI, en los reinos españoles era infrecuente el cumplimiento con la clausura en los conventos femeninos. En el caso de las órdenes mendicantes, la propia excusa de salir a la calle en busca de la limosna favorecía tal incumplimiento.

A lo largo de dicha centuria del XVI, las monjas irán configurando todo su sistema de mantenimiento económico, sobre todo mediante la percepción de numerosos censos enfiteúticos y censales, percibidos por dación de particulares e incluso a partir de préstamos que las propias monjas efectuaban. A estos censos se añaden no pocos arrendamientos.

Entre estas operaciones tenemos en 1518 a Francisco de Robles, vecino de la ciudad, que traspasó a Sancti Spiritus un censal situado “*sobre una guerta commuchos arboles en la Povedilla*” y sobre unas casas “*que alindan con la torre del relox*” en el casco urbano. La renta era pagada por Alonso de Llerena, quien había recibido de Robles 17.5 ducados de oro. Llerena, de posible origen converso, pertenecía a los grupos pachequistas venidos a menos tras la guerra contra los Reyes Católicos, lo que no le impedirá mantener una cierta preeminencia en la ciudad. Como ya hemos visto en Chinchilla, los implicados pertenecen a importantes familias oligárquicas. Precisamente al año siguiente los dos personajes asumirán sendos cargos de regidores del concejo.¹¹⁶

En 1523 Juan Rodríguez Nogueroles recibía un censo de 300 maravedíes anuales (además de una perdiz), que traspasó al convento el mes de octubre y que estaba vinculado a unas casas en La Solanilla. Recibirán en 1526 las monjas por parte de Pedro Blázquez de Busto otro censal de 250 maravedíes anuales situado sobre la casa de Elvira Ruiz, viuda de Juan Carrasco, y sobre unos viñedos que se hallaban en posesión de su hijo Francisco Carrasco y de su yerno Fernando Gómez, por 5.000 maravedíes que Blázquez dio a la familia¹¹⁷. A estos negocios cabe añadir que en 1524 con motivo del ensanchamiento de la plaza de abajo, el ayuntamiento hubo de derribar algunas casas que pertenecían a las monjas, con la correspondiente indemnización que conllevaba la operación.

(116) A.H.N., *Clero*, libro 65, fol. 36 r. y PRETEL MARÍN, A.: *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira...*, p. 150.

(117) A.H.N., *Clero*, libro 65, fol. 104 r y 128 r. Rodríguez Nogueroles era uno de los personajes más poderosos de la ciudad de Alcaraz, que desempeñaba en 1523 el cargo de regidor, aunque debía de ser de más bien avanzada edad. Aun así tres años después era enviado a Granada a besar las manos de la emperatriz doña Isabel.

Como ejemplo de otro tipo de operaciones, por escritura de 27 de enero de 1530 el convento dio a perpetuidad al bachiller Antón de Zamora unas casas por las que pagaba 670 maravedíes al año. Por la descripción las fuentes que dan de los inmuebles, es muy probable que el bachiller quisiera unirlos a otras casas suyas adyacentes.¹¹⁸

En junio de 1549 las monjas recibieron dación de un suculento censo por parte del regidor Juan del Castillo en tierras de La Solanilla, precisamente un lugar donde el convento de Santo Domingo ya tenía propiedades de las recibidas de Pedro Vaca y Aldara Osorio. La cantidad que anualmente recibirían las hermanas era de 2.000 maravedíes situados sobre unas casas en dicha aldea y varias hazas de tierra, en posesión enfiteútica de Pedro Galletero, morador en el lugar, y de Gil García, caballero de El Robledo, quienes hubieron recibido de Castillo 40.000 reales de plata, no sabemos por qué tipo de negocios. Mucho más modesto era el censo que en julio de ese mismo año concertaron con Alonso Ruiz Cabronero, vecino de Villanueva de La Fuente. A éste el convento le había prestado una casa en la villa y un viñedo cuantificados en razón de 136 reales y 4 maravedíes (4.628 maravedíes), por lo que Ruiz pagaba todos los años 6 reales y 27,5 maravedíes (231,5 maravedíes).¹¹⁹

En 1554 las monjas reciben de María Sánchez Galdona otro censo de dos ducados cada año sobre unas casas en Alcaraz y un majuelo en Los Llanos; y tres meses más tarde ceden por 215 maravedíes anuales de renta fija un parral en la ribera de la ciudad al carpintero Juan Calbente¹²⁰. En lo sucesivo seguirá registrándose por parte de las monjas una incesante actividad acaparadora de censos hasta el siglo XVIII, aunque es a principios del siglo XVII cuando encontramos una mayor crisis, por la cual se pierden muchos de ellos.

3.5. El convento de Santo Domingo

Las fundaciones dominicas de Alcaraz han de vincularse necesariamente a la ya referida llegada a la sierra del conspicuo fray Vicente Ferrer. El fervor caló tan hondo en la sociedad alcaraceña que, concluida la visita

(118) Una hijuela del convento describe las casas “*en la calle mayor de esta ciudad, que son un portal entresuelo con una puerta principal que sale a la dicha calle mayor; que esta sobre casa del dicho Anton de Zamora y encima del dicho portal tiene otro cuerpo del tamaño del dicho portal, repartido en una quadra y cocina y un comedorçico delante de las puertas de la dicha cozina e quadra e con dos ventanas que salen a la dicha calle*”. *Ibid.*, fol. 88 r.

(119) *Ibid.*, fol. 118 r y 502 r.

(120) El censo de María Sánchez lo compró en 1573 a los moradores de las casas el presbítero Pedro de Vargas Machuca (*Ibid.*, fol. 144 r)

del predicador a la villa o tal vez coincidiendo con ella, confirmóse la idea de la creación de un nuevo convento de Predicadores en la localidad, esta vez de la orden “primera”.

El historiador dominico fray Juan López sitúa la fundación del convento de Santo Domingo en 1409¹²¹. El religioso tal vez se basara en algún documento relativo a la *inceptio*, la *receptio* o a las autorizaciones papales o episcopales. En realidad, el acta fundacional del convento se firmó el 13 de febrero de 1415 “*en la villa de Alcaraz, dentro de unas casas que fueron de Mari López*”, viuda de Gil López, aragonés. En esta ceremonia debieron de estar presentes por una parte los fundadores; mientras que por la otra, en representación de la orden mendicante, el prior del convento de predicadores de Toledo, fray Diego de Amusco, fue quien tomó posesión de dichas casas y, como gesto que simbolizara dicho acto, tocó una campana y posteriormente cantó misa “*con otros frailes que ende estaban*”¹²². Nos hallamos de nuevo ante la figura del fundador espiritual, tal y como vimos en la creación aragonesa del convento de Murcia. En este caso podemos inferir un especial protagonismo del prior toledano, a quien vemos especialmente interesado en el convento, tanto que en junio de 1424, cuando Enrique Cribel ya había fallecido y la viuda había entrado monja, mandó sacar un traslado del testamento del fundador para provecho de las casas alcaraceñas de la orden, tal vez acosado por algún pariente o acreedor de Cribel que habría puesto sus ojos en las propiedades conventuales.

Por lo que se refiere al solar sobre el que se asentó el incipiente convento, hallamos un ejemplo más en la inmoral carrera acaparadora de Mosén Enrique y doña Elvira, quienes ya habían venido haciéndose con propiedades que pertenecían a las mujeres de caballeros y otros vecinos fallecidos, abusando de unas condiciones económicas tan deterioradas que permitía al matrimonio acceder a su compra en inmejorable situación¹²³. El solar bien pudo acapararlo Cribel con escaso precio y menor dificultad, después de la salida de su barrio de la comunidad hebraica, a la que tal vez pertenecieron los López, si aceptamos la hipótesis de que el convento se construyó a expensas de la extinta judería.

(121) Cit. por CARDERERA, V.: *Iconografía Española...*, XXXVI.

(122) HUERGA, Á.: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 337-338.

(123) PRETEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 50. Aunque no coincidan nuestros datos con los de esta obra, tal vez se trate de alguno de los ejemplos en ella mostrados. En el mes de abril de 1413 habían adquirido a la viuda del alguacil Ferrán Ferrández por 2.000 maravedíes inmuebles en la calle que discurre entre la vieja plaza mayor del área del castillo y la parroquia de San Pedro. Por la misma fecha lograron comprar a la viuda del escribano Francisco García otras casas y cámaras en la misma calle por 2.300 maravedíes (de dos blancas).

El emplazamiento de la obra se daba en una entonces estrecha plazuela a extramuros de la ciudad, correspondiente a la actual Plaza Mayor, a la que aún no se había trasladado el núcleo vital de Alcaraz, todavía organizado en torno a la plaza de arriba. El lugar, no obstante era muy concurrido por viajeros y comerciantes, un tipo de ubicación muy de preferencia para el establecimiento de casas de dominicos y en general de los mendicantes. El edificio se levantó en un lugar tan próximo a la iglesia de la Trinidad que sólo la separará de ésta el estrecho paso al principio de la calle de Entreiglesias, enmarcado un siglo después por las célebres torres renacentistas. Algún tiempo después, en 1421 el convento se amplió gracias a un donativo de doña Elvira.¹²⁴

La llegada de los mendicantes a Alcaraz debió de suponer todo un revulsivo en la vida de la villa, cuando sus moradores contemplasen junto al casco antiguo de la población la fábrica de un suntuoso edificio así como la aparición de los peculiares forasteros. Pero estos frailes, con una mayor formación cultural que el clero parroquial vendrían a controlar las conciencias de los habitantes mediante la práctica de su mayor especialidad: la predicación, un aspecto en que durante el siglo XV el clero secular mostró una pobre preparación y acaso menor preocupación por las almas de los parroquianos. Ahora aparecerá por tanto un nuevo sector de religiosos (que recordarían a aquéllos que llegaron con Vicente Ferrer pocos años atrás) profesando un espiritualismo militante, dispuesto a ejercer la influencia más absoluta sobre las gentes. Desde el mismo momento en que se integran en la vida alcaraceña, los dominicos revolucionarán la vida religiosa de la población mediante una intensa actividad fuera del monasterio: su exhortación a la penitencia propiciará que la confesión suponga un excelente medio de control.

Como corresponde a todo proceso fundacional decidido por un noble, tras el momento de la fundación, el convento de hermanos dominicos de Alcaraz recibe los *bienes dotacionales* o dotales, con los que posibilitar el mantenimiento de la comunidad, así como de los servicios religiosos establecidos en la propia erección conventual en favor de la familia del fundador. Sabemos que existía un legajo con los documentos relativos a la fundación del convento, que figuraba entre los bienes inventariados durante el proceso desamortizador, y que fue entregado al comisionado de Amortización, José Antonio Cerbera el 15 de septiembre de 1835, un documento hoy lamentablemente perdido y esencial para haber podido comprobar la verdadera dimensión social y económica del cenobio en sus comienzos¹²⁵.

(124) HUERGA, Á.: *Los Dominicos en Andalucía*, p. 337-338.

(125) A.H.P.Ab.: *Clero*, caja nº 3, Doc. 13.

Las propiedades y rentas que Enrique Cribel cedió a la casa fueron sin duda numerosas, habida cuenta no sólo de sus obligaciones como fundador, sino de sus circunstancias personales. Al citar al notario para hacer testamento, Cribel entregará al convento la dehesa de Cardos, en los términos de Alcaraz y Villapalacios, precisamente una de las heredades que fueran de don Garcí Fernández de Villodre, posteriormente de Garcí Méndez de Sotomayor y sus hermanos y finalmente expoliadas a ellos por Cribel y doña Elvira. La donación se efectuó con fecha de 26 de noviembre de 1416.

La dehesa de Cardos aparece descrita en los documentos primitivos de finales del siglo XIV como aproximadamente de una yugada y con tierra labrada y por labrar, montes, pastos y “aguas estantes y corrientes”, si bien al parecer estaba muy afectada por las inclemencias climáticas: un documento de finales del siglo XVII al referirse a esta dehesa se lamenta “*por lo expuesta que es a tempestades, yelos, escarchas y garnizos, principalmente en las estaziones de la grana de los fructos y el ningun aire que se logra a el tiempo de la saca de los granos*”¹²⁶. Desde entonces y durante siglos, quedará exenta de gravamen de primicias, como informaba en 1791 el cura de Villapalacios¹²⁷.

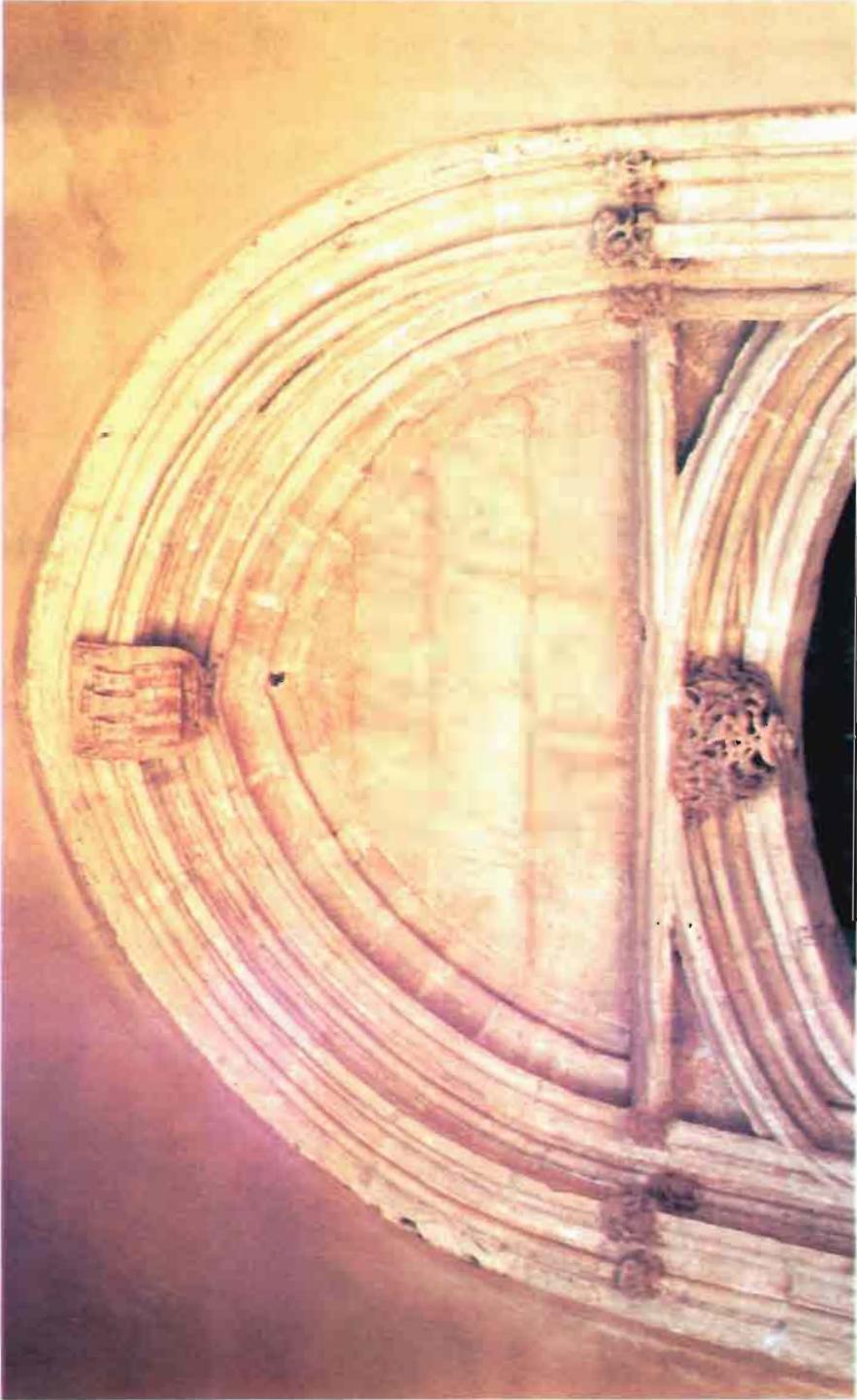
Entre los demás bienes aportados por Cribel se encuentra la ya mencionada heredad llamada El Pozo, que en el siglo XVII se encontraba con huertas, viñas, hazas y casas junto a la iglesia de Villaverde¹²⁸. En enero de 1493 el convento dio la heredad a censo perpetuo a Pedro Fernández de Pinilla por 1.800 maravedíes y una fanega de nueces. De dicho arrendador pasó a su hija, Constanza Cana, y a su yerno Gonzalo de Montiel, quienes acabaron teniendo un pleito, por causa del cual hubieron de renovar el contrato, que por escritura notarial de abril de 1516 se acordó que fuera de un censo perpetuo cifrado en 2.000 maravedíes, dos fanegas de nueces y media arroba de peros.

A lo largo de la historia del convento de Santo Domingo, éste va a ir acrecentando su poder económico en forma de *nuevas donaciones* piasosas

(126) A.H.P.Ab.: *Privilegios* (Pergaminos), carpeta nº 3, documento nº 23 (Alcaraz, 1398, marzo, 28); A.H.P.Ab.: *Clero*, caja nº 3, Doc. 13., y A.H.N.: *Clero*, libro 72, fols. 1r y 5r. Entre 1390 y 1394, durante la tutela sobre sus sobrinos, doña Elvira cobró abusivamente una renta de 14.800 maravedíes por cuatro años al arrendatario de Cardos, Juan García. *Vid.*: PRETEL MARÍN, A.: *Una ciudad castellana...*, p. 209, nota nº 192.

(127) “El convento de Santo Domingo de Alcaraz ha estado en la posesion de mi memorial zentenaria et ultra de no pagar primicias de una posesion de monte, huerta y lavor suya propia que tiene y posehe desde el año de 1416 (y es de fundazion) en el termino de Villapalacios” (A.H.N. *Clero*, leg. 15).

(128) A.H.N.: *Clero*, libro 72, fol. 88 r. Según la hijuela de la hacienda del convento tenía éste “*una posesion en Villa Verde, que antiguamente se llamo heredad del Pozo, por que se llamaua ansi el pueblo quando era aldea de Alcaraz (...)* la qual posesión dio el illustre fundador de este convento”. Esto viene a añadir más confusión sobre la verdadera ubicación del antiguo poblamiento de El Pozo, que se sospechaba casi definitivamente en Villapalacios.



Armas de la ciudad de Alcaraz en el acceso a la desaparecida iglesia del convento de Santo Domingo.

de difícil seguimiento. Entre ellas en 1472 la de la dehesa de La Cobatilla, en término de Alcaraz y de Villaverde, cedida por Ruy González de Llerena para sufragar la capellanía centrada en una misa mayor con sermón en la capilla de Santiago, creada por él mismo¹²⁹. Esta y otras propiedades aparecen a lo largo de la historia del convento en posesión suya y del de Sancti Spiritus simultáneamente, lo que nos induce a pensar que en el momento de la concesión los donantes dividieron las heredades y cedieron sendas partes a cada comunidad.

También, como ya hemos visto, don Pedro Vaca de Sotomayor y su esposa doña Aldara Osorio, titulares del patronato base del convento, donaron a fines del siglo XV a la institución dominica las tierras y demás inmuebles en El Arquillo y en La Solanilla.

Mediante escritura de 22 de noviembre de 1506 Elvira Sánchez, mujer de Bustamante, cedió una huerta “*do diçen La Noguera la linde del río por la parte de abajo y por la cabezada el Caz que ha al molino que diçen La Noguera*”, para sufragar una vigilia y misa cantada el día de San Mateo, y dos misas rezadas¹³⁰. En 1534 Isabel Fernández de Heredia funda por vía testamentaria una capellanía de una misa cantada el día de la Encarnación o su octava, cargada sobre una viña en el paraje de Los Álamos¹³¹. Son también dignas de destacar las aportaciones que los propios miembros de la comunidad hacen a ésta. En 1539 el bachiller Miguel Martínez, fraile de Santo Domingo pidió, por testamento hecho el 5 de noviembre, ser sepultado cuando llegara el momento en la iglesia de la Trinidad, lo que hemos de atribuir a vínculos familiares. Sin embargo cederá sus bienes raíces al convento, como un terreno “*en la cuesta que diçen de la Madre*”, que el convento se encargará de transformar en huerta para su posterior arrendamiento.¹³²

Pero no todo fueron donaciones. También el convento realizaba algunas compras, como la contratada con Garcí Méndez de Sotomayor en torno al Haza Redonda. También, en 1491 el convento compró a Gil García Cano una viña en Matallana, y en 1523 adquirió un parral en la ribera de la ciudad “*entre el Río y el Caz a la hondonada de la haza Redonda*”, una propiedad que fue puesta a censo.¹³³

(129) *Ibid.*, fol. 13 r. En 1623 todavía continuaba oficiándose dicha misa los primeros miércoles de cada mes.

(130) *Ibid.*, fol. 21 r. ¿Será la Elvira Sánchez, monja profesa ese año en el convento, y por tanto viuda? Años después –1564– se documenta una capilla denominada *de los Bustamantes*, seguramente relacionada con estos personajes (A.H.N., *Clero*, legajo 15, caja nº 2).

(131) *Ibid.*, fol. 200 r. En 1647 su biznieto Francisco Muñoz renovó dicha capellanía por incumplimiento de sus parientes, aunque situándola esta vez sobre la casa de *El Cucharro*.

(132) A.H.N., *Clero*, libro 72, fol. 54 r., y legajo 15, caja nº 2.

(133) A.H.N., *Clero*, libro 72, fol. 59 r. Se compró por la insignificante cantidad de 375 maravedíes, sin que figure el vendedor.

En relación con los integrantes de la comunidad dominica alcaraceña, se nos transmite que desde el capítulo de Ávila (1496) y el de Jerez (1502) fallecen en ella el hermano sacerdote Juan Vicente de Ramos y un tal Galeo. Poco más tarde, en las actas del capítulo de Peñafiel (1504) hallamos de nuevo a Ramos como uno de los fallecidos entre las dos asambleas, por lo que su fallecimiento debió de producirse en fechas muy próximas al capítulo anterior, tal vez entre la entrada de los dominicos de Alcaraz en la Observancia y el capítulo jerezano. Precisamente en Jerez se asignó al convento de Granada a un Jerónimo de Mercadillo, y a Toledo a “*Thomam de Rivera ex conventu Alcaracensi qui legat de casibus conscientiae*”, lo que indica que por Alcaraz no faltaron hombres de cierta altura de pensamiento, aunque fuera con carácter efímero e itinerante.¹³⁴

Sin embargo otro fenómeno nos llama más la atención, y es que en 1506 el convento es fiscalizado desde instancias superiores, el capítulo provincial convocado en Burgos el 8 de septiembre, con la asignación de hasta once nuevos hermanos, y con la consiguiente salida de otros tantos fuera de Alcaraz. Una depuración de tal envergadura nos pone sobre la sospecha de que, o bien la comunidad no acababa de aceptar los rigores de la reforma, o existiría alguna oscura maniobra dentro de los muros de Santo Domingo, acaso relacionada con la inestabilidad política que a finales de ese año estallará en la ciudad. Entre los hermanos que son desplazados a otras casas están: Matías de Pancorbo (a San Pedro de Las Dueñas), un fray Humberto (a Murcia), otro Humberto (a Guadix), Juan Quirós, sacerdote (a Jerez) y Francisco de Santo Domingo, laico (a Jaén). Por el contrario son asignados al convento de Alcaraz: Pablo del Espinar, Mateo de Valladolid, Alonso de Maldonado (procedente del convento de Scala Coeli), Pablo de Jaén, Benito de Chinchilla, Luis de Granada, Gregorio de Segovia, Domingo de Córdoba, Eugenio de Sevilla, Alonso de Zafra y otro Francisco de Santo Domingo.¹³⁵

Pocos años habían transcurrido desde la integración de los dominicos alcaraceños en la reforma religiosa, cuando estalla el ya expuesto conflicto conocido como el pleito de “Cucharetas”, por el que algunos domi-

(134) HERNÁNDEZ, R.: “Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (II)”, p. 74-80; y “Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)”, p. 86.

(135) HERNÁNDEZ, Ramón: “Actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España (I)”, A.D., III, Salamanca, 1982, p. 71. Tal vez el fray Humberto que se asigna a Murcia sea el mismo que se dice que procede del convento de Chinchilla (*Vid. supra*, cuando se trató del convento murciano).

El 8 de abril de 1507 se había reunido una comisión del convento para tratar el asunto del molino de El Moral, de la monjas de Sancti Spiritus. Los que se reúnen son: Mateo de Valladolid, Andrés de Sevilla, Pablo del Espinar (vicario), Domingo de Alvendín, Benito de Chinchilla, Alonso Maldonado, Miguel de Alcaraz, Luis de San Miguel y con ellos el prior Tomás de Pedroche. El vicario Pablo del Espinar había estado como presentado (o bachaláureo) de Gramática en 1495 en el convento de Santa Cruz de Segovia.

nicos de Alcaraz y de Murcia se enfrentaron a los hermanos franciscanos por cuestiones teológicas en torno a la teoría inmaculista. Entre los alborotadores se encontraba fray Mateo de Valladolid, que había sido asignado en 1506 a Alcaraz y que al año siguiente ya figuraba en la comunidad murciana, por lo que debió de ser el principal instigador de los hechos. Como ya hemos comprobado, los Predicadores salieron bastante mal parados de la situación. Para los dominicos, la sentencia suponía un duro golpe en el proceso de decadencia que estaban ya sufriendo frente al auge de los franciscanos en la ciudad. Como muestra de este menoscabo, en 1514 el concejo pide al prior de los dominicos y al clero secular que no pronuncien sermones y que sean los franciscanos quienes los hagan preferentemente¹³⁶. Pero las relaciones del convento de Santo Domingo con la heterodoxia no se detienen ahí. Es significativo que en septiembre de 1516 el papa León X expidiera un breve con fecha de 2 de noviembre, por el cual absolvía del delito de apostasía a fray Miguel Martínez, del convento de Alcaraz, a fin de que pudiera hacerse canónigo seglar de San Agustín.¹³⁷ Resulta significativo que Christian detecte habituales movimientos disidentes en aquellas comunidades religiosas cuyo origen se debe a la fundación de un noble.¹³⁸ Aunque no ofrece las razones para justificar el fenómeno, éste puede deberse a una resistencia de los conventos cuyo sostén económico se basaba en las iniciales aportaciones nobiliarias. El declive de cierta nobleza en el nuevo sistema autoritario pudo crear un sentimiento de inseguridad que alentó la disidencia.

Todo esto no quiere decir que los vecinos o el concejo se olviden de los Hermanos Predicadores. Así, en 1534 Isabel de Heredia funda una capellanía financiada con la renta de un viñedo para que se celebre una misa cantada el día de la Encarnación o su octava. Ese mismo año el prior y los hermanos del convento consintieron en que Juan de Toledo vendiese a Fernando de León la casa –“en la calle que baja de la plaza a la puerta de las torres”– por la que los religiosos ganaban anualmente 250 maravedís, en virtud de un censal que el convento obtuvo tiempo atrás por dación de Pedro de Siles.¹³⁹

Después, entre 1542 y 1579 los dominicos se hicieron con el monasterio que abandonaran los hermanos agustinos radicados hasta entonces en

(136) PRETEL MARÍN, A.: *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira...*, p. 90.

(137) A.H.N., Sección *Clero, Pergaminos*, carpeta 2, doc. nº 1 (Traslado hecho por el notario apostólico Gonzalo Rodrigo). El apóstata al parecer era de Alcalá de Henares.

(138) CHRISTIAN Jr, William: *Apariciones en Castilla y Cataluña (Siglos XIV-XVI)*. Nerea, Madrid, 1991, p. 24.

(139) A.H.N., *Clero*, libro 72, fol 200 r; y libro 65 fol. 153. El censo de la casa lo acabó vendiendo el convento al monasterio de Sancti Spiritus en 1602.

la ciudad, para lo cual debieron de contar con el permiso concejil. Pero además Pretel refiere con cierto detalle la celebración en 1545 de las exequias de la princesa María de Portugal en el convento, ritual que se repetirá con no menos boato a finales de 1558 en las honras por la muerte del emperador, cuando se elevó un túmulo conmemorativo en la iglesia. Sin embargo, como síntoma de este relevo en la preeminencia litúrgica tomado por los franciscanos, en lo sucesivo serán los Hermanos Menores quienes pasen a officiar este tipo de ceremonial, acabando con la costumbre de officiarlas en Santo Domingo.

A mediados de este siglo XVI, se producía una situación que desembocó en un acto de concordia entre oficiales y predicadores. El origen de todo estaba en que, cuando llovía en la ciudad, se producía una caída de agua desde un “*saltadero*” que había en el alerón de la iglesia del convento sobre la lonja contigua que había construido el concejo. Esta caída había empezado a dañar la piedra de la arcada, de modo que el concejo se vio obligado a buscar una solución, que no fue otra que la de construir una galería o corredor sobre la lonja que salvara la altura de la caída del agua.

El 2 de julio de 1550 se llegó al acuerdo por el cual la corporación, en compensación por las molestias que la construcción del corredor podría deparar a la comunidad religiosa, aceptaba dar al convento medio real de agua de la que el concejo pretende llevar a su costa tras el inicio de las obras del acueducto¹⁴⁰. Pero luego quisieron los oficiales que el corredor se aprovechara para realizar oficios religiosos. Así pues, como contrapartida, los dominicos officiarían una misa diaria rezada “*en una capilla que la dicha çiudad a de hazer a su costa en la lonja de la plaça de la Santissima Trinidad (...), que esta encorporada en la parte de la yglesia del dicho monasterio*”, a fin de que la oyeran los “*veçinos y tratantes y rrecatones*”, en definitiva todos los que estuviesen en la plaza, desde el mismo momento de concluirse la obra de la nueva y singular capilla. Y así lo concertaron los oficiales con el convento previa aceptación por parte del prior provincial de la orden. El 9 de febrero de 1552, Carlos V escribirá al concejo de Alcaraz, confirmando los términos de esta escritura de concierto que se hizo con los dominicos. Pero en junio de ese mismo año “*se mando que el obrero de esta çiudad tenga aprejado cal y arena para que se çierre la puerta que tienen abierta los flayres de Santo Domingo de esta çiudad, que sube desde la yglesia*

(140) A.H.N., *Clero*, leg. 15, caja 2. Para aceptar el contrato con el concejo, se reunieron como de costumbre en la sala baja del monasterio los hermanos: Antonio de León, prior, Juan de Mesto, superior, Juan de Los Ángeles, Agustín de Villalta, Miguel de los Reyes, Bartolomé Pérez y Domingo de Sotomayor.

al corredor que hizo la ciudad en la lonja del dicho monasterio”¹⁴¹. No sabemos si en el fracaso del proyecto tendría que ver algún incumplimiento de los frailes.

Asimismo, los oficiales seguirán concediendo a los dominicos las tradicionales limosnas de 3.000 maravedís por sus sermones, aun a pesar de la negativa de regidores como Francisco Guerrero que se oponían en 1552 a tal derroche concejil¹⁴². Probablemente, las inexactamente llamadas limosnas sumadas a los dispendios que suponía el concierto referente al corredor-capilla de la plaza acabaron haciendo perder la paciencia al regidor Herrero, consciente del excesivo gasto que se desviaba a los religiosos.

En suma, en lo referente a estas relaciones entre el concejo de Alcaraz y las comunidades de Santo Domingo, desde un primer momento, uno y otras habían pasado a vincularse recíprocamente por intereses mutuos. Como ya hemos comprobado, los monasterios dominicos ejercerán tanto de emplazamiento para las reuniones concejiles como de lugar seguro para la custodia de documentación del ayuntamiento (e incluso tal vez de los fondos de dineros de éste). Alcaraz no va a ser más que otro lugar que demuestre la generalización del fenómeno. Después los frailes fueron requeridos en las rogativas al santuario de Cortes con motivo de las sucesivas sequías. Por esta vieja amistad y otras muchas razones ahora era lógico que el concejo no quisiera dar de lado a los frailes de Santo Domingo. Los servicios religiosos seguirían siendo necesarios; pero en definitiva, las relaciones entre dominicos y concejo, tan estrechas durante el siglo XV, irán poco a poco viéndose eclipsadas por los rivales franciscanos.

3.6. Una conjetura sobre religiosidad popular: el Cristo de Santo Domingo

Bien entrado el siglo XVIII apunta Pareja (1738) que en el convento de los frailes dominicos de Alcaraz se veneraba la imagen sagrada de un Cristo llamado por el común “el Santo Cristo de Santo Domingo”, aunque en épocas anteriores fuera denominado “de los Ángeles” en alusión a la leyenda del milagro que refiere su origen. Pretende la tradición atribuir la apari-

(141) A.H.N., *Clero*, leg. nº 15; y PRETEL MARÍN, A.: *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira...*, p. 210. En 1564 el corredor de la lonja de Santo Domingo se hunde a pesar de su reciente construcción, a causa de los materiales, pero también del agua, que seguía siendo un problema para la lonja (PRETEL MARÍN, A.: *Ibíd.* p. 257).

(142) PRETEL MARÍN, A.: *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira...*, p. 202-219.

ción del Crucificado a causa sobrenatural, y refiere el religioso que “*estando una noche recogida la Comunidad, llamaron unos Angeles, en forma humana, á la Portería; salió el Portero, y le dixerón avisasse á el Superior, porque lo necesitavan: vino éste, y solo enconttó (sic) la Soberana Imagen arriada á la pared en el mismo puesto que oy está; pero los Angeles se avian ausentado*”.¹⁴³

En conmemoración del hecho se creó una cofradía, compuesta de numerosos vecinos de Alcaraz y de otras poblaciones de su jurisdicción, aunque de ella no hay rastro en todo el siglo XVI, al menos en el exhaustivo libro de Pretel sobre esa centuria, ni tampoco en las notas conventuales sobre censos. Acerca de la milagrosidad de la imagen existieron dos legajos, uno en el que se describían las circunstancias extraordinarias de la aparición y otro que recogía los prodigios atribuidos al crucifijo, así como el derecho que tenía su capilla a los objetos de plata –frontal, jarras y candeleros– pertenecientes a la Virgen de Cortes, en el hipotético caso de que fueran enajenados¹⁴⁴. En tiempos de Pareja el primero ya estaba perdido, mientras que el segundo aún se conservaba en 1835 entre los materiales inventariados para la Desamortización.

Pareja nos hace suponer que el milagro movió al concejo a colaborar abundantemente en la fábrica del segundo claustro de los dominicos y probablemente de la iglesia.¹⁴⁵ Lo cierto es que se construyó una capilla y altar dedicados al Crucificado, erigida según posterior creencia local en el mismo lugar en que estuviera la antigua portería del monasterio y donde tuviese lugar el milagroso acontecimiento. Parece imposible corroborar que dicha capilla coincidiera con la primitiva portería, pero diversos autores consideran sin descartar esta idea que la hornacina plateresca que se conserva aún junto a la lonja de Santo Domingo y cuya cronología no ha de traerse más acá de 1530, bien pudiera ser la que albergara en su día la famosa imagen de Cristo. Tenga o no algo que ver este nicho, el 10 de agosto de 1522 se hizo la escritura de dotación de la capilla del Santo Cristo por obra de unos “*señores*” cuya identidad no se nos suministra en las fuentes del convento. La dotación era de 60 ducados anuales situados sobre unas viviendas que tiempo después fueron ocupadas por el licenciado Velázquez, un potentia-

(143) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 111-112. No ha de confundirse este crucifijo con otro igualmente denominado de los Ángeles, instalado antiguamente en la iglesia de Santa María. Esta otra obra era una cruz hecha de diversos metales, con la representación en uno de sus lados de los distintos episodios de la Pasión de Cristo. Recoge Pareja la tradición según la cual la cruz sirvió como de portaestandarte al arzobispo de Toledo don Rodrigo Jiménez de Rada cuando acudió con don Alfonso VIII a la conquista de Alcaraz, hecho a todas luces falso y legendario (Ibid., p. 104).

(144) A.H.P.Ab.: *Clero*, caja nº 3, doc. 13.

(145) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 112.

do médico emparentado con la oligarquía, y que pagaba de renta 1.500 maravedíes al año en dos plazos (San Juan y Navidad).¹⁴⁶

Las siguientes noticias con cronología precisa se sitúan ya en el 24 de abril de 1616, cuando con motivo de una persistente sequía se realizó un ceremonial (semejante al que en la actualidad tiene lugar en muchas poblaciones españolas) consistente en un “*Encuentro*” de las imágenes de Nuestra Señora de Cortes y del Cristo de Santo Domingo, durante el cual se hizo que la figura de la Virgen se arrodillase e inclinase sobre la de Cristo. A su término empezó a llover.¹⁴⁷ Comprobamos así que el Cristo de Santo Domingo –que, por cierto, guarda un estrecho paralelismo con el Cristo de los Milagros de El Bonillo– no se presenta en principio como rival de veneración de la Virgen de Cortes; pero esto tal vez no será más que pura apariencia.

Como ha quedado de manifiesto a lo largo de estas páginas, desde finales del siglo XV y sobre todo a lo largo de toda la primera mitad del XVI, la orden dominica, que había gozado de una cómoda y eminente posición en la ciudad, irá conociendo un paulatino declive en beneficio de los franciscanos. Éstos serán quienes tomen el relevo y ganarán en la pugna por hacerse con el favor del concejo. Este relevo tuvo que corresponderse con una mayor afluencia de bienes materiales para los franciscanos, y por si fuera poco también para las franciscanas como nuevo foco de atracción de rentas. En este sentido tenemos que añadir el pleito de 1508, el cual hemos de tomarlo como un importante punto de inflexión: no sólo la capacidad persuasiva de los franciscanos seducirá al concejo alcaraceño, también su posición en la causa teológica más “oficialista” contribuirá a disuadir a los oficiales de prestar más atención a la orden de Predicadores, que ya había provocado el entredicho para la ciudad.

Por otra parte afirma Sánchez Ferrer que a lo largo del siglo XVI se enriquece la leyenda inicial de la “invención” de la imagen de la Virgen de Cortes, lo que debe traducirse en un reforzamiento de su devoción, claramente visible en las actas del concejo.

Ambos factores, la pujanza franciscana en detrimento de los conventos dominicanos y el auge del culto a Nuestra Señora de Cortes, crean en las comunidades afectadas una necesidad de recuperar fieles y limosnas, rentas y protagonismo en la vida pública. En un contexto de coyuntura de crisis en que

(146) A.H.N., *Clero*, libro 72, fol. 65 r. La escritura pasó ante Hernán García, escribano de número y notario de la ciudad de Alcaraz. *Vid.* también: GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo, SÁNCHEZ FERRER, José y SANTAMARÍA CONDE, Alfonso: *Arquitectura de la Provincia de Alcaraz. Estudio histórico-artístico*, J.C.C.M., Toledo, 1999

(147) PÉREZ DE PAREJA, (P. Fr.) E.: *Historia de la primera fundación de Alcaraz...*, p. 316-317.

los fenómenos milagrosos se activan con más facilidad, debemos situar el nacimiento del culto al Cristo de Santo Domingo.

Los dominicos pudieron encontrar en el fomento del milagro un nuevo catalizador de la piedad para recuperar un protagonismo perdido en pocas décadas. Si atendemos a las tesis de Christian, la devoción popular a las manifestaciones milagrosas del Crucificado se empieza a potenciar en el siglo XVI.¹⁴⁸ A ello cabe añadir que precisamente será en este tiempo cuando las apariciones sobrenaturales empiezan a escasear entre las gentes sencillas y el escenario milagroso se desplaza a los conventos, por influencia de la Inquisición y en virtud de los nuevos aires de reforma que ponían bajo sospecha de heterodoxia cualquier acto de gentes sencillas iluminadas.

¿A qué época hemos de remontar, pues, la aparición del Cristo? ¿Se consideró milagroso desde el principio? La insoportable escasez de noticias acerca de la imagen nos impide precisar siquiera mínimamente alguna respuesta. La cruz y su capilla se encargaron hacia 1522, y paralelamente pudo “obrar” el milagro. Podría ponderar esta teoría la referida influencia que la Inquisición ejerce en esos años. Pero además el hecho presenta otro componente, y es que parte de una aparición “corpórea”, un fenómeno más habitual en la Baja Edad Media, hasta 1525 aproximadamente, en que comienzan a prodigarse los hallazgos de imágenes.

¿Recibió el crucifijo el carácter milagroso cuando se hubo olvidado la fecha de la aparición y entonces se crearon las circunstancias óptimas para inventar la leyenda? ¿Pudo empezarse a hablar de milagro hacia fines del siglo XVI?

Las fuentes responden con el silencio, y sin embargo no callan a la hora de reflejar la constante devoción a la Virgen. Sin duda el prodigioso Cristo cumplió poco con las expectativas que pudiera haber creado y no pasó de ser un objeto de secundaria veneración. Ni siquiera con la mediación de los milagros pudieron los dominicos recuperar en Alcaraz la altura de otros tiempos.

(148) CHRISTIAN Jr., William A.: *Apariciones en Castilla y Cataluña...*, p. 19-20.

IV. CONCLUSIÓN

Independientemente de la época que el historiador escoja como marco cronológico para encuadrar el fenómeno que le corresponde, abordar un estudio sobre el clero regular plantea por necesidad varias líneas de investigación que se entrelazan e incluso se interfieren. El factor institucional, las bases materiales, la competencia de la ubicación de las casas, el discurso ideológico de la Iglesia, las vinculaciones con los distintos sectores sociales que sustentan a las comunidades, la interrelación con los grupos de poder, las pinceladas de cotidianidad, el fenómeno litúrgico, la función desempeñada por la “orden segunda”, los avatares de la reforma católica interna en los conventos... aun siendo piezas de una misma maquinaria, no deben impedirnos apreciar a ésta en su totalidad. Así pues, en este trabajo se ha querido trazar una vía de seguimiento de las circunstancias en que se desarrollan tanto los distintos fenómenos fundacionales para posteriormente detenernos en la capacidad de influencia de las comunidades sobre su entorno social y político a fin de establecer una estrategia de poder sobre éste y por ende crear los fundamentos para la extracción del excedente agrario de sus respectivas comarcas y a la postre perpetuarlos.

Crisis y esplendor, poder y decadencia se dan cita en todas y cada uno de las comunidades de la zona a lo largo del periodo estudiado, pero siempre dentro de unos parámetros discretos. Nos hallamos ante unas congregaciones de modesto calibre y protagonistas de escasos hechos relevantes en lo que se refiere a la evolución interna de su propia orden, e incluso de las correspondientes demarcaciones provinciales. Ni siquiera el convento murciano, a pesar de su pertenencia a una importante ciudad y de su origen vinculado a las monarquías castellana y aragonesa, puede decirse que despunte a la altura de muchos cenobios peninsulares. Como síntoma de su relativa humil-

dad, en el siglo XV, entre las escasas noticias que tenemos sobre la vida de los conventos, se sabe que los desplazamientos de sus representantes en los capítulos provinciales ocasionaban tales gastos e inconvenientes (*expensas et molestias*) que eran razón suficiente para excusar a la comunidad de ciertas contribuciones. Así pues, cuando en el capítulo provincial de la provincia de España celebrado en 1464 en Córdoba, se hizo repartimiento de 21 ducados para pagar al Maestro de la orden y al Procurador, por la razón aludida quedarían eximidos los conventos que hemos llamado del Sureste de Castilla¹. Pero esta relativa pobreza de las comunidades, variable a lo largo de los tiempos, no debe hacernos perder de vista algo que, no por conocido, es menos desasosegante: el hecho de que, por encima de otras razones más devotas, lo que mueve en última instancia a este y al resto de los sectores de la Iglesia medieval es el acaparamiento del excedente agrario del territorio donde los religiosos se instalan. En función de este fenómeno, los frailes (y las hermanas) extenderán su participación de la estructura de poder configurando la mentalidad social que retroalimenta el propio sistema de dominio eclesial. Las órdenes vienen a cubrir los espacios que la iglesia diocesana y el poder civil dejan libres en lo que se refiere a la extracción de la renta agrícola feudal. Los dominicos culminan este objetivo merced a su posición privilegiada como predicadores que pueden controlar con gran eficacia las conciencias de su paisanos y por consiguiente configurar la ideología cristiano-medieval de acatamiento de la estructura jerárquica política y social.²

Por tanto, era obligado hacer un análisis de la evolución del patrimonio conventual, así como de otros aspectos materiales y así se puede comprobar el volumen y procedencia de las donaciones, compraventas e inversiones en juros. Sólo de esta forma podemos hacernos idea de la auténtica importancia de las comunidades religiosas en lo referente a la riqueza material y a su gestión. Este aspecto, no obstante, no ha sido tratado en profundidad y se ha dejado para futuros estudios. Con todo, ¿qué se puede decir hoy en día de la Orden de Hermanos Predicadores como elemento acaparador y gestor de propiedades?

Sobre lo primero, los dominicos emplearán todas sus estrategias para captar diferentes tipos de bienes o rentas. Con respecto a los sectores

(1) HERNÁNDEZ, R.: "Acta del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464". A.D. XV. Ed. San Esteban. Salamanca, 1994, p. 32-33. Otras veces incluso había que aplazar reuniones importantes por causa de la lejanía de los conventos.

(2) Un interesante análisis sobre estos aspectos de la Iglesia en la región lo proporcionan Miguel Rodríguez Llopis e Isabel García Díaz en *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la Catedral de Murcia en la Baja Edad Media*. Universidad de Murcia, 1994. 182 p.

sociales más desfavorecidos, la llamada a la limosna será el procedimiento habitual. Otros habitantes de humilde posición quedarán vinculados económicamente a los conventos mediante su contribución monetaria como enfiteutas de unos censales cuyos dueños han transferido a la orden. Para miembros de la oligarquía mediana o decadente las comunidades actuarán en ocasiones como prestamistas, comprando censales a ciudadanos faltos de liquidez. Las relaciones económicas con los personajes más potentados quedarán expresadas en la institución de capellanías situadas sobre rentables heredades.

Con relación a la capacidad de gestión con respecto a sus dineros e inmuebles, sería ridículo afirmar que los eclesiásticos fueran unos grandes planificadores económicos, pero una secular trayectoria como atesoradores de bienes, sobre todo raíces, necesariamente producía en ellos la inquietud por emprender cambios en la gestión de tales propiedades. Los estudios recientes empiezan a clarificar la situación. Así pues, es difícil hallar un convento que no se pliegue a las sucesivas circunstancias económicas coyunturales y a veces intente adaptarse activamente a los nuevos tiempos. Los religiosos, por medio de sus correspondientes gestores fueron modificando técnicas, métodos de arrendamiento, extensión de sus tierras (con “redondeos” originados en compras, ventas y cambios), transformaciones en los cultivos, etc. Precisamente ha tenido que ser en una época de pensamiento general más laico cuando se haya empezado a desmontar el tópico anticlerical, consagrado en lo económico por el término peyorativo “*bienes de manos muertas*”. En nuestro caso, es fácil comprobar cómo se producen estos giros en la gestión patrimonial, bastante visible sobre todo en los conventos chinchillanos, que focalizan sus propiedades en un punto muy concreto del alfoz de la ciudad.

El carácter periférico de los conventos estudiados con respecto al resto de la provincia de España en primer lugar y de Andalucía a continuación, conllevó que estas comunidades se mantuvieran en general al margen de los grandes acontecimientos o las principales corrientes de estudio, salvo acaso en los primigenios tiempos del modesto *studium* murciano. Ninguna de las casa estudiadas será por dicha naturaleza geográficamente marginal escenario de ningún capítulo provincial. En la provincia Bética, Córdoba, cabeza de facto de dicha demarcación quedará en exceso alejada. De la ciudad del Guadalquivir partían normalmente las visitas de los provinciales a los conventos de su jurisdicción. Incluso antes de la creación de la provincia ya era el punto de partida de las visitas a los conventos andaluces.

Acerca del emplazamiento de las edificaciones religiosas, éstas para toda la Orden de Predicadores generalmente se han venido construyendo en amplios espacios y en las proximidades de las entradas a las poblaciones,

lugares, por lo demás, en los que solían establecerse los mercados, con un trasiego de gentes que los mendicantes aprovechan para proceder a su tarea predicadora. Esta es una característica que se cumple en los tres conventos masculinos estudiados, aunque es preciso puntualizar. La razón de buscar estas ubicaciones reside en llamar la atención de cuantos mercaderes y compradores, propios y foráneos, acudieran al encuentro mercantil, a fin de atraer de paso sus limosnas, pues algunas monedas siempre quedarían disponibles para los clérigos al término de una jornada de transacciones. Si por añadidura los tratantes eran judíos o musulmanes, con la predicación que junto a ellos hacían los mendicantes se procuraba una coacción moral cuyos resultados podrían derivar en la conversión, en la animadversión progresiva de los cristianos, o, en el mejor de los casos, en el sabio disimulo de los “infieles” o su marcha hacia mercados menos ingratos.

Murcia ofrece algunas variantes con relación a este modelo de emplazamiento. Si bien el convento se instala junto a una de las puertas de la ciudad, será el rey Alfonso X quien decidirá el traslado del mercado a las inmediaciones del monasterio, invirtiéndose los pasos del proceso. En los casos de Chinchilla y Alcaraz, los conventos también se erigen fuera del recinto defensivo, lo que en la primera población incluso se refleja en una doble nominación para el edificio, que será San Juan Bautista o San Juan Extramuros. Es cierto que junto a este convento no se estableció que sepamos ningún mercado, pero al menos la casa sí se halla en el camino obligado de quienes quisieran subir a la plaza pública a vender sus mercaderías. La situación se repite en Alcaraz, aunque en esta población, a medida que se vaya configurando la actual plaza mayor, donde estuvo Santo Domingo, el convento irá ganando protagonismo. Un factor más, a la espera de verificación, merece la pena destacar respecto al emplazamiento de este edificio, y hemos de vincularlo de nuevo con el factor judaico, y es que el acusado antisemitismo de la época trastamarista se pudo reforzar en Alcaraz con la visita de fray Vicente Ferrer. Este hecho ha movido al historiador Aurelio Pretel a lanzar la hipótesis nada descabellada de que los conventos de la Orden de Predicadores de la localidad se pudieran construir poco después de la llegada del dominico a expensas de la desaparición de la judería (que bien podría hallarse en la zona nueva donde se levantarán los monasterios), paralelamente al éxodo de muchos de sus pobladores, y con la consiguiente adquisición de los inmuebles a precio de saldo para su posterior cesión a la orden.

Habría sido, por otra parte, excesivamente pretencioso a la vez que inviable intentar trazar una historia conjunta de estas comunidades dominicas como si realmente hubiese existido una estrecha vinculación entre ellas. Únicamente los conflictos teológicos de principios del siglo XVI nos revelan la

existencia de un problema en que se implican ciertos religiosos coligados de Alcaraz y de Murcia, lo que no nos debe llevar a pensar en una coordinación de actos entre sus respectivos conventos, toda vez que no se desprende que todos los dominicos mantuvieran una perspectiva teológica idéntica.

Si nos detenemos mínimamente a hacer un análisis interpretativo de los hechos referidos hasta aquí, la evolución de las diferentes casas que asentara la Orden de Hermanos Predicadores en lo que fue el antiguo reino de Murcia y la amplia tierra de Alcaraz, refleja elocuentemente los diversos avatares que atravesó dicha orden en los últimos siglos medievales y los albores de la Edad Moderna. Ya hemos comprobado cómo cada comunidad de frailes se establece en un periodo histórico suficientemente diferenciado, lo que confiere de entrada a cada casa una personalidad y características propias.

La fundación murciana responde a la coyuntura reconquistadora dada en el asombrosamente pujante siglo XIII. La instalación de los predicadores junto al Segura forma parte de la campaña misma de ocupación cristiana del reino hudita. La extraordinaria situación que se produce en éste, con el protectorado alfonsí y la posterior reconquista aragonesa y sobre todo catalana, repercutirán de un modo muy especial en la incipiente comunidad establecida desde años atrás. De hecho no se puede hablar de una constitución efectiva de un convento en Murcia hasta que la coyuntura política y material no se normaliza tras la ocupación de Jaime I y las rectificaciones de los repartimientos de Alfonso X. De este modo, la diversidad de situaciones que se suceden en pocos años prolongarán en demasía el proceso fundacional, y en este sentido conviene subrayar el carácter decisivo de la actuación del Conquistador en relación con la gestación del convento, mucho más relevante que las acciones del rey Sabio, lo que desmiente lo que la tradición historiográfica nos ha legado.

El paralelo establecimiento del estudio dominico de lenguas responde de igual modo a los rasgos culturales del momento, ya que en ese instante confluyen en Murcia dos grandes iniciativas cristianas en el terreno del saber: el erudicionismo enciclopédico de las empresas alfonsíes y la investigación teológico-filológica de las escuelas raimundinas. A todo ello se unirá el fértil sustrato islámico murciano personalizado en la figura de Muhammad al-Riqūī. Sin embargo no conviene magnificar la labor de un *studium* que, enfocado al proselitismo, pronto se atrofia, ni debemos considerar esta academia uno de esos *Studia Generales* que pronto empiezan a proliferar por Europa occidental, como han querido ver algunos autores más llevados por el amor a su pueblo y por fantasías de escaso fundamento científico. Como mucho conviene considerar a dicho estudio como un lejano y modesto referente para

épocas posteriores en que tales *Studia* o universidades se pretendan instituir en Murcia.

Por su parte, la fundación chinchillana acusa de tal manera las circunstancias de crisis que parece imposible adivinar siquiera quién o quiénes emprendieron la creación del convento de San Juan, en qué época concreta y con qué pormenores. Parece que hemos de atribuir a la familia Manuel la responsabilidad parcial o plena de la génesis de la casa. Ésta, en cualquier caso, parece tener unos orígenes mucho más humildes que los habituales, y nada se ha conservado, acaso por avatares políticos, acerca de los servicios religiosos oficiados por las almas de los fundadores. Demasiada oscuridad, en fin, tan propia por desgracia del siglo XIV.

En lo que respecta a las fundaciones de Alcaraz, éstas suponen uno de los hechos con los que culmina la vida de su promotor, un caballero extranjero que medró gracias a los servicios militares prestados a los Trastámaras y merced a su emparentamiento con notables linajes regionales. La fuerte posición política del personaje y la sensible recuperación que en general se experimenta en Castilla elocuentemente parece que se quieran reflejar en una mayor precisión documental en torno al nacimiento de los conventos alcaraceños. En este sentido hemos corregido y precisado las fechas fundacionales, repetidas constantemente por los distintos historiadores sin haberlas contrastado con documentación alguna o con obras más concienzudas, quedando así revisada y superada la lectura errónea hecha por el padre Pareja—hasta ahora la única fuente utilizada por nuestros historiadores— acerca de los pormenores de la fundación de estos monasterios.

Pero también parecía oportuno detenemos en otras cuestiones. De necesario estudio era la ya mencionada influencia de los frailes—y en otra escala de las monjas— sobre los ciudadanos de su entorno, tanto del núcleo poblacional en el que la comunidad se instala, como de los vecindarios insertos en el radio de acción de sus hechos litúrgicos o sus operaciones económicas. Hallamos que las diferentes familias de notables locales mostraron una gran preferencia por los dominicos a la hora de escogerlos como destinatarios de generosas mandas testamentarias, sobre todo en Alcaraz y Chinchilla, pues de Murcia no queda información al respecto. Las familias de la oligarquía se vincularán a los conventos a base de entregarles sustanciosas rentas y a cambio de recibir las correspondientes capillas para celebrar el culto funerario del linaje. En este fenómeno hemos de considerar a los predicadores no como elemento pasivo receptor de caritativas rentas, sino como un protagonista activo en la selección de una distinguida clientela que proporcione con carácter perpetuo un cuantioso sustento a la comunidad que acogerá los cuerpos y las almas de quienes se encomienden a sus oraciones.

La relación se acentúa en el momento en que las familias potentadas introducen a sus segundones e hijas dentro de los conventos (en una época en la que recibir la tonsura y los hábitos acarreaba escasos sacrificios y renunciaciones personales, pues sin duda los últimos siglos del medievo fueron los más relajados en la vida de los religiosos, véase si no la celeberrima obra del Arcipreste de Hita). Ante este fenómeno la Orden de Santo Domingo, como las demás, actúa realizando una cuidadosa selección de personal entre los miembros de linajes poderosos que en definitiva quedarán vinculados clientelarmente a los respectivos cenobios de aquélla. Además esta costumbre se afianza conforme se consolida la institución del mayorazgo. De este modo los nuevos frailes participan en la captación de las rentas agrarias al margen de la evolución material de sus respectivos linajes, al mismo tiempo que las familias rectoras acentúan su influencia sobre los sectores populares de las poblaciones a través de las funciones predicadoras, catequéticas y confesoras de los mendicantes. Al mismo tiempo, las relaciones con el poder civil siempre serán saludables y salvo raras ocasiones los religiosos quedarán al margen de los conflictos políticos, y así gentes de unos bandos y otros vincularán sus haciendas a los oficios litúrgicos que se celebrarán en los conventos de predicadores por sufragio de sus almas, en buena parte debido al mayor prestigio de los frailes frente al clero secular de la época. Entendemos también que la vinculación de patrimonios a la orden se debió a un deseo de evadir la fiscalidad mediante aparentes concesiones piadosas.

Por el contrario no se registra ninguna dedicación altruista en los conventos. Las poblaciones en que residían sus integrantes no disfrutaron de una contraprestación concreta procedente de las comunidades dominicas. No hay rastro de dedicación docente por parte de los frailes, a pesar del prestigio académico que siempre les hubo acompañado. La enseñanza correrá por cuenta de los concejos encargados de asalariar a los profesores y entre éstos no hemos hallado a ningún miembro de la orden de los Predicadores. No es cierto, pues, como tantas veces se dice, que el clero tenga el monopolio de la cultura y la enseñanza. Pero no sólo no hallamos indicios de una función docente, sino ni siquiera benéfico-asistencial hacia los desheredados de las comarcas respectivas, aunque fuera a cambio de algún salario. El hecho de quedar señalados los dominicos como mendicantes les servirá como subterfugio para acaparar ingresos bajo la denominación de limosnas, y cualquier dinero que salga de las arcas de los conventos se materializará en algún tipo de inversión puramente crematística.

Otra índole de relaciones sociales será la que tengan las órdenes religiosas entre sí. En un principio no parece que existan severos problemas con otras familias congregacionales. Sin embargo el paso del tiempo supondrá

una prueba al objeto de luchar por acaparar distintas limosnas, alquileres, rentas y favores del poder político. Así acabará manifestándose la rivalidad con la otra gran orden mendicante: los Hermanos Menores, quienes seguramente se sentían más débiles frente al gran aparato inquisitorial que se hallaba en manos de los predicadores. En este sentido hemos de interpretar las ya citadas controversias teológicas centradas en la polémica immaculista que acabarán suponiendo un duro golpe para los dominicos, cuya decadencia se acelerará en Alcaraz y tal vez también se mermará su influencia en Murcia, independientemente del poder que la orden tuvo sobre la sociedad a través del control del Santo Oficio.

Salvo la aparición de alguna envidiosa rencilla, tampoco se registran serios choques con el clero secular, más por un excesivo conformismo de éste, que tan sólo se preocupará por tener sus ingresos asegurados al tiempo que sus integrantes gozarán de una mayor libertad de movimientos en sus respectivos municipios para hacer acopio de bienes y de poder. Nada ocurrirá con el clero parroquial cuando en Alcaraz los dominicos potencien un culto basado en una imagen de origen considerado milagroso. Por cierto que el fomento de la devoción al Cristo de Santo Domingo de Alcaraz apenas si supuso una mejora en la decadente posición de las comunidades dominicas en la zona. Adentrándonos en terrenos próximos a la Antropología y dejando bien claro que un estudio histórico no debe acudir a verificar o a descartar la *historicidad real* del hecho sobrenatural, el análisis de esta fenomenología nos permite aventurar las posiblemente interesadas causas materiales de crear o difundir una devoción religiosa basada en este tipo de hechos, como así creemos que ocurrió.

En lo que respecta al ingreso de los tres conventos de Hermanos Predicadores en la llamada "Observancia", el fenómeno se produce tardíamente. Es cierto que hubo intentos relativamente precoces para hacer que al menos la casa de Murcia abrazara la nueva corriente reformista. Estas tentativas coinciden con el establecimiento del tribunal de la Santa Inquisición en la ciudad (1488), pero tras algunos altercados, se aplazará la reforma en Murcia, con el triunfo provisional de los llamados claustrales. Finalmente, sólo Alcaraz parece anticiparse algo a la hora de dar este paso, aunque de nuevo nos encontramos con otro emplazamiento de un tribunal de la Inquisición, esta vez con carácter provisional procedente de Jaén donde tenía su sede. Hay que considerar que la llegada de los inquisidores a estas ciudades suponía un factor de enorme presión para las comunidades dominicas, que, teniendo que juzgar la rectitud doctrinal de las gentes, incumplían con ciertas normas elementales de vida cristiana. El aludido carácter periférico de los conventos se añade a ese alejamiento de las corrientes espirituales apoyadas por la propia monarquía.

Buena parte de lo referido hasta aquí atañe exclusivamente a las congregaciones masculinas. ¿Qué cabe decir de las monjas? En realidad que funcionan como una verdadera “orden segunda”, lo cual viene a ser mucho más que una simple denominación. En primer lugar es habitual que los monasterios femeninos se funden con posterioridad a los de frailes. Por esta razón no deja de sorprendernos encontrar en Alcaraz lo que parece un caso opuesto, y la única razón que puede explicar este fenómeno hemos de buscarla en que el fundador quisiera asegurar cuanto antes un destino a la más o menos inminente viudedad de su esposa. En cualquier caso, a lo largo de todo este periodo histórico se produce la subordinación de las comunidades femeninas a las de sus homólogos varones. En efecto, uno de los rasgos que caracterizan a las comunidades de monjas es su sujeción a la autoridad masculina de la orden. Toda iniciativa ajena a la vida estrictamente conventual habría de pasar por la instancia correspondiente: el convento de los dominicos. Así, cuando las monjas tengan que elaborar cualquier documento jurídico o notarial, habrá de ser el prior de los hermanos quien lo supervise, y se tendrá que dar poder a algún presbítero de la orden para que actúe como procurador en representación de las religiosas para intervenir en cualquier tipo de contrato o pleito. Es verosímil que los frailes consideraran a la orden segunda como una carga, interferencia o molestia para su vida particular, ya que el establecimiento de monasterios femeninos suponía requerir a los visitantes, capellanes y confesores para atender a las monjas. La historia de la orden está cuajada de conflictos entre hermanos y hermanas por esta causa.

Los monasterios de dominicas de Murcia y de Chinchilla guardan un considerable paralelismo. Los dos se crean con escasos años de diferencia. Ambos surgieron de sendos beaterios en un momento de efervescencia espiritual, explicable en parte por el maximalismo religioso de los Reyes Católicos, que se ve acentuado por la intensiva labor de la Inquisición. Estos beaterios son una de las manifestaciones más evidentes de la consolidación del fenómeno laical, al que se le une en esta ocasión una valoración de lo femenino. Curiosamente los dos conventos se construyen bajo la misma advocación, lo que además de una mera coincidencia pone de manifiesto que el enorme auge que experimenta el culto a la madre de la Virgen María —madre de la Madre— en la Baja Edad Media también está presente en tierras del sureste de Castilla. Después, para la *promotio* de los monasterios se llevaron en ambos casos monjas del famoso Convento de Damas Nobles de Nuestra Señora de los Ángeles de las dominicas de Jaén, fundado en 1475. En él ingresaban damas de elevados linajes (Coello, Messía, Vilches, Dávalos, Mendoza...), algunas de las cuales fueron enviadas para fundar las casas no sólo de

Chinchilla o Murcia, sino también Baeza, Alcalá la Real, Almagro, Ciudad Real y el también de Jaén de la Concepción. Así pues, Jaén se convierte en una suerte de vivero de refundadoras, bajo los auspicios de la alta nobleza castellana.

En definitiva, en todos los casos, los hermanos dominicos acabarán atesorando todo tipo de bienes, tanto muebles como raíces, con el correspondiente acaparamiento de rentas, una implicación con los distintos poderes civiles, la promoción de obras artísticas y la decadencia a partir del siglo XVIII con la desaparición definitiva a raíz de la desamortización de Mendizábal.

El marco cronológico de este estudio, como se dijo al principio, concluye en los tiempos de Trento. Para entonces diversos factores no sólo de control interno debidos al Concilio vendrán a transformar poderosamente el devenir de los conventos que aquí se han presentado. Surgirán nuevos conventos alrededor de los de Chinchilla, Alcaraz y Murcia. El convento de Ayora (1561) pronto planteará litigios al de Chinchilla para absorber parte del área de influencia de éste a fin de recabar limosnas o controlar cofradías del Rosario. Cerca de Murcia una nueva comunidad vendrá a ampliar la familia dominicana en la región: el convento de Santo Domingo de Lorca, cuya fundación se inicia en 1548 por iniciativa del concejo de la ciudad. Con tantos cambios ya se puede hablar de una nueva época en la historia de la Orden de Hermanos Predicadores en el sureste de Castilla. Por ello hemos de dar ya por concluido nuestro trabajo.

CUADRO N° 3.
CRONOLOGÍA DE LOS CONVENTOS DE MURCIA, CHINCHILLA Y ALCARAZ
 [Fuente: DÍAZ CASSOU (*Op. Cit.*) y elaboración propia]

Municipio	Convento	sexo comunidad	Inceptio (declaración)	Inceptio (dotación)	Promotio	Assignatio (Bula)
Murcia	Santo Domingo	♂	¿1250-1253?	III-1266	(¿1253-59?)	
Chinchilla	San Juan Bautista	♂	s. XIV	s. XIV	¿1360-70?	
Alcaraz	Sancti Spiritus	♀	antes de 1401	17-12-1406 26-11-1416	17-12-1406	
Alcaraz	Santo Domingo	♂		26-11-1416	13-2-1415	1401
Murcia	Santa Ana	♀		1490	1490	1491
Chinchilla	Santa Ana	♀			ca. 1495-96	

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1250. Toledo.

Fragmento final de las *asignaciones* del acta del Capítulo Provincial de la Provincia de España, acerca de la asignación de ocho frailes al estudio lingüístico.

Versión A (QUÉTIF, J. J., y ECHARD, J.: *Scriptores Ordinis Prædicatorum recensiti*, París, tomo I, 1719, p. 396).

Cupientes satisfacere mandato magistri¹ et attendentes utilitatem negotii præsentis, præcipue vero futuri, in nomine Patri et Filii et Spiritu Sancti assignamus ad studium Arabicum hoc injungentes in remissionem peccatorum auctoritate magistri et nostra, idque imperantes virtute obedientie, F. Arnoldum Guardia, F. Petrum de Cadireta, F. Raimundum Martin, F. Petrum Ariam, F. Petrum de Puteo, F. Pedro de Sanctofelice, F. Dominicum Estevan, et F. Petrum de Canoles: supra dictum vero F. Arnoldum de Guardia aliorum prælatum designamus. Numerum duodecimum complebimus, cum primum facultatem nobis Deus concesserit.

Versión B (AGOP, XIII, 26045, Segundo cuadernillo, tomada de J. Teixidor, quien transcribió el acta a su vez de un pergamino perdido del siglo XIII).²

(1) Se refiere al Maestro General Johannes de Wildeshausen.

(2) Traducción de Ramón Hernández (*Id.*: HERNÁNDEZ, R.: "Las primeras actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España", *Archivo Dominicano*, V, 1984, p. 5-41):

"Queriendo satisfacer el mandato del Maestro, y mirando la utilidad de este negocio en el presente, y sobre todo en el futuro, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo asignamos al estudio arábigo, disponiéndolo por la autoridad del Maestro y la nuestra para remisión de sus pecados y mandádoselo en virtud de la obediencia, a fray Arnaldo de Guardia, fray Pedro Cadireta, fray Raimundo Martín, fray Pedro Arias, fray Pedro de Puteo, fray Pedro de San Félix, fray Diego Estébanez, fray Pedro de Canellis. Al mencionado fray Arnaldo lo asignamos como prelado de los demás. Completaremos el número de doce cuanto antes podamos hacerlo, con la ayuda de Dios."

Pedro de Cadireta fue un importante inquisidor, y según fray Juan de Villaseñor "muerto a pedradas por los hereges de Cataluña" y enterrado en el convento de Urgel en 1277 (B.N.E., *Mss.* 9976, fol 64 v.).

Volentes satisfacere mandato Magistri et attendentes utilitatem negotii praesenti, et maxime in futurum in nomine Patri et Filii et Spiritu Sancti assignamus ad studium arabicum injungentes eis in remissionem peccatorum suorum auctoritate Magistri et nostra et mandantes virtute obedientiae fratrem Arnaldum de Guardia, fratrem Petrum de Cadireta, fratrem Raymundum Martini, fratrem Petrum Arie, fratrem Petrum de Puteo, fratrem Petrum de Sancto Felice, fratrem Didacum Stephani, fratrem Petrum de Canellis, praedictum autem fratrem Arnaldum assignamus aliis in praelatum. Numerum autem duodenarium complebimus quantocius potuerimus Deo dante.

II

1266, marzo 17. Alicante.

Donación de Jaime I a la Orden de Predicadores de unas casas llamadas Alcázar Seguir, en Murcia, donde ya están establecidos algunos frailes. (Publ. por HUICI, A.: *Colección diplomática de Jaime I, el Conquistador*, Valencia, 1922, doc. 1253, t. III, 2ª parte, p. 258-259; y por TORRES FONTES, J.: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, II. Documentos del siglo XIII*, Murcia, 1969, p. 26, doc. XXVIII; y del mismo autor: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1987 [2ª ed.], doc. VI, p. 202.)

Noverint universi quod nos Iacobus, Dei gracia rex Aragonum, Maioricarum, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispessulani, per nos et illustrem regem Castelle et successores eius, damus et oferimus Deo et beate virgini Marie et beato Dominico et vobis fratri Petro de Ilerda et ordini fratrum predicatorum, vice et nomine ordinis vestri, et fratribus vestri ordinis Murcie commorantibus domos illas sitas in Murcia in parte christianorum, que vocatur Alcacer Ceguir, in quo nunc habitatis, ad habitandum, tenendum et habendum et ad vestras voluntates inde plenius libere faciendas, sicut melius dici, intelligi et plenius potest ad vestrum et fratrum ordinis vestri bonum et sincerum intellectum; promittentes vobis quod faciemus fieri cartam donacionis a prefato illustri rege Castelle de domibus predictis. Datum apud Alacant, XVI, kalendas aprilis, millesimo CCLX quinto.

III

¿1397?, julio, ¿?, ¿?

Breve de Benedicto XIII a petición de fray Nicolás de Valladolid (maestro general de la Orden de Predicadores entre 1394 y 1397), por el que se concede ciertas gracias a los hermanos del convento de San Juan Bautista de Chinchilla.

Archivo Histórico Nacional, Sección Clero, *Pergaminos*, carpeta 2, doc. nº 10 (Muy deteriorado por una gran rotura de arriba abajo por la parte central).

O- _____ n [roto] confratris in honore Beati Johannis Babbiste in domo s- [roto] (c-) ongregatis Cartagena dyocesis frater Nicholaus Vallisoletanus [roto] dignos face-

re penitencie salutaris. Contra mundi huius dampnosa discrimin- [roto] (Johann-)em Babbistam intercessorem specialissimum et patronum propiciam uobis eligere pr- [roto] -am Deo congregationem sicut accepimus cum nostrorum (?) cumulo beneficiorum statuentes [roto] -nibus donis celestis gracie copiosius impetratis redamini (?) culpe recepta uenia [roto] Et ut predicta celerius ac copiosius assequi valeatis ex parte nostram fuit ad nos f-[roto] -t fratrum nostrorum (?) quos Dei creditis domesticos et amicos vos fac [ilegible] -us honorem o- [roto] -dos qui ob Dei honorem nec non deuocionem martiris predicti uestris meritis digno [roto] -es nostris (?) ex cordis intimis urgentes eos curatis prosequi fauorabilibus effectib- [roto] qui se uestro pio consorcio duxerint in posterum nostri ordinis dominus per mundum fier-[roto] -edimus tenore presentium specialem in uita pariter et in morte ut multip- [roto] -entum gracie et in futuro ___-im regnum perpetue beatitudinis consequ- [roto] -onis testimonium sigillum nostrum duxima presentibus appruendum [roto] die Julii. Anno Domini. M^o CCC nonages-(simo) [roto].

IV

1412, julio 25. Peñíscola.

Benedicto XIII concediendo indulgencias a quien acuda con limosnas al convento de San Juan Bautista de Chinchilla para facilitar la recaudación de fondos a fin de proseguir la construcción del monasterio.

Archivo Histórico Nacional, Sección Clero. *Pergaminos*, carpeta 2, doc. n^o 11.

BENEDICTUS, episcopus, seruus seruorum Dei, uniuersis Christi fidelibus presentes litteras inspecturis. Salutem et apostolicam benedictionem. Licet is de cuius munere uenit ut sibi a suis fidelibus digne et laudabiliter seruiatur de habundantia pietatis sue que merita supplicum excedit et nota bene seruientibus et multo maiore retribuatur quam ualeant promereri nichilominus tamen desiderantes domino reddere populum acceptabilem et bonorum operum sectatorem fideles ipsos ad complacendum ei quasi quibusdam allectiuis muneribus indulgentiis uidelicet et remissionibus inuitamus ut ipsi exinde reddantur diuine gratie abtiores. Cum itaque sicut accepimus prior et fratres domus Ordinis Fratrum Predicatorum de Chinchilla Cartaginensis Diocesis quequidem domus a duodecim annis cura incepta fuit ad ulteriorem ipsius domus operis continuationem propter eorum inopiam et paupertatem procedere nequeant sineque? ad hoc Christi fidelium elemosnie plurimum oportune. Nos cupientes ut Ecclesia ipsius monasterii que sub uocabulo Beatis Johannis Baptiste constructa existit, congruis honoribus frequentetur, et ut Christi fideles eo libentius causa deuotionis confluent ad eandem et ad fabricam ipsius domus manus promptus porrigant adiutrices quo ex hoc ibidem uberioris dono gracie conspexerint se reffectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus uere penitentibus et confessis qui in Natiuitatis, Circuncisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis Corporis Domini Nostri, Iesu Christi Pentecostes necnon Natituitatis, Anuntiationis, Purificationis et Assumptionis Beate Marie Virginis et Natituitatis ipsius Johannis Baptiste ac dictorum apostolorum Petri et Pauli ac beatorum Dominici et Petri martiris necnon Thome de Aquino et ipsius Ecclesie dedicationis festiuitatibus ac in celebritate Omnium Sanctorum et per ipsarum Natituitatis, Circuncisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis

Corporis Domini Nostri Iesu Christi necnon Natiuitatis et Assumptionis Beate Marie ac Natiuitatis beati Johannis et beatorum apostolorum Petri et Pauli necnon Dominici ac Petri Martini et Thome predictorum festiuitatum octabas et per sex dies dictam festiuitatem Pentecostes immediate sequentes ac tam Ecclesiam deuote uisitauerint annuatim et ad fabricam ipsius domus manus porrexerint adiutrices singulis uidelicet: Johannis Baptiste tres annos et tres quadragenas, Natiuitatis uero et Resurrectionis et Ascensionis Domini Nostri Iesu Christo ac Pentecostei unum annum et quadraginta dies aliarum uero festiuitatum predictarum centum dies octabarum uero ac sex dierum predictorum Quinquaginta singulis uero diebus quibus Ecclesiam ipsam deuote uisitauerint et ad fabricam huiusmodi manus porrexerint ut prefertur, centum dies de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus ceterum ut omnia et singula que per eosdem fideles pro relaxationis huiusmodi consequenda gratia offerri contigerit uel donari in usus ad quos oblata uel donata fuerint integre conuertantur sub terminationis diuini iudicii districtius inhihemus ne quis cuiuscumque status uel conditiones existat quicquam de oblatiis uel donatiis ipsis sibi aliquatenus appropriet uel usurper. Siquis autem hoc attemptare presumpserit non possit a reatu presumptionis huiusmodi ab aliquo nisi apud sedem apostolicam ac satisfactione debita per eum de illis que sibi appropriauerit uel usurpauerit realiter prius impensa preterquam in mortis articulo constitutiis absolutionis beneficium obtinere.

Datum Paniscole, Dertosei diocesis, dies vii kalendae Augusti 1422 (*error: en realidad es 1412*). Pontificatus nostri anno decimo octauo.

V

1416, diciembre 2, Alcaraz (copia de 1820).

Testamento de mosén Enrique Cribel (2-diciembre-1416) fundador del convento de Santo Domingo de Alcaraz (Se omiten las mandas no relacionadas con las fundaciones dominicas).

Archivo Histórico Nacional, *Clero*, legajo nº 15.

En el nombre de Dios Padre e Hixo e Espiritu Santo, tres personas, una esencia, Criador de todas las cosas que parescen e non parescen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, mosen Enrique Cribel, caballero vreton, hixo de Guillon Cribel e de Amice de Serdobal, vecino de Alcaraz en la collacion de Santa Maria, estando sano del cuerpo e de la voluntad e en mi seso e entendimiento e natural, qual fue merced de mi Señor Jesuchristo de me lo dar, creiendo firmemente todo lo que la Madre Santa Iglesia cree e debe creer asi como verdadero cristiano, sabiendo ciertamente que la muerte es natural o non hay cosa mas cierta que ella nin cosa mas dubdosa que la su hora, por eso el mejor remedio que nos Dios dio como puede haber es estar el home apercihydo, porque quando a Dios pluguiere de hembiar por El, tenga su anima lo mexor que Dios le diere gracia, ordenada asi en lo temporal como en lo espiritual.

Por ende, por yo esto mejor facer, ordeno este mi testamento, postrimera voluntad, la qual otorgo e conozco que esta que se sigue a onor de Dios e de la Virgen Santa Maria, nuestra abogada Madre de Dios, a la qual ruego y pido por merced que ruegue a su Hixo, mi Salvador, por mi.

Mando primeramente mi anima a mi Señor Dios que la crío, que El por su santa misericordia la mande llebar a su Gloria, aunque yo por mis pecados non lo merezca.

Ytem mando que cuando fuere la voluntad de Dios de me llevar de esta vida, que me entierren en el comvento de Santo Domingo de los Frailes Predicadores que yo fundo aqui en Alcaraz, así como fundador e primero dotador del dicho monesterio, e mando que me entierren en la capilla mayor delante del altar mayor en el abito de Santo Domingo, porque el ruegue a Dios por mi; e que me hagan un monumento de alabastro alto, el mas hermoso e mejor que se pudiere facer, e que me pongan encima de mi sepultura mis armas de satin vlanco e vrosco e que tenga la hoscadura (¿?) de oro e de sirgo.

(...)

He mando que los frailes del dicho monasterio que me digan cada día de los treinta días de mi enterramiento una misa cantada con diacono y subdiacono e que les den por ellos treinta marabedis, e que digan otras dos rezadas e que den por cada una tres marabedis.

(...)

Item mando a los monges de La Alberca por que rueguen a Dios por mi, doscientos marabedis.

Item a los fraires de dicho monasterio cien marabedis.

(...)

Item mando, por quanto yo so obligado a mi muxer, Elbira Sanchez, en muchas cosas e buenas obras que yo de ella recibí despues que Dios me ayunto con ella por el santo sacramento del matrimonio, mando que non le sea demandada cosa alguna de quanto yo puse a espendir así en reparar las casas de esta villa de Alcaraz donde nosotros moramos, como de otra parte alguna, que no le sea demandado cosa alguna de ello, ca quiero que sea suyo, por lo qual sobredicho es.

Item mando que de todo lo que en uno tenemos he habemos habido, que non le sea demandada otra cuenta salbo su buena verdad, la cual siempre en ella allé e encargo su conciencia que así como lo ella fisiere por mi, Dios por su piedad le de su galardón por ello e depare quien haga por su anima.

(...)

Item mando que el cuerpo de mi cuñada que yase en Santa Maria, en la capilla de Garcia Fernandez de Villodres que es en esta dicha villa de Alcaraz en la qual esta depositado, que lo entierren conmigo en la capilla que yo mando fazer en el monasterio de Santo Domingo en esta dicha villa.

He mando que todo este mi testamento y las mandas de el seha cumplido a rrespecto de la moneda vlanca que agora corre.

Item mando que, pagado este mi testamento e las cosas que en el mando de todo lo que resmanecié, fago eredera mi anima en esta manera: la mitad de todo ello que lo haya el monesterio de los Frailes Predicadores de esta villa, donde me yo mando enterrar, e la otra mitad que la haya el monesterio de las dueñas de Santi Espiritus de esta dicha villa, porque así ellos como ellas rueguen a Dios por las animas mia e de aquellos donde yo desciendo e de todos aquellos a quien sotenido (sic) e hobligado e por todos ellos ofresco e do todo quanto yo do e mando en este mi testamento, he diere si me Dios diere vida, porque Dios perdone mis culpas he pecados he me llebe a la su santa Gloria aunque he lo yo non merezca, mas por la su santa Pasion e piedad, que es muy grande.

He para pagar este mi testamento que yo aora fago que quiero que sea mi postrimera voluntad e que vala o por testamento o por codicilo o en otra qualquier manera que de Derecho deba baler, fago mis testamentarios a mi muger, Elbira Sanchez, e a fray Diego de Amusco, maestro en Theologia, porque agora es de Toledo, e doles todo mi poder cumplido segun que albaceas lo pueden o deben haber de Derecho en todos mis vienes muebles e raizes para que lo cumplan, e reboco todos los otros testamentos e codicilos o por palabra o en otra qualquier manera ¿y derecho?.

E otorgado fue este testamento por el dicho mosen Enrique en la villa de Alcaraz el miercoles dos de diziembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil y quatrocientos e diez y seis años. Testigos que fueron presentes al otorgar dicho testamento: Miguel Garcia, vicario clerigo de la yglesia de Santa Maria, y el dicho fray Diego de Amusco, maestro en Santa Theologia, e Rui Diaz de Quevedo, e Gonzalo Sanchez, e Rui Lopez, e Alfonso Lopez e Diego Gonzalez, escuderos del dicho mosen Enrique.

E yo, Juan Sanchez de Moya, escribano del nuestro señor, el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, e escribano publico de la dicha villa de Alcaraz, fui presente quando el dicho mosen Enrique otorgo esta carta de testamento segun se contiene he esta escrito en estas dos foxas antes de esta e esta plana, las cuales en fin de cada una plana ba firmado de mi nombre e so testigo e por ende fiz aqui este mio signo de testimonio.

Juan Sanchez, notario.

VI

Chinchilla, 1454, agosto 25. Fray Pedro de Villaviciosa, prior provincial de la Provincia de España da licencia al convento de San Juan Bautista de Chinchilla para entregar una capilla del monasterio a Pedro de la Plazuela, alcaide de Alcalá y Jorquera.

Archivo Histórico Nacional, *Clero*, legajo nº 45.

A los deuotos e amados en Iesu Christo, el doctor fray Garcia de Madrona, prior del monasterio del señor Santo Domingo e San Juan de la çibdat de Chinchilla, e fray Pedro de Chinchilla, presentado en Teologia, e fray Gil Romero, doctor, en uno con todos los otros frayles religiosos del dicho monesterio, el maestro fray Pedro de Villaviciosa, prior prouinçial de la Prouinçia de España, salud en Iesu Christo. Nuestro Señor. Con acreçentamiento de caridad (¿....?) con el deseo e general devoçion que el onrado e dyscreto varon Pedro de la Plaçuela, alcaide de los castillos del rio de Xorquera, tiene en nuestra orden, especialmente en este dicho monesterio, en el qual quiere instituyr e fabricar e ordenar una capilla a la qual quiere dotar capellania de altos bienes tenporales por que perpetuamente aya de los nuestros espirituales, e por que esto mas fymemente se faga, yo do e otorgo mi liçençia a vos, el dicho prior e los suso dichos frayles para que podades obligar los bienes del dicho monesterio asi temporales como espirituales sobre esta rason sobrdicha e en el contrato o contratos que con el dicho señor alcaide fisieredes, e por que esto sea firme e non venga en dubda dy esta carta fymada de mi nombre e sellada con mi sello secreto.

Dada en el monesterio de Sant Alfonso de la çibdat de Toro, veynte e syete dias del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Señor Iesu Christo de mill y quatroçientos e çinquenta e quatro años. Fray Pedro de Villaviciosa.

VII

Toledo, 1508, marzo 27. Notificación por parte de Juan Bermúdez, notario, de la sentencia del juez apostólico Francisco de Hevan contra los frailes dominicos acusados de injurias contra la Orden de San Francisco y contra la Inmaculada Concepción de la Virgen. (Publ. por ORTEGA, Pablo Manuel: *Crónica de la Provincia Franciscana de Cartagena. Parte primera*, Murcia, Imp. Francisco López, 1740, p. 578-581. Reed. a cargo de Víctor SÁNCHEZ GIL, Ed. Cisneros, Madrid, 1980)³.

IN DEI NOMINE, AMEN. Sepan quantos este publico instrumento de sentencia vieren, como en la muy noble ciudad de Toledo, veinte y siete dias del mes de marzo, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-Christo de mil e quinientos e ocho años, este dicho día, ante el Reverendísimo Señor don Francisco de Hevan, comendador del monasterio de Santa Catalina de la dicha ciudad de Toledo, de la orden de Nuestra Señora Santa Maria de la Merced, de la Redempcion de los Cautivos, e vicario provincial de la dicha orden, juez apostolico, executor, tomado e elegido por parte de los reverendos Custodio e guardianes e frailes de la Custodia de Murcia, de la Orden del Señor San Francisco, por vigor de la bula llamada *Mare Magnum*, e en presencia de mi, Juan Bermudez, notario apostolico e escrivano de camara de la reyna nuestra señora e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, parecio presente Juan de Toledo, notario, vecino de Toledo, en nombre e como syndico procurador, que es, del Reverendo Padre fray Antonio de Santa Cruz, custodio de la Custodia de Murcia, e acusó las contumacias e rebeldias de los Reverendos Padres fray Francisco de Salamanca, prior del monasterio de Murcia, e fray Matheo de Valladolid e fray Diego de Estrada, alias *de las Cucharetas*, frailes de la Orden de Santo Domingo: e en su rebeldia, el dicho Juan de Toledo dixo al señor comendador que tenia visto vn processo de pleyto que ante el pendia entre las dichas partes, sobre las razones e causas en el dicho processo contenidas, e ordenada en el sentencia que la diesse e pronunciassse. E el dicho señor comendador dixo que avia e hubo por contumaces e rebeldes a los dichos padres de Santo Domingo, e en su rebeldia dixo que visto tenia el dicho processo e ordenado en el sentencia, la que debe de justicia; e a mayor abundamiento dixo que citaba e cito a las partes para la oir; la qual dixo e pronuncio e rezo en vnos escritos que en sus manos tenia, su tenor de la qual es este que se sigue:

“Nos, el doctor don Francisco de Hevan, comendador de Santa Catalina de la Merced, de esta noble ciudad de Toledo, vicario provincial de la dicha orden, juez conservador apostólico, tomado e elegido por parte del Reverendo Padre fray Antonio de Santa Cruz, custodio de la custodia de Murcia, de la provincia de Castilla, de la Orden de los Frailes Menores, de la Observancia del bienaventurado San Francisco, por virtud de las bulas e privilegios apostolicos concedidos a dicha Orden del Señor San Francisco, hacemos notorio e manifiesto a todos los fieles christianos que las presentes letras leer quisieren, que delante de nos es y ha seido pleyto pendiente entre partes: conviene a saber: de la vna parte, actores acusantes, los Reverendos Padres fray Antonio de Santa Cruz, custodio de la custodia de

(3) En nuestra transcripción se ha actualizado la puntuación, se han desarrollado las abreviaturas, y hemos mantenido las palabras sin tildes, tal como se suelen transcribir los documentos de la época.

Murcia, de la provincia de Castilla, e los guardianes e conventos de la dicha custodia de Murcia, ansi como defensores de la limpieza de Nuestra Señora, la Virgen Gloriosa Santa María, e como perseguidores de sus propias injurias; e de la otra parte, reos acusados, fray Francisco de Salamanca, prior del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de Murcia, de la Orden de Señor Santo Domingo, de los Predicadores, e fray Matheo de Valladolid, e fray Diego de Estrada, alias *de las Cucharetas*, e fray Thomas de Pedroche, prior del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de Alcaraz. E vista la acusacion criminalmente ante nos, intentada por parte de los dichos Reverendos Padres fray Antonio de Santa Cruz, custodio, e los dichos guardianes e conventos contra los dichos fray Francisco de Salamanca, e fray Matheo de Valladolid e fray Diego de Estrada, en que, en efecto, a que, en el día del mes de diciembre, que fue día de los Inocentes, de este presente año de nuestro Salvador Jesu-Christo de mil e quinientos e ocho años, seyendo Summo Pontífice en la Iglesia de Dios, nuestro muy Santo Padre Julio Segundo etc., los dichos reos e acusados, postpuesto el temor de Dios e en menosprecio de la justicia eclesiastica e en vilipendio de los Summos Pontífices e sacros canones: de causa que el dicho día, fray Geronimo de Arriaga, frayle de Señor San Francisco e guardian de Señor San Francisco de Cuenca, predico en la iglesia de Santa María de la dicha ciudad de Alcaraz, e tuvo por conclusion firme, sacra e verdadera que Nuestra Señora la Virgen Maria, siempre virgen e sin mancilla, aviendo seido concebida sin pecado original, e fizo leer las Extravagantes, ansi del papa Sixto, como de Alejandro Sexto: e diciendo como aquello que el predicaba estaba aprobado por el Concilio de Basilea, estando mucha gente oyendo el sermon, el dicho fray Francisco de Salamanca, prior de Murcia, con grande ossadia e temeridad e escandalo del pueblo, dixo publicamente que el dicho Concilio de Basilea, donde fue aprobada la Concepcion de Nuestra Señora, avia seido y era heretico, cismatico e reprobado: de lo qual resulto grande alboroto e escandalo en la gente que allí estava oyendo el dicho sermon. E que el domingo siguiente despues del día de la Concepcion de Nuestra Señora del año pasado de quinientos y siete el dicho fray Mateo de Valladolid en vn sermon que fizo en el dicho monasterio de Santo Domingo de Alcaraz, ansimismo dixo e predico que los frailes de San Francisco, que tenian que Nuestra Señora la Virgen Maria avia seido concebida sin pecado original, eran hereges, e que por aquella heregia avian quemado muchos de ellos, y que aun el avia llevado muchos de ellos a quemar a la hoguera, e que se maravillaba de los letrados de la dicha ciudad como sofrian predicar tales heregias, e que el habito de Santo Domingo era el pedernal e el esclavon, y el de San Francisco era la yesca. Item: que el dicho fray Diego de Estrada, ansimismo, en otros sermones que fizo en el dicho monasterio, dixo que en tener los frailes franciscos aquesta opinion eran e avian seido hereges, e que los dominicos eran el pedernal e el esclavon y los franciscos, yesca para se quemar, e que el avia acompañado mas de quarenta hasta la hoguera, e otras feas e injuriosas palabras contra los dichos frailes de Señor San Francisco e su Orden. E no contentos con esto, han andado por la dicha ciudad de Alcaraz poniendo escandalo en los corazones de los fieles, mostrando vn libro, copilado por fray Vicente, maestro General de su Orden, en el qual se contienen muchas autoridades contra la limpieza e puridad de la Madre de Dios, e juntamente vn libro famoso contra toda la Orden de San Francisco etc. Sobre lo qual pidieron cumplimiento de justicia. E visto como por nos fueron catados los dichos reos para que pareciessen ante nos, e para todos los hechos del processo hasta la sentencia definitiva, inclusive; los cuales, como contumaces e rebeldes no quisieron cumplir el dicho nuestro mandamiento. E nos, avida su ausencia por rebeldia, admitimos la dicha acusacion, e juntamente nos pronunciamos por juez: e si necessario es, de

nuevo nos pronunciamos, como lo somos en esta presente causa; e dimos nuestra sentencia interlocutoria, de la qual no fue apelado en que recibimos a prueba. E vista toda la probanza hecha contra los dichos reos por suficiente numero de testigos. E vista vna sentencia, presentada por parte de los dichos acusantes, dada en la Vniversidad de Paris, en favor de la limpieza e puridad de la Madre de Dios, e passada en cosa juzgada; e ansimismo el Concilio e Synodo Basiliano, en la qual fue traída esta difícil question: que algunos dixeron que Nuestra Señora, la Virgen Maria tuvo algun tiempo macula de original pecado, e otros, por el contrario, afirmando que, como quiera que Dios Nuestro Señor a principio de su creacion, la mucho amasse e la eligiesse por sagrario de Si mismo, que le dio esta gracia especial, que fue ser guardada e preservada de toda macula de original pecado, dandole, como le dio, tan sublimado genero de santificacion; e despues de muchas antiguas altercaciones, el dicho Sacro Concilio determina, la Gloriosa Madre de Dios, ser siempre e aver seido limpia e salva de todo original e actual pecado; e que aquí adelante a ninguno le sea licito predicar o enseñar lo contrario, e que se celebre su santa fiesta de la Concepcion; lo qual, todo mandan, que se guarde, so pena de excomunion mayor, en la qual incurran *ipso facto*, etc.

Vista ansimismo vna bula del papa Sixto, de gloriosa memoria, concedida *motu proprio*, por la qual es visto reprobare la dicha opinion de los Frailes Predicadores e reprobare los libros fechos en contrario de la dicha limpieza de Nuestra Señora, so la dicha pena de excomunion, *ipso facto*, de la qual no puedan ser absueltos, salvo por el Romano Pontifice. E ansimismo, vista vna bula del papa Alejandro Sexto, de gloriosa memoria, en la qual, es visto aprobar la bula del dicho papa Sixto, e demas de lo en el dicho Concilio estatuido, dice, que tener esta opinion contraria de la limpieza de Nuestra Señora era heretico e pecado mortal, etc. Item, considerando que como quiera que aquesto tenga la Santa Madre Iglesia, como verdadera opinion, aprobada por el dicho Concilio e por muchos Romanos Pontifices, e abrazada por toda la Comunidad Christiana, e consona a razon e justicia divina e humana. E por consiguiente, que los que tovieren el contrario van contra la Santa Madre Iglesia e no carecen de escrupulo de heregia, ni tampoco de ingratitud de tantos beneficios, como por intercesion de la Santissima Virgen Maria, de su precioso Hijo de cada dia recibimos; de los quales beneficios olvidados, en lugar de le dar gracias dicen de Ella muchas injurias, e en lugar de alabanzas muchos denuestos e vituperios; por lo qual no es mucho que vengan a los pueblos pestilencias e muchas gravissimas tempestades. E visto, ansimismo, vn libro que nos fue presentado, el qual fue copilado e compuesto por fray Vicente, frayle de la Orden de Predicadores, en el principio del qual pone vn tratado, todo fecho contra la Concepcion e limpieza de la Madre de Dios, Nuestra Señora la Virgen Maria; e en su segunda parte, vn libro famoso, difamatorio contra la Orden e los frailes de Señor San Francisco. E vistos todos los otros autos e meritos de lo processado, hasta que la dicha causa, en rebeldia de los dichos reos, fue conclusa, teniendo a Dios delante nuestros ojos, e la limpieza de su Gloriosa Madre, despues de mucho estudio e deliberacion e acuerdo; e porque a los que el temor de Dios no los aparta del mal la temporal pena los quite de pecado, FALLAMOS: que, pronuncianndonos como nos hemos pronunciado, e si necesario es, de nuevo nos pronunciamos por juez de esta causa, que debemos pronunciar e pronunciamos, la intencion de los dichos padres, fray Antonio de Santa Cruz, custodio, e guardianes de

(4) Se refiere a la sentencia dictada contra el teólogo dominico Juan de Veri, obligado a retractarse.

la dicha Custodia de Murcia, por bien probada, o tanta parte de ella que basta para aver victoria en esta causa. Conviene a saber: el dicho fray Francisco de Salamanca, prior del monasterio de Santo Domingo de Murcia, aver dicho las dichas blasfemias e injurias contra el dicho concilio e contra Nuestra Señora Santa Maria. E ansimismo, el dicho fray Matheo de Valladolid, aver dicho muchas injurias en perjuicio de los frailes franciscos e de su orden; y estando él descomulgado e entredicho todo el pueblo, aver publicamente celebrado. E ansimismo el dicho fray Diego de Estrada, aver dicho muchas injurias, predicando publicamente en el dicho monasterio de Santo Domingo contra los dichos frailes franciscos, diciendo que eran hereges, e otra palabras feas. E ansimismo, el dicho fray Thomas de Pedroche estar sin culpa de todo lo contra él procedido. En consecuencia de lo qual, por la autoridad apostolica, por estas nuestras letras, declaramos: el dicho fray Francisco de Salamanca aver caido e incurrido en sentencia de excomunion mayor, de la qual no puede ser absuelto sin licencia de nuestro muy Santo Padre, e declarando expressamente la causa de su descomunion; e así, como publico descomulgado, le mandamos evitar, así en los divinos officios como en todas las otras cosas, como a miembro apartado de la comunión christiana. E ansimismo declaramos el dicho libro, que ante nos fue presentado cerca de la Concepcion de Nuestra Señora, fecho por el dicho fray Vicente, Maestro General de la Orden de los Predicadores, y en oprobio suyo, ser reprobado; e ansimismo, en la segunda parte, ser difamatorio e escandaloso; por ende que lo mandamos retener en nos, para que de él, juntamente con otros libros de su misma impresion, nos hagamos de el e de ellos lo que a nos visto fuere, en qualquier manera que quisieremos e por bien tuvieremos, quemandolos e consumiendolos, e como a nos mejor visto fuere. E ansimismo declaramos el dicho fray Matheo aver cometido el dicho (defito), las dichas injurias e aver caido en crimen de irregularidad; por lo qual le pronunciamos por irregular, e lo privamos de los officios divinos por dos años, e ansimismo del officio de predicar. Item, mandamos, que dentro de treinta dias primeros siguientes, despues que esta nuestra sentencia le fuere notificada o en cualquier manera de ella supiere, suba en el dicho pulpito de Santo Domingo adonde dixo las dichas injurias, e se desdiga de ellas publicamente en dia estival, estando ayuntado todo el pueblo, a la missa mayor; para lo qual le damos licencia, no obstante qualquier descomunion o irregularidad o suspension, que por nuestras censuras e mandamientos aya incurrido; lo qual mandamos, so pena de descomunion, la qual imponemos, desde aora para entonces. E ansimismo, declaramos, el dicho fray Diego de Estrada aver dicho las dichas injurias; por lo qual le mandamos que dentro de treinta dias primeros siguientes, despues que esta nuestra sentencia le fuere notificada, o de ello supiere, en qualquier manera, suba en el dicho pulpito de Santo Domingo donde dixo las dichas injurias, estando en missa mayor, en dia festivo, estando ayuntado todo el pueblo, publicamente, con voces altas, porque venga a noticia de todos, se desdiga de todo lo que dixo en perjuicio de los dichos frailes e Orden de Señor San Francisco; lo qual le mandamos, so pena de descomunion mayor, la qual en el fulminamos desde aora para entonces; e para hacer el dicho auto le damos licencia no obstante cualquier descomunion o suspension, que por nuestras censuras aya incurrido; e so la dicha pena de excomunion, le suspendemos por dos años e le privamos del officio de la predicacion. E condenamos a los dichos fray Francisco de Salamanca e fray Matheo de Valladolid e fray Diego de Estrada en todas las costas en esta causa derechamente fechas, la tassacion de las quales en nos reservamos. E porque no se halla legitima probanza contra el dicho fray Thomas de Pedroche, prior del monasterio de Santo Domingo de Alcaraz, absolvemosle e damosle por quito de la instancia de este juicio, e quanto a lo que a el toca, no hacemos conde-

nacion de costas algunas de las dichas partes. E por la presente, por la autoridad apostolica de las dichas bulas ante nos presentadas, mandamos que de aqui adelante ninguno sea ossado de publicar ni declarar esta nefanda opinion contra la Concepcion de Nuestra Señora la Virgen Maria ni tener libros contra la dicha Concepcion, so pena de excomunion mayor, la qual en ellos fulminamos desde aora para entonces, e de ella no puedan ser absueltos sin licencia de nuestro muy Santo Padre, haciendole la relacion de la causa porque estan excomulgados. E mandamos a qualquier que supiere de algun libro fecho en perjuicio de la Concepcion e limpieza de Nuestra Señora, que dentro de treinta dias que lo supiere nos lo venga diciendo e nos lo de, si en su mano fuere e lo tuviere en su poder, para que venidos a nuestras manos, nos podamos hacer de los dichos libros lo que quisieremos e por bien tuvieremos, lo qual les mandamos so pena de excomunion mayor, la qual imponemos en los que lo contrario hicieren, desde aora para entonces. E por esta nuestra sentencia definitiva, *pro Tribunali fedendo*, ansi lo pronunciamos e mandamos en estos escritos e por ellos.

Frater Franciscus, vicarius provincialis, iudex apostolicus. Alfonsus Perez, Bacalarius.”

La qual dicha sentencia, assi dada e rezada por el dicho señor comendador, en la manera que dicho es, el dicho Juan de Toledo, e el dicho Reverendo Padre Custodio por si e en nombre de la dicha Custodia e provincia de Castilla e de toda la orden dixerón que consentian e consintieron en la dicha sentencia, e que lo pedian e pidieron por testimonio. Testigos: el Reverendo Padre fray García de Tordesillas, prior del monasterio de Santa Catalina, e fray Pedro de Miño, vicario del dicho monasterio, e Garcia de Vascañana e Juan de Alcra e Juan de Hontova, notario apostólico e Andres de Valero, vecinos de la dicha ciudad de Toledo.

Frater Franciscus, vicarius provinciali, iudex apostolicus.

E yo, Juan Bermudez, notario apostolico e escrivano de camara del rey e de la reyna, nuestros señores, e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios, fui presente al dar e pronunciar de la dicha sentencia en vno con el dicho señor comendador, juez apostolico, que aqui firmo su nombre con los dichos testigos. E de ruego e pedimento del dicho Juan de Toledo, notario, e del dicho Padre Custodio, este publico instrumento de sentencia, escrivir fice, segun que ante mi passo; por ende fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad, rogado e requerido.

Juan Bermudez, notario.

VIII

Viterbo, 10 octubre, 1514. Breve de León X a fray Tomás de Vío Cayetano, Maestro General de la Orden de Predicadores, por la que se crea la provincia de Andalucía o Bética (Publ. por HUERGA, Álvaro: *Los Dominicos en Andalucía*, Sevilla, 1992, p. 391-393).

Dilecto filio Thomae de Vio Caietano, Magistro Generali Ordinis Praedicatorum,
LEO PP. X

Dilecte filii, salutem et apostolicam benedictionem.

Exposuisti Nobis, quod fratres Ordinis Praedicatorum provinciae Hispaniae in pro-

xime praeterito suo capitulo provinciali concluderunt dictae provinciae divisionem in duas provincias, vitae regulari, quieti fratrum ac paci utilem satis et necessariam esse, eo maxime quia propter eius amplitudinem, conventuum a se invicem distantium, vix ab uno provinciali tota visitari potest, propter quod etiam mutatio fratrum molestissima est; quodque, quia sine apostolica auctoritate non possit haec divisio fieri, te rogaverunt ut Nostram ac opportunam auctoritatem impetrares, utque providere dignaremur de benignitate apostolica humiliter supplicasti.

Nos, tranquillum statum omnium religiosorum, praesertim regulariter viventium, fovere gratisque ac favoribus augere volentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, tenore praesentium dividimus dictam provinciam secundum morem dicti Ordinis Praedicatorum in duas provincias in dicto Ordine, dividendo situm earum flumine Anae, vulgariter Guadiana nuncupato, ita quod citra sit et vocetur provincia Hispaniae, contineatque omnia loca ibidem praesentia et futura, personarumque utriusque sexus etiam tertii habitus, et personas ipsas quae ad dictum Ordinem quomodolibet ibi spectant, solitumque hactenus locum provincia Hispaniae in dicto Ordine teneat; ultra vero sit et cocetur provincia Andalogiae, reliquum, ut de altera dictum est, continens.

Itaque, utque provincia habeat proprium provincialem, et gaudeat utraque provincia et uterque prior provincialis, et omnia utriusque pro tempore membra, omnibus exemptionibus et gratiis, seu privilegiis, quibus caeterae dicti Ordinis provinciae et reliqui priores provinciales gaudent, et in posterum gaudebunt. Volumus autem, et tenore praesentium statuimus, ut in utraque provincia locum habeat in omnibus et per omnia statutum de duratione praesidentium per felicitis recordationis Julium Papam II, praedecessorem nostrum, in toto Ordine praedicto, quamvis revocatum in parte dicatur, his dumtaxat exceptis et adiunctis, quod priores conventuales possint durare triennio, et possint reeligi, aut alias priores fieri in eodem conventu post annum immediate sequentem terminum praecedentis prioratus sui in eodem conventu; priorissae vero monasterium, et collegium sororum Tertii habitus collegialiter viventium possint quadriennio tantum durare, et possint vacante prioratu immediate reeligi, aut priorissae ibi fieri, si ex quinque partibus sororum monasteriorum seu collegiorum quatuor vellent unanimiter eandem iterum immediate praefici; quicquid autem secus contra huius statuti durationem, reelectionem, aut iteratam praefectionem fieri contigerit, irritum et inane esse decernimus. Statuimus quoque quod praebendae, quas in collegio Vallisoletano hactenus habuerunt, quae de caetero spectabunt ad provinciam Andalogiae apud eos, et doctam Andalogiae provinciam mancant, sicut hactenus habuerunt cum essent pars provinciae Hispaniae, non obstante quod provincialis Andalogiae non juret servare statuta dicti Collegii. Et quod possit dicta provincia Andalogiae assignare pro tempore in conventu Sancti Stephani Salmanticensis pro studio decem fratres pro contributionibus consuets. Volentes quod quilibet frater, quae extra conventus et loca suae provinciae invenietur, in altera harum in hac divisione assignatus, sit assignatus tenore praesentium in conventu suo, cuius est filius, possitque a suo superiore de eo et tunc et post aliter disponi: per hoc tamen non intendimus mutare eum, qui nunc est prior provincialis provinciae Hispaniae ab officio et cura novae provinciae Hispaniae ac si super ipsam tantum hactenus fuisset, committimusque nihilominus tibi, ac mandamus, ut petitionibus, quas dicti capituli provincialis definitorum obtulerunt in huius divisione examinandas, ac prout tuae videbitur discretioni moderandas, post maturam discussionem, prout tibi videbitur, satisfacias, et his quae ordinaveris ac praeceperis nostra, quam tibi per praesentes concedimus auctoritate, perpetuae firmitatis robur adiacere possis. Non obstantibus constitutionibus, ordinationibus ac privilegiis apos-

tolicis, necnon dicti Ordinis confirmatione apostolica, vel quavis alia firmitate roboratis, etiamsi de eis, et dicto Ordine ac provincia, eorumque totis tenoribus expressa, specifica, individua, ac de verbo ad verbum, et non per clausulas generales idem importantes, mentio habenda esset, caeterisque contrariis quibuscumque.

Datum in civitate nostra Viterbii, sub annulo Piscatoris, die X octobris MDXIV, Pontificatus nostri anno secundo.

IX

Chinchilla, 27 agosto, 1554. Bartolomé Como, notario apostólico da fe de la inauguración de la capilla de Nuestra Señora de Loreto, anexa al convento de San Juan Bautista de Chinchilla.

Archivo Histórico Nacional, *Pergaminos*, carpeta 2, doc. nº 12 (Reverso del documento).

Yo, Bartolome Como, notario apostolico, (por mi) autoridad apostolica doy e fago fee e verdadero testimonio en como el muy reverendo señor fray Rodrigo de Valladares, prior del monesterio de San Juan de la Orden de Santo Domingo de esta noble çibdad de Chinchilla, e todos los frayles del dicho monesterio, en veynte y siete dias del mes de agosto de este año de mill e quinientos e çinquenta e quatro años tomaron la posesyon de la capilla de Nuestra Señora de Lorito, que esta encorporada en el dicho monesterio, la qual posesyon tomaron diziendo misa en la dicha capilla los dichos frayles paçaficamente (sic) e sin contradición de persona alguna antes todo el pueblo e ovo la dicha posesyon. E ansimismo doy fee como todos los clerigos de la yglesia mayor de esta dicha çibdad fueron en proçesion hasta la hermita del señor San Sebastian e juntamente con ellos fueron el dicho señor prior y los dichos frayles e traxieron la Ymagen de Nuestra Señora de Lorito e la traxieron en proçesion. E el dicho prior e frayles la tomaron de las andas e la pusieron dentro de dicha capilla e dixeron misa en ella estando todo el pueblo en el dicho monesterio oyendo la misa que se dixo e al sermon que se predico. Testigos que se hallaron presentes: Christoval Valero e Bartolome Gomes Valero, su sobrino, e Juan Conejero el Moço e Miguel Dominguez, veçinos de esta dicha çibdad. E por ende en fee e testimonio çierto y de verdad lo firme del mio acostumbrado sygno. Bartolome Como.

BIBLIOGRAFÍA

- Rodrigo AMADOR DE LOS RÍOS: *España, sus monumentos y sus artes. su naturaleza e historia. Murcia y Albacete*. Imp. Daniel Cortezo, Barcelona, 1889.
- Gonzalo ARGOTE DE MOLINA: *Nobleza del Andalucía*, Imp. de Fernando Díaz, Sevilla, 1588.
- Carlos AYLLÓN GUTIÉRREZ: *La intervención albacetense en la guerra de Granada (1482-1492)*, I.E.A., Albacete, 1996.
- Id.: "Los Dominicos en tierras albacetenses", en: *Los Caminos de la Luz. Huellas del Cristianismo en Albacete*, Obispado de Albacete, 2000, p. 95-99.
 - Id.: "Presencia dominica en Alcaraz. Siglos XV-XVI", *II Congreso de Historia de Albacete*, I.E.A., Albacete (en prensa).
 - "Enrique Cribel. Semblanza de un caballero medieval", *Al-Basit*, nº 46, I.E.A., Albacete (2002: en prensa).
- Plácida BALLESTEROS CAMPOS y Joaquín MOLINA CANTOS: *Chinchilla de Montearagón. Su encanto y su duende*, Gráficas Ruiz, Albacete, 2000.
- Vicente BELTRÁN DE HEREDIA: *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*, Istituto Storico Domenicano, Roma, 1939.
- Id.: "La facultad de Teología en la Universidad de Toledo", *Miscelánea Beltrán de Heredia*, vol. IV, Salamanca, 1972, p. 305-335.
 - Id.: "Los Dominicos y la enseñanza de la Teología en el Reino de Aragón", *Miscelánea Beltrán de Heredia*, vol II, Salamanca, 1972, p. 585-631.
- Ángel BENITO Y DURÁN: *El Infante Don Juan Manuel y la Orden de Predicadores*, Graf. Cervantes, Ciudad Real, 1950.
- Robert Ignatius BURNS: *El reino de Valencia en el siglo XIII (Iglesia y Sociedad)*. Del Cenia al Segura, Valencia, 1982.
- José CANO VALERO: "El siglo de las águilas alcaraceñas", *Al-Basit*, 22, diciembre 1987, I.E.A., Albacete, p. 11-42.

- Valentín CARDERERA: *Iconografía Española*, Imp. Ramón Campuzano, Madrid, 1855-1864, 2 Vol.
- Hernando del CASTILLO: *Primera Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Madrid, 1584.
- Pedro M. CÁTEDRA GARCÍA: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1994, 713 p.
- Id.: *Segunda Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1592.
- Marta CENDÓN FERNÁNDEZ: "La elección de conventos dominicos como lugar de sepultura: Los Sotomayor en Tuy y Pontevedra", en *Archivo Dominicano*, XV, Ed. San Esteban, Salamanca, 1994, p. 301-335.
- Francisco CHACÓN JIMÉNEZ: *Murcia en la centuria del Quinientos*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1979.
- William CHRISTIAN Jr.: *Apariciones en Castilla y Cataluña (Siglos XIV-XVI)*, Nerea, Madrid, 1991.
- Esther CRUCES BLANCO: "Catálogo de documentos sobre Andalucía en el Archivo de la Casa Ducal de Alba (1335-1521)", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 23. Univ. Sevilla, 1993, p. 255-282.
- Juan de la CRUZ: *Crónica de la Orden de Predicadores*, Lisboa, 1567.
- Heinrich Joseph DENZINGER: *Enchiridion Symbolorum Definitionum et declarationum de rebus fidei*, Würzburg, 1874 (Reed. Herder, Barcelona, 1963).
- Pedro DÍAZ CASSOU: *Serie de los obispos de Cartagena. Sus hechos y su tiempo*, Imp. de Fortanet, Madrid, 1895 (Reed. facsímil por el Instituto Municipal de Cultura, Murcia, 1977).
- Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1973.
- Charles Emmanuel DUFOURCQ: "Vers la Méditerranée orientale et l'Afrique", en *Jaime I y su época (X Congreso de Historia de la Corona de Aragón)*, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 1979, p. 5-90.
- Pierre-Henri Dominique FAGÉS: *Historia de San Vicente Ferrer*, A. García, Valencia, 1903, 2 Vol.
- Isabel GARCÍA DÍAZ: "Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, XV, Universidad de Murcia, 1989, p. 162-184.
- Pedro Joaquín GARCÍA MORATALLA: "Cuentas de fábrica de la iglesia de San Ignacio de Alcaraz (1494-1515). Estudio diplomático", *Al-Basit*, nº 37, I.E.A., Albacete, 1995, p. 135-167.
- Luis Guillermo GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, José SÁNCHEZ FERRER y Alfonso SANTAMARÍA CONDE: *Arquitectura de la Provincia de Albacete. Estudio histórico-artístico*, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, Toledo, 1999.

- María Pilar GIL GARCÍA: "La población de Chinchilla a mediados del siglo XV", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1987, vol. I, p. 623-632.
- Fernando de la GRANJA: "Una polémica religiosa en Murcia en tiempos de Alfonso el Sabio", *Al-Ándalus*, 31 (1966), p. 47-72.
- Ramón HERNÁNDEZ: "Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (I)", en *Archivo Dominicano*, I, Ed. San Esteban, Salamanca, 1980, p. 7-40.
- Id.: "Actas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (II)", en *Archivo Dominicano*, II, Ed. San Esteban, Salamanca, 1981, p. 5-118.
 - Id.: "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)", en *Archivo Dominicano*, III, Ed. San Esteban, Salamanca, 1982, p. 13-84.
 - Id.: "Pergaminos de las Actas de los Capítulos Provinciales del siglo XIII de la Provincia Dominicana de España", en *Archivo Dominicano*, IV, Ed. San Esteban, Salamanca, 1983, p. 5-73.
 - Id.: "Las primeras actas de los capítulos provinciales de la Provincia de España", en *Archivo Dominicano*, V, Ed. San Esteban, Salamanca, 1984, p. 5-41.
 - Id.: "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)", en *Archivo Dominicano*, VII, Ed. San Esteban, Salamanca, 1986, p. 5-47.
 - Id.: "La Reforma Dominicana entre los concilios de Constanza y Basilea", en *Archivo Dominicano*, VIII, Ed. San Esteban, Salamanca, 1987, p. 5-42.
 - Id.: "Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)", en *Archivo Dominicano*, IX, Ed. San Esteban, Salamanca, 1988, p. 5-53.
 - Id.: "Acta del Capítulo Provincial de 1513, celebrado en Córdoba", en *Archivo Dominicano*, XIII, Ed. San Esteban, Salamanca, 1992, p. 5-51.
- Álvaro HUERGA: *Los Dominicos en Andalucía*, Sevilla, 1992.
- Ambrosio HUICI MIRANDA: *Colección diplomática de Jaime I, el Conquistador*, Valencia, 1922 (Reed. con María Desamparados CABANES PECOURT, Ambar, Valencia, 5 Vol.).
- Juan LÓPEZ: *Tercera Parte de la Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613.
- Antonio Luis LÓPEZ MARTÍNEZ: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen. Sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1992.
- Francisco Javier LOSA SERRANO: *El señorío de Montealegre* (Tesis Doctoral en microfichas), Universidad de Castilla La Mancha, 1995.
- Pierre MANDONNET: "Order of Preachers", en *Catholic Encyclopedia*, vol. XII, Robert Appleton, Nueva York, 1911.
- María de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO: *Revolución urbana y autoridad monárquica*

en *Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Universidad de Murcia - Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1980.

- Id.: "La escuela de la gramática murciana (ss. XIII-XV) (Un "estudio particular" que no fue "general")", en *Homenaje al profesor Juan Barceló Jiménez*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990, p. 369-376.

- Id.: "Análisis y relación documental de la predicación murciana de san Vicente Ferrer", en *Anales de la Real Academia de Cultura Valenciana*, nº 73, año LVI, Valencia, 1998, p. 105-136

Antonio MARTÍNEZ RIPOLL: "Aportaciones a la vida cultural de Murcia en el siglo XIII. La "madrissa" de M. al-Ricotí y el "studium solemne" de los dominicos", en *Murgetana*, XXVIII, 1968, p. 33-46.

Ramón MARTÍNEZ VIGIL: *La orden de Predicadores: sus glorias*, Gregorio del Amo, Barcelona, 1884.

Manuel José de MEDRANO: *Historia de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores*, Madrid, 1727, 3 Vol.

Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: *Heráldica medieval española. I. La Casa Real de León y Castilla*, Instituto Salazar y Castro (CSIC), Madrid, 1982.

José María MIURA ANDRADES: *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1998.

- Id.: "Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba (I)", en *Archivo Dominicano*, IX, Ed. San Esteban, Salamanca, 1988, p. 267-372.

Ángel Luis MOLINA MOLINA: "Sermones, procesiones y romerías en la Murcia bajo-medieval", en *Miscelánea Medieval Murciana*, Universidad de Murcia, XIX-XX, 1995-1996, p. 221-233.

H. Vicente NAVARRO PASCUAL: *Tobarra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna a través de sus ordenanzas*, Imp. Junquera, Albacete, 1991.

Esteban PÉREZ DE PAREJA: *Historia de la primera fundación de Alcaraz: y milagroso aparecimiento de Nuestra Señora de Cortes*, Imp. de Joseph Thomas Lucas, Valencia, 1740 (Reed. a cargo de José SÁNCHEZ FERRER, I.E.A., Albacete, 1997).

Aurelio PRETEL MARÍN, Aurelio: *Apuntes para la historia medieval del Castillo de Peñas de San Pedro*, Imp. Fuentes, Albacete, 1975.

- Id.: *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300-1475)*, I.E.A., Albacete, 1978.

- Id.: *La "comunidad y república" de Chinchilla (1488-1520). Evolución de un modelo de organización de la oposición popular al poder patricio*, I.E.A., Albacete, 1989.

- Id.: "Notas sobre judíos y conversos en la Baja Edad Media albacetense", *Cultural Albacete. Información*, 63, 1992, p. 3-22.

- Id.: *Chinchilla medieval*, I.E.A., Albacete, 1992.
- Id.: *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril*, I.E.A., Albacete, 1999.
- Id.: *La consolidación de una oligarquía (Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media)*, I.E.A., Albacete, 2001.
- Aurelio PRETEL MARÍN y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS: *El Señorío de Villena en el siglo XIV*, I.E.A., Albacete, 1998.
- Pablo Manuel ORTEGA: *Crónica de la Provincia Franciscana de Cartagena*, (Reed. a cargo de Víctor SÁNCHEZ GIL). Ed. Cisneros, Madrid, 1980, 3 Vol.
- Antonio PEÑAFIEL RAMÓN: *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Universidad de Murcia, 1988.
- Jacques J. QUÉTIF, y Jacques ÉCHARD: *Scriptores Ordinis Praedicatorum recensiti*, París, 1719-1721, 2 Vol.
- Paulino QUIRÓS: *Apuntes y documentos para la Historia de la Provincia dominicana de Andalucía. Reseña Histórica de algunos varones Ilustres*, Tip. del Rosario, Almagro, 1915.
- Antonio de los REYES: "La Catedral de Murcia. Primera mitad del siglo XVI", en *Murgetana*, XXIX, 1968, p. 90-110.
- Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS e Isabel GARCÍA DÍAZ: *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la Catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Universidad de Murcia, 1994.
- Vicente M. ROSSELLÓ VERGER y Gabriel M. CANO GARCÍA: *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*, Ayuntamiento de Murcia, 1975.
- Víctor SÁNCHEZ GIL: "Inquisición y censura de libros en el siglo XVIII", en *Archivo Ibero-Americano*, Padres Franciscanos Españoles, 155-156, julio-diciembre 1979, p. 451-454.
- José SÁNCHEZ HERRERO: *Concilios Provinciales y Sínodos Toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, Universidad de La Laguna, (Sevilla)1976.
- Id.: "Antecedentes medievales de la Orden Dominicana", en *Actas del Primer Congreso Internacional sobre los Dominicos y el Nuevo Mundo*, Sevilla, 1988, p. 29-71.
- Vicente L. SIMÓ SANTONJA: *Jaime I, Rey de Valencia*, Diputación Provincial de Valencia, Valencia, 1976.
- Juan TORRES FONTES: "La cultura murciana en el reinado de Alfonso X", en *Murgetana*, XIV, Murcia, 1960, p. 57-89.
- Id.: *Repartimiento de Murcia*, C.S.I.C. y Academia Alfonso X el Sabio, Madrid, 1960.
- Id.: "Moros, judíos y conversos en la regencia de don Fernando de Antequera", en *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1960, p. 60-97.

- Id.: "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII", en *Murgetana*, XVII, Murcia, 1961, p. 57-90.

- Id.: "Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación", en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, p. 329-340.

- Id.: *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, 1967 (Reed. en 1987).

- Id.: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. Documentos del siglo XIII*, II, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1969.

- Id.: "Murcia medieval. Testimonio documental. Las órdenes religiosas y sus problemas", en *Murgetana*, LV, Murcia, 1979, p. 39-58.

- Id.: "El testamento del infante don Manuel (1283)", en *Miscelánea Medieval Murciana*, VII, Murcia, 1981, p. 11-21.

- Id.: "Los enemigos del hombre", en *Murgetana*, LXI, Murcia, 1981, p. 99-149.

- Id.: "Murcia 1490. La fundación del monasterio de Santa Ana", en *Historia, sociología y espiritualidad. Murcia (1490-1990). V Centenario del monasterio dominicano de Santa Ana*, Familia Dominicana de Murcia, Murcia, 1990, p. 25-34.

Juan TORRES FONTES y Ángel Luis MOLINA MOLINA: "La Diócesis de Cartagena y su Catedral", en *Huellas*, Obispado de Murcia, Murcia, 2002, p. 32-59.

Juan VERNET: *El Islam en España*, Mapfre, Madrid, 1993.

VV.AA.: *Historia de la Iglesia en España* (dirigida por Ricardo GARCÍA-VILLOSLADA), Biblioteca de Autores Cristianos, Vol II-2, III-1 y III-2, Madrid, 1980.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Como es común en manuales y enciclopedias, los reyes y pontífices se expresan con el nombre seguido del ordinal. Los demás miembros de las familias reales y los personajes que la Iglesia Católica ha canonizado se expresan con el nombre en primer lugar. Lo mismo se ha tenido que hacer con aquellas personas cuyos apellidos se desconocen.

En muchos casos el apellido de los personajes, especialmente los religiosos, indica su lugar de procedencia.

No se consideran los autores en cuanto al apartado "Bibliografía".

AGUILAR, Alonso de	88	ARCOS, Juana de	80
AL-RIQŪTĪ, Muhammad ibn Ahmed ibn Abū-Bakr	60, 61, 141	ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo	103, 110, 113
ALARCÓN, Juan de	87	ARIAS, Pedro	151, 152
ALBA (familia)	104, 114	ARRIAGA, Jerónimo de	44, 158
ALBAREDES (la de)	80	ATALAYA, Benito de la	86, 90
ALBERTO Magno (San)	56	ATALAYA, Diego de la	87, 90, 96
ALCARAZ, Miguel de	128	ATEIN, María Juana de	89
ALCONCHEL, Elvira de	120	AUSO (o ARISO), Pedro de	69
ALCOY, Juan de	34	AVARRA (?), Fernando	87
ALCRA, Juan de	161	AVELLANEDA, Beatriz de	80
ALEJANDRO IV (Papa)	21, 58, 59	AVIA (familia)	97
ALEJANDRO VI (Papa)	44, 158, 159	AVIA, Alonso de	86
ALFONSO, Berenguela	65	AVIA, Juan de	87, 96, 97
ALFONSO DE COCA, Marina	120	AVIA, Martín de	87, 96, 97
ALFONSO VIII de Castilla	132	AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos	17, 32, 34, 83, 112
ALFONSO X de Castilla	56, 59-63, 65-69, 141, 152	AZA, García de	87
ALONSO DE PEÑARANDA, Rodrigo	87	BAENA, Ildefonso de	97
ALONSO GETINO, Luis G.	13	BAENA, Juan de	74
ÁLVAREZ, Ferrán	118	BAEZA (familia)	97
ÁLVAREZ MENDIZÁBAL, Juan	14, 115, 119, 146	BAEZA, Alfonso de	96, 97
ALVENDÍN, Domingo de	128	BAEZA, Juan de	91
AMADOR DE LOS RÍOS, Rodrigo	67	BALLESTERO, Miguel	95
AMORÓS, Miguel de	96	BALLESTEROS, Úrsula de	120
AMPUDIA, Pascual de	120	BALLESTEROS CAMPOS, Plácida	98
AMUSCO, Diego de	23, 123, 156	BANDELLI, Vincenzo	41, 44, 46, 158, 159
ÁNGELES, Juan de los	130	BARRIENTOS, Catalina de	120
APILIA, Ferrario de	69	BARRIENTOS, Isabel de	120
ARAGÓN, Alfonso de	84	BARTOLOMÉ	88
		BECERRIL, Pedro	46

BELDA, Jaime	94	CARLOS V (Emperador)	77, 130
BELTRÁN, Andrés	69	CARRASCO, Francisco	121
BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente	41, 46, 62	CARRASCO, Juan	121
BENAVIDES (familia)	114	CARRILLO, Alfonso	42, 48
BENEDICTO XIII (Papa)	50, 83, 84, 97, 101, 117, 152, 153	CARTAGENA, Juan de	69
BENITO de Nursia (San)	28	CASTELLBISBAL, Berenguer de	65
BENITO Y DURÁN, Ángel	56	CASTILLA, Francisco de	75
BERMÚDEZ, Juan	46, 157, 161	CASTILLEJO, Leonor de	115
BERNARDO de Claraval (San)	28	CASTILLO, Alonso del	73
BESTRACÁN, Ginés de	73, 74	CASTILLO, Ginés del	90
BIEDMA, Sebastián de	95	CASTILLO, Hernando del	16
BLÁZQUEZ DE BUSTO, Pedro	121	CASTILLO, Juan del	122
BONANAT	70	CASTILLO, Luis del	45
BORJA, Rodrigo (como obispo)	78	CASTILLO, María del	95
BRITO, Francisco	113	CASTRO, Hernando de	95
BUENACHE, Benito de	96	CASTROVIEJO, A. (¿Alonso de?)	69
BUENDÍA, Isabel de	80	CATALÁN, Juan	45
BURGOS, Alfonso de	74	CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.	31-35
BURGOS, Javier de	11	CEBRIÁN MARTÍNEZ DE SALAS, Pedro	82, 83, 93, 97
BURNS, Robert Ignatius	66	CELDRÁN, (la de) Pedro	80
BUSTAMANTE	127	CELDRÁN, (hija de la de) Pedro	80
BUSTAMANTE (familia)	127	CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta	115
BUSTAMANTE, Luisa	115	CENTENERA, Juan de	42
		CERBERA, Juan Antonio	124
CABELLO, Benito	118	CERVELLERA, María de	80
CABEZA DE VACA, Martín	76	CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco	75, 76
CADIRETA, Pedro de	151, 152	CHINCHILLA, Benito de	128
CALBENTE, Juan	122	CHINCHILLA, Juan de	86
CALDERÓN, Miguel	95	CHINCHILLA, Juana de	80
CANA (o CANO), Constanza	125	CHINCHILLA, Martín de	74
CANELLIS, Pedro de	151, 152	CHINCHILLA, Pedro de	88, 156
CANO, Diego	92	CHRISTIAN Jr., William A.	129, 134
CANO GARCÍA, Gabriel M.	66, 67	CIEZA, Pedro de	96
CANO VALERO, José	51	CLARAMONTE (familia)	120
CANTOS, Martín de	100	CLEMENTE XIII (Papa)	34
CARCELÉN, Francisco	93	COELLO (familia)	145
CARDERERA Y SOLANO, Valentín	109, 123	COHEN, Moisés	70

COMO, Bartolomé	98, 163	ESCUELA, Andrés de	113
CONEJERO, Juan	163	ESPINALT, Bernardo	81
COQUE, Bartolomé	74	ESPINAR, Pablo del	128
CÓRDOBA, Álvaro de	40	ESPINOSA, Domingo de	69
CÓRDOBA, Domingo de	128	ESPUCHE (la de)	80
CÓRDOBA, Elvira de	120	ESTÉBANEZ, Diego	151, 152
CÓRDOBA, Pedro de	74	ESTÉBANEZ, Juan	69
CORMÁN, Martín	74	ESTÉBANEZ, Martín	69
CORMIER, Hyacinth M.	13	ESTRADA, Diego de	44-46, 75, 157-161
CORTES, Juan de	96		
COTILLAS, Juan de	90	FABRA, Miguel	65
CRIBEL, Enrique	101-111, 117, 119, 123-125, 154-156	FAGÉS, Pierre-Henri Dominique	31, 34, 35, 37
CRIBEL, Guillaume	106, 154	FELIPE II	51
CRUCES BLANCO, Esther	104	FERNÁNDEZ, (la de) Diego	80
CRUZ, Juan de la	16	FERNÁNDEZ, Elvira	120
CUENCA, Pedro de	113	FERNÁNDEZ, Mari	120
		FERNÁNDEZ, P. (¿Pedro?)	69
DÁVALOS (familia)	145	FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier	58, 59
DAVIA, Alonso	97		
DENZINGER, Heinrich J.	44	FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Isabel	127
DIAGO, Francisco	29, 63	FERNÁNDEZ DE MALLORCA, Pedro	87
DÍAZ CASSOU, Pedro	28, 63, 82, 101, 147	FERNÁNDEZ DE PINILLA, Pedro	125
DÍAZ DE QUEVEDO, Ruy	156	FERNÁNDEZ DE VERÁSTEGUI, Martín	89
DOMINGO	87	FERNÁNDEZ DE VILLODRE, Garcí	102-104, 106, 125, 155
DOMINGO de Guzmán (Santo)	18, 27, 28	FERNANDO IV de Castilla	69
DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio	15	FERNANDO V (el Católico)	40, 46, 77, 78, 86, 90, 92, 96, 120, 121, 145
DOÑA MENCÍA, Juan de	74		
DOUAIS, Célestin	13	FERRÁNDEZ	118
DUFOURCQ, Charles-Emmanuel	57-59	FERRÁNDEZ, (viuda de) Ferrán	123
DUGUESCLIN, Beltrán	103	FERRETE, Diego	74
		FONSECA, Leonor de	89
ÉCHARD, Jacques	29, 44, 64, 82, 151	FRAILE, Gaspar (o Pascual)	95
EJEA, Elena de	120	FRANCISCO DE ASÍS (San)	28
EJEA, Guiomar de	120	FREDARIA, Arnaldo de	70
EMBUDIA (?), Fernando de	86		
ENRIQUE III de Castilla	84, 110	GALEO	128
ENRIQUE IV de Castilla	87	GALLEGO, P. (¿Pedro?)	69

GALLETERO, Pedro	122	GONZÁLEZ DE LA PLAZUELA, Alfonso	86
GAMBARA, Pedro de	44	GONZÁLEZ DE LLERENA, Ruy	127
GARCÍA (maestro)	67	GRAJAL, García de	42
GARCÍA, Alonso	120	GRANADA, Luis de	128
GARCÍA, Elvira	120	GRANJA, Fernando de la	58
GARCÍA, (viuda de) Francisco	123	GUARDIA, Arnaldo de	57, 151, 152
GARCÍA, Gil	122	GUERRERO, Francisco	131
GARCÍA, Hernán	133	GUZMÁN, Cristóbal	30
GARCÍA, Ignacio	90, 99	GUZMÁN, Gabriel de	97
GARCÍA, Juan	125		
GARCÍA, María	92	HELES, Juana de	80
GARCÍA, Miguel	156	HELLÍN, Esteban de	87, 96
GARCÍA, Pascual	95	HENARES, Pedro de	120
GARCÍA CANO, Gil	127	HEREDIA, Isabel de	129
GARCÍA DE AZAGRA, Gil	67	HERNÁNDEZ, Catalina	95
GARCÍA DE GRIMA, Bartolomé	91	HERNÁNDEZ, Gil	87
GARCÍA DE LA ATALAYA, Alonso	96	HERNÁNDEZ, Ramón	13, 19, 21, 30, 40, 42, 46, 58, 62, 63, 69, 70, 74, 76, 128, 138, 151
GARCÍA DÍAZ, Isabel	88, 138	HERNÁNDEZ, Teresa	80
GARCÍA MORATALLA, Pedro Joaquín	42	HERNÁNDEZ DE REQUENA, Ana	90
GARCÍA ORO, José	40	HERRERA, Alonso de	88
GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo	133	HERRERA, Teresa de	80
GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo	40	HERRERA, Vicente de	76
GASCÓN, Alonso	88	HEVÁN, Francisco de	45, 46, 157, 161
GAYEA, Leonardo	38, 39	HONTOVA, Juan de	161
GERALDI, Juan	69	HUERGA TERUELO, Álvaro	17, 64, 67, 68, 69, 77, 81, 115, 117, 123, 124, 161
GIL GARCÍA, María Pilar	100	HUICI MIRANDA, Ambrosio	64, 152
GÓMEZ, Elvira	92	HUMBERTO	74, 128
GÓMEZ, Fernando	121	HUMBERTO (2)	128
GÓMEZ, Juan	92		
GÓMEZ (CARRETERO), Juan	90	IBN-HŪD, Muhammad	66-68
GÓMEZ DE LA MOTA, Ana	101	IBN-RAŠĪQ	57, 61
GÓMEZ DE LOS OJUELOS, Pedro	118	INOCENCIO VIII (Papa)	18
GÓMEZ DE PIQUERAS, Juan	88	ÍÑIGO, Alonso de	87, 96
GÓMEZ VALERO, Bartolomé	163	ISABEL de Portugal	121
GONZÁLEZ, Diego	156	ISABEL I (la Católica)	40, 78, 86, 92, 96, 120, 121, 145
GONZÁLEZ DE AVILÉS, Fernando	42		
GONZÁLEZ DE ELCHE, García	104		

JAÉN, Francisco	95	LÓPEZ DE VILLAR DE SAZ, Benito	95
JAÉN, Pablo de	128	LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis	113
JAIME I	27, 58-60, 64-68, 141, 152	LÓPEZ PACHECO, Diego	97
JERÓNIMO (la de)	80	LOREA, Antonio de	81
JIMÉNEZ DE CISNEROS, Francisco	40, 42	LOSA SERRANO, Francisco Javier	88
JIMÉNEZ DE CUBAS, Juan	88	LUNA, Pedro de	117
JIMÉNEZ DE CUBAS, Juan (hijo del anterior)	88	MACHO, Alonso	87
JIMÉNEZ DE LA TERCIA, Juan	91, 95	MADRONA, García de	86, 88, 156
JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo	27, 132	MADRONA, Teresa de	120
JUAN I de Castilla	104	MAGDALENO, Diego	42
JUAN II de Castilla	51, 86, 104	MALDONADO, Alonso	128
JULIÁN	62	MALLORCA, Pedro de	87
JULIO II (Papa)	40, 158, 162	MANCEBO, Pedro	86
		MANDONNET, Pierre	57, 59
LA CORUÑA, Rodrigo de	50, 101	MANUEL (familia)	47, 69, 83, 103, 110, 142
LANDETE, Vicente	68	MANUEL, (Don)	47, 68, 69, 82
LANZAROTA	80	MANUEL, (Don) Juan	47, 69, 82, 83, 103, 107
LANZAROTE	88	MANUEL, Fernando	83
LEÓN, Antonio de	130	MANUEL, Sancho	83, 103
LEÓN, Fernando de	129	MARÍA de Portugal	130
LEÓN, Lorenzo de	115	MARÍN, Antón	113
LEÓN X (Papa)	30, 129, 165	MARIÑO, Pedro	73
LÉRIDA, Pedro de	23, 64, 66, 152	MARSILIO, Pedro	59
LEVIANA, Juan de	69	MARTÍ, Raimundo	56, 57, 61, 151, 152
LINAGE CONDE, Antonio	66	MARTÍN DE VERÁSTEGUI, Juan	89
LINARES, Juan de	87	MARTÍNEZ, Ana	120
LLERENA, Alonso de	121	MARTÍNEZ, Asensio	100
LOAYSA, García de	30	MARTÍNEZ, Fernando	87
LOMBARDO, Pedro	69	MARTÍNEZ, Miguel	127
LÓPEZ, Alfonso	156	MARTÍNEZ, Miguel (2)	129
LÓPEZ, Gil	123	MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos	16, 31-33, 49, 50, 51, 62, 70, 72,
LÓPEZ, Juan	16, 81, 123		
LÓPEZ, Mari	123	MARTÍNEZ DE LA ATALAYA, (nieta de) Gil	90
LÓPEZ, María	118	MARTÍNEZ DE MORANCHEL, Alfonso	85, 86
LÓPEZ, Ruy	156	MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio	60, 61, 62, 64
LÓPEZ DE LA RIBERA, Martín	88	MARTÍNEZ VIGIL, Ramón	16, 63
LÓPEZ DE MESTO, Juan	120	MAYOLIS, Tomás de	69

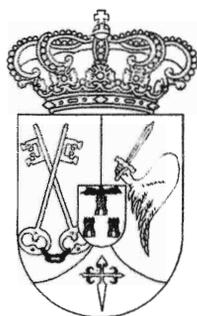
MEDRANO, Manuel José de	16, 29, 56, 63, 69	MOYA, Domingo de	113
MEJÍA (MEXIA o MESSIA) (familia)	145	MOYA, Pedro de	34
MEJÍA (MEXIA o MESSIA), Isabel de	100	MULA, Fernando de	73
MELLA, Juan de	93	MUÑOZ, Ana	120
MÉNDEZ DE SOTOMAYOR (hermanos)	104-107, 112	MUÑOZ, Francisco	127
MÉNDEZ DE SOTOMAYOR, Garcí	105, 106, 112, 126, 127	MURCIA, Andrés de	95
MÉNDEZ DE SOTOMAYOR, Gómez	106, 112	MURCIA, Bartolomé de	73
MÉNDEZ DE SOTOMAYOR, Luis	104, 106	MURCIA, Bernardo de	70
MÉNDEZ DE SOTOMAYOR, María	115	MURCIA, C. de	69
MENDOZA (familia)	145	MURCIA, P. (¿Pedro?) de	69
MENDOZA, Magdalena de	80	MURCIA, Pedro de	70
MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino	110	NAVALÓN, Diego de	91
MERCADER (la de)	80	NAVALÓN, Juan de	91, 92
MERCADILLO, Jerónimo de	128	NAVARRO PASCUAL, H. Vicente	38
MESA, Juan de	113	NOVOA, Francisca de	89
MESTO, Domingo de	113	NOVOA, Teresa de	89
MESTO, Juan de	113, 130	NÚÑEZ, Ginés	90
MEYA, Poncio	69	NÚÑEZ, Hernán	90
MEYER, Johannes	13	OLIVER MONTSERRAT, Antonio	58, 59, 66
MICÓ, Juan	97	OLMEDO, Juana de	80
MIÑO, Pedro de	161	OLUGIA (u OLRIGIA), Bernardo de	69
MIURA ANDRADES, José María	17, 20, 65, 107, 108, 115	ORTEGA, Pablo Manuel	43, 157
MOLINA CANTOS, Joaquín	98	ORTIZ, Isabel	93
MOLINA MOLINA, Ángel Luis	32, 38, 58, 61	ORTIZ, Quiteria	120
MONTEAGUDO, Gil de	86	OSORIO, Aldara	112-114, 122, 127
MONTEALEGRE, Juan de	83, 87-89	OSORIO, Juana	113, 120
MONTE-RÁPIDO, Pedro de	69	OVIEDO, Pedro de	119
MONTIEL, Gonzalo de	125	PACHECO (familia)	86
MONTORO, Antón de	88	PACHECO, Juan	48, 86
MONTOYA, Catalina de	87-89	PALENTINO, Bartolomé	96
MORAL, Elvira del	120	PALLARÉS, García de	101
MORCILLO, Juan	95	PALLARÉS, Magdalena de	100, 101
MOTA (familia)	93, 100	PALLARÉS, Suero de	101
MOTA, Andrés de la	100	PANCORBO, Matías de	128
MOTA, Pedro de la	93	PARRILLA, Alonso de la	90, 93

PARRILLA, Juan de	74	RABAL, Juan del	88
PASCUAL	86	RABAL, Mari	80
PECO, Alonso el	95	RAIMUNDO DE CAPUA (San)	20
PEDRO I de Castilla	102, 104, 109	RAIMUNDO DE PEÑAFORT (San)	29, 55-62, 65
PEDROCHE (o VILLAPEDROCHE), Tomás de	45, 46, 128, 158, 160	RAMOS, Juan Vicente de	128
PEDROSA, Fernando de	70	REICHERT, Benedicto María	13
PENARROMÍA	80	REQUENA (familia)	86, 90
PEÑAFIEL, Juan de	96	REQUENA, Alonso de	90-92
PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio	72, 73	REQUENA, Catalina de	90, 91
PEÑARANDA, Rodrigo Alonso de	87	REQUENA, Isabel de	90, 91
PÉREZ, Alfonso	161	REQUENA, Leonor de	85, 86, 89
PÉREZ, Bartolomé	130	REQUENA, Pedro de	91
PÉREZ DE AYNA, Sancho	100	REYES, Antonio de los	77
PÉREZ DE PAREJA, Esteban	32, 52, 103, 107, 117, 132, 133, 142	REYES, Miguel de los	130
PÉREZ VELA, Alonso	95	RICO, Benito	88
PLAZUELA (familia)	86, 89	RIPOLL, Tomás	13
PLAZUELA, Cristóbal de la	89	RIVERA, Tomas de	128
PLAZUELA, Gonzalo de la	86, 87, 89, 96	ROBLES, Francisco de	121
PLAZUELA, Isabel de la	89	RODRIGO, Gonzalo	129
PLAZUELA, Pedro de la	85, 86, 89, 98, 100, 156	RODRÍGUEZ, (madre de) Antón	80
PLAZUELA, Sancho de la	86, 89	RODRÍGUEZ, Juan	110
PORRAS, Florentino	13	RODRÍGUEZ, Pedro (la de)	80
POTTHAST, Augustus	13	RODRÍGUEZ DE AVILÉS (familia)	103
PRETEL MARÍN, Aurelio	17, 32, 34, 48, 49, 50, 51, 82, 84, 86, 88, 91, 92, 93, 96, 97, 101, 102, 103, 105, 107, 110, 121, 123, 125, 129, 130, 131, 132	RODRÍGUEZ DE VERA, Pedro	87
PUERTO, Martín del	87	RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel	102, 107, 138
PUIGCERCÓS, Bernardo de	70	RODRÍGUEZ NOGUEROL, Francisco	121
PUIGVENTÓS, Juan de	61	ROMANS, Humberto de	58
PUTEÓ, Pedro de	151, 152	ROMERO, Antón	75-77
QUESADA, Teresa de	120	ROMERO, Gif	86, 156
QUÉTIF, Jacques	29, 44, 64, 82, 151	ROS, Sevilla (?) de	80
QUIRÓS, Juan	128	ROSSELLÓ VERGER, Vicente M.	66, 67
QUIRÓS, Paulino	16	RUIZ, Alonso (Mu)	70
		RUIZ, Alonso (Alc)	120
		RUIZ, Álvaro	87
		RUIZ, Elvira	121
		RUIZ, Jacobo	67
		RUIZ, Urraca	80

RUIZ CABRONERO, Alonso	122	SÁNCHEZ DE VILLODRE, Catalina	104, 106
RUIZ DE ALARCÓN (familia)	103	SÁNCHEZ FERRER, José	35, 133
RUIZ DE GUELDOS, Teresa	120	SÁNCHEZ GALDONA (o GALDÓN), María	122
RUIZ DE MONTEALEGRE, Juan (V. Juan de MONTEALEGRE)		SÁNCHEZ GIL, Víctor	43, 157
RUIZ DE TRAGACETE, Miguel	88, 89	SÁNCHEZ HERRERO, José	42, 59, 60
RUIZ EL MAESTRO, Diego	87	SÁNCHEZ MANUEL, Ferrán	104, 106
SAGUÁLEZ, Bernardo de	69	SÁNCHEZ SORIANO, Gil	92, 93
SALAMANCA, Francisco de	44, 45, 74, 157, 158, 160	SANTA CRUZ, Antonio de	45, 157, 159
SALAMANCA, Tomás de	74	SANTA MARÍA, Pablo de	32
SALIDO, Garcí	120	SANTISTEBAN, Álvaro de	78
SALVATIERRA, Antón de	87	SANTO DOMINGO, Francisco de	128
SAN AMBROSIO, Luis de	113	SANTO DOMINGO, Francisco de (2)	128
SAN FÉLIX, Pedro de	151, 152	SANTO DOMINGO, Miguel de	97
SAN JUAN, Diego de	97	SANVITO	13
SAN MARTÍN, Pedro de	70	SEGARRA, Arnaldo de	65
SAN MIGUEL, Luis de	128	SEGOVIA, Gregorio de	128
SÁNCHEZ, Andrés	92	SELVA, Martín de	78, 80
SÁNCHEZ, Elvira (esposa de F. Sánchez Manuel)	104	SELVA, Teresa de	78
SÁNCHEZ, Elvira (2)	120	SERDOBAL, Amice de	106, 154
SÁNCHEZ, Elvira (3)	127	SEVILLA, Andrés de	128
SÁNCHEZ, Gonzalo	156	SEVILLA, Eugenio de	128
SÁNCHEZ, María	86	SEVILLA, García de	110
SÁNCHEZ, Mencía	118	SILES, Pedro de	129
SÁNCHEZ, Pedro	95	SIMÓ SANTONJA, Vicente L.	66
SÁNCHEZ CABELLO, Gil	118	SIXTO IV (Papa)	21, 40, 44, 158, 159
SÁNCHEZ CANO, Alfonso	85	SORIANA (o SORIANO), Ana	90, 91
SÁNCHEZ DE BELMONTÉ, Pedro	92	SOTOMAYOR (familia)	104-107
SÁNCHEZ DE COTILLAS, Martín	90	SOTOMAYOR, Domingo de	130
SÁNCHEZ DE MELLA, Fernán	93	SOTOMAYOR BENAVIDES Y GUEVARA, Filiberto Manuel de	114
SÁNCHEZ DE MOYA, Juan	156	TEIXIDOR, José	151
SÁNCHEZ DE OLIVARES, Marí	120	TEJEDA, Benito de	87
SÁNCHEZ DE TRUJILLO, Alfonso	118	TELLO, Francisco	95
SÁNCHEZ DE VALA DE REY, Fernán	87	TENZA "el Viejo" (la de)	80
SÁNCHEZ DE VILLODRE, Elvira	101-112, 117-123, 125, 156	TERRÉS (TERRESI o TARRÉS), Raimundo de	69
		TERUEL, Pedro de	91

	69	VILCHES. Isabel de	101
TERUEL, Pedro de	91	VILLALOBOS, Juan de	74
TOLEDO, Juan de	45, 157, 161	VILLALÓN, Antonio de	74
TORDESILLAS, Cristóbal de	95	VILLALTA, Agustín de	130
TORDESILLAS, García de	161	VILLAMAYOR, Martín de	87, 88, 96
TORO, Andrés de	88	VILLAMAYOR, Sebastián de	96
TORO, Pedro de	112	VILLAR DE SAZ, Benito de	95
TORQUEMADA, Juan de	40	VILLASEÑOR, Juan de	70, 151
TORRE, Fulgencio de la	76	VILLAVICIOSA, Pedro de	85, 156
TORRES FONTES, Juan	16, 31, 43, 56, 58, 61, 64, 65, 67, 69, 72, 73, 78, 152	VILLENA, Inés de	102, 104
UCEDA, Martín de	118	VILLODRE (familia)	102-106, 111
USODEMAR, Millán	70	VIO CAYETANO, Tomás de	30, 161
		VIZCAÍNO, Ginés	87
		WILDESHAUSEN, Johannes von	55, 151
VACA DE SOTOMAYOR, Pedro	112, 114, 122, 127	WINGAERDE, Anton van der	81
VALCÁRCEL, Rodrigo de	87	ZAFRA, Alonso de	128
VALDELVIRA, Francisco de	115	ZAMORA, Antón de	122
VALDELVIRA, Juan de	115		
VALDELVIRA, Miguel de	115		
VALERO, Andrés de	161		
VALLADARES, Rodrigo de	98, 163		
VALLADOLID, Mateo de	44-46, 75, 128, 129, 157, 158, 160		
VALLADOLID, Nicolás de	83, 152		
VARGAS MACHUCA, Pedro de	122		
VASCUÑANA, García de	161		
VELÁZQUEZ (licenciado)	132		
VERÁSTEGUI, Francisco de	89		
VERÁSTEGUI, Pedro de	89		
VERI, Juan de	45, 169		
VERNET, Juan	58, 61		
VICENTE (la de)	80		
VICENTE FERRER (San)	30-39, 47, 70, 72, 110, 116, 122, 124		
VICO, Blas de	93		
VILCHES (familia)	145		

622v



DIPUTACIÓN DE ALBACETE